



**UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES DE  
CHIMBOTE  
FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CARACTERIZACIÓN DE LAS CONCESIONES  
FORESTALES CON FINES MADERABLES UBICADAS EN  
LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI. 2023**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE  
ABOGADA**

**AUTORA**

**VARGAS VELA, FLOR ESTELA  
ORCID: 0000-0002-1081-7650**

**ASESORA**

**ZAMUDIO OJEDA, TERESA ESPERANZA  
ORCID: 0000-0002-4030-7117**

**CHIMBOTE – PERÚ**

**2023**



**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**ACTA N° 0060-068-2024 DE SUSTENTACIÓN DEL INFORME DE TESIS**

En la Ciudad de **Chimbote** Siendo las **16:25** horas del día **10** de **Enero** del **2024** y estando lo dispuesto en el Reglamento de Investigación (Versión Vigente) ULADECH-CATÓLICA en su Artículo 34º, los miembros del Jurado de Investigación de tesis de la Escuela Profesional de **DERECHO**, conformado por:

**MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO** Presidente  
**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON** Miembro  
**LIVIA ROBALINO WILMA YECELA** Miembro  
**Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA** Asesor

Se reunieron para evaluar la sustentación del informe de tesis: **CARACTERIZACIÓN DE LAS CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI. 2023**

**Presentada Por :**  
(1806181295) **VARGAS VELA FLOR ESTELA**

Luego de la presentación del autor(a) y las deliberaciones, el Jurado de Investigación acordó: **APROBAR** por **UNANIMIDAD**, la tesis, con el calificativo de **15**, quedando expedito/a el/la Bachiller para optar el TITULO PROFESIONAL de **Abogada**.

Los miembros del Jurado de Investigación firman a continuación dando fe de las conclusiones del acta:

**MERCHAN GORDILLO MARIO AUGUSTO**  
Presidente

**GUIDINO VALDERRAMA ELVIS MARLON**  
Miembro

**LIVIA ROBALINO WILMA YECELA**  
Miembro

**Mgtr. ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA**  
Asesor



## CONSTANCIA DE EVALUACIÓN DE ORIGINALIDAD

La responsable de la Unidad de Integridad Científica, ha monitorizado la evaluación de la originalidad de la tesis titulada: CARACTERIZACIÓN DE LAS CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD - UCAYALI. 2023 Del (de la) estudiante VARGAS VELA FLOR ESTELA, asesorado por ZAMUDIO OJEDA TERESA ESPERANZA se ha revisado y constató que la investigación tiene un índice de similitud de 0% según el reporte de originalidad del programa Turnitin.

Por lo tanto, dichas coincidencias detectadas no constituyen plagio y la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

Cabe resaltar que el turnitin brinda información referencial sobre el porcentaje de similitud, más no es objeto oficial para determinar copia o plagio, si sucediera toda la responsabilidad recaerá en el estudiante.

Chimbote, 21 de Marzo del 2024



Mgtr. Roxana Torres Guzman  
RESPONSABLE DE UNIDAD DE INTEGRIDAD CIENTÍFICA

## **JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA**

**Merchan Gordillo, Mario Augusto**  
**Presidente**

**Livia Robalino, Wilma Yecela**  
**Miembro 1**

**Guidino Valderrama, Elvis Marlon**  
**Miembro 2**

**Mgtr. Zamudio Ojeda, Teresa Esperanza**  
**Asesora**

## AGRADECIMIENTO

A todos los docentes de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote – Ex Filial Pucallpa y la Sede Central, que cultivaron y me orientaron en el conocimiento del Derecho.

A los funcionarios y servidores públicos del Gobierno Regional de Ucayali – Gerencia Regional de Forestal y Fauna Silvestre – Pucallpa y de la Provincia de Padre Abad por proporcionarme la información compleja sobre los concesionarios forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali.

A mi familia; Nancy Reátegui, Zully Patricia Seijas y Olga Marina Ríos por sus consejos y despertarme el interés en el Derecho.

Flor Estela Vargas Vela

## DEDICATORIA

Al omnipotente Dios Todopoderoso, a  
Luís y Estela mis padres en el cielo azul;  
luz de mis inspiraciones y logro de mis  
aspiraciones.

Flor Estela Vargas Vela

## RESUMEN

La investigación tuvo como problema ¿Cuáles son las características de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023?. El objetivo fue determinar las características de las concesiones forestales con fines maderables. El estudio fue de tipo mixto, nivel descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo. La población fue 4 concesiones forestales con fines maderables, la técnica fue la observación y el análisis de contenido y como instrumento las fichas de observación. Los resultados mostraron que las modalidades adjudicadas fueron el 2 por procedimiento abreviado y 1 por concurso público y 1 por adecuación a la norma; los problemas en el área concesionada fueron 4 casos por motivos de tala ilegal, apertura de “chacras” e invasiones; la tipología de la garantía de fiel cumplimiento fue deposito en cuenta y solo 2 titulares presentaron; los 4 titulares tuvieron Regente forestal, PGMF y PO; las especies aprovechadas fueron 55 con un volumen 101,707.11 m<sup>3</sup>, el porcentaje de aprovechamiento maderable (autorizado – extraído) promedio fue 45% respecto al volumen autorizado, el pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) fue S/. 419,291.78 soles; el pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) fue 4 y 3 titulares para cada año evaluado, 2 titulares tuvieron planes de manejo complementarios para aprovechamiento del carbón vegetal; los 4 titulares no accedieron a suspensiones de obligaciones y al régimen promocional en el pago del derecho de aprovechamiento y solo 1 titular cometió infracción e imposición de sanción.

**Palabras clave:** aprovechamiento, concesiones, forestales, infracción, planes, suspensión.

## ABSTRACT

This research had as a problem: ‘What are the characteristics of the forest concessions for timber purposes in the Padre Abad of province - Ucayali. 2023?’. The objective was to determine the characteristics of forest concessions for timber purposes. The study was of mixed type, descriptive level and non-experimental retrospective design. The population was four forestry concessions for timber purposes, the technique was observation and content analysis, and instrument was observation forms. The results showed that the modalities awarded were 2 by abbreviated procedure, 1 by public bidding y 1 for adaptation to the norm; the problems in the area were 4 cases, for reasons of illegal logging, opening of “chacras” and invasions; the type of performans bond was deposit in account and only 2 holders presented; the 4 holders had forest Regent, PGMF y PO; the species harvested were 55 with a volume of 101,707.11 m<sup>3</sup>, the average porcentaje of timber harvested (authorized – extracted) was 45% with respect to the authorized volume, the payment for harvesting rights (per resource granted) was S/. 419,291.78 soles; the payment per harvesting right (per area) was 4 y 3 holders for each year evaluated, 2 holders had complementary management plant for charcoal harvesting; the 4 holders did not agree to suspension of obligation and to the promotional regime in the payment of the harvesting right and only 1 holder committed and infraction and was sanctioned.

**Keywords:** harvesting, concessions, forestry, infringement, plans, suspension.



## INDICE GENERAL

|   |          |
|---|----------|
| TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA .....                                 | i        |
| ACTA DE SUSTENTACIÓN .....  | ii       |
| CONSTANCIA DE ORIGINALIDAD .....  | iii      |
| JURADO EVALUADOR DE TESIS Y ASESORA .....   | iv       |
| AGRADECIMIENTO .....  | v        |
| DEDICATORIA.....  | vi       |
| RESUMEN .....   | vii      |
| ABSTRACT .....  | viii     |
| INDICE GENERAL .....  | ix       |
| INDICE DE RESULTADOS .....  | xiii     |
| <b>I. INTRODUCCIÓN.....</b>   | <b>1</b> |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática.....                                       | 1        |
| 1.2. Planteamiento del problema.....  | 4        |
| 1.3. Objetivos de la investigación .....  | 4        |
| 1.4. Justificación de la investigación .....  | 5        |
| <b>II. REVISIÓN DE LITERATURA .....</b>   | <b>7</b> |
| 2.1. Antecedentes .....   | 7        |
| 2.1.1. Nacionales.....  | 7        |
| 2.1.2. Internacionales .....  | 9        |
| 2.1.3. Marco legal de las concesiones forestales con fines maderables.....              | 9        |
| 2.1.3.1. Marco legal internacional .....  | 9        |
| 2.1.3.2. Marco legal Nacional.....  | 11       |
| 2.1.4. Institucionalidad y gobernanza de los recursos naturales y fauna silvestre.....  | 22       |
| 2.1.5. Antecedentes de las concesiones forestales con fines maderables en el Perú ..... | 24       |
| 2.1.6. Las concesiones .....  | 29       |
| 2.1.6.1. Concepto .....   | 29       |
| 2.1.6.2. Temporalidad de la concesión .....   | 31       |
| 2.1.6.3. Precariedad de la concesión .....  | 31       |

|  |           |
|--|-----------|
| 2.1.6.4. Intuito personae de la Concesión .....  | 31        |
| 2.1.6.5. Naturaleza jurídica de las concesiones .....  | 31        |
| 2.1.6.6. Elementos subjetivos de la concesión.....   | 32        |
| 2.1.6.7. Principios del derecho administrativo.....  | 33        |
| 2.1.6.8. Principios generales aplicables a la gestión forestal y de fauna silvestre. ....  | 34        |
| 2.1.6.9. Las concesiones forestales con fines maderables .....   | 36        |
| 2.1.7. Características de las concesiones forestales con fines maderables .....  | 37        |
| 2.1.7.1. Procedimientos desarrollados por el Estado Peruano para la adjudicación de<br>concesiones forestales con fines maderables ..... | 39        |
| 2.1.7.2. Modalidades de acceso a concesiones forestales con fines maderables .....   | 40        |
| 2.1.7.3. Deberes, derechos y obligaciones de los titulares de las concesiones forestales con<br>fines maderables.....                    | 44        |
| 2.1.7.4. Problemas en las áreas concesionadas .....  | 47        |
| 2.1.7.5. Regencia forestal.....  | 52        |
| 2.1.7.6. Garantía de fiel cumplimiento (GFC).....  | 54        |
| 2.1.7.7. Tipos de instrumentos de gestión forestal.....  | 57        |
| 2.1.7.7.1. Plan General de Manejo Forestal (PGMF) .....  | 58        |
| 2.1.7.7.2. Plan operativo (PO).....  | 59        |
| 2.1.7.7.3. Plan de manejo complementario (PMC).....  | 61        |
| 2.1.7.7.4. Contraprestaciones obligatorias de los titulares.....   | 61        |
| 2.1.7.7.4.1. Pago por derecho de aprovechamiento forestal .....  | 62        |
| 2.1.7.7.4.2. El derecho de aprovechamiento (pago por superficie) .....   | 65        |
| 2.1.7.8. Suspensiones de derechos y obligaciones del pago por derecho de<br>aprovechamiento .....  | 66        |
| 2.1.7.9. Infracciones y sanciones aplicables .....   | 68        |
| 2.1.7.10. Régimen de descuento promocional en el pago por derecho de aprovechamiento   | 72        |
| 2.2. Marco conceptual.....   | 74        |
| <b>III. METODOLOGÍA .....</b>  | <b>80</b> |

|   |            |
|---|------------|
| 3.1. Tipo y Nivel de investigación .....                                    | 80         |
| 3.2. Diseño de la investigación .....                                       | 81         |
| 3.3. Población y fuente de recojo de datos.....                             | 82         |
| 3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores .....     | 83         |
| 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos .....                  | 86         |
| 3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos..... | 87         |
| 3.7. Matriz de consistencia lógica.....                                     | 89         |
| 3.8. Principios éticos .....  | 89         |
| <b>IV. RESULTADOS</b> .....   | <b>90</b>  |
| 4.1. Resultados.....  | 90         |
| 4.2. Análisis de resultados.....  | 97         |
| <b>V. CONCLUSIONES</b> .....  | <b>114</b> |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> .....                                     | <b>118</b> |
| <b>ANEXOS</b> .....   | <b>135</b> |

## ANEXOS

- Anexo 1. Evidencia empírica del objeto de estudio: datos de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2022
- Anexo 2. Matriz de consistencia
- Anexo 3. Identificación de las características en las leyes y normas que respaldan, indicadores y criterios de calificación
- Anexo 4. Fichas de observación de las características de las concesiones forestales con fines maderables de los periodos 2020 – 2021 de la Provincia de Padre Abad – Ucayali
- Anexo 5. Fichas de las normas en materia forestal y de fauna silvestre.
- Anexo 6. Declaración de compromiso ético y de no plagio
- Anexo 7. Cronograma de actividades
- Anexo 8. Presupuesto de la tesis

## INDICE DE RESULTADOS

|  |    |
|--|----|
| Cuadro 1. Modalidad adjudicada y número de hectáreas de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad –Ucayali.2023   | 90 |
| Tabla 2. Modalidad de casos y motivos denunciados por los titulares de las concesiones forestales con fines maderables (2020 – 2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.   | 91 |
| Cuadro 3. Regencia forestal de las concesiones forestales con fines maderables (2020 2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.   | 91 |
| Cuadro 4. Tipología de la garantía de fiel cumplimiento y monto (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables (2020 -2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.  | 91 |
| Cuadro 5. Planes generales de manejo forestal presentados de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023  | 92 |
| Cuadro 6. Planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables (2020 – 2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.   | 92 |
| Cuadro 7. Plan operativo: número de especies y volumen (autorizado/extraído), porcentaje del aprovechamiento forestal maderable promedio (autorizado – extraído) en % y pago por pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables de los periodos 2020 - 2021 de la provincia de Padre Abad – Ucayali.2023. | 93 |
| Cuadro 8. Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) en (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.  | 94 |
| Cuadro 9. Plan de manejo complementario: tipo de actividad, especies y volumen (autorizados/extraídos), porcentaje de aprovechamiento promedio (%) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.  | 95 |
| Cuadro 10. Suspensiones de obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor en el ejercicio de los periodos 2020 – 2021 de las concesiones con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023   | 95 |
| Cuadro 11. Comisión de infracciones y sanciones en el ejercicio de los periodos 2020 - 2021 de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.   | 95 |

Cuadro 12. Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento (2020 – 2021) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

## I. INTRODUCCIÓN

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

La producción mundial de madera en rollo aumentará un 45% en el 2050, mientras que la producción tropical subirá un 24% para ascender a 533 millones de metros cúbicos y en el futuro los países tropicales serán exportadores; se prevé que los bosques naturales representarán el 27% del volumen en el 2050, y para ello se requiere que las zonas de bosques tropicales deben volverse más competitivos y ampliar las variedades de especies comerciales para la apertura de nuevos mercados (OIMT, 2021). Sin embargo, las concesiones forestales maderables en América, Asia e Indonesia, son administrados por el Estado y por particulares; vienen teniendo múltiples problemas: económicos y financieros, altos índices de deforestación por la demanda de alimentos e incremento poblacional, reducción de bosques concesionados, marco regulatorio excesivo e inapropiado, tala selectiva, escasa habilidades de gestión en la dirección empresarial y escasa demanda maderable, que en la actualidad aún persisten por el modelo (FAO, 2016). Esta situación nos reta a poner en valor y mejorar la administración de los bosques en el Perú. Sin embargo, al 2023, las cifras de las exportaciones de madera y sus productos derivados en el Perú, no son favorables y estarían cerrando el año en un monto aproximado de US\$ 89 millones con una contracción del -30% respecto al 2022 que fue de 126 millones (Adex, 2023). Y su tendencia, según Fenafor (2023) es decreciente.

Siendo el Estado Peruano el propietario de los bosques y patrimonio de la Nación, son bienes de uso público que pueden ser concedidos a particulares por Ley (artículo 66° y 73° de la CPP). Siempre que sea “bajo su *Ius Imperium* que se realiza el aprovechamiento, goce y supervisión de los bosques” (Expediente N° 00003-2006-AI/TC del Tribunal Constitucional). Por lo tanto, su administración y control de los bosques es regulada por la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna y sus Reglamentos a cargo del Serfor y Gobiernos Regionales, y la supervisión Osinfor, efectuando gobernanza forestal sobre 72’083,263 hectáreas de bosques peruanos con un potencial maderable estimado en 874,533 millones de metros cúbicos de madera disponible para su aprovechamiento, 68 millones de hectáreas se encuentran en la Amazonia y en Ucayali el 13.6% de los bosques Amazónicos (Serfor e INEI, 2021). En este contexto, pasaron más de 20 años que el Estado Peruano otorgó concesiones forestales a los particulares por 40 años que pueden ser renovables sobre

unidades de aprovechamiento (5,000 a 10,000 hectáreas y de 10,000 hasta 40,000 hectáreas). Como resultado de estos procesos se otorgaron 731 concesiones forestales maderables con una superficie de 9'763,231 hectáreas, de un total 17,5 millones de hectáreas de Boque de Producción Permanente (Kometter, 2019). En la actualidad existen 390 concesiones forestales con fines maderables en el Perú con un área superficial de 6'637,967.09 hectáreas, 113 se encuentran vigentes en Ucayali con un área de 2'587,946.74 hectáreas otorgados a personas naturales y jurídicas con capacidad técnica – económica y financiera para aprovechar los bosques (Serfor, 2023a). A lo largo de este proceso, se han venido otorgando beneficios ineficaces ex post, traducidos en descuentos por derecho de aprovechamiento, garantías no ejecutadas (incumplimiento de compromisos: fraccionamientos y refinanciamientos de los pagos) o renovadas, flexibilidad en los beneficios y acceso al bosque con garantías efectivas y asistencia legal que no llegaron a suplir las necesidades de los titulares (Serfor, Silva, Von, Capella y Kometter, 2019). En cuanto a la rentabilidad económica del aprovechamiento forestal, según Forest (2019) que solo se puede lograr en concesiones con superficies grandes de un mínimo de 50,000 mil hectáreas. Esta situación ha puesto en evidencia su ineficiencia en cuanto al aprovechamiento de los recursos naturales (El Comercio (2020). Los indicadores precedentes se evidencian en las investigaciones de Alvarado y Reátegui (2014), sostiene que la presentación de los PGMF durante los años 2002 – 2012 para las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad fue 9.03%, los planes operativos anuales habían disminuido gradualmente cada año, además los pagos por derecho de aprovechamiento fueron del 29.53% respecto a la deuda inicial. Corrobora esta última afirmación Cabanillas (2022), que el incumplimiento de las obligaciones contractuales de las concesiones forestales fue bajo con 41%. En evaluaciones desarrolladas por Kometter (2019) para la misma modalidad de títulos habilitantes encontró que el 44% tienen problemas administrativos, el porcentaje de aprovechamiento forestal maderable (autorizado / extraído) respecto al volumen promedio de las concesiones fueron: Loreto (35%), Ucayali (39%) y Madre de Dios (27%) y la producción maderable acumulada fue decreciente. Asimismo, las concesiones aprovechan especies maderables de 2 a 7 en Huánuco (Valdivia, 2020) y hasta 57 especies maderables en Loreto (Hidalgo, 2021) de 2500 especies que se registran en los bosques tropicales. Al revisar jurisprudencias relacionadas a suspensiones de obligaciones por caso fortuito y fuerza mayor quedó registrada en la Resolución Gerencial Regional N° 524-2021-GRU-GGR-GERFFS y el acceso al régimen promocional en el descuento por



derecho de aprovechamiento en la Resolución Gerencial Regional N° 523-2021-GRU-GGR-GERFFS, se advierte que el modelo de concesiones forestales maderables en la actualidad, si vienen beneficiándose de los descuentos ex post.

El manejo de las áreas concesionadas para el aprovechamiento maderable según FAO e IFE (2018) proporcionaron resultados mixtos. Dourojeanni (2022) y Mendiburu y Cosavalente (2020) coinciden al afirmar que, en un contexto económico y social prevaleciente, los empresarios no consiguieron realizar un manejo realmente sostenible y rentable, calificándola como incipiente y que los recursos forestales del país no se están aprovechando de forma óptima. No obstante, FAO e IFE (2018), considera que la baja prioridad de las políticas públicas y la gobernanza forestal no operativa causan que los contratos celebrados entre el Estado y los particulares sea ineficaz y que deben crearse alianzas estratégicas de inducción y capacitación a funcionarios y concesionarios. Siguiendo en esa misma línea, APROFU (2023) identificó problemáticas que vienen afectando al sector forestal con la reducción de la inversión pública en 6.5% y 38% en el sector de construcción, la crisis internacional ocasionada por la guerra entre Rusia - Ucrania, la pandemia por Covid19; ocasionó el incremento de los precios del combustible, repuestos, servicios y alimentos e impactando negativamente en la competitividad del sector forestal, traducidas en la escasa demanda de productos maderables a nivel nacional e internacional, aún persisten las paralizaciones de las operaciones forestales durante los años zafas investigadas y en otras, quedaron por cortar los árboles o simplemente están almacenadas en el bosque debido a que no es rentable su extracción y escasa demanda de productos maderables y por ende su comercialización. Aunado a los aspectos antes mencionados, existen otras causas que originaron problemas en las áreas concesionadas y que fueron ampliamente investigados por Alvarado y Reátegui (2014); Bedía (2017); Alvarado (2019); Valdivia (2020); Mendiburu y Cosavalente (2020); GOREU (2022); Ríos (2022); Sierra (2023); SPDA (2018), los problemas ocasionados en las áreas concesionadas por actividades antropogénicas (invasiones, tala ilegal, desbosque para establecimiento de la agricultura, cultivos ilícitos (narcotráfico), minería ilegal, construcción de carreteras, actividades propias de la agroindustria, ganadería, creación de caseríos, entre otros). Entre las causas de la deforestación en concesiones se encuentran arraigadas por 3 aspectos sociales: la pobreza y desempleo, colonización y; de seguridad (Tuss, 2017). Circunstancias que vienen influyendo en la pérdida forestal y la disminución de la

productividad forestal (S./ m<sup>3</sup>) y en los recursos económicos que el Estado Peruano que dejó de percibir (SPDA (2018). Corroboran Ríos (2022) y GOREU (2022), que manifiestan que afectan al normal desarrollo de los fines concesionados y que el Estado dejó de percibir ingresos por conceptos de pagos por derechos de aprovechamiento e impuestos. Los problemas antes mencionados se relacionan con la LFFS, debido a vacíos legales e ineficiencias políticas, institucionales y legales que no permiten que las autoridades respondan de manera eficiente a las problemáticas en asuntos sociales (López, 2017). Y respecto al número de Procedimientos Administrativos Únicos (PAU) seguidos por el Osinfor para los años 2020 - 2021, reportó 6 y 24 casos de PAU concluidos producto de la comisión de infracciones y sanciones impuestas a las concesiones forestales con fines maderables (OSINFOR, 2023). Sin embargo, Kometter (2019) encontró que el 10% de las concesiones a nivel nacional tienen PAU.

Al existir informaciones diversas y que no se encuentran actualizadas en su contexto del objeto de estudio; y nuestro país aún sigue apostando por el modelo de concesiones forestales con fines maderables que conlleve a satisfacer las demandas de bienes en la sociedad y que su administración, control y supervisión de los recursos forestales permanezcan eficientes, sostenibles y vigentes (Kometter, 2019). Es necesario conocer más aspectos relevantes de su administración y aprovechamiento forestal de las áreas concesionadas.

Finalmente, en base a los precedentes consignados, se incrementó el interés en la revisión de la información que han generado las titularidades de las áreas concesionadas producto de su administración y manejo, de modo que se conozcan sus características basadas en la aplicación de la Ley N° 29763 - LFFS y sus reglamentos.

## **1.2. Planteamiento del problema**

¿Cuáles son las características que presentan las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023?

## **1.3. Objetivos de la investigación**

### **1.3.1. General**

Caracterizar a las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

### **1.3.2. Específicos**

Identificar las características de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023

Describir las características de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

### **1.4. Justificación de la investigación**

A más de 20 años de haberse instaurado el modelo de concesiones forestales con fines maderables en Bosques de Producción Permanente en el Perú, por un periodo de 40 años y renovables y al haberse revisado diversas fuentes de información de las concesiones forestales, no se ha evidenciado investigaciones actualizadas segmentadas por Provincia a nivel nacional respecto cual son las modalidades adjudicadas, problemas denunciados en las áreas concesionadas, regencia forestal, garantía de fiel cumplimiento, instrumentos de gestión forestal (PGMF y PO - si es que sigue siendo el aprovechamiento forestal promedio (autorizado / extraído entre 27 al 39%), pagos por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado y por superficie), planes de manejo complementarios, suspensiones de obligaciones por caso fortuito y/o fuerza mayor, comisión de infracciones e imposición de sanciones y acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento. En base a los argumentos vertidos surge la necesidad de caracterizar a las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali; porque existe escasa información segmentada, precisa y actualizada sobre aspectos relevantes producto de su administración y su manejo que permitan identificar y describir sus características en el marco de la Ley N° 29763, LFFS y sus reglamentos, y conocer el desempeño del modelo instaurado en una provincia en la capital maderera del Perú.

Entre los beneficios que se obtendrá tras la publicación de los resultados, servirá como información generada para las autoridades en materia forestal tomadores de decisiones, profesionales e investigadores, estudiantes y público en general; tengan a la mano el conocimiento generado para juicios e interpretación y/o modificación o reajustes en las normas u ordenamiento jurídicos con la finalidad de reorientar las políticas públicas de las concesiones maderables a fin de reactivar el modelo instaurado a pesar de los inconvenientes plasmados en la identificación de la problemática; aparte de coadyuvar en estudios técnicos-económicos y financieros para calcular la rentabilidad del modelo.

Asimismo, la investigación generada contribuirá a ampliar la información sobre caracterización de las concesiones forestales con fines maderables en Ucayali para ser comparados con estudios y/o contextos similares y analizar sus posibles variaciones y ver qué tan sostenibles serían en el tiempo. Asimismo, con la metodología a emplear podrán realizarse investigaciones en otras provincias / departamentos que posibilitarán su análisis jurídico en el contexto nacional. Y finalmente, el tema seleccionado está orientado al Derecho Público en concordancia con la línea de investigación institucional aprobadas para los programas de Pre Grado de Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote.

## II. REVISIÓN DE LITERATURA

### 2.1. Antecedentes

#### 2.1.1. Nacionales

Cabanillas (2022), en la investigación “Gestión de concesiones forestales maderables y cumplimiento de obligaciones en la Región San Martín – 2022”, su objetivo fue determinar la relación entre la gestión de las concesiones forestales maderables y el cumplimiento de las obligaciones en la región San Martín - 2022. El estudio fue de tipo básico, diseño no experimental, corte transversal; la población y muestra 39 concesionarios; la técnica e instrumento de recolección ha sido la encuesta en su modalidad de cuestionario. Los resultados evidencian que el nivel de gestión de las concesiones forestales maderables fue medio con 48.7%, bajo en 38.5% y alto con 20,5%; el cumplimiento de las obligaciones fue bajo con 41%, medio con 38.5% y alto con 20,5%. Concluyendo que existe relación positiva muy alta y significativa entre la gestión de las concesiones forestales maderables y el cumplimiento de obligaciones en la Región San Martín – 2022; además, el 91.6% de la gestión de las concesiones forestales maderables influye en el cumplimiento de las obligaciones.

Hidalgo (2021), desarrolló el trabajo de investigación “Análisis de la producción de madera en trozas de las concesiones y permisos forestales en el marco de la Ley Forestal N° 29763 en la Región Loreto, 2015 – 2020. Maynas, Loreto – Perú, 2021”; tuvo por objetivo: conocer cuál es el estado actual de la producción de madera en trozas de las concesiones y permisos forestales en el marco de la Ley N° 29763, LFFS. La investigación fue exploratoria. Los resultados indican que las concesiones forestales vigentes entre los años 2017–2021 fueron 138. La producción de maderable (2004 al 2021) fue de 8’024,235.04 m<sup>3</sup>; las especies extraídas (2018 -2021) fue de 57. Las debilidades destacables fueron: la deficiente Ley N° 29763, los PGMF y PO son pocos viables, escasa inversión por parte del Estado y excesivas medidas de control forestal.

Según Kometter (2019) realizó el estudio denominado “Evaluación del modelo de concesiones forestales con fines maderables en el Perú, que compila los análisis: legales, técnico y económico financiero, así como la propuesta normativa para el fortalecimiento de modelo”, el objetivo fue caracterizar la situación de las concesiones maderables como:

la modalidad de inversión de mayor escala en el país, estableciendo factores de evaluación, modelo de negocios utilizados, las condiciones para el otorgamiento de derechos, administración y manejo de los recursos forestales, y la participación del estado”. La metodología fue por estrategia segmentada de trabajo en equipos con fuentes documentales obtenidas de las autoridades forestales de las concesiones forestales maderables. Las conclusiones fueron: el MINAGRI a través del Serfor es el ente rector y supervisor de las políticas para el modelo de concesiones forestales maderables adjudicadas mediante concursos públicos, procedimiento abreviado y por adecuación a la norma; el 56% están vigentes, el 10% tienen PAU, significando que el 44% de las concesiones otorgadas tienen problemas administrativos. La regularidad de sus operaciones es muy baja; en relación al aprovechamiento (volumen aprobado/volumen extraído) está en un rango que va del 27% a 39%; al revisar por cada departamento encontró que para Loreto fue 35%, Ucayali 39% y Madre de Dios 27%, significando que entre el 60% y 70% del volumen extraído de especies forestales se queda en el bosque o no ha sido extraída, debido a los altos costos de extracción maderable y los precios no compensan los costos, aparte que la producción maderable acumulada es decreciente.

Según Alvarado (2019), trabajó en la investigación denominada “Factores que inciden en la tala ilegal de recursos forestales maderables en concesiones forestales de la región Ucayali 2014 – 2015”; realizó con el objetivo de identificar los factores que inciden en la tala ilegal de recursos forestales maderables en las concesiones forestales de la región Ucayali, 2014-2015. La metodología empleada tuvo un enfoque cuantitativo, el tipo de investigación básica y nivel descriptivo – explicativo, de diseño no experimental en su forma hermenéutica, la población estuvo conformada por 110 concesiones forestales de Ucayali, la muestra fue 30 concesionarios sancionados en los años 2014-2015, la cual fue determinada mediante el tipo de muestreo no probabilístico aleatorio simple y a criterio de la investigadora, la técnica fue la encuesta con 17 preguntas cerradas. La validación se realizó por juicio de expertos. La conclusión fue que la falta de un Sistema de Información de Línea de la Autoridad Regional Forestal del Gobierno Regional de Ucayali, la ausencia de las autoridades de control forestal, el bajo nivel de operatividad de las autoridades de control forestal y la falta de políticas de protección forestal, son los factores que inciden significativamente en la tala ilegal de recursos forestales con fines maderables.

### **2.1.2. Internacionales**

En el artículo publicado por Dionisio (2019) sobre “Conservación y desarrollo basado en la comunidad: las concesiones forestales comunitarias en Petén, Guatemala”; su objetivo fue divulgar los principales factores de éxito, tensiones, desafíos políticos e institucionales para las CFC en El Peten. La metodología empleada fue revisión de literatura técnica y científica sobre el proceso concesionario de la Reserva de Biosfera Maya. Las conclusiones mostraron que es el bloque más grande de áreas silvestres y de bosque tropical en Mesoamérica y reconocida por UNESCO, sobre el área se otorgaron 14 concesiones forestales: 12 concesiones comunitarias y 2 concesiones industriales privadas que en conjunto manejan 533,132 hectáreas de bosque y en la actualidad 9 están activas, se otorgaron por 25 años, con ciclos de corta de 30 a 40 años, cuyos miembros tienen bosques mejor manejados y certificados (Forest Stewardship Council); tienen problemas de incendios forestales, actividades ilícitas, tala ilegal y saqueo arqueológico siendo compleja la realidad y territorio de permanente disputa. Las concesiones comunitarias crearon una empresa comunitaria (Forescom) que se encargó del procesamiento y comercialización de madera y productos elaborados y ha exportado en 13 años US \$ 10 millones anuales por venta de madera aserrada. Sostiene que el 1% de las áreas concesionadas tiene problemas con incendios forestales y que su cobertura boscosa se está reduciendo significativamente en promedio del 13.5% (2000 al 2018).

### **2.1.3. Marco legal de las concesiones forestales con fines maderables**

#### **2.1.3.1. Marco legal internacional**

A nivel internacional existen normativas y directrices que encaminan el desarrollo sostenible de los de flora y fauna silvestre entre las que destacan cronológicamente están:

*La “Convención sobre Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Flora y Fauna Silvestre”* es de cumplimiento obligatorio por las partes, su finalidad es prevenir que el tráfico internacional de especímenes de animales y plantas silvestres se realice de manera sostenible e incluso promover la conservación de las poblaciones de especies y que no coloque en grave riesgo su supervivencia; consta de 3 apéndices que su clasificación depende del grado de peligro de extinción de flora y fauna silvestre, basado en principios y directrices de Addis Abeba para el uso sostenible de la diversidad biológica; este acuerdo

internacional fue firmado en Washintong el 13 de marzo de 1973, aprobado por el Perú mediante Decreto Supremo N° 21080 del 21/1/1975 y ratificado el 27/6/1975 y entró en vigor el 25/9/1975 (Serfor, 2023).

*El “Convenio sobre Diversidad Biológica”* es un instrumento internacional clave para el desarrollo sostenible. Involucra la “conservación de la diversidad biológica, la utilización sostenible de sus componentes y la participación justa y equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los recursos genéticos” fue ratificado por 196 países en Rio de Janeiro el 5/6/1992 y entro en vigor en el Perú por aprobación del Congreso constituyente Democrático de la Resolución Legislativa N° 26181 (30/4/1993); reafirmando el compromiso sobre la importancia de la “diversidad biológica y de los valores ecológicos, genéticos, sociales, económicos, científicos, educativos, culturales, recreativos y estéticos de la diversidad biológica y de sus componentes, entre otros”.

El Acuerdo de Promoción Comercial Perú – Estados Unidos (APC) y su protocolo de enmienda, fue suscrito 12/4/2006 y se aprobó por el Congreso de la República del Perú por Resolución Legislativa N° 28766 y publicada el 29/6/2006 y ratificado por D.S N° 030-2006-RE y se puesto en ejecución por D.S N° 009-2009-MINCETUR y entra en vigencia el 1/2/2009. Asimismo, el Protocolo de Enmienda al APC se suscribió el 25/6/2007, aprobado por Resolución Legislativa N° 29054 de fecha de publicación 29/6/2007 y ratificado por D.S N° 040-2007-RE publicado el 3/7/2007; entre los temas que se negociaron estuvo Medio Ambiente y otros (Corrales, 2017).

El capítulo 18 del APC: Anexo sobre el manejo forestal estuvo referido a: “al comercio internacional relacionada a la tala ilegal y comercio ilegal de fauna silvestre y su tráfico que reducen el valor económico de los recursos naturales que debilitan los esfuerzo de promover la conservación y el manejo sostenible de los recursos, reconocen el buen manejo forestal y su valor económico, comprometiéndose cada parte a mejorar la gestión del sector forestal y promover el comercio legal de los productos. Además del fortalecimiento del manejo del sector forestal en concesiones forestales y comunidades nativas, fortalecer la institucionalidad forestal e imponer sanciones en civil y penal, fortalecer las capacidades humanas de los funcionarios y servidores públicos, fortalecer la institucionalidad CITES, mejorar la administración y el manejo de las concesiones forestales, complementar controles normativos y mecanismos de verificación de productos forestales, entre otros con



la finalidad de promover el manejo sostenible de los recursos forestales del Perú” (Organización de los Estados Americanos, 2007).

El marco regulatorio para maderas provenientes de bosques tropicales fue dado por el *Convenio Internacional de Maderas Tropicales - CIMT* (2006), este convenio fue suscrito por el Perú (30/1/2008) en Nueva York - Estados Unidos de América, que fue aprobado mediante Resolución Legislativa N° 29474 (11/12/2009) y ratificado por el Decreto Supremo N° 078-2010-RE (23/5/2010), su objetivo fue “promover la expansión y diversificación del comercio internacional de maderas tropicales de bosques ordenados de forma sostenible y aprovechados legalmente; y promover la ordenación sostenible de los bosque productores de maderas tropicales” (p. 241)

Según Andaluz (2106), asegura que la celebración del *Convenio Internacional de Maderas Tropicales*, ha sido de primordial importancia para nuestro país, debido a la relevancia para el fortalecimiento del sector forestal hacia un manejo sostenible de los bosques tropicales, apoyo de cooperación financiera internacional, elaboración de políticas, legislación y gobernanza, generación de investigación para mejorar el ordenamiento de los bosques, fortalecimiento de capacidades para los tomadores de decisiones, mejoramiento de los procesos industriales de madera, comercialización y distribución de las exportaciones, entre otros (p. 241-243).

### **2.1.3.2. Marco legal Nacional**

De acuerdo a la jerarquía de normas, tenemos los siguientes:

#### **2.1.3.2.1 Constitución Política del Perú (1993)**

En su artículo 66° de la Constitución Política del Perú (1993), refiere que “los recursos naturales (renovables y no renovables) son patrimonio de la nación, siendo el Estado soberano en su aprovechamiento y mediante Ley Orgánica se establecen las condiciones para su utilización y otorgamiento a particulares; la concesión otorga a su titular un derecho real”. Asimismo, el numeral 4 del artículo 193° de la Constitución Política del Perú, asegura que son bienes y rentas de los Gobiernos Regionales, los recursos económicos que generen las [...] concesiones y servicios que otorguen.

#### **2.1.3.2.2. Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (16/11/2002).**

En su artículo 6° de la LOGR (2002), sostiene que los gobiernos Regionales están a cargo del desarrollo regional entre otras la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el ámbito regional; y respecto a las acciones de control y vigilancia de los recursos naturales están bajo su jurisdicción, además de otorgar [...] y concesiones forestales en la región y fiscalizar el cumplimiento de la política forestal nacional.

#### **2.1.3.2.3. Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales (10/6/1997).**

Esta Ley promueve su aprovechamiento a través de las leyes de la materia. Además, armonizan con el interés de la Nación dentro de los principios de los ordenamientos jurídicos (Artículo 7° y 8°). La regulación del aprovechamiento de los recursos determina la prelación de derechos, procedimientos y las instancias administrativas y de gobierno para resolver conflictos (Artículo 15°).

Todo aprovechamiento de los recursos naturales, da lugar a una retribución económica, que está en función a criterios económicos, sociales y ambientales por el recurso natural por derecho de otorgamiento o derecho de vigencia del título [...]. Se incluyen también, condiciones, términos, criterios y plazos de otorgamiento de derechos, mecanismos para la retribución económica al Estado, el mantenimiento del derecho de vigencia, [...]. La concesión otorga al titular el derecho de aprovechamiento del recurso natural concedido para su uso y disfrute de los frutos y productos a extraerse, su plazo es fijo o indefinido, siendo irrevocable mientras cumpla con las obligaciones para mantener su vigencia. Las causales de caducidad de los derechos de aprovechamiento se sujetan a los procedimientos de las leyes especiales, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, civil o penal; aparte de determinarse la reversión de la concesión al Estado, así como la cancelación de su inscripción de su título. (Artículos 20°, 21°, 23° y 29°).

#### **2.1.3.2.4. Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (21/7/2011)**

La Ley promueve la conservación la protección, el incremento y uso sostenible del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el territorio peruano, armoniza con el interés social, económico y ambiental e impulsa el desarrollo, competitividad y su valor para

nuestro país (Artículo 1°).

Establece el marco legal que regula, promueve y supervisa la actividad forestal, fauna silvestre y conexas. Crea a los órganos especializados del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), El Servicio Nacional forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR) y la Comisión Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (CONAFOR).

Regula las competencias de la materia a nivel nacional y regional, regula la Regencia forestal, la planificación y el ordenamiento forestal y su zonificación, el manejo forestal, los pagos por derecho de aprovechamiento de los recursos forestales y de fauna silvestre, otorga títulos habilitantes en sus diversas modalidades asignando sus deberes, regula los bosques en tierras de comunidades nativas, manejo y conservación de fauna silvestre, plantaciones forestales y agroforestales, gestión de productos y régimen de control; la promoción, financiamiento certificación e inversión forestal y de fauna silvestre; la investigación en la materia, su control y fiscalización, entre otras.

#### **2.1.3.2.5. Decreto Legislativo N° 1517, que modifica a Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (29/12/2021)**

La Ley es aplicable a personas naturales o jurídicas que son receptoras de rentas de tercera categoría del sector forestal y fauna silvestre, que se benefician tributariamente a través de las tasas que reducen al impuesto a la renta y depreciación acelerada (Ley N° 31110, Ley del Régimen Laboral Agrario y Riego, Agro Exportador y Agroindustrial (30/12/2020) y que a partir del año 2022, las empresas que superen sus ingresos a 1700 UIT, aplicará un descuento del impuesto a la renta del 15% hasta el 2030 y a partir del 2031 se aplicará la tasa (29.5%) y en caso que sus ingresos netos sean mayores a 1700 UIT, la tasa será de 15% para el 2022, 20% para el año 2023 y 2024 y 25% aplicable de los años 2025 a 2027, y para el año 2028 en adelante la tasa del régimen general volverán a lo común aplicable.

Del mismo modo, la depreciación anual será del 20% por año para el sector en obras de infraestructura para manejo y aprovechamiento forestal y fauna silvestre hasta el 31 de diciembre del 2025 (Mendiburu y Cosavalente, 2020).

#### **2.1.3.2.6. Reglamento para la gestión forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015 -MINAGRI (29/9/2015)**

El reglamento para la gestión forestal es uno de los reglamentos de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, su finalidad es “promover la conservación, protección, el incremento del uso sostenible del patrimonio forestal, su manejo, mantenimiento y mejora de los servicios de los ecosistemas forestales y otros” (Artículo 2°)

En su contenido normativo determina la institucionalidad en la materia forestal y fauna silvestre y encarga a los Gobiernos Regionales (siempre que tenga las funciones transferidas) como encargado de la gestión del patrimonio y como ente supervisor y fiscalizador del aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre y otros ecosistemas otorgados por el Estado al Organismo Supervisor de los recursos forestales y de fauna silvestre (OSINFOR), la planificación y gestión de la información, gestiona la información de la zonificación forestal y el ordenamiento del territorio

Gestiona las modalidades para el acceso a los recursos forestales, otorgando derechos y obligaciones a los titulares de los títulos habilitantes, su caducidad, la regencia forestal, el manejo forestal de las concesiones forestales en sus diversas modalidades, permisos forestales en comunidades nativas, permisos en predios privados y autorizaciones, cesión en uso y gestión de bosques locales, pagos por derecho de aprovechamiento, actos administrativos, conservación, investigación, educación; gestión para el transporte, transformación y comercialización de productos forestales, promoción y financiamiento e inversión forestal; supervisión, fiscalización y control.

Las administraciones de las concesiones forestales están sujetas a la supervisión, control, fiscalización y sanción por parte de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre y el SERFOR establecido en el inciso “c” del artículo 197° y el OSINFOR ejerce funciones de fiscalizadora y sancionadora del cumplimiento de las obligaciones legales sobre los titulares de los títulos habilitantes (el inciso “b” del artículo 197°).

#### **2.1.3.2.7. Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI (9/4/2021)**

El reglamento establece las disposiciones aplicables al Procedimiento Administrativo

Sancionador (PAS), con el objeto de determinar la responsabilidad administrativa por incumplimiento a la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, reglamentos y el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General con la finalidad de garantizar el ejercicio de la potestad sancionadora ante una infracción y por ende la sanción impuesta por la conducta infractora.

Las sanciones que impone este reglamento son de tipo pecuniarias que van desde 0.10 a mayor de 5000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT) y sus sanciones.

**2.1.3.2.8. Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador (PAS), aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI- SERFOR-DE (27/1/2020).**

Esta norma establece como deben llevarse a cabo un procedimiento administrativo sancionador (PAS) basado inicialmente en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento administrativo General, debido a su contenido que establece normas comunes para las actuaciones de la función administrativa del Estado regulando los procedimientos administrativos y procedimientos especiales que desarrollan las administraciones públicas.

En el lineamiento se denotan la separación entre la autoridad de la fase instructora (autoridad instructiva) que viene a ser la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre y la autoridad de la fase sancionadora (autoridad decisora) es la alta dirección del Gobierno Regional. Sin embargo, obligatoriamente debe haber seguido el procedimiento legal del Artículo 252° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Asimismo, se pueden interponer recursos administrativos. Las resoluciones administrativas emitidas determinan las responsabilidades administrativas o no respecto a los hechos imputados, constituyendo una infracción determinándose las sanciones o dictando medidas complementarias y/o medidas correctivas a fin de salvaguardar el recurso forestal.

**2.1.3.2.9. Reglamento del Procedimiento Administrativo único (PAU) del Organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, aprobado por Resolución de Jefatura N° 00043-2021-OSINFOR/01.1 (19/8/2021)**

Esta norma regula el procedimiento Administrativo único (PAU), para investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas, imponer sanciones y/o declarar la

caducidad del título habilitantes (concesiones forestales maderables) así como imponer medidas administrativas en materia forestal y fauna silvestre; las acciones se inician post la supervisión y fiscalización o por denuncia de infracción a la legislación forestal y de fauna silvestre. En el caso de este procedimiento administrativo, tiene bajo su responsabilidad el OSINFOR, una primera instancia es la Dirección de Fiscalización Forestal y Fauna Silvestre, considerada como primera instancia (fase instructora) y segunda instancia el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre (fase decisora).

La conclusión de un PAU ordena la declaración de caducidad del título habilitante en su modalidad de concesiones forestales con fines maderables, la misma que es comunicada a la autoridad forestal a fin de que ejecute el plan de cierre del título habilitante.

#### **2.1.3.2.10. “Lineamientos para la suspensión de obligaciones en títulos habilitantes” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE (26/8/2016)**

El ordenamiento jurídico establece condiciones y plazos que deben aplicar las autoridades forestales (ARFFS, SERFOR) para declarar la suspensión de derechos y obligaciones a favor de los titulares de los títulos habilitantes por caso fortuito y de fuerza mayor, establece los lineamientos para su acceso, evaluación y emisión de la resolución.

Establece las condiciones para la suspensión de obligaciones por caso fortuito y/o de fuerza mayor entre las que destacan:

- Título habilitante vigente al momento de presentar la solicitud.
- Acreditar la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor con medios probatorios que generen certezas en su momento de ocurrencia.
- Coherencia y relación causa-efecto entre el caso fortuito o de fuerza mayor y el incumplimiento de la obligación.
- Determinación de la imposibilidad de cumplir con la obligación.
- Inspección ocular de la existencia de caso fortuito o de fuerza mayor por la autoridad (si es necesario).
- El caso fortuito o de fuerza mayor no sea ocasionado por el titular.

Las suspensiones de obligaciones están en función del año operativo o también conocido como periodo zafra de las concesiones forestales maderables en Ucayali, modalidad de acceso, plazo del plan operativo, así como los plazos y porcentajes para el pago del derecho

de aprovechamiento por superficie de la Resolución Gerencial Regional N° 418-2020 – GRU-GGR-GERFFS y Resolución Gerencial Regional N° 060-2022-GRU-GGR-GERFFS.

**2.1.3.2.11. “Metodología para la determinación del valor al Estado Natural de la madera (VEN) para el pago por derecho de aprovechamiento y los valores al estado natural de la madera” aprobado por Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE (26/10/2016)**

Mediante el ordenamiento jurídico de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el aprovechamiento forestal sostenible de los recursos naturales, la Ley N° 29763, Ley forestal y de fauna silvestre y su reglamento para la gestión forestal, regulan el otorgamiento de los títulos habilitantes otorgados a particulares, dando lugar a una retribución económica que incluye todo concepto que debe pagarse al Estado por el recurso natural aprovechado; su metodología para el cálculo de la determinación del valor al estado natural de la madera está determinada por criterios sociales, económicos y ambientales., ya sea como contraprestación, derecho de vigencia del título que contiene la titularidad.

El contenido normativo, describe a 218 especies forestales maderables, las categorías van desde altamente valiosas (2 especies), valiosas (54 especies), intermedias (81 especies), potenciales (56 especies) hasta otras especies (25 especies), atribuyéndose valores S/. / m<sup>3</sup> de madera aprovechada o extraída del bosque.

**2.1.3.2.12. Lista oficial de especies forestales aprobado por Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE (27/5/2019).**

Esta Resolución aprueba la “lista oficial de especies forestales” con un total de 275 especies maderables comerciales, teniendo como finalidad estandarizar sus denominaciones de nombres científicos y nombres comunes.

**2.1.3.2.13. “Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) para concesiones forestales con fines maderables y los Lineamientos para la elaboración del plan operativo (PO) para concesiones con fines maderables”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE (11/3/2016).**

La resolución aprueba los “Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) para concesiones forestales con fines maderables y los Lineamientos para la elaboración del plan operativo (PO) para concesiones con fines maderables”; su fin es el aprovechamiento de productos forestales provenientes de bosques naturales primarios.

El lineamiento para el PGMF esta en función a la vigencia de la concesión, debiendo contener aspectos físicos, biológicos y socio económicos de la concesión, su división es administrativa (4 bloques quinquenales = 1 quinquenio es igual a 5 años, regresando al primer punto del bloque al cabo de 20 años), potencial maderable, otros y es de revisión periódica y/o cuando el titular así lo crea conveniente.

De acuerdo, al literal 6.4.1 categorías del ordenamiento forestal del ítem 6.4 ordenamiento y protección de la unidad de manejo forestal, todo Plan General de Manejo Forestal (PGMF) debe categorizar al área concesionada como área con y sin cobertura boscosa. En cuanto a la *cobertura boscosa* debe establecer su bosque de protección (basados en criterios: protección de cuencas – laderas con 45° y 27° se aprovecha un volumen máximo de 10 m<sup>3</sup>/ha - protección de ríos y cuerpos de aguas – conservación de faja marginal para ríos principales 50 metros ambas márgenes, ríos entre 5 y 10 metros 30 metros ambos lados - y protección de hábitats para la fauna y flora – lagunas naturales, asociaciones vegetales con especies amenazadas, colpas, área de anidación, áreas con riesgos de erosión, etc); y de sin cobertura boscosa se basa en criterios iguales al anterior.

En cuanto al lineamiento para el PO, describe informaciones generales de la parcela de corta, el plan operativo que incluye plazo de ejecución, inicio y finalización del instrumento de gestión., su duración varía en función al número de parcelas de corta de 1 a 3 años, al igual que el PGMF, el PO contiene aspectos de ubicación, aspectos físicos, biológicos y de acceso, especies, volúmenes a provechar previo levantamiento de información de campo.

Asimismo, el concesionario forestal con fines maderables debe establecer en su PGMF y PO, el aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera, si lo requiere.

#### **2.1.3.2.14. “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado” aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE (28/3/2017)**

Mediante esta resolución se norman los requisitos que deben cumplir los solicitantes de



concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado dando orientaciones técnicas sobre su mecánica operativa y su otorgamiento de concesiones.

**2.1.3.2.15. “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por concurso público” aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 105-2017-SERFOR-DE (2/5/2017)**

Se norman las generalidades, lineamientos para el concurso público, así como las disposiciones complementarias del proceso para adjudicar concesiones a los particulares.

**2.1.3.2.16. “Metodología para la determinación del valor al estado natural de productos forestales diferentes a la madera, para el pago por derecho de aprovechamiento” aprobada por Resolución N° 171-2016-SERFOR (3/8/2016)**

La norma aprueba la metodología para determinar el valor al estado natural de los productos forestales diferentes a la madera para el pago del derecho de aprovechamiento y los valores al estado natural de los productos forestales diferentes a la madera.

**2.1.3.2.17. “Lineamiento para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria” aprobada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE (9/1/2018)**

La norma desarrolla los criterios para graduación de sanciones pecuniarias por infringir la Ley N° 29763, Ley forestal y de fauna silvestre, siendo de aplicación para el Serfor, Osinfor y las Autoridades Regionales Forestales y de Fauna Silvestre. La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2018-SERFOR/DE ha modificado la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de la referencia que sostiene que la aplicación de los criterios de gradualidad es retroactiva para la imposición de la sanción pecuniaria para los PAS iniciados y en trámite e incluso a los que se encuentren en ejecución, siempre que favorezcan al infractor.

**2.1.3.2.18. “Formatos de Guía de transporte forestal y el formato de Guía de transporte de fauna silvestre” aprobada mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR- DE (6/10/2015)**

En su contenido normativo aprueba los formatos para la elaboración de la guía de transporte forestal (Anexo 1 y 2), esta guía serán utilizados para movilizar los recursos forestales

(flora y fauna) e incluye listas de trozas o cuartones que se utilizarán desde el bosque hasta su comercialización final e indica los campos que debe tener el formato para su llenado (tipo de letra, numeración correlativa, tipo y tamaño de papel y número de copias) por el titular del título habilitante, regente forestal (firmado) debe ser remitida y autorizada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre para su control respectivo.

**2.1.3.2.19. “Fija a nivel nacional los diámetros mínimos de corta de especies forestales”, aprobada por Resolución Jefatural N° 458-2002-INRENA (13/12/2002).**

La norma establece los diámetros mínimos de corta (DMC) de las especies forestales para los titulares de títulos habilitantes y otras modalidades. En su anexo 1, establece el DAP 38 centímetros para el aprovechamiento forestal en Amazonía y se incrementa de acuerdo a la densidad de la especie y para la costa peruana el DMC es a partir 25 centímetros.

**2.1.3.2.20. “Mecanismos para la ejecución del descuento en el pago por derecho de aprovechamiento por certificación forestal voluntaria, proyectos integrales y conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal” aprobado por Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA (25/6/2004)**

Esta norma hace referencia a los criterios que utiliza la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre para evaluar las solicitudes de descuento promocional en el pago por derecho de aprovechamiento: por certificación forestal (5% al 25%), proyectos integrales (5% al 25%) y conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal del 10% al 25%.

**2.1.3.2.21. “Lineamiento para el otorgamiento de incentivos y/o beneficios por certificación forestal voluntaria y otras buenas prácticas para la competitividad forestal y de fauna silvestre”, aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000244-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE (3/11/2023).**

En su texto normativo se establecen los incentivos y beneficios aplicables por buenas prácticas en el manejo de los títulos habilitantes (persona natural y/o jurídica) en el pago por derecho de aprovechamiento tanto por recurso otorgado como por superficie en todo el territorio nacional y es obligatorio para la institución rectora Serfor y ARFFS.

El lineamiento especifica el otorgamiento y perdida de incentivos y/o beneficios: i.

certificación forestal voluntaria y otras buenas practicas debidamente certificadas (hasta 35% más un adicional del 20% por mantener la CFV más allá de quinto año); ii. Implementación de proyectos integrales (hasta un 30%); iii. Implementación de actividades de integración productiva con inclusión social (hasta un 20%); iv. Parcelas permanentes de muestreo (25%); v. conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal (hasta 25%); vi. Manejo diversificado del bosque (hasta 20%); vii. Investigación forestal y de fauna silvestre (25%); viii. Educación ambiental (20% mas 5% adicional por prácticas pre profesionales); ix. Por ubicación de zonas prioritarias para el Estado (25%). Todos los usuarios del bosque (concesión forestal, contrato de cesión en uso en bosques residuales y remanentes, bosque local, permisos en predios privados, autorización forestal, títulos habilitantes de fauna silvestre y títulos habilitantes en comunidades nativas y comunidades campesinas).

Y finalmente, pueden acceder a descuentos en el pago por derecho de aprovechamiento de hasta el 70% anual, previa demostración probatoria y a solicitud de parte.

#### **2.1.3.2.22. Normas relacionadas al Estado de Emergencia Nacional Sanitaria**

El Estado de Emergencia Nacional Sanitaria ocasionada por Pandemia por SAR COVID19; siendo de conocimiento mundial, por los problemas graves de salud que ha generado largas paralizaciones de las principales actividades económicas financieras, circunstancias fortuitas adversas que no ha sido ajeno el Perú y en especial a las regiones causando grandes pérdidas económicas que vienen afectando en especial a las actividades forestales de los departamentos amazónicos, en el marco de ello se ha venido dando una serie de Decretos Supremos que a continuación se mencionan: Decreto Supremo N° 108-2022-PCM (27/8/22), en su Art. 1°. Decreta prorrogar a partir del 29/8/2022, el Estado de Emergencia Nacional Sanitaria por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID 19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social, declarando a partir del 29 de agosto del 2022 por un plazo de 33 días calendarios, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID 19 la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA y prorrogada por los Decretos Supremos N° 0020-2020-SA; N° 027-2020-SA; N° 031-2020-SA; N° 009-2021-SA; N° 025-2021-SA; N° 003- 2022; N° 016-2022; N° 030-2022.

#### **2.1.4. Institucionalidad y gobernanza de los recursos naturales y fauna silvestre**

En el Perú, las instituciones que velan por la gobernanza de los recursos naturales encontramos a los siguientes:

##### **2.1.4.1. Servicio Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR)**

Según el artículo 13° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011), establece que es el ente rector técnico – normativo en el Perú en materia forestal y de fauna silvestre (propone normas, lineamientos vinculadas a la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre), con pliego presupuestal adscrito al MINAGRI, con personería jurídica de derecho público interno, encargado de dictar los ordenamientos jurídicos para su correcto funcionamiento.

##### **2.1.4.2. Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)**

La Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre en el marco de las funciones transferidas la ejercen los Gobiernos Regionales a través de sus Gerencias Regionales (su organización al interior de Ucayali) está conformada por 4 sedes en cada capital provincial: Pucallpa, Atalaya, Padre Abad y Purús que se aprobó por Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR (2019). Asimismo, esta función también la cumplen las Administraciones Técnicas Forestales y de Fauna Silvestres del Serfor.

En el marco de la Ley N° 27687, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales (2002), su reglamento y modificatorias y la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización (2002) se transfieren funciones y competencias en materia forestal a los Gobiernos Regionales, su finalidad fue:

Planificar, promover, administrar, controlar y fiscalizar el uso sostenible de flora y fauna en el ámbito territorial, temas relacionados a la inversión pública y políticas del sector en su competencia en el marco de la implementación de la Política Nacional Forestal propicia la participación ciudadana, ejerce la gestión, control y fiscalización y cumplimiento de las obligaciones de los títulos habilitantes, coordinar acciones con las autoridades competentes ante la presunta comisión de delitos e infracciones en materia forestal, entre otras relacionadas a la materia.

Del mismo modo, Serfor (2021) sostiene que entre sus funciones están:

Aprobar planes de manejo forestal y de fauna silvestre, otorga títulos habilitantes para el aprovechamiento forestal y de fauna silvestre, sanciona a los titulares de actos administrativos y a los que realizan aprovechamiento forestal y de fauna silvestres, ejercen control del aprovechamiento, transporte, transformación, transporte y comercialización hasta su transformación primaria.

#### **2.1.4.3. Organismo Supervisor de Flora y Fauna Silvestre (OSINFOR)**

Mediante Decreto Legislativo N° 1085 (2011), se crea el OSINFOR, sus funciones están orientados a supervisar y fiscalizar a los títulos habilitantes como los Planes Generales de Manejo Forestal, Planes Operativos (Contratos de concesión, permisos, autorizaciones y otros) que cuyo objetivo sea el aprovechamiento sostenible de los bosques, la conservación de los recursos forestales y servicios ambientales, a través de los títulos habilitantes otorgados por el Estado Peruano en el marco de la Ley N 29763. Asimismo, ejerce potestad sancionadora en su ámbito de competencia, así como formación y capacitación, este organismo se encontraba adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros con pliego presupuestal y mediante D.S N° 122-2018-PCM (Publicado: 13/12/2018) se ha adscrito al Ministerio del Ambiente.

Al respecto Serfor (2021), afirma que sus funciones son las supervisiones del cumplimiento de las obligaciones, previa supervisión de campo e informe inicia un procedimiento administrativo único (PAU) a cargo del OSINFOR y declara la caducidad de los títulos habilitantes.

#### **2.1.4.4. Ministerio Público – Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA)**

La Fiscalía Especializada en Materia Ambiental (FEMA) del Ministerio Público, se creó por Decreto Legislativo N° 052 - MP (1981) y modificado por Ley 27380 (2000) en su artículo 80-B, sostiene que mediante Junta de Fiscales Supremos podrán designar fiscales para su intervención según categoría y en su reglamento de funciones se fijan de acuerdo a su competencia territorial, entre otras y son creadas para la investigación y juzgamiento de hechos delictivos vinculados a la materia ambiental teniendo como principio fundamentales la prevención y lo precautorio en el marco de la defensa del ambiente y los recursos naturales y coordinación interinstitucional, aparte de investigar los delitos ambientales establecidos en el Código Penal (Ministerio Público, 2022).

#### **2.1.4.5. Policía Nacional del Perú – Dirección de Medio Ambiente**

La institución se creó mediante Decreto Legislativo N° 1267 (2016), define como: “un órgano civil al servicio del ciudadano con competencias administrativas y operativas; es técnica jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional”.

Entre sus atribuciones y funciones esta intervenir, citar, inspeccionar, constatar, conducir compulsivamente, detener, retener y detener a las personas de conformidad con la ley a nivel nacional los delitos ambientales cometidos en el marco de Código Penal; además de coordinar, planificar y controlar operativamente la investigación materia del delito mediante mega operativos e interdicciones y combatir la comisión de delitos de contaminación ambiental, minería ilegal, alteración del paisaje, tráfico ilegal de residuos peligrosos y manejo inadecuado de residuos sólidos, entre otros. Así como, prestar apoyo a las instituciones estatales en materia de protección el ambiente. Al mismo tiempo, producto de la coordinación interinstitucional atiende requerimientos de las autoridades judiciales, Ministerio público y otras autoridades que tienen competencias y funciones sobre la materia.

Coordina con la ARFFS y Osinfor para prevenir, investigar y atender denuncias por infracciones a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su Reglamento (Serfor, 2021).

#### **2.1.4.6. Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria**

Entre sus funciones están: administrar y fiscalizar y recaudar los impuestos (IGV, detracciones) de los titulares de las personerías jurídicas de los usuarios de los bosques, decomisa al infractor que vende sin comprobante de pago, guía de remisión y/u otro documento que acredite la venta (Serfor, 2021).

#### **2.1.5. Antecedentes de las concesiones forestales con fines maderables en el Perú**

Nuestro país se caracteriza por la complejidad de los bosques naturales, cubren casi el 60% del territorio nacional, siendo calculada al año 2015 fue 69'020,330 hectáreas, convirtiéndose en el segundo país de América Latina con mayor extensión de bosques tropicales después de Brasil (Minam, 2023).

Frente a la inmensa diversidad biológica peruana, en el año 1975 con el Gobierno Revolucionario de las Fuerzas Armadas, promulgó el Decreto Ley N° 21147, de la Ley

Forestal y de Fauna Silvestre (1975), cuyos artículos 26° al 31°, señalaba que los bosques nacionales y los bosques naturales fueron declarados aptos para la producción permanente de madera y otros, su acceso era exclusivamente realizado por el Estado. Sin embargo, los bosques declarados como bosques de libre disponibilidad, fueron también declarados para producción permanente de madera y otros productos, lo cual podrían tener acceso cualquier persona debidamente autorizada. Para el caso de extracción maderable, podrían tener acceso empresas de propiedad social (comunidades nativas y campesinas, sociedades agrícolas de interés social, cooperativa) y empresas privadas., estas empresas tuvieron acceso a superficies de hasta 100,000.00 hectáreas, con periodos renovables de 10 años; especies y volúmenes, valor de la madera y el programa de reforestación que debía estar plasmado en un estudio de factibilidad técnico-económica y cuando la superficie sea hasta 50,000.00 hectáreas, su aprobación era mediante Decreto Supremo.

Sin embargo, estas aisladas concesiones de bosques, aunadas a los otorgamientos de contratos o permisos de extracción forestal menores a 1,000 hectáreas por periodos de 2 ni mayores de 10 años, se abren caminos y vías carrozables que dan paso e ingreso a la migración hacia la selva, empezando un proceso de conversión del uso de las tierras boscosas para otros fines como el agropecuario atribuyéndose que el 81% de la deforestación se debió a la agricultura migratoria y por ende el impacto negativo de la deforestación en la Amazonia; tal es así, que en el año 1995 el INRENA estimó una tasa de deforestación anual en el Perú de 261,158 hectáreas/año (equivalente a 716 hectáreas/día)<sup>1</sup>, ello había significado una deforestación de aproximadamente de 9'559.817 hectáreas en la Amazonía Peruana hasta el año 2000 (Galarza y La Serna, 2005).

En ese mismo año, se promulga la nueva Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2000) y su reglamento, su objetivo principal fue garantizar el manejo sostenible y la conservación de los recursos, instaurándose el régimen basado en concesiones a través de subastas y concursos públicos cuyo extracto relacionada a las concesiones forestales con fines maderables se obtiene de los artículos 10° y 18°, la modalidad para el acceso, siendo las siguientes:

- a. Concesiones por subasta pública. - consistió en otorgar concesiones en unidades de aprovechamiento (UA) de 10,000 a 40,000 mil hectáreas por un plazo de hasta

---

<sup>1</sup> Los departamentos más deforestados fueron: San Martín, Loreto (INRENA, 1995, p. 32).

40 años renovables a favor de empresarios individuales u organizados, sus UA comprendería sub unidades no menores a 1000 has con planes de manejo.

- b. Concesión por concurso público. - esta modalidad fueron adjudicados en UA de 5,000 a 10,000 hectáreas, por un plazo de 40 años a favor de empresarios medianos y pequeños cuyas UA fueron similares a las concesiones por subasta pública.

Estas 2 modalidades eran adjudicadas por el Instituto de Nacional de Recursos Naturales (INRENA), para ello se establecieron diámetros mínimos de corta y volúmenes permisibles por especie y tipo de bosque a través de Planes Generales de Manejo Forestal aprobados por Decreto Supremo. El pago por derecho de aprovechamiento forestal en las concesiones forestales con fines maderables era por el valor de la madera en pie /hectárea de bosque o al estado natural, teniendo en cuenta su potencial productivo del bosque, volumen y valor de la especie y un pago derecho de aprovechamiento forestal (por superficie), consistía en un tasa previamente fijada por el postor en su oferta económica durante el concurso público (dólares / hectárea), un ejemplo: si el postor accedía a 20,000 hectáreas y su oferta económica era US \$ 0.80 dólares por hectárea, el concesionario debería pagar la suma de US \$ 16,000 mil dólares por año, por 40 años como un costo fijo e ineludible, aparte contemplaba la supervisión y control de la concesión y obligaba a respetar las vedas y medidas necesarias para cuidar el patrimonio forestal y finalmente, se creó el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre (OSINFOR) por D.L N° 1085 (2008). Asimismo, en la Ley N° 27308 (2000), se instaura el instrumento de gestión obligatorio del concesionario forestal, el Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y un Plan Operativo Anual (POA) a fin de lograr un manejo sostenible del área (Galarza y La Serna, 2005).

En su artículo 19° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y Fauna Silvestre (2000) contemplaba en sus alcances los causales de caducidad de las concesiones podemos nombrar a: incumplimiento del Plan General de Manejo Forestal, el no pago de los derechos de aprovechamiento, extracción fuera de los límites concesionados, extracción maderable a través de terceros e incurrir en delito o falta que cause severos perjuicios al ambiente.

El 2001, se aprueba el Reglamento de la Ley forestal y de Fauna Silvestre mediante Decreto Supremo N° 014-2001-AG, con ello empieza la fase de implementación para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, se crearon de los bosques de



producción permanente (BPP) con un total de 24'586,458.00 hectáreas y para el Departamento de Ucayali se crea mediante Resolución Ministerial N° 026-2002-AG una superficie de 4'089.926 hectáreas (Galarza y La Serna, 2005).

En Ucayali, por primera vez se convoca 3 concursos públicos (2 en el año 2002 y 1 en el 2003) siendo dirigidos a pequeños, medianos empresarios organizados sea individual o en sociedad; este proceso fue conducido por una comisión Ad Hoc nombrados mediante Resolución Jefatural N° 032-202-INRENA (30/1/2002), en su momento se llevó a cabo la convocatoria, elaboraron las bases y adjudicaron a la buena pro a los ganadores del concurso y por ende la suscripción de contratos de hasta por 40 años; los ganadores del concurso público para concesiones forestales con fines maderables, fueron evaluados por su patrimonio neto y otras consideraciones previamente establecidas en las bases (Galarza y La Serna, 2005; Salas, 2013; Alvarado y Reátegui, 2014).

En el primer concurso público de concesiones forestales con fines maderables del año 2002, se adjudicaron 320 unidades de aprovechamiento con una superficie de 2'132 457 hectáreas y llegan a suscribir contratos por 312 unidades de aprovechamiento forestal con una superficie de 2'025 893 hectáreas, quedando 199 unidades sin concesionar. Posterior, en el año 2003 y mediante D.S N° 013-2003-AG se aprueba el tercer concurso público para 191 unidades de aprovechamiento con una superficie de 1'271 229 hectáreas de bosque de producción permanente (Alvarado y Reátegui, 2014). Sin embargo, estas unidades de aprovechamiento adjudicadas fueron creados y ofertados sin ejecutar trabajo de campo o inventario forestales, teniendo múltiples problemas tras el otorgamiento de concesiones forestales por concurso público, como por ejemplo superposiciones con comunidades nativas y solicitudes de ampliaciones, predios agropecuarios, áreas naturales protegidas en sus diferentes modalidades, centros poblador mestizos, entre otras y que posteriormente, los BPP fueron 511 unidades de aprovechamiento (Ruiz, 2020; Alvarado y Reátegui, 2014; Galarza y La Serna, 2005).

Hacia el año 2003, por Resolución Ministerial N° 0522-2003-AG, se aprueba la adecuación de contratos de extracción forestal maderable en superficies mayores a mil hectáreas y de contratos de exploración y evaluación forestal que se habían otorgado mediante Decreto Ley N° 21147 (1975). Finalmente para cerrar este proceso de celebración de contratos de concesiones forestales con fines maderables en el 2004, los bosques de producción

permanente son redimensionados mediante Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG (26/8/2004) siendo modificados por la Resoluciones Ministeriales N° 0670-2005-AG y N° 0434-2006-AG, Resolución Jefatural N° 297-2008-INRENA (12/11/2008) y Resolución Ministerial N° 0147-2015-MINAGRI, se reduce a una superficie de 3'461,469.93 hectáreas, cuya causa fue el incremento de titulación de comunidades nativas indígenas u originarias en Ucayali.

Durante los periodos 2002 – 2012, el Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), reportó que había caducado concesiones forestales con fines maderables que abarcaron un área de 742,395.01 hectáreas en 5 regiones, resultados de un procedimiento administrativo único (PAU) con la aplicación del artículo 18° de la Ley N° 27308 y su reglamento, así como diferentes contratos aprobados por resoluciones jefaturales del extinto INRENA a partir del año 2002, esta cifra en Ucayali fue de 240,713.62 hectáreas (Ponce, 2014).

Una nueva Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre se promulga en el año 2011, con la finalidad de fomentar la protección conservar y usar sosteniblemente los recursos forestales y fauna, todo en concordancia con los intereses económicos, sociales y ambientales de nuestro país, impulsar el desarrollo forestal, competitividad y su valor social (Tuss, 2016).

En el artículo 27° y 28° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011), taxativamente relata que las categorías de zonificación con mayor aptitud forestal denominada en zona de producción permanente que está dividida en: bosques de categoría I y II con aptitud forestal, cuya características son bosques naturales primarios o secundarios que permiten la extracción maderable, denominado zonas de producción permanente (p. 32-34), las cuales fueron sub divididas en cuadrículas denominadas unidades de aprovechamiento de 5,000 a 10,000 hectáreas y de 10,000 a 40,000 hectáreas para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables hasta por un plazo de 40 años renovables (artículo 56° de la LFFS). 2 son las modalidades de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables son: i) concurso público y ii) procedimiento abreviado, esta última modalidad se realizan sobre unidades de aprovechamiento que procedieron de concesiones forestales con fines maderables revertidas al Estado a la fecha de vigencia de la norma y/o unidades de aprovechamiento que no fueron otorgadas luego

de los 3 concursos públicos (artículos 80° al 83° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011, p. 106-107)

Después de 4 años, como resultado de un proceso participativo se aprobaron 4 reglamentos y la más importante que gestiona las concesiones forestales con fines maderables es el Reglamento para la gestión forestal (Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI).

Es así que en el año 2017, tras redimensionar los bosques de producción permanente del Departamento de Ucayali, se abre una nueva modalidad de adjudicar concesiones forestales con fines maderables y por primera vez que se aprueban por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE (2017) los “Lineamientos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado”, que sirvieron como base para la presentación de solicitudes previa convocatoria efectuada por la Autoridad Regional Forestal y Fauna Silvestre, adjudicándose en Ucayali con el lineamiento de concesiones forestales con fines maderables en los años 2017, 2018, 2020 y 2022 a los particulares (Ríos, 2022).

Según el Sistema Nacional de Información Forestal y de Fauna Silvestre del Serfor (2023), reporta a 512 concesiones forestales con fines maderables vigentes en el Perú con una superficie otorgada de 7'203,138.69 hectáreas y en Ucayali son 113 concesiones forestales con fines maderables vigentes que abarcan una superficie de 2'587,946.74 hectáreas aproximadamente del Bosque de Producción Permanente. Y según SERFOR (2023), el 2.41% están ubicadas en la provincia de Padre Abad con una superficie de 78,659.62 hectáreas.

## **2.1.6. Las concesiones**

### **2.1.6.1. Concepto**

La palabra concesión proviene del latín *consesio*, derivado de *concedere*, que significa conceder, término que califica a tipos de actos mediante el cual la administración otorga a personas naturales o jurídicas derechos especiales sobre el dominio del Estado mediante contrato con sujeción a cargas y/u obligaciones con prerrogativas administrativas (Báez, 1990, p 221).

Pérez de León (1993) delimita que, una concesión es un acto jurídico que tiene por objeto

el aprovechamiento de bienes y servicios del Estado que otorga a particulares para su explotación y bajo su control y; a cambio percibe una remuneración consistente en cuotas del concesionario., y sea que el Estado otorga espontanea o a solicitud de parte (p. 285).

Contrato de concesión o “acuerdo de concesión”, según FAO e IFE (2018), sostienen que viene a ser un documento al amparo de la Ley, en el cual se identifica y sistematiza las cláusulas del acuerdo que determinan deberes y derecho de los actores involucrados. Es realizado entre 2 actores o partes: el que otorga los deberes y derechos (puede o no ser el Estado, aunque es habitualmente); y un adjudicatario, concesionario o contratista, pueden operar por décadas.

El numeral 8° del artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362, define concesión como: *“el acto administrativo por el cual las entidades públicas titulares de proyectos otorgan a un inversionista la ejecución y explotación de infraestructura pública o la prestación de servicios públicos, por un plazo determinado, cuyos derechos y obligaciones están regulados en el contrato”*.

Para Calafell (1996), argumenta que una concesión administrativa es:

“Es el medio eficaz dentro del Estado moderno para entregar a los particulares ciertas actividades o la exploración de recursos federales, que la administración pública no está en condiciones de desarrollar, sea por incosteabilidad económica, por impedimentos organizacionales propios o por inconveniencia política; a través de ella se genera empleos estimulando el fomento de la riqueza nacional que refleja una actividad sana en la que el Estado podrá dirigir sus recursos económicos a planes y proyectos prioritarios, dejando a los particulares , mediante su propio esfuerzo cierta áreas de bienes o servicios o de explotación de riquezas nacionales” (p. 1).

Para Cano (1964), concesión es un “acto administrativo público, por medio del cual el Estado (concedente) faculta al particular (concesionario) para satisfacer el interés para su administración y explotación en su provecho, regular, continua y por un tiempo previamente establecido en el contrato bienes del dominio público o servicios públicos para satisfacer el interés colectivo mediante Ley o contrato”.

Según Ponce (2014), define el contrato de concesión de bienes públicos como “un acto administrativo de naturaleza mixta en el que la voluntad del Estado tiene una posición de

superioridad sobre la del concesionario, lo cual permite cambiar las condiciones del contrato antes de su celebración o después de esta” (p. 205).

El Estado Peruano a través de las funciones transferidas a los Gobiernos regionales, otorga derechos para el aprovechamiento forestal sostenible de los recursos forestales en áreas boscosas y en consecuencia otorga propiedad de los “frutos y productos extraídos legalmente” (Tercer párrafo del artículo 51° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011)

#### **2.1.6.2. Temporalidad de la concesión**

Las concesiones pueden transferir facultades o derechos, el titular siempre será el Estado, por eso tiene la característica de temporalidad (De la Vega, 2022).

Toda concesión tiene un plazo determinado y razonable cuyo fin es garantizar al titular el repago de su financiamiento, así como sus réditos económicos (Zegarra, 1999, Pp. 104-105).

#### **2.1.6.3. Precariedad de la concesión**

Se refiere a que el concesionario en cualquier momento puede perder del derecho transferido por decisión de la administración pública “por causas imputables al concesionario o por razones de conveniencia u oportunidad” (Zegarra, 1999; p. 105).

#### **2.1.6.4. Intuito personae de la Concesión**

Según Zegarra (1999), postula que la transferencia del título habilitante es personalísimo, que significa que no puede volverse a transferir los derechos que se le otorgaron en el contrato de concesión sin una habilitación legal; se puede hacer una transferencia a través de un documento emitido por la administración pública que previamente deberá establecer los requisitos necesarios para la transferencia del título habilitante en estricto cumplimiento de las mismas condiciones que el contrato firmado en su primera oportunidad (p. 106).

#### **2.1.6.5. Naturaleza jurídica de las concesiones**

Existen varias posiciones sobre el tema, Calafell (1996) nombra a 3 teorías y son: a). La concesión como contrato; b). La concesión como acto unilateral y c). La concesión como acto mixto.

#### **2.1.6.5.1. La concesión como contrato**

Esta teoría, tiene una similitud aparente con el contrato de obra pública, algunos autores que la defienden, piensan en una relación entre el concesionario y el cedente se obligan mutuamente en cláusulas convencionales en la que crea una relación contractual sujeto a las reglas del derecho civil, sea en su formación e interpretación y su cumplimiento de derechos y obligaciones; puesto que para esta corriente debe suponer una formación de la teoría de la doble personalidad del Estado. También, admite que se presentan diversas circunstancias para presumir su naturaleza contractual, como: manifestación de la voluntad, capacidad de las partes, consentimiento, objeto y forma.

#### **2.1.6.5.2. La concesión como acto unilateral**

Es un acto típico del poder público en el ejercicio exclusivo de su *Ius imperium*, quiere decir que se somete a un mandato del poder público (a una situación legal y reglamentaria) y el concesionario debe aceptar las condiciones preestablecidas sin tener la posibilidad de discutir el contenido. Mientras el Estado más se acerque a una economía socialista, este tipo de naturaleza jurídica tomará fuerza y podría ser considerada como válida por su reflejo inminente de la realidad contractual.

#### **2.1.6.5.3. La concesión como acto mixto**

Esta acepción es la más aceptada, la concesión considerada como un actos mixto o de doble configuración jurídica, se conciben dos facetas del acto concesional: a) acto del poder público, está referido al tema legal o reglamentario en la que el Estado se desprende de determinada actividad para entregar a una persona natural o jurídica, pero conserva los poderes de vigilancia y control en el marco del interés público y b) una cara contractual que se refiere a los deberes del concedente y concesionario “faceta de contrato de concesión administrativa” (Zegarra, 1998; p. 103).

#### **2.1.6.6. Elementos subjetivos de la concesión**

Los elementos subjetivos son: 1). La autoridad es el concedente, para los casos es el Serfor y/o la autoridad regional forestal. 2). El concesionario (persona física o jurídica es el titular de la concesión), 3). Los usuarios (en el caso de servicios público) en caso sean bienes del Estado habrá relación entre el concesionario y los particulares, mas no como el concepto de usuarios (Callafell, 1996).

### 2.1.6.7. Principios del derecho administrativo

Según la Ley N° 27444, Ley de Procedimientos Administrativo General (LPAG) y sus modificaciones y en concordancia con Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 de la LPAG aprobado por D.S N° 004-2019-JUS (publicado 22/1/2019), establece en su artículo IV los principios del procedimiento administrativo, que a continuación se detalla:

*Principio de legalidad.* – Es el principio más importante del derecho administrativo, por cuanto las instituciones públicas que realizan actos administrativos, su actuar debe estar sujeta a la Constitución Política del Perú, la Ley y al derecho de acuerdo a las facultades conferidas.

La administración pública a diferencia de los privados, no goza de la llamada libertad negativa o principio de no coacción “nadie está obligado a hacer lo que la ley no manda, ni impedido de hacer lo que esta no prohíbe” y que solo está facultada para hacer lo que está expresamente ordenada en la ley (Ochoa, 2003).

*Principio del debido procedimiento.* – los usuarios gozan de derechos y garantías implícitas a este principio y comprenden de modo enunciativo, como: a ser notificados, el acceso al expediente, a contradecir los cargos imputados, exponer argumentos, a presentar los alegatos complementarios, presentar las pruebas, a solicitar el uso de la palabra, a obtener una decisión motivada en el derecho emitida por la autoridad competente y en un plazo determinado por la norma y a impugnar las decisiones que afecten sus intereses todo aplicable cuando sea compatible. Este principio constituye un derecho fundamental, siendo amplio muy complejo en las sedes administrativas.

*Principio de razonabilidad.* – se refiere a las decisiones de la autoridad, cuando exista obligaciones, califiquen infracciones impongan sanciones, o restricciones a los usuarios., debiendo adaptar y mantener la proporción entre los medios a emplear y los fines públicos a tutelar.

*Principio de presunción de veracidad.* – es aplicable durante la tramitación del procedimiento administrativo, presumiéndose que los documentos y declaraciones presentados por los administrados prescrita por ley, responden a la verdad de los hechos que afirman taxativamente, siendo que la presunción admite prueba en contrario.

*Principio de celeridad.* – está referida a que los tramites deben ajustarse a la máxima

dinámica posible, evitando actuaciones procesales que dificulten su desarrollo y alcanzar una decisión en tiempo razonable o vulnere las normas.

*Principio de verdad material.* – comprende en que la autoridad administrativa debe verificar los hechos que motivan a sus decisiones, debiendo adoptar todas las medidas probatorias autorizadas por Ley aun cuando la propuesta no llegue de los administrados o eximieron en su momento. Y es aplicable a procedimientos trilaterales, debiendo verificarse la verdad en distintos medios que hayan sido propuestos por las partes no eximiéndose su deber probatorio correspondiente.

*Principio de responsabilidad.* – la autoridad administrativa esta obligada a responder por los daños que ocasionen a los administrados como consecuencia del mal funcionamiento de la actividad estatal; asumiendo toda responsabilidad a consecuencia de sus actuaciones los funcionarios y servidores.

#### **2.1.6.8. Principios generales aplicables a la gestión forestal y de fauna silvestre.**

Al respecto a los principios generales que son aplicables están evidenciadas en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011), se describen a continuación:

*Principio de gobernanza forestal y de fauna silvestre.* – este principio conduce a:

“La armonización de las políticas y el fortalecimiento de la institucionalidad, normas, procedimientos, herramientas e información del sector; posibilitando la participación efectiva en el ámbito sub nacional, integrada, informada y equitativa de los actores públicos y privados en las decisiones, acceso a beneficios, manejo de conflictos, consensos y responsabilidades definidas en la gestión, seguridad jurídica y transparencia (Ley N° 29763 – LFFS, 2011; p. 23)

*Principio de participación en la gestión.* – el principio otorga a las personas el deber y el derecho individual y colectivo a participar en la toma de decisiones de: definición, aplicación y seguimiento de las políticas públicas relacionadas a la gestión de los recursos forestales y de fauna silvestre que adopten los diferentes niveles de gobierno (ítem 2 del artículo II de la Ley N° 29763 – LFFS, 2011; p. 23).

*Principio de consulta previa libre e informada.* – el principio respeta el derecho de los pueblos indígenas a la Ley N° 29785, en el marco del Convenio 169 de la Organización



Internacional del Trabajo (OIT) y la Declaración de la Organización de las Naciones Unidas sobre el derecho de los pueblos indígenas, jurisprudencias y otras normas vigentes con la finalidad de lograr el consentimiento de la medida propuesta.

*Principio de equidad e inclusión social.* – el Estado Peruano garantiza la equidad en el acceso a los recursos forestales, desarrollo y distribución de beneficios para los actores con igualdad de género en concordancia con las políticas públicas forestales a fin de minimizar los índices de pobreza de las poblaciones escasamente favorecidas.

*Principio de enfoque ecosistémico.* – se rige por el Convenio sobre la Diversidad Biológica para el manejo integrado de: tierras – aguas – recursos vivos promoviendo la conservación y uso de manera equitativa gestionando los ecosistemas considerando los factores ambientales con el desarrollo sostenible unido a la cosmovisión indígena, el ordenamiento territorial y la ZEE.

*Principio de sostenibilidad de la gestión del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación.* - su importancia radica en armonizar las dimensiones del desarrollo sostenible (económica, social y ambiental) para satisfacer las necesidades de presentes y futuras.

*Principio dominio eminential del Estado.* – el Estado Peruano ejerce el dominio eminential sobre el patrimonio forestal y de fauna silvestre de la nación, así como de sus frutos y productos.

*Principio de valoración integral.* – el Estado prioriza la valoración del patrimonio forestal y fauna silvestre, la promoción de los esquemas de pago por servicios ecosistémicos y otros ecosistemas y la inclusión de la valoración en las cuentas nacionales.

*Principio de origen legal.* – es un deber de las personas naturales y jurídicas que tengan o administren bienes, servicios, productos y sub productos del patrimonio forestal y de fauna silvestre de la Nación, demostrar el origen legal de los recursos mediante documentos legales que amparen su procedencia.

*Principio de eficiencia y mejoramiento continuo.* – este principio se basa en la gestión adaptativa y mejoramiento continuo eficaz y eficiente para contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la población, así como promover el desarrollo integral de la cadena productiva maderable para contribuir a la productividad y competitividad de los productos del bosque y contribuir al desarrollo nacional y sub nacional.

*Principio de integración con otros marcos normativos.* – el principio refiere que concuerdan con la legislación vigente y otras normas sobre la materia e incluye el reconocimiento y respeto a los derechos de los pueblos indígenas conforme al convenio 169 de la OIT, los tratados internacionales en que el Perú es parte.

*Principio de transparencia y rendición de cuentas.* – el principio establece que el Estado tiene el deber de poner a disposición la información de carácter público de la gestión forestal y de fauna silvestre, y que toda persona tiene derecho a acceder de forma oportuna y adecuada, sin invocar justificación o interés que motive su requerimiento; así como investigar toda actividad ilegal publicando sus resultados.

#### **2.1.6.9. Las concesiones forestales con fines maderables**

La administración de los bosques, está dotada de un conjunto de actividades económicas, sociales y ambientales que realizan actividades de aprovechamiento de bienes y servicios que se generan (Leguizamo (2000); mencionado por The World Bank (2006)).

Según OSINFOR citado por Salcedo (2014) manifiesta que las concesiones están constituidas por los títulos habilitantes, cuyo objeto es el aprovechamiento sostenible y la conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre e incluida los servicios ecosistémicos.

##### **2.1.6.7.1. Concepto**

El artículo 51° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, define concesión forestal como “*un bien incorporal registrable e hipotecable, es objeto de cesión de posición contractual acorde a la naturaleza del título*”.

Los artículos 56° al 59° de la Ley Forestal y Fauna Silvestre (2011), establece a los tipos de concesiones, y son: concesiones forestales con fines maderables, concesiones de conservación, concesiones de ecoturismo y concesiones para productos forestales de la madera (p. 41-42).

Según FAO y Banco Mundial (2012) define concesiones forestales con fines maderables como: “*son concesiones otorgadas por la Autoridad Forestal al sector privado para el aprovechamiento de los recursos forestales, previo inventario y elaboración de sus planes generales de manejo forestal que fueron otorgados en los bosques de producción*”

*permanente*”. En una primera etapa y por Ley N° 27308, fue puesto a disposición del interesado mediante la modalidad de concurso público; a excepción de aquellas que fueron otorgadas antes de la creación del Bosque de Producción Permanente y que estén vigentes como son las concesiones forestales maderables por adecuación de contrato (p.5).

Según el artículo 80° del Reglamento para la Gestión Forestal (2015), establece 2 modalidades para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables: i) por concurso público y ii) por procedimiento abreviado (p. 106).

El otorgamiento de este tipo de título habilitante para el caso de concesiones forestales con fines maderables, se otorgan mediante procedimientos transparentes y competitivos de carácter irrevocable, siempre y cuando el titular cumpla con las obligaciones que el contrato, Ley y reglamento lo exijan, no se permite el otorgamiento de otros títulos habilitantes en materia forestal en áreas otorgadas en concesión forestal (Andaluz, 2016., p. 264).

El Estado Peruano a través de las funciones transferidas a los Gobiernos regionales, otorga derechos para el aprovechamiento forestal sostenible de los recursos forestales y en consecuencia otorga propiedad de los frutos y productos extraídos legalmente.

### **2.1.7. Características de las concesiones forestales con fines maderables**

Existen diversos estudios relacionados a las características de las concesiones forestales con fines maderables de diferentes contextos:

Según Galarza y la Serna (2005), argumenta que nuestro país por los años 2000, tenía contratos de extracción maderables con vigencia de 2 años que definitivamente no alentaban a realizar inversiones de largo plazo, aparte de lograr el aprovechamiento de especies de forma “selectiva” o sea especies de alto valor económico en el mercado; dado que los ordenamientos jurídicos propiciaron que las industrias sean alimentadas de forma irregular. Las personas dedicadas a la extracción maderera realizaban pagos por concepto de canon de reforestación, sumado al pago por derecho de aprovechamiento de la madera por especie (m<sup>3</sup>), por cuanto el Estado se encargaba de la responsabilidad de rehabilitar las áreas sometidas a extracción con el dinero del canon recaudado, pues la legislación no lo obligaba, los resultados de ello no fueron alentadores.

Las actividades forestales y el aprovechamiento maderable en el Perú por legislación antigua, según Pautrat y Luchich (2006), tuvo la característica de ser regulada por un sistema normativo que disminuyó la posibilidad de manejar sosteniblemente los bosques a plazos mayores, propició la ilegalidad en el aprovechamiento maderable, sumado a la informalidad y la ampliación de la frontera agrícola incipiente no tecnificada ha dado lugar a altas tasas de pérdida de bosques en el Perú.

Según Zamora, Gonzáles y Manta, (2021) hacen referencia a la caracterización del sector forestal mediante el análisis de Stakeholders, en primera instancia identificaron a tres entidades y una que participa directamente por descentralización de funciones. El MINAGRI a favor del proceso, el SERFOR es el principal interesado de cumplir lo establecido en la normativa forestal, el dejar de tener bajo su dependencia a las ARFFS y finalmente el MINAM se mantiene con un rol neutro (p. 51).

Según Valdivia (2020), caracterizó a las concesiones de Departamento de San Martín basada en la zona de extracción forestal, encontrando que el 87% son trabajadores masculinos, con secundaria completa 53% y el 20% de los trabajadores son de la zona; el 40% de los trabajadores fueron capacitados por su Regente Forestal, las especies maderables aprovechadas corresponden a valores económicos medio y solo 1 especie con alto valor económico, existen un interés de los titulares por capacitarse en temas de manejo forestal.

Según USAID y Servicio Forestal de los Estados Unidos (2019), manifiesta que para asegurar la sostenibilidad y la eficiencia económica, las concesiones forestales con fines maderables deberían ser un negocio integrado desde el bosque hasta la transformación primaria de la madera. Basados en estudios realizados en la Amazonia (Ucayali, Loreto y Madre de Dios) recomiendan que el tamaño de las concesiones forestales con fines maderables deben ser mayores a 30,000 mil hectáreas, dado que justifican las inversiones y costos operativos que garanticen la sostenibilidad y que la vigencia no deberían ser inferiores a los 40 años, garantizando 2 ciclos productivos o de rotación y que deberían otorgarse a personas jurídicas con capacidad técnica y financiera, además de contar con certificación forestal voluntaria.

Otra posición, respecto a la rentabilidad económica del aprovechamiento maderable en concesiones forestales argumentadas por Forest (2019) sostiene que debe ser superficies

superiores a 50,000 hectáreas.

En cuanto a la situación económica de los concesionarios no está documentada (Según Galarza y la Serna, 2005).

### **2.1.7.1. Procedimientos desarrollados por el Estado Peruano para la adjudicación de concesiones forestales con fines maderables**

#### **2.1.7.1.1. Actos preparatorios**

Los actos preparativos para el otorgamiento de las concesiones forestales se iniciaron con la planificación y elaboración de la Política Nacional Forestal y de Fauna Silvestre que se constituyó en una importante guía para el accionar forestal y asegurar el aprovechamiento forestal sostenible del recurso forestal.

Posteriormente, el artículo 25° y 26° de la Ley forestal y Fauna Silvestre (2011) y el Reglamento para gestión forestal, se establecieron la zonificación y el ordenamiento forestal de modo participativo y mediante el derecho a la consulta previa para determinar las unidades forestales y títulos habilitantes, así como la delimitación de las tierras forestales con enfoque ecosistémico y las normativas de la Zonificación Ecológica y Económica, excluyendo áreas tituladas o solicitadas por comunidades nativas que finalmente se definieron las categorías de zonificación forestal.

Las categorías de la zonificación forestal para concesiones forestales maderables se establecieron en zonas de producción permanente por ser suelos de aptitud forestal para extracción maderable, se clasificaron en: Categoría I y Categoría II que, a diferencia de la Categoría I, se permite la extracción maderable solo bajo sistemas de baja intensidad (numeral 1 del inciso “a” del artículo. 27° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011., p 32).

Las categorías forestales denominados “Unidades de ordenamiento forestal” fueron aprobadas por Resolución Ministerial e inscritas en la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP) como bienes incorporales: Bosques de producción permanente, Bosques locales, Bosques en reserva, Bosques protectores, bosques en tierra de comunidades nativas y campesinas y bosques en predios privados (Artículo 28° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011).

Del mismo modo, sobre estas áreas categorizadas se crearon los Bosques de Producción Permanente (BPP), se establecieron por Resolución Ministerial del MINAM a propuesta del Serfor sobre las categorías I y II, su finalidad fue producir madera y otros productos forestales diferentes a la madera, fauna silvestre y servicios ecosistémicos (Artículo 29° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011). Las categorías se organizaron en unidades de aprovechamiento de 5,000 a 10,000 hectáreas y de 10,000 a 40,000 por un plazo de hasta 40 años (Artículo 56° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011).

#### **2.1.7.2. Modalidades de acceso a concesiones forestales con fines maderables**

Son 2 las modalidades de acceso a las concesiones forestales maderables que se otorgan en el marco del artículo 56° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre e inciso “a” y “b” del artículo 80°, 81° y 82° del Reglamento para la gestión forestal:

1. Por concurso público
2. Por procedimiento abreviado

Previo al concurso público / procedimiento abreviado, el Estado Peruano a través de la Autoridad Forestal realizó las siguientes actividades, previas:

- Estudio de áreas disponibles, publicita las unidades de aprovechamiento libres del bosque de producción permanente y con potencial maderable para concurso y convocatoria en el diario Oficial El Peruano y difusión en los medios de comunicación local y nacional, además de los portales institucionales en materia forestal e incluye a las comunidades nativas y campesinas.
- Constituye una comisión Ad Hoc
- Convoca a concurso público y/o procedimiento abreviado.

##### **2.1.7.2.1. Adjudicación de concesiones forestales con fines maderables por concurso público**

###### **2.1.7.2.1.1. Concepto**

Son aquellas concesiones que han sido otorgados a medianos y pequeños empresarios en forma individual u organizada en sociedades y otras asociaciones, mediante concurso público que podían acceder desde 5,000 hasta 50,000.00 hectáreas de bosque en el ámbito nacional (FAO y Banco Mundial, 2012).

El concurso público, es una modalidad de otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables y según el artículo 81° del Reglamento para la gestión forestal, se dio por etapas para los usuarios y consistió en la: i). Presentación de propuesta, ii). Absolución de consultas, iii). Evaluación y iv). Otorgamiento de la buena pro. Esta modalidad fue aplicada en Ucayali por primera vez en el año 2002: meses abril y mayo y en el 2003.

Según las bases del concurso público N° 001-2002-INRENA (marzo del 2002) y Galarza y La Serna (2005), argumentan que las principales características de los primeros concursos públicos estuvo dirigidos a pequeños y medianos empresarios forestales para este caso llamados postores sea persona natural o jurídica nacional o extranjera (aunque los criterios de calificación eran favorables para los que tenían experiencia en la actividad forestal maderable, los postores previa propuesta técnica (plan de trabajo /plan de negocios) en la que podrían solicitar hasta 50,000.00 hectáreas no limitándose el número de unidades de aprovechamiento (ponderación 70/100), puntos considerados en la oferta económica (ponderación 30/100) y que en futuros concursos públicos fue bajando a 20% y finalmente 10%. Por cuanto, la calificación de la oferta económica (podrían presentarse hasta 3 propuestas) se presentaron por cada unidad de aprovechamiento (cuyo monto debía superar el precio base de US \$ 0.40 centavos dólar / hectárea); finalmente, se previeron instancias para interponer impugnaciones de actos administrativos, traducidos en reconsideraciones y apelaciones., las adjudicaciones de la buena pro se estableció un plazo de 30 días para la firma del contrato.

Consentida la buena pro, el postor ganador expresa su decisión de realizar evaluación y exploración del área, reservándose el derecho a suscribir el contrato de concesión forestal, a la cual el Serfor emite la resolución correspondiente; caso contrario, procedía a la suscripción del contrato.

Una consideración que resalta de los concursos públicos para concesiones forestales del año 2002, según Galarza y La Serna (2005) estaban dirigidos a los postores cuya característica empresarial eran pequeños empresarios (patrimonio neto entre US \$ 350 mil y menos de 50 trabajadores permanentes) y para el caso de medianos empresarios (patrimonio neto entre US \$ 350 mil y 3 millones, con trabajadores permanentes entre 50 y 200).

### **2.1.7.2.2. Adjudicación de concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado**

**2.1.7.2.2.1. Concepto.** - Son áreas otorgadas de Bosque de Producción Permanente en unidades de aprovechamiento de 5,000 a 10,000 hectáreas, que tras 3 concursos públicos no son fueron otorgados a los particulares y en otros casos que fueron revertidas al Estado (artículo 82° y 83° del Reglamento para la gestión forestal, 2015).

Según el Decreto Legislativo N° 1283 (2016), dicta medidas de simplificación administrativa en los procedimientos administrativo previsto en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre a fin que se agilicen las actividades forestales, establecieron disposiciones complementarias finales que:

Las unidades de aprovechamiento ubicadas en los bosques de producción permanente, que no hayan sido otorgadas durante los primer y segundos concursos públicos o que hayan sido revertidas al Estado, se otorgan a través de un proceso abreviado y que cuente con las previsiones necesarias de pre publicación y difusión para permitir la participación de la sociedad. En caso que, efectuado el proceso de información pública no se presenten otros postores, continúa el procedimiento abreviado. El reglamento de la Ley N° 29763 establecieron las condiciones y procedimiento para esta modalidad de otorgamiento.

La persona natural y/o jurídica interesada en el área y/o unidades de aprovechamiento, presentaron sus solicitudes basados en “lineamientos para el otorgamiento de las concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado” que fue aprobado por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE (28/3/2017), los aspectos técnicos que tuvieron las propuestas técnicas, estuvieron basadas en:

1. Documentos personales y/o empresariales de las generales de ley
2. Acreditación de capacidad técnica (contar con regente forestal) y financiera (estados financieros que acrediten facturación anual de 80 UIT por cada unidad de aprovechamiento que postuló, más 40 UIT por cada unidad de aprovechamiento adicional; estados financieros mayor a 1, no contar con deudas en la SBS y ser propietario de bienes que serán utilizados en el aprovechamiento y transformación de los recursos maderables.
3. Declaración jurada de ingresos, cuentas y bienes.



4. Declaración jurada de capacidad de acceso a mercado e inserción a la cadena productiva o de servicios.
5. No estar inhabilitado para contratar con el Estado.
6. Certificados negativos de antecedentes penales del solicitante.
7. No figurar en el registro Nacional de infractores conducidos por el Serfor, no haber sido titular de un título habilitante caducado hasta hace 5 años anteriores a la solicitud.
8. Propuesta técnica para el manejo de las áreas.
9. Recibo por derecho de trámite.

La evaluación del expediente lo ejecutaban en 15 días, en caso sea favorable, emitía una resolución o en caso es desfavorable se denegaba la solicitud mediante resolución; cuando es favorable, se publicó por única vez el resumen en un diario local y nacional y durante 15 días en la Municipalidad Provincial y Distrital de acuerdo a la jurisdicción del área (en esta etapa debería presentarse oposición al área por derechos pre existente) y posterior el solicitante comunica a la ARFFS / Serfor la publicación. Posterior, el concesionario elige realizar estudios de exploración y evaluación del área por un plazo de 1 año, pudiendo suspender temporalmente el procedimiento de otorgamiento de la concesión. El otorgamiento de la concesión, se resuelve con la emisión de una resolución administrativa que conlleva a la firma del contrato (previamente presentar la garantía de fiel cumplimiento).

#### **2.1.7.2.3. Proceso por adecuación a la norma**

Esta modalidad, no está escrito en la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre y su Reglamento para la gestión forestal., las concesiones forestales por adecuación a la norma, inicialmente fueron otorgados bajo el Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (1975), los contratos de extracción forestal tuvieron la característica de haberse otorgado en superficies menores a mil hectáreas (1,000 ha) y de los contratos de exploración y evaluación forestal sobre superficies de hasta 100,000.00 hectáreas y de aquellos contratos cuyo proceso de renovación se encontraban en trámite y que fueron otorgados antes del año 2000., esta norma contemplaba la adecuación a las disposiciones legales de la Ley N° 27308 (FAO (2012); mencionado por Tuss, 2017).

Según la Resolución Ministerial N° 0522-2003-AG (12/6/2003), el plazo para su adecuación a la legislación forestal N° 27308, fue de 60 días calendarios (desde su notificación), que consistía en presentar a la autoridad forestal un plan de adecuación e

indicar el interés para continuar con el aprovechamiento y manejo de sus áreas y debe haber presentado el plan de acuerdo al término de referencia, dichos planes contemplaron un plazo de adecuación no mayor a 12 meses contados desde su aprobación, entre las exigencias dentro de este plazo fue que deberían presentar: datos de información general, propuesta de redimensionamiento, propuesta de vigencia, derecho de aprovechamiento del área, Plan de Manejo Forestal y un Plan Operativo Anual y cronograma.

### **2.1.7.3. Deberes, derechos y obligaciones de los titulares de las concesiones forestales con fines maderables**

#### **2.1.7.3.1. Deberes de los titulares**

Los deberes de los titulares de los títulos habilitantes, está establecido en el artículo 61° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011) y son:

- a. Utilización del recurso forestal objeto de la concesión y garantizar el mantenimiento de los procesos ecológicos.
- b. Cumplir con sus obligaciones contractuales.
- c. Cumplir con el Plan General de Manejo forestal, Plan operativo y supervisión del título habilitante.
- d. Cumplir con el pago por derecho de aprovechamiento.
- e. Mantener la vigencia del título habilitante, incluye cierre y reversión del área y la garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones.

Asimismo, Ríos (2022) menciona que adicionales a los deberes del concesionario esta la presentación de sus informes finales de las zafas operativas.

Del mismo modo, para firmar un contrato para el manejo y aprovechamiento forestal en bosques de producción permanente en Ucayali otorgados en el 2018, encontramos los siguientes deberes:

**Antes de la suscripción del contrato**, debe presentar las generales de ley, son: Copia literal de la inscripción registral de la empresa, vigencia de poder del representante legal, RUC de la empresa, garantía de fiel cumplimiento e informe favorable de verificación de bienes, equipos y materiales declarados en la propuesta técnica.

### 2.1.7.3.2. Derechos de los titulares

Los derechos de los concesionarios forestales con fines maderables se encuentran establecidos en el artículo 42° del Reglamento para la gestión forestal y en la Cláusula Décimo Cuarta del Contrato celebrado entre el Estado y la empresa privada para el manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en unidades de aprovechamiento del Bosque de Producción Permanente de Ucayali, según el Contrato N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-06 (2018), establece los derechos siguientes:

- 1). Al aprovechamiento de los recursos forestales maderables en el área concesionada y todas aquellas actividades señaladas en el PGMF y PO aprobado por la autoridad forestal.
- 2). Al aprovechamiento de otros recursos de flora y fauna silvestre y otras actividades complementarias compatibles con la Zonificación y Ordenamiento del área.
- 3). Acceso a los mecanismos de promoción e incentivos que se fomentan en la actividad forestal.
- 5). Usufructuar los frutos, productos y sub productos que se obtengan del título habilitante.
- 6). Vender o entregar en garantía los frutos, productos y sub productos declarados en los PGMF.
- 7). Integrar los comités de gestión forestal y fauna silvestre.
- 8). A la suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor.
- 9). Constituir hipotecas o garantías reales sobre la concesión forestal.
- 10). Requerir una compensación a toda persona natural o jurídica que sin contar con el consentimiento del Estado que afecten los recursos existentes.
- 11). Ceder su posición contractual.
- 12). Solicitar compensación y reubicación del área en caso de redimensionamiento de BPP o exclusión de área de la concesión.
- 13). Establecer servidumbres.
- 14). Participar en actividades de control, supervisión y fiscalización u otras diligencias en la concesión.
- 15). Gozar de los beneficios tributarios en el marco de la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la inversión en la amazonia y otros beneficios aplicados al contrato.
- 16). A detener cualquier acto de terceros que limite el derecho sobre el área.
- 17). Al apoyo de las autoridades forestales y al auxilio de la PNP, Ministerio Público y fuerzas armadas para controlar y reprimir actividades ilícitas en el área.
- 18). A realizar actividades señalada en el PGMF y PO.
- 19). A todos los derechos señalados en las normas legales, siempre que sean favorables que los términos actuales.

En la Cláusula Décimo Quinta del contrato celebrado, se establece los derechos adicionales, siguientes: 1). El contrato no otorga al concesionario ningún otro derecho adicional establecida en la Cláusula Décimo Cuarta del contrato. 2). Con excepción a lo previsto en su PGMF y PO, el titular no podrá utilizar el área con fines agropecuarios, ni

de proyección urbana; y es su obligación de denunciar cualquier acto que vulnere el derecho de la concesión ante el OSINFOR y demás autoridades.

### **2.1.7.3.3. Obligaciones de los titulares**

Las obligaciones de los concesionarios forestales con fines maderables se encuentran establecidos en el artículo 43° del Reglamento para la gestión forestal y en la Cláusula Décimo Sexta del Contrato celebrado entre el Estado y los particulares para el Manejo y Aprovechamiento Forestal con Fines Maderables en Unidades de Aprovechamiento del Bosque de Producción Permanente, al revisar el Contrato N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-06 (2018), encontramos las siguientes obligaciones:

Presentar el PGMF e implementarlo, posterior a la aprobación por parte de la autoridad forestal, ii). Presentar informe de ejecución del plan general, cuyo plazo es 45 días de culminado el plazo operativo / zafra, iii). Cumplir con el pago del derecho de aprovechamiento, iv). Tener actualizado el libro de operaciones, v). Comunicar a las autoridades forestales la suscripción de contratos con terceros, vi). Reportar a la Autoridad Regional Forestal y Fauna silvestre y el Ministerio de Cultura los avistamientos de la presencia de pueblos indígenas y en situación de aislamiento y/o contacto inicial y/o hallazgos de patrimonio cultural, vii). Ser custodios forestales del patrimonio forestal, viii). Facilitar la supervisión, control y fiscalización del título habilitante, ix). Asumir el costo de las supervisiones u otro medio de verificación cuando sean a solicitud, x). Demostrar el origen legal de los bienes, productos y sub productos del patrimonio bajo su responsabilidad, xi). Respetar la servidumbre de paso, xii). Contar con Regente Forestal para la formulación e implementación de su PGMF y PO e informar la designación y/o cambio a la ARFFS, xiii). Adoptar medidas de relacionamiento con pueblos aledaños para prevenir conflictos. xiv). Respetar las prácticas sociales, culturales, religiosas y tradicionales de los pueblos indígenas, xv). Cumplir con las medidas de prevención y mitigación de impactos ambientales producto de las actividades de aprovechamiento forestal, xvi). Cumplir con el marcado de trozas con las iniciales del contrato, xvii). Mantener los linderos, hitos u otras señales de identificación del área de la concesión, xviii). Cumplir con las medidas correctivas y/o mandatos que se emitan como resultado de acciones de control, supervisión y/o fiscalización emitidas por la autoridad forestal, xix). Implementar buenas prácticas de salud y seguridad ocupacional, xx). Promover la igualdad de género en el desarrollo de las actividades forestales operacionales, xxi). Tramitar los permisos y/o autorizaciones y

comunicar al OSINFOR de forma escrita la contratación de terceros para la ejecución de los instrumentos de gestión forestal y xxii). Implementar medidas preventivas y de seguridad para eliminar las causas de riesgos con comunidades nativas, xxiii). Vigilar y mantener la concesión libre de ocupantes invasores de cualquier tipo sin derecho a ocupar el área, no permitir alteraciones en sus límites en estrecha coordinación con la PNP y las fuerzas armadas para mantener el orden público. xxiv). Respetar los predios de propiedad privada u otros derechos que podrían encontrarse en el área, lo cual estaría obligado a solicitar la exclusión del área concesionada y xxv). Presentar toda la información requerida por el OSINFOR.

#### **2.1.7.4. Problemas en las áreas concesionadas**

Las invasiones, según Ortiz (2017) son fenómenos sociales de expresiones populares, masivas y urbanas, siendo una de las vías para la obtención y acceso a la propiedad.

La invasión, ocurre cuando una persona o grupos de personas irrumpen en secreto u oculto a un área rural para actividades ilegales asociando daños al ecosistema del área propiedad de una persona natural o jurídica, con la finalidad de apoderarse de la propiedad sin el conocimiento y/o consentimiento de su dueño o administrador (Moncayo, 2021)

Según Ocampo (2003) refiere que las invasiones no son fenómenos desligados, ni pueden considerarse como coyunturales, si no que están imbricados en los procesos que han estructurado social, económica y políticamente a la sociedad (p. 7).

##### **2.1.7.4.1. Interés del Estado sobre la problemática de las invasiones de tierras**

Nuestro Perú, a lo largo de la historia es y será un país que tiene limitaciones para responder adecuadamente ante una eventualidad, debido a su bajo control de su área territorial y su deficiente enforcement que significa su baja capacidad de hacer cumplir la ley (Arriola, 2019). Esta debilidad gubernamental se ha manifestado no sólo en las zonas rurales sino también de manera sistemática en zonas urbanas y peri urbanas en donde el nivel socio económico es mayor que en zonas rurales, observándose que “el nivel socioeconómico y la capacidad [estatal] no siempre coinciden” (Dargent, & Rousseau, 2017).

Sin embargo, no solo es el “comportamiento Enforcement” que tiene influencia en las invasiones de tierras, sino también “el comportamiento Forbearance” en donde los políticos y algunos funcionarios públicos que no aplican la normatividad vigente para desalojar a

usurpadores, dejando que continúen con la ilegal actividad, a cambio de apoyo políticos en elecciones, inauguraciones de obras, acompañamiento en marchas; a cambio de apoyo en los procesos de formalización de la invasión ante las municipalidades (Holland, 2016; mencionado por Arriola (2019)).

Slater y Kim (2015) mencionado por Arriola (2019), argumentan que *“Estado no interviene en algunas dinámicas ilegales porque no es de su interés hacerlo, es decir, el Estado, intencionalmente, no fiscaliza ni busca relacionarse con los actores ilegales; a pesar de saber de su existencia y tener el poder para fiscalizar”*.

Calderón (2017) señala que en los últimos años ha habido una proliferación de traficantes de tierras, es decir actores que compran y venden tierras de manera ilegal. Si bien los traficantes de tierras siempre han existido, nunca antes en la historia esta modalidad se había manifestado de manera tan sistemática. Este cambio de actores permite discutir cómo en los espacios marginales se ha producido un cambio de lógicas de los dirigentes invasores (ahora traficantes), de un papel más reivindicativo, social y político, a una lógica individualista, mercantil y hasta criminal.

#### **2.1.7.4.2. Problemática de las concesiones forestales con fines maderables en el Perú**

En general, el manejo forestal sostenible de los bosques peruanos, según Arce (2019) sostiene que necesitan incorporar un enfoque de complejidad y de totalidades integradas y no privilegiar únicamente enfoques economicistas que son los que nos han llevado a la deforestación, la tala ilegal, la pérdida de biodiversidad, el tráfico ilegal de fauna silvestre, entre otros grandes problemas de fronteras.

Asimismo, en un estudio realizado sobre labores de supervisión y fiscalización a concesiones otorgadas para el periodo 2015 - 2020 en la Provincia de Huallaga - San Martín, Ventura (2020) determinó que, la provincia en estudio es la más afectada por la tala, quema de bosques invasiones, cambio de uso y deforestación, no realizando un adecuado aprovechamiento sostenible de los bosques.

Dourojeanni (2018); Tuss (2017) señalan que uno de los problemas de las concesiones forestales con fines maderables, es el escaso cumplimiento de los planes de manejo. Al respecto Dourojeanni (2018) conceptualiza:

“Los planes de manejo forestal son preparados por las empresas para cada

concesión, aunque eventualmente estos sean de calidad razonable, raramente son aplicados y nunca lo son en forma consistente a lo largo del tiempo., son documentos rituales para poder explotar, transportar y comerciar la madera. El resultado es que tanto como el 90% de la madera extraída de los bosques naturales amazónicos es técnicamente ilegal, lo que significa que su extracción compromete la capacidad de esos bosques de continuar brindando los servicios ambientales”

Dourojeanni et al (2016), Cubas (2016), Dourojeanni (2013) Huayama y Chilquillo (2015), Dourojeanni et al (2009) mencionado por Arce (2019), afirman que no hay evidencias disponibles que indiquen que la calidad del manejo forestal en concesiones forestales con fines maderables haya mejorado tal como propone la legislación forestal vigente. Esta se refiere a la Ley N° 29763 - LFFS, siendo ya advertido para los bosques tropicales a fines del siglo pasado por Dourojeanni (2018); Tuss (2017); Dourojeanni et al (2016); UICN (2012) mencionado por Arce (2019).

Arce (2019) asegura que el manejo forestal sostenible necesita incorporar un enfoque de complejidad y de totalidades integradas y no privilegiar únicamente enfoques economicistas que son los que nos llevaron a la deforestación, tala ilegal, pérdida de biodiversidad, tráfico ilegal de fauna silvestre, entre otros.

En esa misma línea, Alvarado (2019) asegura que existen problemas en las áreas concesionadas por tala ilegal, siendo esta de carácter selectiva debido a que se enfoca en especies de alto interés comercial.

Entre los factores que ocasionan problemas en las áreas concesionadas son: la agricultura migratoria y la ganadería, además realizan tala selectiva de especies forestales (Bedía (2017).

Snook, Quevedo, Boscolo, Sabogal y Medina (2007) sostienen que, una limitación para el manejo forestal sostenible, es la incertidumbre sobre la seguridad jurídica del acceso y control de las concesiones a largo plazo a la luz de la amenaza de las invasiones.

Según Valdivia (2020), sostiene que los titulares de las concesiones en Huánuco lidian con problemas en las áreas concesionadas de invasiones, en muchos casos es avaladas por las autoridades locales de turno argumentadas por los propio pobladores, ceden las tierras pertenecientes a la jurisdicción desconociendo los derechos de los concesionarios, parte se

establecen caseríos, cultivos de hoja de coca y de “pan llevar” e incluyendo ganadería., existiendo un permanente enfrentamiento entre el titular y los invasores - traficantes que vienen promoviendo estos delitos, refiere además que los concesionarios encontraron cocaleros en sus áreas de aprovechamiento, generando conflictos y problemas de seguridad, dado que se encuentran fuertemente armados y no es posible retirarlos del lugar. El respeto a los derechos del concesionario debería ser una característica básica de la asignación de los derechos de propiedad, porque de nada sirve tener un título que otorga derecho cuando este no puede disfrutarlo al cien por ciento, dado que ello viene a ser responsabilidad de la autoridad encargada: sin embargo, en la Ley N° 29763, la responsabilidad se traslada al concesionario.

Otro de los problemas de gobernanza de los títulos habilitantes, es la escasa capacidad institucional de control y gestión sostenible de los bosques (Andaluz, 2016).

Aunado a lo descrito anteriormente, está la limitada capacidad técnica para la fiscalización y control, sus procedimientos son lentos y se prolongan por varios meses (Alvarado y Reátegui, 2014).

Las ARFFS, tienen deficiencias respecto a la insuficiente planificación presupuestal anual que los Gobiernos Regionales destinan para su funcionamiento, e incluso falta de capacidad técnica. Por tanto, una evaluación realizada para los años 2012-2018, no representó un avance en la gestión de los recursos forestales a nivel regional (Zamora; Gonzáles y Manta (2021)).

Según Tuss (2017), revela que los principales obstáculos del sector forestal está arraigado por informaciones institucionales desactualizadas, políticas sectoriales en materia forestal sin lineamientos comunes, opiniones diversas en relación al uso de los recursos forestales, normatividad abundante, portales de instituciones públicas insuficientes y desfasados, áreas concesionadas superpuestas, falta de capacidad técnica y operativa, inseguridad jurídica, inaccesibilidad de incentivos y descoordinación interinstitucional reflejando la inexistencia de una visión holística e integral del sector.

Las interpretaciones de la normatividad y falta de documentación, según USAID (2018), sostiene que son múltiples por los vacíos técnicos legales que contienen documentos administrativos y normativos, provocan diferentes puntos de vista y criterios, muchos



acertados, pues al no tener una ruta clara se opta por considerar todas las interpretaciones solamente cuidando que estas no escapen del marco normativo.

Según Vega (2020), afirma que la Ley N° 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre ha incrementado los niveles de tala ilegal del bosque debido a su complejidad, no es dinámica, no es promotora es solo controlista, burocrática y anti técnica. Los costos administrativos y de operación son muy altos por lo que los extractores madereros no pueden cumplir con dichas exigencias, observó un mínimo control por parte de SERFOR y Gobierno Regional en las diferentes modalidades de aprovechamiento forestal.

Los problemas no solo se manifiestan en los instrumentos de gestión de las concesiones forestales con fines maderables, sino también en las áreas concesionadas a consecuencias de las actividades antropogénicas, el Departamento de Ucayali no es ajena a esta problemática nacional, quienes dan cuenta Alvarado y Reátegui (2014) sostienen que en la Provincia de Padre Abad, registraron invasiones en concesiones forestales por actividades antropogénicas ocasionados por cocaleros - el concesionario deja de denunciar por temor a represalias - y parceleros - debido a que estas áreas tienen acceso a través de los caminos y viales dejados por la extracción maderable y otras que son próximas a centros poblados y a la migración de la sierra.

Del mismo modo, Morales (2020), asegura que existen 1800 posesionarios de tierras en áreas boscosas concesionadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali, sus principales problemas son: linderamientos con los vecinos (62.5%), invasiones por parte de nuevos ingresantes (15.7%), usurpación (8.5%) y otros (12.8%)., los posesionarios que vienen ocupando estas áreas concesionadas es desde antes a la creación de los BPP (Resolución Ministerial N° 026-2002-AG) no formalizaron sus posesiones ante la autoridad competente, por cuanto no existe opción a titular las tierras a posesionarios posterior a su promulgación de la norma y actualmente es imposible obtener el título de propiedad sobre el área.

En un video documental del GOREU (2022), manifiesta que existe afectación al patrimonio natural en la provincia de Padre Abad y Coronel portillo específicamente en la Reserva Territorial Cacataibo, comunidades nativas y concesiones forestales maderables, para constatar esta afectación se realizó un sobrevuelo al área, encontrándose dos narco pistas de longitudes de 800 a 1500 metros de longitud por 40 a 80 m de ancho de reciente apertura,

con puentes de madera recientemente construidas con apoyo de maquinarias pesadas; además comprobaron recientes cultivos de hojas de coca y campamentos de personas donde procesarían alcaloide de cocaína. En este mismo informe y resultado de un análisis de alertas tempranas de deforestación de GEO SERFOR en el 2021 describe que en la provincia de Padre Abad, las comunidades nativas muestran altos índices de deforestación. De acuerdo a este análisis, el segundo distrito más afectado es el distrito de Nueva Requena que registra 4,308.85 has, las causas de deforestación son producto de invasiones por tierras para actividades agrícolas (rozo, tumba y quema) en bosques primarios, patrimonio natural y cultural, además de afectar al aprovechamiento forestal maderables que impacta negativamente en el origen legal, sostenibilidad, trazabilidad, productividad y competitividad de la madera a nivel nacional.

#### **2.1.7.5. Regencia forestal**

El Artículo 23° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011), la define como:

“La persona natural con formación y experiencia profesional en el área e inscrita en el Registro Nacional de Regentes Forestales y de Fauna Silvestre del SERFOR, el mismo que formula y suscribe los planes de manejo forestal y de fauna silvestre e implementan los planes de manejo para garantizar la sostenibilidad del manejo de los recursos” (p. 32).

El Regente posee una responsabilidad solidaria con el contratista (titular de la concesión forestal maderable) y es encargado de dirigir las acciones para el inventario, censo, elaboración de los instrumentos de gestión (PGMF y PO) y suscribe, ejecuta y monitorea de las actividades extractivas del recurso forestal y presenta del informe final de zafra., así como la emisión de documentos que garantizan la legalidad del producto. Asimismo, todo título habilitante requiere de un Regente forestal (Artículo 23° de la Ley N° 29763, LFFS (2011) y literal “m” del artículo 43° y 47° del RGF (2015).

A nivel internacional, según USAID – Guatemala (2006), argumenta que el regente forestal, es un garante para el cumplimiento de los PGMF y permite la implementación de PO, brinda asesoría técnica en monitoreo, desarrollo de herramientas metodológicas y cumplimiento de condiciones prioritarias de la CFV (p. 14).

Al respecto, Arce (2019) sostiene que la Regencia forestal está ayudando mucho en la

elaboración de los planes de manejo forestal, pero aun no puede asegurar que será un proceso ideal.

Existen extensas informaciones de ilegalidad en la trazabilidad de especies maderables antes de la instauración de la figura de los Regentes Forestales; sin embargo, esto ha ido mejorando a través de los años respecto a la veracidad de los censos forestales reflejado en los documentos de gestión (PGMF y PO) que elabora, suscribe, ejecutan y monitorean; y es a través de un trabajo de campo de los Regentes forestales – Osinfor que se encuentran resultados aceptables establecidos en un “protocolo de convergencia interinstitucional para la estandarización de los criterios de evaluación de los recursos forestales” elaborado por Osinfor (2018) en donde se encontraron altos porcentajes de similitudes varias, entre las que destacan están: la ubicación de árboles en campo coincidió en un 97% y que los errores no superan los 20 metros; en cuanto al reconocimiento in situ de la especie fue del 94.4%, la medición del diámetro de los arboles censados fue 85% y la proyección de medida de la altura del fuste fue del 28.7% (es probable por los métodos de medición de árboles), y que la altura de los fustes fue acertado en un 77%; con ello, se demuestra que si bien es cierto falta mejorar algunos aspectos en la medición de árboles, los Regentes están contribuyendo con una cuota aceptable en la administración y manejo de los recursos forestales.

Asimismo, el Osinfor en su rol supervisor, hizo entrega de reconocimientos a la buena gestión de sus áreas de manejo a los titulares de títulos habilitantes en merito a ello ha expedido 30, 46 y 22 constancias de cumplimiento de obligaciones a titulares de títulos habilitantes en Ucayali en los años 2021, 2022 y 2023, respectivamente; este documento tiene respaldo legal y resalta el esfuerzo en el desarrollo de una adecuada gestión de las áreas bajo manejo, supervisión y al regente forestal y por ende el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siendo un incentivo para la competitividad del sector forestal en Ucayali; asimismo, reconoce que la administración de la titularidad lo está haciendo bien (Osinfor, 2023; Inforegión, 2022). Los reconocimientos, previa solicitud de parte se traducen en descuentos por derecho de aprovechamiento en la recientemente norma aprobada de la RDE N° D000244-2023-MIDAGRI-SERFOR-DE, que fue aprobada los lineamientos para el otorgamiento de incentivos y/o beneficios a los titulares de títulos habilitantes.

## **2.1.7.6. Garantía de fiel cumplimiento (GFC)**

### **2.1.7.6.1. Concepto**

Las garantías precontractuales fueron definidas por Martínez (2006) como *“aquellas que debe constituir el postor en la etapa previa a la existencia del vínculo contractual y siempre que exista un proceso de selección en trámite”*. Su finalidad es retraer la participación de postores ocasionales, asegurando la vigencia de la oferta presentada.

El mismo autor, refiere que las garantías contractuales *“tienen por objeto asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los contratistas”*. En el derecho comparado reciben el nombre de garantías definitivas.

Si nos referimos a la garantía de fiel cumplimiento de las concesiones forestales con fines maderables, podemos distinguir que existen los dos tipos identificados por Martínez (2006), el pre contractual, cuando presentan antes de firmar el contrato; y la contractual, cuando se renueva cada año mientras dure la vigencia del contrato.

### **2.1.7.6.2. Objetivo**

Las garantías de fiel cumplimiento, según Enríquez y Murillo (2016) afirma que tienen por objetivo *“respaldar el correcto cumplimiento por parte del contratista, de todas las obligaciones que asumió frente a la entidad, según lo estipulado en el contrato y lo dispuesto en la bases y oferta ganadora”*.

En esencia, su finalidad es brindar seguridad, protección o certeza sobre algo, su objetivo principal es lograr la contratación eficiente de bienes, servicios y obras.

### **2.1.7.6.3. Funciones**

Las garantías y las penalidades cumplen doble función, que según Enríquez y Murillo (2016) son las siguientes:

*Compulsiva.* - Es obligar al contratista a que cumpla sus obligaciones contractuales, de lo contrario se haría merecedor de las penalidades establecidas en el contrato y a la ejecución de la obligación.

*Resarcitoria.* - a través de la ejecución y aplicación de ambas, se busca indemnizar a la entidad por los eventuales daños y perjuicios que haya sufrido por el incumplimiento de

sus obligaciones el contratista.

#### **2.1.7.6.4. Características de la garantía de fiel cumplimiento en fase de ejecución contractual.**

Según Enríquez y Murillo (2016) hace un análisis de las garantías de fiel cumplimiento de la norma de contratación pública, caracterizándola de la siguiente manera:

**Exigibilidad.** - Es un requisito indispensable para suscribir el contrato.

**Oportunidad de presentación.** - Debe presentarse durante el procedimiento de la suscripción del contrato. La entidad fija en plazo referencial y debe ser anterior al plazo de la suscripción del contrato para que el postor ganador presente los documentos requeridos e incluye la garantía de fiel cumplimiento y en caso de incumplimiento de presentación por parte del ganador, generaría que se deje sin efecto el otorgamiento de la buena pro<sup>2</sup>.

**Monto.** - La regla general dice que la GFC debe ser equivalente al 10% del monto del contrato original. En caso de contratos que tengan una vigencia superior a (01) año deben presentarse antes de la suscripción de contrato con el compromiso de renovar su vigencia hasta la conformidad o el consentimiento de la liquidación.

#### **2.1.7.6.5. Penalidades**

Sostienen Enríquez y Murillo (2016) que las penalidades constituyen un mecanismo de resarcimiento por daños y perjuicios para la entidad que otorga el contrato, que se generan por retraso injustificado, cumplimiento tardío y/o ejecuciones deficientes de la renovación de la GFC, generando penalidades por mora, cuya característica es ser un mecanismo coercitivo idóneo para asegurar el cumplimiento oportuno de sus obligaciones contractuales.

#### **2.1.7.6.6. La garantía de fiel cumplimiento en la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre y su Reglamento para la gestión forestal**

Las garantías de fiel cumplimiento, vienen a ser de obligatorio cumplimiento por todos los titulares de las concesiones forestales, garantizando su vigencia y ejecución, es presentado

---

<sup>2</sup> Opinión N° 006-2010/DTN, emitida el 29 de enero del 2019 por el Banco de la Nación, cuyo asunto está referida a los plazos para la suscripción de contratos. Lima.

por el titular del título habilitante. Entre los tipos, podemos encontrar: a). **Carta fianza** o póliza de caución emitida por una autoridad autorizada por la Superintendencia de Banca, Seguros y administradoras Privadas de Fondo de pensiones o bancos extranjeros de categoría I que publica el Banco Central de Reserva del Perú, la característica de esta carta fianza debe ser renovable, solidaria, irrevocable, incondicional y ejecución automática; b). **Depósito en cuenta** a favor del concedente y c). **Garantía real** de un bien mueble e inmueble, su otorgamiento es realizado no estableciendo condición o plazo para ello debe adjuntarse la copia simple de la partida registral que acredite la propiedad de los bienes inscribibles y no inscribibles, certificado de gravamen, ubicación del bien, tasación de bien y vigencia de poder de la empresa (artículo 55° de la LFFS (2011) e incisos “a”, “b” y “c” del numeral 72.2 del artículo 72° del RGF, 2015).

Todo titular de un título concesionario de bosques, debe presentar la garantía de fiel cumplimiento y renovar cada año; sirven como respaldo ante las eventualidades como: i). El pago de multas que se imponen a los titulares de las concesiones forestales con fines maderables; ii). Para la implementación de medidas provisionales y correctivas; y iii). El pago del derecho de aprovechamiento e incluye los intereses generados durante el año (inciso “a”, “b” y “c” del numeral 72.1 Artículo 72° del RGF, 2015).

La no presentación de la garantía de fiel cumplimiento (GFC) en el marco de su contrato a la ARFFS, constituye una conducta infractora que fue tipificada en el Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI; y que establece en su Anexo 1, ítem 3. “*No mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento*”, tiene una calificación “leve”, con una sanción no monetaria de “*amonestación escrita*” y una sanción monetaria de “*0.10 hasta 3 UIT*”, su característica es subsanable al presentar la garantía de fiel cumplimiento. Ante este incumplimiento, se inicia un procedimiento administrativo sancionador (PAS), como lo establece la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; a cargo de la ARFFS.

Para el cálculo del monto de la GFC, se determina en relación al pago por derecho de aprovechamiento (numeral 72.3 del artículo 72° del Reglamento para la gestión forestal, 2015). Sin embargo, en la ley no establece taxativamente si el pago se hace en función al derecho de aprovechamiento por recurso otorgado o recurso movilizado y/o en razón a la

superficie concesionada. Al revisar, la cláusula vigésimo novena del Contrato N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-06 (2018), señala que la GFC, es otorgada por un periodo de 365 días y su renovación es anual con 15 días antes de su vencimiento durante toda la vigencia del contrato y si no renueva la GFC en un plazo de 3 meses el concedente podrá declarar resuelto el contrato y en consecuencia la caducidad del título habilitante en la fecha de la notificación y procede a ejecutar la GFC del contrato de concesión (p. 19).

Según el inciso “1” del numeral 3.3 artículo 3° de la Ley de Contrataciones de Estado (2009) aprobado mediante D.L N 1017, hace referencia a su ámbito de aplicación, afirmando que “ésta Ley no es de aplicación para las concesiones de recursos naturales [...] (p. 10). Es por ello, que por jerarquía normativa en el Perú o también llamado la pirámide de Kelsen, establece las prerrogativas para las contrataciones estatales en materia forestal y fauna silvestre es la Ley N° 29763- LFFS y su Reglamento.

#### **2.1.7.7. Tipos de instrumentos de gestión forestal**

En los títulos habilitantes como las concesiones forestales con fines maderables, según el literal “a” y “c” del artículo 56° del Reglamento para la gestión forestal (2015), existen 2 instrumentos de gestión imprescindibles para el inicio de operaciones maderables y son: El Plan General de Manejo Forestal (PGMF) y Plan Operativo (PO), y opcionalmente un Plan de Manejo Complementario (PMC); estos instrumentos de gestión son elaborados y suscritos por un Regente Forestal basados en trabajos de campo del área concesionada y deberán ser presentados a la ARFFS, evaluados y aprobados mediante Resolución Administrativa e iniciar el aprovechamiento forestal maderable del área.

Los planes de manejo de los recursos forestales, según USAID (2018), sostiene que es potestad del Osinfor realizar la supervisión post emisión de la Resoluciones Administrativas de la ARFFS, pudiendo ser supervisados antes, durante o después de la implementación e iniciándose previa notificación al Regente Forestal y al titular. La ejecución de la supervisión está en función al número de árboles declarados en el expediente el PO; al finalizar la supervisión, el personal del Osinfor generará un informe mostrando los resultados de campo, de estar conforme se notifica y archiva por el contrario si existen observaciones se inicia un Procedimiento Administrativo Único al titular del título habilitante (p. 34).

### 2.1.7.7.1. Plan General de Manejo Forestal (PGMF)

El manejo forestal, según Arce (2019), sostiene que *“es un proceso social, técnico y político con un enfoque sistémico”*.

En el artículo 44° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011), define como *“un instrumento de gestión de la concesión, las cuales incluyen actividades de caracterización, evaluación, investigación, planificación, aprovechamiento, regeneración, reposición, enriquecimiento, protección y control del bosque y otros ecosistemas que asegura la producción de bienes y otros servicios ecosistémicos”*.

El artículo 54° del RGF (2015), define como aquel *“instrumento de gestión forestal que constituye una herramienta dinámica, flexible para la implementación seguimiento y control de las actividades de manejo forestal; tiene carácter de declaración jurada y su veracidad es responsabilidad del titular y el Regente”* (p. 97).

En el literal “a” del artículo 56° del Reglamento para la gestión forestal (2015), sostiene que *“es el instrumento de planificación estratégico, su fuente principal de información es el inventario forestal en el área concesionada, es formulada por todo el área y periodo de vigencia, su nivel de planificación es alto”* (p. 98).

El Plan General de Manejo Forestal es definido en el literal “f” del numeral 5.1 del ítem V de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE (2016) que norma el “Lineamiento para la elaboración del PGMF para concesiones forestales maderables” como el *“instrumento de gestión forestal que se constituye en una herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal, orientado a lograr la sostenibilidad del ecosistema”*.

Asimismo, en el contenido de la Resolución precedente, establece que:

“Es un documento técnico de obligatorio cumplimiento del titular del título habilitante, de aplicación gradual y adaptativa para todos el área a partir de evaluaciones poblacionales del área de bosques concesionados en donde se describen las características de: ubicación y extensión, accesibilidad, de tipos de bosques, aspectos físicos, biológicos y socio económicos, potencial maderable presente y futuro (especie forestales, diámetro, altura, volumen y ubicación de los arboles aprovechables, no aprovechables, semilleros), división administrativa del bosque (bloques



quinquenales) y parcelas de corta; se establece las áreas de aprovechamiento maderables y áreas de conservación y/o recuperación forestal, especies a proteger, entre otros; el planteamiento de los objetivos son a mediano y largo plazo, la intensidad del aprovechamiento es alto y en periodos continuos, entre otros”.

Este importante documento, es refrendado y elaborado por un Regente forestal, aprobado por la autoridad forestal, en un plazo máximo de 90 días, es publicado en su portal electrónico institucional un resumen ejecutivo (artículo 44° y 45° de la Ley N° 29763, LFFS - N° 29763; p. 38).

Alvarado y Reátegui (2014), refieren que la presentación y aprobación de los planes generales de manejo forestal durante los años 2002 – 2012 fue del 9.03% de los concesionarios de las Provincias de Coronel Portillo y Padre Abad, las mismas que se comprobaron que las aprobaciones de los planes operativos anuales habían disminuido de manera gradual cada año.

Urban; Nalvarte y Bustamante (2015) sostienen que el objetivo fundamental del sector forestal es ampliar la productividad incrementando el nivel de aprovechamiento; es decir, lograr extraer mayor volumen por unidad de superficie; aprovechando su máximo potencial aproximado de los 48 m<sup>3</sup>/hectárea, lo que implica poner en valor otras especies y mejorar el valor agregado (p. 86).

#### **2.1.7.7.2. Plan operativo (PO)**

El Plan Operativo es el principal instrumento de planificación forestal de las concesiones forestales maderables de corto plazo para iniciar actividades de aprovechamiento forestal maderables, es elaborada por un regente forestal en base a información de campo, denominado censo forestal, generando mapas de dispersión de especies, construcción de caminos y viales y lista de especies maderables y volúmenes a aprovechar durante el periodo/zafra; marcado de árboles, considera también otros aspectos como: la información básica de la parcela de corta, ordenamiento de la parcela, actividades de aprovechamiento, distribución dentro el área; operaciones de corta, construcción y mantenimiento de caminos, operaciones de arrastre, patios de acopio, operaciones de carguío y transporte, actividades silviculturales, EIA, entre otros; es aprobada mediante Resolución Gerencial Regional por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre /Serfor, previa inspección

ocular de constatación de especies maderables y volúmenes; pudiendo corresponder a niveles alto y medio de planificación de corto, mediano plazo, su vigencia varia de 1 a 3 años operativos (Inciso “c” del artículo 56° de la Ley N 29763, LFFS, 2011). Asimismo, la norma que dicta las directrices para la elaboración de los planes operativos para concesiones forestales con fines maderables es la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE.

Asimismo, los planes operativos se reformulan a propuesta de parte o como resultado de las acciones de control, supervisión, fiscalización, monitoreo o funciones correctivas de la autoridad competente (USAID, 2018). Un ejemplo de reformulación es que culminado la vigencia del PO y de existir árboles que fueron aprobados y que quedaron en pie y en el suelo en el área boscosa, es posible solicitar mediante presentación del PO, su reingreso al área por segunda vez para aprovechar los árboles dejados, previa aprobación del plan operativo de reingreso al área (Artículo 68° del RGF, 2015).

Los titulares de las concesiones forestales con fines maderables incluyen en sus instrumentos de gestión planes de manejo o planes de manejos complementarios, la realización de cualquier actividad compatible con la categoría (artículo 52° de la Ley N° 29763 LFFS, 2011., p. 42).

#### **2.1.7.7.2.1. Número de especies forestales aprovechadas**

Según Galarza y La Serna (2005), manifiestan que son 2500 especies maderables existentes en los bosques amazónicos alrededor de 600 han sido debidamente clasificadas.

Los bosques Amazónicos son sumamente heterogéneos, según Gentry (1988) asegura que contienen una impresionante población arbórea, un ejemplo de ello, los bosques de Yanamono y Mishaya (Loreto) contienen entre 300 y 289 especies de árboles por hectárea.

Galarza y La Serna (2005), afirman que en los bosques amazónicos se aprovechan 80 especies maderables.

En Huánuco, Valdivia (2020) investigó que el aprovechamiento forestal maderable en concesiones forestales está en función de 2 y 7 especies.

Sin embargo, MINAGRI (2019) aprueba a un número de 275 especies maderables identificadas que fueron aprobadas en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2019-

MINAGRI-SERFOR-DE, la lista oficial de especies forestales maderables que se aprovechan en el Perú.

#### **2.1.7.7.3. Plan de manejo complementario (PMC)**

Un plan de manejo complementario, según USAID (2018) es un instrumento de gestión para controlar y planificar a corto plazo el manejo y aprovechamiento de los recursos forestales y fauna silvestre, aprobado por las instituciones competentes por Resolución Administrativa, es complementario al plan operativo del recurso forestal, la actividad a desarrollar en este instrumento debe estar establecida en el Plan General de Manejo Forestal. En este plan, se fijan el tipo de actividad a desarrollar, especies, volúmenes, a aprovechar; el concesionario puede o no desarrollar una actividad alterna a la principal que es el aprovechamiento forestal maderable. Es elaborado y refrendado por un Regente Forestal previa estimación de datos de campo maderable o de productos diferentes a la madera o fauna silvestre (especies, número de árboles, volumen, etc), es sincronizado con el Plan Operativo en curso. Este plan es sujeto de inspección ocular por la autoridad forestal para la evaluación de la veracidad de los recursos naturales a ser aprovechados y descritos en el plan; el especialista emite informe de control y/u observaciones encontradas. Una vez levantadas las observaciones se emite la resolución administrativa de aprobación.

Esta normado por los artículos 44°, 45° y 52° de la Ley N° 29763 - LFFS, inciso “a” del artículo 75° del RGF aprobado por D.S N° 018-2015-MINAGRI y en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE (2016) que aprueba su lineamiento para su elaboración, presentación, aprobación y ejecución.

#### **2.1.7.7.4. Contraprestaciones obligatorias de los titulares**

El Tribunal Constitucional (2013), en la sentencia vinculada al Expediente N° 01043-2013-PA/TC, afirma que, “los recursos naturales son bienes de la Nación y será irrazonable traspasarlo en forma gratuita sin que su dueño [el Estado] sea compensado, cobrándose por la afectación al ambiente es que deben pagar la contraprestación”

Hundskopf (2012), argumenta que cualquiera sea la naturaleza del título habilitante otorgado a un particular para el aprovechamiento de los recursos naturales, es preciso que cumpla con el pago de suma dineraria o contraprestación no pecuniaria que resultase proporcional al uso diferencial realizado con relación a los demás miembros de la sociedad

que han de abstenerse del uso y goce (p. 158).

En cuanto a los bienes y servicios del Estado, Barrantes (2008) enfatiza que es “*aquel privado que explota los recursos naturales deberá retribuir a todos los peruanos con un pago que ingresan a las cuentas del Tesoro Público*” (p. 53). Sin embargo, son los Gobiernos Regionales que se encargan de administrar los fondos, productos de las obligaciones pecuniarias de los titulares de las concesiones forestales con fines maderables.

Según el texto normativo del artículo 20° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales (1997) sostiene que, por su uso y aprovechamiento, es exigible a los titulares pagar al Estado una contraprestación económica, tomando criterios de carácter sociales, ambientales y económicos. Las demás leyes y normas especiales, sostienen que debe existir un pago independientemente a las denominaciones de regalías, canon, entre otros.

#### **2.1.7.7.4.1. Pago por derecho de aprovechamiento forestal**

Es definido como: “*Una retribución económica a favor del Estado por derecho de aprovechamiento, salvo las excepciones establecidas en la ley*” (Artículo 49° de la LFFS., p. 39).

Los pagos por derecho de aprovechamiento forestal, están establecidas en el inciso “a” del artículo 49° e inc. “d” del artículo 61° de la Ley N° 29763 – LFFS, y artículo 111° y numeral 112.1 del artículo 112° del Reglamento para la gestión forestal, que taxativamente menciona que, en el pago por derecho de aprovechamiento existen 2 tipos: a). *Pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado)* – establecida sobre la base del pago por el valor al estado natural por especie; y b). *El pago por derecho de aprovechamiento (por superficie)*.

Al revisar la cláusula cuarta de un contrato para el manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en unidades de aprovechamiento en Bosque de Producción Permanente N° 25-UCA-PUC/CON-MAS-2018-06 (2018), comprende 2 pagos: “a). El pago anual equivalente al 0.01% de la UIT por hectárea, cuyo pago se hace al final de término del año calendario, b). El pago por movilización en base al valor al estado natural y volumen de los productos maderables aprovechados en otros términos viene a ser por recurso otorgado. Dichos pagos se realizan en soles para las concesiones que se adecuaron a la norma y en

dólares para aquellos que no se adecuaron a la norma (Reglamento para la gestión forestal) y al contado., para iniciar el aprovechamiento anual es necesario haber cancelado el derecho de aprovechamiento del año anterior”.

#### **2.1.7.7.4.1.1. El derecho de aprovechamiento por recurso otorgado o movilización de productos en base al valor al estado natural y volumen de los productos maderables aprovechados**

En primer lugar, para entender el contexto definimos “producto forestal al estado natural” es *“todo ejemplar de flora maderable o no maderable vivo o muerto, entero o en partes y que no ha sufrido ningún proceso de transformación”* (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE)

El valor del derecho de aprovechamiento por recurso otorgado, se calcula sobre la base del pago por el valor al estado natural por especie forestal y su oportunidad de pago es por el valor al estado natural del mismo que se hace efectivo con cada movilización del producto en metros cúbicos (inciso “b” del numeral 112.2 de los artículos 112°, 113° e inciso “b” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal, 2015; p. 113 – 114).

El valor económico al estado natural de los recursos forestales, según el Artículo 113° del Reglamento para la gestión forestal (2015) es:

“Una contraprestación determinada en base a dos consideraciones para su cálculo: i) la cantidad, peso, volumen u otra unidad de medida de los recursos o productos forestales y ii) el valor económico al estado natural del recurso o producto que se trate y su cálculo del valor económico al estado natural” (p. 114).

La metodología para la determinación de los valores al estado natural de la madera, esta normada por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, revela en su contenido normativo 5 categorías de especies maderables de valores al estado natural (VEN) y son: A (altamente valiosas), B (valiosas), C (intermedia), D (potenciales) y E (otras especies de valor económico futuro), los montos se describen a continuación:

Los valores al estado natural se expresan en soles por metro cubico según categoría y se describen: Categoría “A” (S/. 55.00 soles), Categoría B (S/. 12.00 soles), Categoría C (S/. 6.00 soles), Categoría D (S/. 4.00 soles) y Categoría E a más especies que entren al comercio (S/. 2.00 soles).

A estos valores al estado natural, calculado en dólares (tipo de cambio a S/. 3.77 soles<sup>3</sup>) serían de: A (US \$ 14.59), B (US \$ 3.18), C (US \$ 1.6), D (US \$ 1.06) y E (US \$ 0.53); a este valor en la extinta Ley N° 27308 – LFFS, se los conoció con el nombre de canon forestal, que eran y son en la actualidad abonados al tesoro público.

El valor al estado natural, se calcula en función al valor económico de la madera, factor de cobro, factor de conservación / especie según categoría, el valor residual neto /m<sup>3</sup> (VRn), el precio de venta obtenido de fuentes oficiales y el valor residual porcentual que lo establece la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE.

En cuanto al pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado), se calcula en base a *“un pago en razón al valor al estado natural de las especies maderables aprovechadas y volumen movilizado”* (Literal “b” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal, 2015, p. 114). Los documentos que contienen la información de la determinación de la especie y volumen maderable a movilizar, es a la presentación de los formularios previamente elaborados y llenados: lista de trozas y las guías de transporte forestal y presentadas a la ARFFS.

#### **2.1.7.7.4.1.1 Acreditación de documentos para la movilización de productos maderables para el pago del valor al estado natural y el volumen maderable**

Es una obligación del titular del título habilitante contar con la acreditación de la procedencia legal de los productos maderables, las mismas que se traducen en guía de transporte forestal y listas de trozas para transportar y comercializar los productos maderables, la norma que aprueba los formatos es la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR- DE (2015).

**Listas de trozas (LT).** - Es un listado de especies forestales maderables a transportar desde el área de aprovechamiento hasta el centro de transformación primaria de la madera debiendo contener datos de: especies, nombre científico, número y medidas de las trozas de madera y volumen (m<sup>3</sup>), estas deben ir acompañados de la guía de transporte forestal (Serfor, 2022).

**Guía de transporte forestal (GTF).** - Se define como un documento que ampara el

---

<sup>3</sup> T.C de 1 dólar es igual a S/. 3.77 soles.

transporte de productos forestales que acredita su origen legal, tiene valor de declaración jurada, debe contener información veraz, debe tener un original y 2 copias, son objeto de control en los puestos de vigilancia (Serfor, 2019).

Su uso es para amparar la movilización de los productos forestales al estado natural o productos de primera transformación y se encuentra sujeta a la verificación del producto en campo, aserradero y en el transporte local, nacional e internacional, siendo refrendada por el titular del derecho y el regente., su utilización es de máxima obligatoriedad, su elaboración debe estar de acorde al formato previamente establecido por norma y registrado en la autoridad forestal (Artículo 124° de la LFFS).

#### **2.1.7.7.4.2. El derecho de aprovechamiento (pago por superficie)**

El pago por derecho de aprovechamiento (pago por superficie) de las concesiones forestales con fines maderables, es definida en el literal “a” del numeral 112.2 del artículo 112° e inciso “a” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal (2015):

“Constituye un pago por mantener vigente el derecho sobre el área total concesionada, su tarifa equivale a 0.01% de la UIT, es anual y se cancela al termino del año calendario, siendo una condicionante para movilizar el producto al año siguiente y se realiza independientemente de la ejecución del aprovechamiento forestal” (p. 114).

Según el literal “e” del artículo 153° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011), instituye que el no pago del derecho de aprovechamiento (por superficie) a los cuales se encuentran sujetos, dentro de los plazos establecidos en el reglamento, es causal de caducidad a cargo del OSINFOR previa notificación de Resolución que concluye y da firmeza de pleno derecho del Procedimiento Administrativo Único (PAU) al titular, en concordancia con el literal “e” del artículo 44° de caducidad de los títulos habilitantes del RGF (Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI) y el Reglamento del Procedimiento Administrativo Único (PAU) del OSINFOR aprobado por Resolución de Jefatura N° 00043-2021-OSINFOR/01.1

La administración de las concesiones forestales con fines maderables, según Alvarado y Reátegui (2014), analizaron la deuda por pago por derecho de aprovechamiento por superficie de los años 2002 al 2012 para las Provincias de Padre Abad y Coronel Portillo dando cuenta que ascendió a US \$ 4'153,774.21 y solo pagaron US \$ 1'226,555.68 su

equivalencia fue del 29.53% de la deuda inicial. Respecto, al financiamiento por los titulares; si bien es cierto que las concesiones constituyen como garantía hipotecaria para las entidades financieras, en la realidad no fue aceptada porque el sector forestal es considerado como una actividad de alto riesgo.

#### **2.1.7.8. Suspensiones de derechos y obligaciones del pago por derecho de aprovechamiento**

La suspensión de derechos y obligaciones por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, no se encuentra establecida en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Sin embargo, si observamos el inciso “g” del artículo 42° del Reglamento para la gestión forestal, taxativamente dice:

“Son derechos de los titulares de títulos habilitantes regulados en este reglamento a la suspensión de derechos y obligaciones por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, cuyas condiciones y plazos se regulan mediante los lineamientos aprobados por el Serfor y se incluyen en cada título habilitante” (p. 94).

Asimismo, lo regula la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE (2016). Sin embargo, los términos como tales no se aprecian en el contenido normativo en la Ley N° 29763 – Ley Forestal y de Fauna Silvestre, por lo existe una distinción de grado por cuanto la Ley es jerárquicamente superior al Reglamento.

La suspensión de derechos y obligaciones por motivos de caso fortuito o fuerza mayor, es un derecho que poseen los titulares de los títulos habilitantes establecido en la Cláusula Vigésimo Octava del Contrato celebrado entre el particular y el Estado, afirmando que pueden solicitarlo en cualquier momento, sus condiciones y plazos son regulados por lineamiento aprobado por el Serfor (literal “g” del artículo 42° del RGF, 2015).

La suspensión de obligaciones exonera al concesionario del cumplimiento total o parcial de una o más obligaciones descritas en el Reglamento de la Ley N° 29763, por la ocurrencia de un caso fortuito o de fuerza mayor, es decir por un evento extraordinario, imprevisible e irresistible. La suspensión de obligaciones es otorgada por un plazo determinable y por resolución administrativa, según la naturaleza y duración del caso fortuito o fuerza mayor, dicho plazo debe consignarse en el acto administrativo que aprueba la referida suspensión bajo causal de nulidad (USAID, 2018; p. 49).



Caso fortuito y/o fuerza mayor se encuentra definida en el inciso “a” del ítem 5.1 del Título V de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE (2016), como:

Es aquella causa no imputable al titular del título habilitante, consistente en un evento extraordinario, imprevisible e irresistible, que impide la ejecución de sus obligaciones o determina su cumplimiento parcial, tardío o defectuoso, siendo ocasionado por acción de la naturaleza y la fuerza mayor, aquella que se origina por la acción de terceros, incluyendo las decisiones o actos administrativos, emitidos por las entidades públicas. (p. 6). E incluye también: a) encuentros y avistamientos con poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial; b) impedimento de ingreso a toda el área concesionada o parte de ella (fecha de inicio y termino).

En su ítem 6.1 del Título VI de la RDE N° 189-2016-SERFOR/DE, define evento extraordinario, imprevisible e irresistible como:

*“Un evento extraordinario: es aquel acontecimiento fuera de lo común, es decir fuera del orden natural o común de las cosas”. Un evento imprevisible: “es aquel que excede o supera la aptitud razonable de previsión del titular del título habilitante obligado”. Un evento irresistible: es aquel acontecimiento inevitable. El obligado no tiene posibilidad de evitarlo, no puede impedirlo por más que lo desee o lo intente”.*

La Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE, no establece las actividades específicas para calificar a la solicitud de parte.

Para tal efecto, los alcances de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE (2016), considera que la calificación de caso fortuito o de fuerza mayor, el título habilitante debe estar vigente, existencia de caso fortuito con medios probatorios, relación causa efecto entre el caso fortuito – incumplimiento de la obligación y no sean permanentes o cuando su duración sea indeterminada-, verificación con una inspección ocular si lo amerita y cuando el evento fortuito y/o fuerza mayor no la ocasiones el titular. Asimismo, es condición los encuentros y avistamiento de poblaciones indígenas en situación de aislamiento o contacto inicial. Otra consideración destacable, es cuando el caso fortuito y/o de fuerza mayor sea permanente o por un plazo no determinado corresponde la extinción del título habilitante. La solicitud de suspensión de obligaciones por caso fortuito y/o de fuerza mayor, es de parte; evaluada por los especialistas y posterior aprobada en estricto cumplimiento del lineamiento de Resolución de Dirección Ejecutiva

N° 189-2016-SERFOR/DE; el titular queda exonerado mediante Resolución administrativa del cumplimiento de la obligación del pago por DA por el periodo contenida en la misma, quedando así liberado de la responsabilidad administrativa por la posible infracción ante el incumplimiento de la obligación (p.8).

La jurisprudencia relacionada de suspensiones de obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor en Ucayali, fue otorgada a una concesión forestal con fines maderables consignada en la Resolución Gerencial Regional N° 524-2021-GRU-GGR-GERFFS (7/12/2021), se otorgó la suspensión de obligaciones por caso fortuito y/o fuerza mayor por: aprobación tardía del plan operativo anual, impedimento de ingreso al área por tala ilegal y suspensiones de obligaciones anteriores no atendidas oportunamente por la autoridad para los periodos 1/5/2006 al 30/4/2018; dado que se había comprobado la obstaculización o impedimento de realizar actividades de aprovechamiento conforme a la cláusula octava, vigésimo octava del contrato de concesión celebrado entre el Estado y el particular y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE. Comprobándose que existe ineficacia en la conducción de los procesos de la administración pública por los servidores públicos.

#### **2.1.7.9. Infracciones y sanciones aplicables**

##### **2.1.7.9.1. Concepto de infracción**

Es *“toda aquella conducta ilícita que contraviene a la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763 y sus reglamentos”* (Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre, aprobado por D.S N° 007-2021-MIDAGRI, publicado el 12/4/2021) y estas conductas están definidas en los Anexos I – Materia forestal y II – Materia fauna silvestre, de la norma jurídica.

##### **2.1.7.9.2. Concepto de sanción**

*“Es aquella medida impuesta por la autoridad como resultado de la constatación de la comisión de una infracción”* (Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre aprobado mediante D.S N° 007-2021-MIDAGRI).

##### **2.1.7.9.3. Procedimiento administrativo único (PAU)**

No existe un concepto de Procedimiento Administrativo Único en la legislación forestal y de fauna silvestre. Sin embargo, según la Resolución de Jefatura N° 00043-2021-

OSINFOR/01.1 se recoge lo siguiente:

“Es un procedimiento conducente a investigar y determinar la existencia de infracciones administrativas, imponer sanciones y/o declarar la caducidad del título habilitante, dictar medidas administrativas establecidas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre bajo la competencia del Osinfor” (p. 1).

#### **2.1.7.9.4. Autoridad competente sancionadora e inicio del PAU**

Los titulares de las concesiones forestales con fines maderables, según el Contrato para manejo y aprovechamiento N° 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-06 (2018) estipula en su Cláusula Vigésimo Sexta de infracciones y sanciones que son sujetos de sanciones, previa delimitación de las infracciones a cargo del concedente Serfor / ARFFS) u Osinfor (p. 17).

El Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR, se encuentra a cargo de la “supervisión, fiscalización del aprovechamiento y conservación de los recursos forestales y de fauna silvestre”, así como de las obligaciones y derechos contenidos de los títulos habilitantes., su función también es declarar la caducidad de título habilitantes por las causales establecidas en la Ley N° 29763 - LFFS y su RGF de infracciones y sanciones en materia forestal y fauna Silvestre (D. S N° 007-2021-MIDAGRI), así como ejercer la potestad sancionadora y el dictado de medidas administrativas bajo su competencia (Osinfor, 2023).

#### **2.1.7.9.5. Acciones previas, inicio y durante el PAU**

El Procedimiento Administrativo Único (PAU), se inicia con una inspección ocular y emisión de informe por parte del OSINFOR. La autoridad instructora, se hace cargo de complementar con actuaciones de investigación para recabar indicios sobre la presunta comisión de infracciones y causales de caducidad contempladas en la LFFS, imputa cargos, dicta medidas cautelares, recomienda medidas de carácter correctivo y complementarias; en cambio, la Autoridad Decisora su función es determinar la existencia o no de las infracciones administrativas, impone sanciones, determina la caducidad del título habilitante, puede o no dictar medidas correctivas y complementarias con la finalidad de determinar la responsabilidad (Artículo 8° y 9° del Reglamento del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR, 2021., p. 7).

Ante un acto administrativo que viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo, procede un recurso de contradicción en la vía administrativa, USAID (2018), sostiene que se plantean los siguientes recursos:

- a). Recurso de reconsideración: se sustenta en una nueva prueba, su presentación es opcional, será conocido y resuelto por la primera instancia administrativa (Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre)
- b). Recurso de apelación: deben sustentarse en una diferente interpretación de las pruebas producidas o en cuestiones de puro derecho, la apelación se dirige a la Dirección de Fiscalización Forestal y de Fauna Silvestre) pero lo resuelve el Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre (2da instancia); c). El término para la interposición de los recursos son 15 días hábiles y deberán resolverse en 30 días hábiles; pasado los días establecidos se perderá el derecho a articularlos, quedando firme el acto. Los actos agotados la vía administrativa podrán ser impugnados ante el Poder Judicial mediante proceso contencioso administrativo. La resolución que dispone el inicio del PAU es inimpugnable, salvo que se cuestiona el extremo de la imposición de las medidas cautelares (p. 46).

Según Solís (2016) sostiene que reducir los plazos para la culminación del PAU, podrían desincentivarse a la comisión de infracciones reñidos con la ley si el tiempo entre su identificación y sanción que lo corresponde sea muy corto; hasta antes del 2013 los PAU duraban 2 años y a partir del año 2013 estos se redujeron en promedio de 1 año; este autor propone que Osinfor debe reducir aún más todavía los plazos de culminación de los PAU.

#### **2.1.7.9.6. Comisión de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre**

El marco legal para la aplicación de infracciones y sanciones en materia forestal, se aprecia en el anexo 1 del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI), garantiza el ejercicio de la potestad sancionadora para los sujetos que infringen la norma y las autoridades competentes que imponen sanciones administrativas por la comisión de infracciones tipificadas en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y sus reglamentos, aunado al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (D.S N° 004-2019-JUS). En el Anexo 1, del Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (2021), contemplan las infracciones, calificación, sanción no monetaria y sanción monetaria y la integran 34 ítems. Las sanciones que impone este reglamento, son de tipo pecuniarias que van desde 0.10 a mayor de 5,000 Unidades Impositivas Tributarias (UIT

2023 = S/. 4,950 soles) y la calificación de las infracciones se basa en 3 escalas:

- Por infracción leve (previamente amonestado): de 0.10 hasta 3 UIT.
- Por infracción grave, es mayor a 3 UIT hasta 10 UIT
- Por infracción muy grave: 10 a 5,000 UIT.

Sin embargo, en esta norma establece en su primera disposición complementaria transitoria del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y de Fauna Silvestre (D.S N° 007-2021-MIDAGRI), establece que “los procedimientos administrativos sancionadores iniciados antes de la entrada de la vigencia de este Reglamento, se rigen por la normativa anterior hasta su conclusión, salvo las disposiciones de este reglamento que resulten favorables al administrado”. En mérito a ello, para tramites de PAU, seguirán vigentes lo establecido en el Título XXVIII de Infracciones y Sanciones del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015 – MINAGRI) de los artículos 206° al 216°.

Asimismo, otra norma a considerar es el Decreto Supremo N° 011-2016-MINAGRI (21/7/2016) que aprueba “las disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre”. Asimismo, la Resolución Presidencial N° 021-2018-OSINFOR (12/2/2018) aprueba “la metodología para el cálculo del monto de las multas a imponer por el OSINFOR, por infracciones a la LFFS” que son de aplicación inmediata a los procedimientos administrativos únicos que se encuentran en trámite.

#### **2.1.7.9.7. Causales de caducidad de los títulos habilitantes**

Las causales de caducidad de los títulos habilitantes lo establecen el artículo 153° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y concordado con los literales “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f” y “g” del artículo 44° del Reglamento para la gestión forestal, aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, conforme al texto siguiente:

- a). Por la presentación de información falsa en el PGMF;
- b). Por la extracción o movilización de recursos forestales no autorizados;
- c). Por el cambio de la capacidad de uso del suelo;
- d). Por causar severos perjuicios que pongan en riesgo al ambiente y la biodiversidad;
- e). Por el no pago del derecho de aprovechamiento a los cuales se encuentran sujetos en el contrato;
- f). La realización de actividades distintas a las otorgadas;
- g). Por el incumplimiento de los compromisos de inversión acordados en el

contrato., salvo que se demuestre que fue causado por hechos fortuitos o de fuerza mayor (p. 63.)

#### **2.1.7.10. Régimen de descuento promocional en el pago por derecho de aprovechamiento**

El régimen es aplicable a títulos habilitantes, lo establecen los artículos 182°, 192° y 194° del Reglamento para la gestión forestal (2015), el cual otorga regímenes promocionales en el derecho de aprovechamiento están sujetos a la ubicación de la concesión, infraestructura para la transformación forestal, aspectos sociales y ambientales, aprovechamiento diversificado del bosque, certificación forestal voluntaria, investigación y ejecución de actividades, como:

- a. En investigación forestal aprobada por el Serfor, se hace acreedor del 25% siempre que sus resultados sean demostrables en campo, replicables, utilizando las bases científicas
- b. Por desarrollo de acciones en el ámbito de los distritos aledaños en la Educación Básica Regular, Técnico Productiva, Institutos Superiores, Universidades y otras de la Proyecto integral y sostenido en educación ambiental para la Educación básica, técnico productiva, universidades o institutos: un programa integral y sostenido de capacitaciones y acompañamiento en educación ambiental con enfoques de derechos humanos, interculturalidad y género en los diferentes niveles, es acreedor de un 20% y adicionalmente del 5% por la aceptación de prácticas pre profesional para estudiantes previo convenio.
- c. Ubicación de zonas prioritarias declarados por el Estado: 25%
- d. Proyectos integrales referidos a la extracción, transformación en plantas de procesamiento primaria y secundaria de la madera sea en la propiedad de los socios en caso de persona jurídica o propiedad de un integrante consorciado, el descuento en el pago por el DA es 30%. Asimismo, establece detalles en cuanto a su distribución porcentual: 15% en caso de desarrollar actividades en el centro poblado cercano; 8% fuera del ámbito de dicho ámbito, pero dentro de la circunscripción departamental, 10% en caso de realizar transformación primaria y secundaria con servicios de terceros con independencia de la ubicación del centro.

- e. La certificación forestal voluntaria que adopte buenas prácticas certificadas, es acreedora del 35%, 20% adicional en caso mantenga pasado de 5 años; y por la emisión del informe de evaluación o “scoping” hasta por un año, recibirá el 5%.
- f. Por reportar anualmente los resultados de la instalación de parcelas permanentes de muestreo en el área concesionada: 25%.
- g. Por conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal maderable en el área concesionada, recibirá el 25%.
- h. Por uso diversificado del bosque (maderables, no maderables, ecoturismo, se hace acreedor del 20%.

Del mismo modo, si nos referimos al ítem “g” para la conservación y/o recuperación de áreas destinadas a la conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento contenido en la Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA, clasifican que el pago por derecho de aprovechamiento está dado en base a 3 criterios por la superficie destinada a la conservación expresada en porcentaje, son: 1). Tierras de protección, 2). áreas de recuperación forestal y 3). Bordes de ríos; hasta un 10% del área se hacen acreedor del 10%, mayor a 10% y 20% del área recibe el 20% y, mayor al 20% del área concesionada tiene un descuento del 25% en el pago en el derecho de aprovechamiento (p. 5).

En el Artículo 194° del Reglamento para la gestión forestal (2015), taxativamente afirma que *“los descuentos son aplicables a títulos habilitantes no siendo acumulativos, otorgándose un descuento promocional por un máximo de hasta el 70% del valor del derecho de aprovechamiento”*.

Un ejemplo del acceso al régimen promocional en el pago del derecho de aprovechamiento forestal solicitado por el representante de un consolidado de concesiones forestales con fines maderables del Departamento de Ucayali (10 concesiones que hacen un total de 313,430.678 hectáreas); decisión que obra en la Resolución Gerencial Regional N° 523-2021-GRU-GGR-GERFFS (2021) emitida por el GOREU que otorgan descuentos promocionales en el pago por derecho de aprovechamiento para los periodos 2017 al 2021, en el marco de los literales de a, b, c, d, e, f, g y h del artículo 194° del Reglamento de gestión forestal y la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los porcentajes fueron: 25% por certificación forestal voluntaria; 5% por informe de evaluación o scoping emitida por la entidad certificadora; 10% por mantener área de conservación; 15% por

proyectos integrales; 20% por reportar anualmente los resultados de parcelas permanente de muestreo (PPM).

## **2.2. Marco conceptual**

### **2.2.1. Recursos forestales**

Su definición lo establece el artículo 5° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre, son *“todos los bosques naturales, plantaciones forestales, las tierras de capacidad de uso mayor forestal, a las de protección y los demás componentes silvestres de flora terrestre y acuática emergente y su diversidad genética”*.

### **2.2.2. Bosque de producción permanente (BPP)**

Es conceptualizada por Collazos, Collazos y Collazos (2010), de la siguiente manera:

“Son áreas con bosques naturales primarios, calificadas por el Estado, cuyo aprovechamiento preferente de la madera y otros recursos y servicios forestales, son otorgados a particulares mediante concesiones o permisos., estas autorizaciones generalmente son realizadas por un organismo competente” (p. 418).

Entre los otros recursos, se nombra a los productos forestales diferentes a la madera, aprovechamiento de fauna silvestre.

En nuestro país, los Bosques de Producción Permanente (BPP) fueron establecidos por Resolución Ministerial del MINAM a propuesta del SERFOR) sobre bosques categorizados I y II (Artículo 29° de la LFFS, 2011).

Sobre estos bosques categorizados I y II, fue dividido en cuadrículas de cinco mil a diez mil hectáreas denominándoseles unidades de aprovechamiento (UA), fue determinado sobre estudios técnico realizado por la autoridad forestal nacional en coordinación con los gobiernos regionales (artículo 56° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011).

Los bosques de producción permanente en Ucayali fueron establecidos y redimensionados mediante Decreto Supremo N° 019-2002-AG y Decreto Supremo N° 026-2002-AG y modificados por las Resoluciones Ministeriales N° 0670-2005-AG y N° 0434-2006-AG, Resolución Jefatural N° 297-2008-INRENA y Resolución Ministerial N° 0147-2015-



MINAGRI en Ucayali.

### **2.2.3. Título habilitante**

Se define como un *“acto administrativo otorgado por la autoridad forestal y fauna silvestre que permite a las personas naturales y jurídicas el acceso a través de planes de manejo para el aprovechamiento de los bienes forestales y de fauna silvestre y otros ecosistemas de vegetación”* (numeral 39.1 del artículo 39° del RGF, 2015; p.91).

Los títulos habilitantes se definen de acuerdo a su ubicación (núm. 39.2 del artículo 39° del RGF (2015), son:

- a). En tierras de dominio, encontramos a la concesión, contrato de cesión en bosques residuales o remanentes, autorización de bosque local. b). En tierras de dominio privado, tenemos al permiso forestal en predios privados. c). En tierras de dominio público o privado, se clasifican en: autorización para la extracción de plantas medicinales, autorización para extracción de vegetación acuática emergente o ribereña y autorización para extracción de especies arbustivas y herbáceas (P. 91)

Es importante destacar, que las concesiones forestales con fines maderables se otorgan en Boques de Producción Permanente (BPP) y según el Artículo 56° de la Ley 29763, Ley forestal y de Fauna Silvestre (2015) están conformadas en unidades de aprovechamiento (UA) con superficies desde 5,000 hectáreas hasta 10,000 hectáreas, otorgadas hasta cuarenta años renovables para su explotación maderable.

### **2.2.4. Plan de manejo forestal**

Según Andaluz (2016), define Plan de Manejo, como:

*“Un instrumento de planificación estratégico de largo plazo y tiene como fuente principal de información el inventario realizado sobre la unidad de manejo forestal UMF) pudiendo presentarse bajo un esquema de manejo de áreas consolidadas y con fines de usos múltiples de los recursos. Es formulado para todo el área y periodo de vigencia del título habilitante, su planificación corresponde al nivel alto (p. 260).*

Otro concepto de manejo forestal contenido en artículo 54° del Reglamento para la gestión

forestal (2015) la define como *“El instrumento de gestión forestal que constituye la herramienta dinámica y flexible para la implementación, seguimiento y control de las actividades de manejo forestal orientado a lograr sostenibilidad del ecosistema”* (p. 99).

Las concesiones forestales con fines maderables para que inicien sus operaciones forestales debe tener un Plan General de Manejo Forestal (PGMF) aprobado para su primer quinquenio y pueden ser reformulados cuando el titular así lo requiera; es elaborado para un primer, segundo, tercero y cuarto quinquenio, y planteados sobre un ciclo de corta de 20 años renovables (Artículo 75° del Reglamento para la gestión forestal, 2015., p. 104).

El documento debe ser elaborado y refrendado por un Regente Forestal, su plazo aprobatorio es por Resolución en un plazo máximo de 90 días y es publicado en su portal electrónico institucional un resumen ejecutivo (Art. 44° y 45° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, 2011, p. 38).

#### **2.2.5. Plan operativo (PO)**

Según la doctrina, el plan operativo de una concesión forestal con fines maderables, viene a ser el segundo instrumento más importante para el aprovechamiento forestal del área; es aprobado por la Autoridad Forestal de la jurisdicción, establece las especies y volúmenes aprovechables. Su elaboración es en base a datos de campo y es suscrito por un Regente Forestal e inscrito en el RNRFFS, es responsable de dirigir las actividades en aplicación del plan de manejo aprobado para garantizar la sostenibilidad del recurso forestal (Andaluz, 2016; p. 261-262).

El Reglamento para la gestión forestal (2015) en su inc. “c” del artículo 56° lo define:

El principal instrumento de la planificación forestal de corto plazo, su fuente principal es censo forestal que genera mapas y listas de especies, constituyéndose en las principales herramientas para el aprovechamiento e inspecciones oculares su vigencia es de 3 a 1 años; estos instrumentos de gestión pueden ser de niveles alto y medio de planificación (p. 100).

#### **2.2.6. Garantía de fiel cumplimiento (GFC)**

Las garantías de fiel cumplimiento, según Rodríguez (2009) tienen por objeto asegurar la vigencia de las ofertas formuladas por los postores, así como disuadir la participación de los agentes que no tiene un real interés de contratar con el Estado; y garantías contractuales

que tienen por finalidad asegurar el efectivo cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas por los contratistas (p. 142).

Sin embargo, el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Ley N° 1017 (2008), dispone que “*las garantías que deberán otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda son las de seriedad de la oferta fiel cumplimiento del contrato, por los adelantos y por el monto diferencial de la propuesta*”. Estas garantías pueden ser clasificadas en: (a) Pre contractuales y, (b) Contractuales.

### **2.2.7. Derecho de aprovechamiento (DA)**

Es una “*retribución económica a favor del Estado y otros servicios ecosistémicos*” (Artículo 111° del Reglamento de gestión forestal; p. 113). Asimismo, el valor del derecho de aprovechamiento de los recursos forestales se calcula en base a 2 formas: i). Derecho de aprovechamiento: pago por superficie y ii). Derecho de aprovechamiento pago por el valor al estado natural por especie.

### **2.2.8. Derecho de aprovechamiento: pago por superficie**

Según el artículo 49° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre (2011), lo conceptualiza como “*una retribución económica al Estado*”, es realizada a más tardar el último día del año operativo y/o zafra, denominada época de estío (época seca) u época de estío y lluviosa, es aprobado por la ARFFS las condiciones y cronogramas aprobados por la Autoridad Nacional (Serfor) y adaptado mediante Resolución Gerencial.

El pago por derecho de aprovechamiento (pago por superficie) tiene su aplicación al régimen previsto en el inciso “a” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal, da a conocer que corresponde al titular del título habilitante a mantener vigente el derecho sobre el área concesionada, su tarifa básica por hectárea es equivalente a 0.01 % de la UIT (valor UIT <sup>4</sup> para el 2020: S/. 4 300.00 soles y 2021: S/. 4,400.00 soles), su pago es anual y es realizado independientemente de la ejecución del aprovechamiento forestal en el área boscosa.

Para el año 2021, en el artículo 3° y 4° de la RGR N° 418-2020-GRU-GGR-GERFFS (30/12/2020), aprobó los siguientes plazos y porcentajes para el pago por Derecho de

---

<sup>4</sup> Valores de la Unidad Impositiva Tributaria (2020: D.S N° 380-2019- EF y 2021: D.S N° 392-2020-EF)

Aprovechamiento por superficie, además de un periodo de adecuación de 2 años, como sigue: la primera Armada: hasta los 6 meses contados desde el inicio de zafra, se pagará el 50% del valor del DA para la zafra y la segunda armada: antes de la finalización de zafra (requisito indispensable para la aprobación del plan operativo de la siguiente zafra, se pagará el 50% del valor del DA para la zafra.

Sin embargo, a partir del año 2022, norma anterior fue modificada por la RGR N° 060-2022-GRU-GGR-GERFFS (17/3/2022), siendo exclusivo para las concesiones forestales de Ucayali, su pago de derecho de vigencia está en función al factor climatológico de 2 tipos de periodos con sus respectivas armadas y fechas de pago, que obra en Resolución Gerencial Regional N° 060-2022-GRU-GGR-GERFFS (17/3/2022), los periodos son:

*Periodos: Época de estío:* del 1 de mayo al 30 de abril; armada y fechas de pago: pago en 2 armadas del 50% del valor hasta el 31 de agosto y 50 % del valor del derecho de aprovechamiento hasta el 31 de diciembre.

*Periodos: Época de estío y lluvia:* del 1 de enero al 31 de diciembre; armadas y fechas de pago es en 3 armadas: 30%, 30% y 40%. Fechas de pagos: 30 de abril, 31 de agosto y 31 de diciembre del valor derecho de aprovechamiento (DA).

### **2.2.9. Derecho de aprovechamiento: pago por el valor al estado natural por especie**

Según la Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE (2016), es el valor que se paga por metro cubico (m<sup>3</sup>) de producto maderable extraído y de acuerdo a la categoría de la especie, se hace efectivo por cada movilización del producto forestal maderable. La metodología que la regula esta dado por la Resolución de la referencia.

### **2.2.10. Certificación forestal voluntaria (CFV)**

El numeral 5.9 del artículo 5° del Reglamento para la gestión forestal (2015), la define como:

Es un proceso de evaluación de las operaciones de manejo forestal de un determinado bosque y/o cadena de custodia que realiza una entidad acreditada en función de principios y criterios aceptados en el ámbito internacional que garantiza un manejo sostenible (p. 76).

### **2.2.11. Caducidad**

La caducidad según Osinfor (2022), sostiene que es aquella medida administrativa que

impone la autoridad supervisora (Osinfor) y da por concluido el otorgamiento del título habilitante con motivo de la comisión de alguna de las causales tipificadas en el Reglamento para la gestión forestal. La declaración de caducidad genera la extinción del título habilitante y la reversión de los recursos forestales y de fauna silvestre al Estado, conforme a los supuestos establecidos en la normativa forestal.

#### **2.1.12. Concesionarios forestales**

Son los responsables directos por la integridad de la concesión en la superficie otorgada, asegurando su aprovechamiento sostenible de acuerdo a lo estipulado en el plan de manejo y en el contrato respectivo, se constituyen en custodios forestales y de fauna silvestre., pueden adoptar medidas para evitar la extracción selectiva e ilegal de las especies forestales y otras acciones que afecten la integridad de la concesión y pueden denunciar en un punto focal de la Autoridad Forestal, autoridad supervisora, la autoridad policial o militar más cercanas al título habilitante (USAID, 2018., p. 17).

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y nivel de investigación**

##### **3.1.1. Tipo de Investigación**

El tipo de investigación fue mixto.

Al respecto, Hernández; Fernández y Baptista (2014), definen como: *“la integración sistemática de los métodos cuantitativo y cualitativo en un solo estudio, su fin es obtener una fotografía más completa del fenómeno, el mismo que pueden ser conjuntados conservando sus estructuras y procedimientos originales”* (p. 10).

En los métodos mixtos, puede que lo cuantitativo sea secuencia para el cualitativo o viceversa o en paralelo, aunque también se tiene la opción de fusionarlos en la investigación (Velásquez y Rey, 2010).

##### **3.1.2. Nivel de la investigación**

El nivel de investigación fue de tipo descriptivo, según Hernández et al. (2014), asegura que *“consiste en describir fenómenos, situaciones, contextos y sucesos con detalle y como se manifiestan; buscan especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se sometan a análisis”* (p. 92).

Del mismo modo, Fidias (1999) afirma que el tipo descriptivo *“consiste en la caracterización de un hecho o fenómeno o establecer su estructura o comportamiento”* (p. 20).

El nivel descriptivo de la investigación, se evidenció en: 1). en la selección de la unidad de análisis de las concesiones forestales con fines maderables (ver 3.3 al 3.6) en la recolección y análisis de la información obtenida establecidos en las fichas de observación del instrumento (Anexo 4) para la descripción de las características de las concesiones forestales con fines maderables se usó las fuentes normativas, doctrinarias y jurisprudenciales.

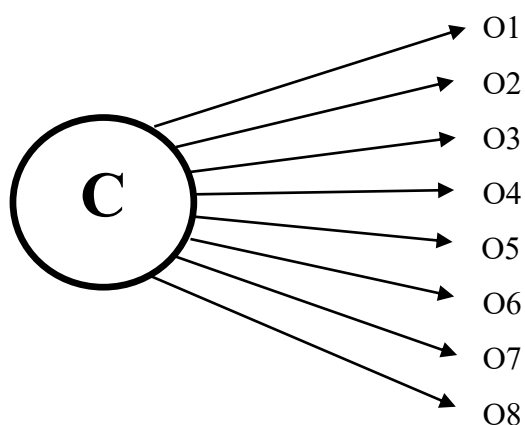
### 3.2. Diseño de la investigación

El diseño de la investigación fue no experimental y retrospectivo.

Hernández et al., (2014) define no experimental de la siguiente manera: “*cuando el fenómeno a estudiar está en su contexto natural, la misma que sus resultados reflejaran la evolución natural de los eventos sin la manipulación del investigador*”.

Y es retrospectivo porque “*la planificación y recolección de datos comprende a un fenómeno ocurrido en el pasado*” (Hernández, Fernández & Baptista, 2010).

La identificación y descripción de las características de las concesiones forestales con fines maderables se realizó en base a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Reglamento para la gestión forestal, Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre y normas sobre la materia. A continuación, se presenta el diseño utilizado:



Donde:

C: Características de las concesiones forestales con fines maderables

O1: Modalidad de adjudicación y número de hectáreas

O2: Problemas en el área concesionada

O3: Regencia forestal

O4: Garantía de fiel cumplimiento:

O5: Instrumentos de gestión forestal (PGMF y PO)

O5<sub>1</sub>: Plan General de Manejo Forestal

O5<sub>2</sub>: Plan operativo:

O5<sub>2.1</sub>: Especies y volumen (autorizados/extraídos); Porcentaje de aprovechamiento

promedio (%); Pagos por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado).

O5.2.2: Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie)

O5.2.3: Planes de manejos complementarios

O6: Suspensiones de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor

O7: Comisión de infracciones e imposición de sanciones

O8: Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento

Las fuentes documentales utilizadas para describir a las concesiones forestales con fines maderables fueron: la base de datos, resoluciones emitidas, contratos (documentos emitidos y generados en la data de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre), a excepción de la comisión de infracciones y sanciones que para esta dimensión se utilizó la página web especializada del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre del observatorio Osinfor. La misma que permitió conocer los resultados y conclusiones en contraste con la normativa forestal, el apoyo de la doctrina y la jurisprudencia.

El perfil retrospectivo, se evidenció en la data proporcionada por la ARFFS y lo generado por el Osinfor en su página web, dado que pertenecen al pasado producto de la administración de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad - Ucayali.

### **3.3. Población y fuente de recojo de datos**

Según Centty (2006), define población como “*elementos en los que recae la obtención de la información y que deben ser definidos con propiedad, es decir que se deberá precisar a quien o a quienes se va a aplicar la muestra para efectos de obtener la información*” (p. 69).

El tipo de muestreo en la investigación, fue no probabilístico o dirigido, porque fueron formadas a criterio del investigador o del objetivo específico de la investigación (Velásquez y Rey, 2010). Aparte que la elección de los elementos no depende de la probabilidad, sino de las causas relacionadas con las dimensiones de la investigación o los propósitos de la investigadora (Hernández et al. 2014).

Coincidentemente en la investigación, la población y la muestra son iguales por que su evaluación fue al cien por ciento de las concesiones forestales con fines maderables y su equivalencia fue 4 titulares de la Provincia de Padre Abad – Ucayali. La evidencia empírica



del objeto de estudio fue la data base almacenados en el Nodo – CIF, resoluciones emitidas, contratos emitidos por ARFFS y la página especializada del Osinfor que se insertan en el Anexo 1, no alterando su esencia y su contenido.

Asimismo, para efectos de la presente investigación, se protegió los nombres de las personas jurídicas con la asignación de letras para proteger la identidad de la empresa, así como respetar en principio de reserva y protección a la intimidad, los códigos asignados a cada titular de las concesiones fueron: CFM, VHF, IMSM y ANR que se aplicaron por respeto a la dignidad y ética.

### 3.4. Definición y operacionalización de la variable e indicadores

Las variables son “*atributos, conceptos o cualidades a medir*” (Hernández et al. 2004, p. 275).

Del mismo modo, Centty (2006) asegura que las variables son un recurso metodológico que el investigador emplea para separar o aislar las partes de un todo y tener la comodidad para poder manejarlas e implementarlas de manera adecuada.

Los indicadores “*son el dominio de la variable que vamos a medir*” (Hernández et al., 2006).

En la investigación se ha planteado sobre la base de una (1) variable (un variado) y fue: características de las concesiones forestales con fines maderables, identificándose 8 dimensiones o factores que la integran, las sub dimensiones e indicadores que fueron identificados en la normativa forestal y la doctrina consultados (ver Anexo N° 2), su finalidad fue facilitar su manejo e interpretación para su análisis. Los indicadores de cada sub dimensiones de la variable fueron de acuerdo al ejercicio de las concesiones forestales con fines maderables para los periodos investigados que contribuyó a delimitar la dimensión (ver cuadro siguiente).

#### Definición y operacionalización de la variable

| Variable independiente | Conceptual   | Operacional            | Dimensión   | Indicador  |
|------------------------|--|------------------------|---|--|
|                        | El artículo 51° de la Ley Forestal y de fauna silvestre (2011), define | Su medición se efectuó | O1: Modalidad adjudicada de las concesiones y número de hectáreas otorgadas | Concurso público Procedimiento abreviado Adecuación a la |

|  |   |  |  |  |
|--|---|--|--|--|
| Características de las concesiones forestales maderables | concesión forestal como: “Un bien incorporal registrable e hipotecable, objeto de cesión de posición contractual acorde a la naturaleza del título”.<br><br>FAO y Banco Mundial (2012) define concesiones forestales con fines maderables como: “son concesiones otorgadas por la Autoridad Forestal al sector privado para el aprovechamiento de los recursos forestales, previo inventario y elaboración de sus planes generales de manejo forestal que fueron otorgados en los bosques de producción permanente” | sobre la base de fuentes documentales otorgadas por la Autoridad Regional forestal y de Fauna Silvestre de Pucallpa.<br><br>La fuente de información de la dimensión O7, se realizó a través de la página especializada del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor)<br><br>La evaluación de las concesiones forestales con fines maderables se efectuó tras la adjudicación de las concesiones y la ejecución de los periodos 2020 y 2021 de las concesiones forestales maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali. |  | norma  |
|  |   |  | O2: Problemas en el área concesionada<br>Años: 2020 – 2021   | Número de hectáreas<br>N° de casos<br>Motivo denunciado  |
|  |   |  | O3: Regencia forestal (Años: 2020 – 2021)  | Regencia forestal que elabora y suscribe Planes generales de manejo forestal, planes operativos y planes de manejo complementarios   |
|  |   |  | O4: Garantía de fiel cumplimiento<br>Años: 2020 – 2021   | Tipología de la GFC: carta fianza, depósito en cuenta y garantía real<br><br>Monto (S/.)   |
|  |   |  | O5: Instrumentos de gestión forestal (PGMF y PO)<br><br>O5 <sub>1</sub> : Plan General de Manejo Forestal<br><br>O5 <sub>2</sub> : Plan operativo<br>Años: 2020 - 2021<br><br>O5 <sub>2.1</sub> : Especies y volumen (autorizados / extraídos)<br><br>Pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado)<br><br>O5 <sub>2.2</sub> : Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie)<br><br>O5 <sub>2.3</sub> : Planes de manejo complementarios: Especies y volumen (autorizados / extraídos) | Planes presentados.<br><br>Planes presentados<br><br>N° especies – Volumen (m <sup>3</sup> )<br>Porcentaje de aprovechamiento promedio (autorizado/ extraído) –Expresado en %.<br><br>Monto recaudado (expresado en soles (S/.))<br><br>Monto recaudado (expresado en S/.)<br><br>Tipo de actividad,<br><br>N° especies y volumen (m <sup>3</sup> )<br>Porcentaje aprovechamiento promedio |

|  |  |  |   |  |
|--|--|--|---|--|
|  |  |  |   | (autorizado/extraído) expresado en %)  |
|  |  |  | O6: Suspensiones de obligaciones en el pago por derecho de aprovechamiento (años: 2020 – 2021)  | Tipo de suspensiones de obligaciones:<br><br>Por caso fortuito (ocasionado por la naturaleza)<br><br>Por fuerza mayor (por acción de terceros e incluye las decisiones o actos administrativos emitidos por las entidades públicas)  |
|  |  |  | O7: Comisión de infracciones y sanciones (años: 2020 – 2021)                                    | Clasificación de las infracciones:<br>Leve,<br>Grave,<br>Muy grave<br><br>Imposición de sanción:<br>Amonestación<br>Multa  |
|  |  |  | O8: Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento (años: 2020 – 2021) | Formas de acceso al régimen promocional<br>“a”: Investigación forestal (25%)<br>“b”: proyecto integral y sostenido en educación ambiental (20%) y prácticas pre profesionales: (5%)<br>“c”: Ubicación de zonas prioritarias (25%)<br>“d”: Proyectos integrales (propiedad para la transformación primaria y secundaria, contrato favor del titular (15% y 30%)<br>“e”: Certificación forestal voluntaria: (35%) y adicional en caso se mantenga el certificado por más de 5 años (20%)<br>“f”: Por reportar anualmente los resultados de la instalación de |

|  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  | parcelas permanentes de muestreo (25%).<br>“g”: por conservación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal (25%).<br>“h”: por uso diversificado del bosque (maderables, no maderables, ecoturismo (20%). |
|--|--|--|--|---|

### 3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas para el recojo de la información fue la observación, el análisis documental y de información y el instrumento de recolección de datos fue las fichas de observación.

La observación *“es una percepción intencionada e ilustrada de un hecho o un conjunto de ellos; se hace con el objetivo de ilustrar cuando va guiada de algún cuerpo de conocimiento”* (Velásquez & Rey, 2010)

Otro concepto establecido por Arias (2020) dice que la ficha de observación:

“Es utilizada para medir, analizar o evaluar un objetivo específico; es decir, obtener información de dicho objeto. Se aplica para medir situaciones extrínsecas e intrínsecas de las personas, actividades, emociones o también para evaluar las páginas de internet o indicadores de gestión. Esta técnica, direcciona a medir una población preestablecida con indicadores y criterios pre establecidos y la validez, se basa en la fundamentación teórica” (Pp.15-17).

El análisis documental, plantea Velásquez & Rey (2010) que consiste en *“un conjunto de operaciones dirigidas a interpretar las informaciones contenidas en el documento, bajo determinada óptica establecida por el investigador para cada caso concreto”* (p. 184).

El análisis de información lo conceptualiza Dulzaides y Molina (2004) que sostienen que es *“la forma adecuada para su uso racional y creador en la actividad practica del individuo”*.

Ambas técnicas fueron aplicadas en diferentes etapas de la ejecución de la investigación: en la descripción de la problemática; en la delimitación del problema de investigación; en el reconocimiento de las características existentes en la data proporcionados por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, en la interpretación del contenido de la

base de datos; en la recolección y procesamientos de datos y en el análisis e interpretación de los resultados.

En la investigación, se utilizó como instrumento la ficha de observación, que consistió en un instrumento estructurado que registra la dimensión y el indicador identificado dispuesto en cuadros con el apoyo de Microsoft Excel, el número de indicadores estuvieron en función a la dimensión y otros que se establecen en el Anexo 4.

### **3.6. Procedimiento de recolección de datos y plan de análisis de datos**

La investigación se inició con las pautas para recoger los datos de acuerdo a los objetivos planteados, su aplicación implicó utilizar las técnicas de la observación, el análisis de documental y de información en forma simultánea y se fue avanzando por fases desde la identificación de las características, dimensiones y sub dimensiones e indicadores., usando las bases teóricas, las leyes y normas sobre la materia forestal y fauna silvestre para asegurar la asertividad en la identificación para posterior describir de las característica y su posterior análisis jurídico y doctrinario.

#### **3.6.1. De la recolección de los datos**

La recolección, organización de la información se realizó por:

1. La identificación de las características de las concesiones forestales con fines maderables se realizó en base a la Ley N° 29763, LFFS, Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MIDAGRI), Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (D.S N° 007-2021-MIDAGRI) y otras normas de menor rango que coadyuvaron a la identificación de las características, dimensiones, sub dimensiones e indicadores de las concesiones forestales con fines maderables.
2. Previamente, se solicitó la información a la ARFFS de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali, periodos 2020 – 2021, resoluciones emitidas de planes generales de manejo forestal y planes operativos, denuncias efectuadas por los titulares de las áreas, record de producción maderable listado de pagos efectuados por derecho de aprovechamiento (recursos otorgado - movilizado), listado de pagos por derecho de aprovechamiento (por superficie), tipos de garantía de fiel cumplimiento presentados, resoluciones emitidas de suspensiones de obligaciones, resoluciones emitidas accesos al régimen promocional en el pago por

derecho de aprovechamiento. La información proporcionada por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, se recibió mediante Carta N° 843-2022-GRU-GERFFS de fecha 8 de setiembre del 2022, en digital y físico (Anexo 1).

3. Respecto a las comisiones de infracciones y sanciones cometidas por los titulares de las concesiones forestales con fines maderables, se buscó y constató en el Sistema de Información Gerencial del OSINFOR (SIGO) en la siguiente página especializada de internet: <https://observatorio.osinfor.gob.pe/SancionCaducidad> a través de Resoluciones Directorales emitidas y registradas de los titulares de Padre Abad - Ucayali.
4. La data recibida se organizó y procesó en cuadros correspondiendo a cada dimensión en las fichas de observación del Anexo 4, teniendo como punto de partida los objetivos de la investigación para su análisis jurídico y doctrinario.

### **3.6.2. Del plan de análisis de datos**

Para la investigación se utilizó *el análisis documental y de información* con el apoyo de la estadística descriptiva (distribuciones porcentuales) y numéricas para los demás casos.

Es así, que la recolección y análisis de contenidos de los datos estuvo en función a los objetivos específicos basados en la revisión de las bases teóricas y el ordenamiento jurídico de las concesiones forestales con fines maderables

Para el procesamiento de la información, se empleó las fichas de observación previamente elaboradas en Microsoft Excel a fin de procesar la data proporcionada por la ARFFS (7 dimensiones) y la Autoridad supervisora (1 dimensión)

Para la calificación fue dependiendo de la dimensión, se apoyó en la estadística descriptiva a través de la distribución numérica y porcentual, también denominadas distribuciones porcentuales (Velásquez y Rey, 2010; p. 198) con la cual procedió identificar y describir las dimensiones y se aprecia en el punto 3.4; las mismas que fueron aplicadas a los resultados para cada dimensión y sub dimensión de las características identificadas; la presentación de los resultados se usó cuadros y expresados numéricamente y 2 sub dimensiones porcentaje de aprovechamiento forestal (autorizado – extraído) promedio de los años 2020 – 2021 de los planes operativos y planes de manejo complementarios). Y numérica y textual para las demás dimensiones. Para el caso, de la dimensión O<sub>1</sub> y sub

dimensión O<sub>5.1</sub> no se trabajó con los años 2020 - 2021. Además, se acompañó de sus respectivos análisis e interpretación con carácter inductivo para las dimensiones, sub dimensiones.

### **3.7. Matriz de consistencia lógica**

Según Campos (2010), asegura que *“la matriz de consistencia lógica, es una forma sintética, con sus elementos básicos, que facilita la comprensión de la coherencia interna que debe existir entre preguntas, objetivos e hipótesis de investigación”* (p. 3).

En la presente investigación la matriz de consistencia es básica, se presenta el problema de investigación y los objetivos, no se presenta hipótesis por que la investigación es de tipo descriptiva (Anexo 2)

### **3.8. Principios éticos**

Es necesario tener criterios establecidos sobre los principios éticos fundamentales que sirven de guía para la investigación a conciencia y ejecución coherente, ejerciendo el deber de realizarlo con la máxima responsabilidad; como por ejemplo el principio de la beneficencia en la que el diseño tenga validez científica y que el investigador sea competitivo a la vez promotor de la riqueza de las personas (Osorio, 2000).

La realización del análisis crítico del objeto de estudio, está sujeta a lineamientos éticos básicos de: objetividad, honestidad, respeto de los derechos de terceros y relaciones de igualdad (Universidad de Celaya, 2011).

En el estudio de investigación, se ha valorado los principios éticos, las mismas que se evidencian en texto de la tesis, asumiendo el compromiso de no difundir hechos e identidades de las personas naturales y jurídicas que son titulares de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad - Ucayali. Asimismo, la certeza de haber utilizado información de origen, se adjuntan en el Anexo 1.

## IV. RESULTADOS

### 4.1. Resultados

#### 4.1.1. Identificación y descripción de las características de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023

##### 4.1.1.1. Modalidad de adjudicación y número de hectáreas

*Cuadro 1. Modalidad adjudicada y número de hectáreas de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad –Ucayali.2023*

|   |
|---|
| <p>Las modalidades de adjudicación y número de hectáreas de las concesiones evaluadas fueron:</p> <p>Modalidad 1. Por concurso público: 1 concesión (VHF) otorgada el año 2002 con una superficie de 44,306.00 hectáreas</p> <p>Modalidad 2. Por procedimiento abreviado: 2 concesiones (CFM e IMSM) otorgados el año 2018 con superficies de 8,323.0204 y 14,914.0000 hectáreas. Ambas concesiones otorgadas por procedimiento abreviado</p> <p>Modalidad 3. Por adecuación a la norma: 1 contrato (ANR) fue otorgada el año 2006, la titularidad fue otorgada en el marco del extinto Decreto Ley N° 21147 – LFFS (1975) y donde la Décimo Novena Disposición Complementaria del Reglamento de la Ley N° 27308, establecía que los titulares de contratos de extracción forestal en superficies mayores a 1000 hectáreas vigentes a la fecha de la promulgación de la Ley N° 27308, deberán adecuarse a la Resolución Ministerial N° 522-2003-AG, teniendo como plazo 180 días y que posterior y mediante Resolución de Intendencia N° 071-2005-INRENA – IFFS, se aprueba el plan de adecuación en el año 2005 con un área superficial superficie de 19,439.6200 hectáreas.</p> <p>La superficie total concesionada bajo la modalidad de concesiones forestales con fines maderables en la Provincia de Padre Abad – Ucayali, evaluada fue 86,982.6404 hectáreas del Bosque de Producción Permanente.</p> |
|---|



#### 4.1.1.2. Problemas en el área concesionada: número de casos y motivos denunciados

*Tabla 2. Modalidad de casos y motivos denunciados por los titulares de las concesiones forestales con fines maderables (2020 – 2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.*

|   |
|---|
| <p>Durante el año 2020: 1 caso</p> <p>1 caso ha puesto de conocimiento por el titular de la concesión (CFM) y el motivo denunciado fue “Tala ilegal”</p> <p>Durante el año 2021: 3 casos</p> <p>2 casos denunciados por los titulares de las concesiones (CFM y VHF) y el motivo fue “Apertura de “chacras e invasión”</p> <p>1 caso denunciado por el titular de la concesión (ANR) y el motivo fue “tala ilegal e invasión”</p> |
|---|

#### 4.1.1.3. Regencia forestal

*Cuadro 3. Regencia forestal de las concesiones forestales con fines maderables (2020 2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.*

|  |
|--|
| <p>Las 4 concesiones evaluadas (CFM, VHF, IMSM y ANR) si tuvieron Regencia forestal en los años 2020 – 2021.</p> |
|--|

#### 4.1.1.4. Garantía de fiel cumplimiento

*Cuadro 4. Tipología de la garantía de fiel cumplimiento y monto (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables (2020 -2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.*

|  |
|--|
| <p>La tipología de la garantía de fiel cumplimiento presentadas por los titulares de las concesiones forestales con fines maderables fue el deposito en cuenta para ambos años evaluados.</p> <p>En el año 2020 y 2021, fueron 2 concesiones forestales con fines maderables (CFM y ANR) que renovaron las garantías de fiel cumplimiento y 2 no presentaron su renovación de la garantía de fiel cumplimiento (VHF e IMSM).</p> |
|--|

Los titulares y montos presentados fueron:

CFM: S/. 3,578.9 y S/. 3,662.13 soles para los años 2020 y 2021.

ANR: S/. 8,359.04 y S/. 8,553.43 soles para los años 2020 y 2021.

El total de las Garantías de Fiel Cumplimiento presentados fueron por un monto de S/. 24,153,50 soles.

El Estado Peruano durante el 2020 - 2021, dejó de percibir ingresos por garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 51,521.38 soles.

#### **4.1.1.5. Instrumentos de gestión forestal**

##### **4.1.1.5.1. Planes generales de manejo forestal (PGMF)**

*Cuadro 5. Planes generales de manejo forestal presentados de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023*

Las 4 concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad, presentaron sus planes generales de manejo forestal (PGMF)

1. CFM, aprobado por RGR N° 132-2019-GRU-GGR-GERFFS
2. VHF aprobado por RD N° 266-2018-GRU-ARAU-DIGEFFS
3. IMSM, aprobado por RD N° 071-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS
4. ANR, aprobado por RD N° 071-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS

Respecto a los planes generales de manejo forestal, los titulares de las concesiones forestales con fines maderables reformularon su PGMF en los años 2018 y 2019, respectivamente.

##### **4.1.1.5.2. Plan operativo (PO)**

*Cuadro 6. Planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables (2020 – 2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.*

Los 4 titulares de las concesiones forestales con fines maderables evaluadas, presentaron sus planes operativos en los años 2020 - 2021 (PO)

1. CFM: fue aprobado por RGR N° 133-2019-GRU-GGR-GERFFS; RGR N° 416-2020-GRU-GGR-GERFFS; RSGR N° 008-2021-GRU-GGR-GERFFS y RGR N° 173-2021-GRU-GGR-GERFFS

2. VHF fue aprobado por RGR N° 253-2020-GRU-GGR-GERFFS; REINGRESO RGR N° 136-2021-GRU-GGR-GERFFS
3. IMSM, aprobado por RGR N° 143-2019-GRU-GGR-GERFFS, REF. RGR N° 047-2020-GRU-GGR-GERFFS
4. ANR, aprobado por RD N° 187-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS; RGR N° 127-2021-GRU-GGR-GERFFS y RGR N° 213-2021-GRU-GGR - GERFFS.

Los planes operativos aprobados para los años zafra durante el año 2020, fueron 4 titulares; sin embargo, solo el titular IMSM, volvió a solicitar reingreso al área que había realizado operaciones forestales en la zafra anterior.

#### **4.1.1.5.2.1. Plan operativo: especies y volumen (autorizado - extraído), porcentaje de aprovechamiento (%); pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) (S/.)**

*Cuadro 7. Plan operativo: número de especies y volumen (autorizado/extraído), porcentaje del aprovechamiento forestal maderable promedio (autorizado – extraído) en % y pago por pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables de los periodos 2020 - 2021 de la provincia de Padre Abad – Ucayali.2023.*

En el 2020: 3 concesionarios forestales con fines maderables (CFM, VHF y IMSM) presentaron y planificaron su aprovechamiento forestal; sin embargo, solo 2 realizaron aprovechamiento (CFM VHF).

De las especies forestales: fueron 49 especies autorizadas para su extracción y solo se aprovecharon 44 especies.

Del volumen: fueron 104,921.67 m<sup>3</sup> autorizados y se aprovecharon (extraído) un volumen de 52,560.58 m<sup>3</sup>.

El porcentaje de aprovechamiento forestal (autorizado – extraído) promedio fue: 31.30%

El pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) fue de S/. 134,242.87 soles.

En el 2021: 4 titulares de las concesiones forestales con fines maderables (CFM VHF, IMSM y ANR) planificaron y ejecutaron aprovechamiento forestal.

De las especies forestales: fueron 69 especies autorizados y se aprovecharon 55 especies

Del volumen: fueron 101,775.33 m<sup>3</sup> autorizados y se aprovecharon 49,146.54 m<sup>3</sup>.

El porcentaje de aprovechamiento forestal (autorizado – extraído) promedio fue: 58.70%

El pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) fue: S/. 285,048.91 soles.

Finalmente, para ambos periodos evaluados se ha obtenido lo siguiente:

El aprovechamiento de especies forestales fue de 55.

El porcentaje de aprovechamiento forestal promedio (autorizado – extraído) fue: 45.00%

El pago por derecho de aprovechamiento forestal (recurso otorgado) durante los años 2020 – 2021, fue: S/. 419,291.78 soles.

#### 4.1.1.5.2.2. Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie)

*Cuadro 8. Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) en (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.*

El pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) de las concesiones forestales con fines maderables fueron:

En el 2020: 4 concesionarios forestales (CFM, IMSM, VHF y ANR) pagaron el derecho de aprovechamiento (por superficie), a excepción del VHF que solo pagó S/. 2,577.5 (13.5%) de su monto total anual y dejó de pagar S/. 16,474.08 soles (86.47%); el monto de pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) durante el año 2020 ascendió a la suma de S/. 20,928.80 soles de un monto total a pagar de S/. 37,402.52 soles.

En el 2022: 3 de 4 titulares de las concesiones forestales con fines maderables (CFM, IMSM y ANR) pagaron su derecho de aprovechamiento (por superficie) ascendiendo a la suma de S/. 18,777.70 soles y solo 1 concesionario (VHF) dejó de pagar su obligación por un monto de 19,494.64 soles. Durante el año 2021, debería haber pagado por concepto de derecho de aprovechamiento (por superficie) un monto total de S/. 38,232.36 soles.

Por cuanto el Estado Peruano, recaudó por pago del derecho de aprovechamiento (por superficie) un monto total de S/. 39,706.50 soles por los años 2020 – 2021 y dejó de percibir ingresos por concepto de derecho de aprovechamiento (por superficie) por un monto de S/. 35,968.82 soles.

#### 4.1.1.5.2.3. Planes de manejos complementarios

*Cuadro 9. Plan de manejo complementario: tipo de actividad, especies y volumen (autorizados/extraídos), porcentaje de aprovechamiento promedio (%) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.*

Los planes de manejos complementarios de las concesiones forestales con fines maderables para el periodo 2020 - 2021, son opcionales para los titulares y se obtuvo las siguientes informaciones:

Durante los años 2020 – 2021, 2 titulares (CFM y ANR) presentaron sus planes de manejo complementario, el tipo de actividad planificada y ejecutada fueron: aprovechamiento del carbón vegetal a partir de residuos dejado por la extracción forestal.

De las especies forestales: fueron 15 especies autorizados y extraídos

Del volumen: fueron 5,542.79 m<sup>3</sup> autorizados y se aprovecharon 1,707.39 m<sup>3</sup>

El porcentaje de aprovechamiento forestal (autorizado – extraído) promedio fue: 20.2%

#### 4.1.1.2.6. Suspensiones de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor

*Cuadro 10. Suspensiones de obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor en el ejercicio de los periodos 2020 – 2021 de las concesiones con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023*

Las 4 concesiones evaluadas (CFM, VHF, IMSM y ANR) no tuvieron suspensiones de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor en los años evaluados.

#### 4.1.1.2.7. Comisión de infracciones y sanciones

*Cuadro 11. Comisión de infracciones y sanciones en el ejercicio de los periodos 2020 - 2021 de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.*

La comisión de infracciones y sanciones por los concesionarios forestales con fines maderables para el periodo 2020 -2021, se obtuvo los siguientes:

Durante el año 2020, ningunos de los titulares cometieron infracciones y sanciones (CFM, VHF, IMSM y ANR)

Durante el año 2021, 1 concesionario (ANR) si tuvo infracción e imposición de sanción, fue iniciado a consecuencia del Informe de Supervisión N° 00065-2021-OSINFOR/08.1.1 (14/6/2021), iniciándose un Procedimiento Administrativo Único mediante Resolución N° 00071-2022-0SONFOR/08.2.1 y culminó con la emisión de la Resolución N° 00407-2022-OSINFOR/08.2; que resuelve: sancionar a ANR con la multa de 0.373 UIT por la comisión de infracción “Leve”, tipificada en el numeral 16. *“Incumplir con las obligaciones legalmente establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos diferentes a las causales de caducidad”* del Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal del Anexo 1 del RISMFFS (D. S N° 007-2021-MIDAGRI), subsumido en la base legal de la obligación del artículo 43° del Reglamento para la gestión forestal, incisos “k” *demostrar el origen legal de los bienes, productos y sub productos del patrimonio que tengan en su poder que hayan aprovechado o administrado* y “r” *por movilizar los frutos, productos y sub productos con los documentos autorizados para su transporte*., la conducta evasora se materializó en “no cumplir con declarar el volumen de 57.825 m<sup>3</sup> de las especies *Apuleia leiocarpa* “*Ana caspi*” (42.925 m<sup>3</sup>), *Ceiba samauma* “*Huimba*” (8.532 m<sup>3</sup>) y *Pouteria torta* “*Quina quina*” (6.368 m<sup>3</sup>) del Plan Operativo N° 10 – PC N° 13 y N° 18 ante la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre”.

#### **4.1.1.2.8. Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento forestal**

*Cuadro 12. Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento (2020 – 2021) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.*

Las 4 concesiones evaluadas (CFM, VHF, IMSM y ANR) no accedieron a suspensiones de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor durante los años evaluados

## 4.2. Análisis de resultados

Las características de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre abad – Ucayali, fueron evaluadas a partir de las dimensiones identificadas en la Ley N° 29763, Ley Forestal y Fauna Silvestre y su reglamento para la gestión forestal y otras normas sobre la materia, sobre la data y documentos emitidos por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre / Serfor y el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y Fauna Silvestre (Osinfor), información que permitió describir las características productos de su ejercicio en su contextos real.

Como primer punto, tenemos al Cuadro 1. La modalidad de adjudicación y número de hectáreas de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali; tras la evaluación, se ha encontrado que fueron 4 concesiones que estuvieron en operatividad y de acuerdo a la modalidad de adjudicación: 2 titulares (CFM con 8,323.0204 hectáreas y IMSM con 14,914.0000 hectáreas) fueron adjudicados por procedimiento abreviado, 1 concesionario titular por concurso público (VHF con 44,306.00 hectáreas) y 1 concesionario por adecuación a la norma (ANR con 19,439.6200 hectáreas). Al comparar los resultados con Kometter (2019), encontró 3 modalidades que menciona en su investigación (por concurso público, por procedimiento abreviado y por adecuación a la norma); lo que podríamos asegurar que con la investigación realizada existe similitud con este autor. Sin embargo, al revisar el artículo 80° del Reglamento para gestión forestal de la Ley N° 29763, Ley forestal y de Fauna Silvestre, solo hace referencia a 2 modalidades (por concurso público y por procedimiento abreviado), por cuanto no habría una tercera modalidad; si no que el titular ANR ha cumplido con su adecuación de contrato a la Ley N° 27308 - LFFS, que en esos años solo se otorgaban concesiones por concurso público, lo cual para su adecuación se había establecido bajo la Resolución Ministerial N° 0522-2003-AG, para que todos los “contratos” otorgados mediante Decreto Ley N° 21147, Ley Forestal y de Fauna Silvestre extinta, procedimiento que iniciaba con titulares que deseaban proseguir su contrato con el Estado y debieron adecuarse la norma en ese entonces a la extinta Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. Oportunamente la emisión de aquella norma no se habría ajustado al plazo otorgado para su adecuarse (12 meses) a la Ley N° 27308 (como dice la norma), debido a que el contrato se firmó recién en el año 2006, lo que ha generado demoras en el proceso producto de que todos los actos administrativos que se llevaban a cabo en la ciudad de Lima que hacían los trámites

burocráticos del Ex INRENA (ahora Serfor); coincidiendo con Alvarado y Reátegui (2014) que sus procedimientos son lentos y se prolongaban por meses, y viendo esta premisa, podría decirse que los tramites ocurridos en la ciudad de Lima, fueron extremadamente lentos que pudieron pasar 4 años para tener un resultado. En resumen, se puede afirmar que el contrato de ANR, se adecuó a los procedimientos efectuado en los concursos públicos para el otorgamiento de concesiones forestales con fines maderables, establecidas bajo la Ley N° 27308 – LFFS extinta. Asimismo, los 4 titulares de los títulos habilitantes evaluados de la Provincia de Padre Abad (AVH, ANR, CFM e IMSM) tienen una superficie total concesionada de 86,982.6404 hectáreas, confrontando los resultados con Serfor (2023), sostiene que la provincia de Padre Abad – Ucayali, reporta 78,659.62 hectáreas; contradiciendo a la estadística reportada por Serfor, por lo que 1 concesión vigente no se encuentra registrada en la data nacional como una concesión adjudicada por procedimiento abreviado; información que es similar con los que sostiene Tuss (2017) que los sistemas del Serfor se encuentran desactualizadas y con datos insuficientes, por cuanto no se encuentran al nivel de la Ley de la Modernidad del Estado y a la actualización de su data en el marco de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Sin embargo, en un análisis sobre eficiencia económica en las concesiones forestales en Ucayali, Loreto y Madre de Dios, realizado por USAID y el Servicio forestal de los Estados Unidos (2019) donde debería integrarse bosque – industria, y recomiendan que los tamaños superficiales del área concesionada deberían ser superiores a 30,000.00 hectáreas y que si justifican las inversiones y costos operativos para garantizar la sostenibilidad; por cuanto, en la investigación realizada solo 1 concesión calificaría en eficiencia económica y asegura la sostenibilidad debido a que tiene superficie de 40,306.00 hectáreas (VHF). Por el contrario, no coincide con la posición argumentada por Forest (2019) que para tener rentabilidad económica en las superficies concesionadas deberán superiores a 50,000.00 hectáreas., dejando en evidencia que las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali, no estarían siendo eficientes económicamente como para garantizar la sostenibilidad de los bosques concesionados.

Otra dimensión de las características identificadas en la investigación, son los problemas en las áreas concesionadas (2020-2021) de la Provincia de Padre Abad – Ucayali (Cuadro 2), se reportaron 4 casos denunciados (1 en el 2020 y 3 en el 2021); para el año 2020, solo 1 titular fue afectado (CFM) y 3 no (AVF, IMSM y ANR) siendo inversamente proporcional



en el año 2021, dado que 3 titulares si fueron afectados (CFM, AVF y ANR) y 1 no (IMSM); entre los motivos denunciados por los titulares ante la ARFFS fueron por: tala ilegal, aperturas de chacras para cultivos agropecuarios e invasiones; estos actos constituyen una infracción a la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y su reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre, siendo objeto de una inspección ocular para iniciar un Procedimiento Administrativo Sancionador (PAS) a cargo de la ARFFS, previa identificación de los imputados y en simultaneo el inicio de un Procedimiento Administrativo Único (PAU) a cargo de la autoridad supervisora de los recursos forestales (Osinfor); el accionar del titular se encuentra concordada en el numeral 11 de las Clausula Décimo Cuarta del contrato celebrado entre el Estado y el particular que “tiene derecho a detener cualquier acto de terceros que limite el derecho sobre el área y es su obligación denunciar cualquier acto que vulnere el derecho de la concesión ante la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre, quien es el punto focal de las denuncias y puesta en conocimiento con la Autoridad Supervisora (Osinfor)”;

siendo así, al denunciar el concesionario estaría protegiendo la tutela del área ante las autoridades perseguidores de la infracción sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales, que se encuentran las autoridades del Ministerio Público, la Policía Nacional del Perú. Estos sucesos ocurridos con las concesiones forestales maderables de la Provincia de Padre Abad, se encuentran similitudes con lo investigado por Alvarado y Reátegui (2014) que sostiene que la provincia está arraigada por invasiones en las superficies concesionadas que muchas veces no son simples invasores, son cocaleros agentes del narcotráfico. Asimismo, haciendo una comparación con la problemática identificada en Padre Abad – Ucayali, no es diferente en otras ciudades amazónicas y/o países del mismo contexto, coincidiendo con Dionicio (2019); Ventura (2022); Tuss (2017); Ríos (2022) y Goreu (2022) que los problemas y/o conflictos de las concesiones forestales tuvieron por tala ilegal, establecimientos de chacras en áreas productivas e invasiones por la apertura de caminos y vías de acceso para transportar los productos maderables que se extraen de las áreas concesionadas, unido a la migración que ocurre en Amazonía. Estas actividades ilícitas dentro del patrimonio de la Nación, coinciden con Dargent (2015); Kurtz (2013); O'Donnell (1993); Paredes (2013); Soifer (2008); Saylor (2014) mencionado por Arriola (2019); Alvarado y Reátegui (2014), que nuestro país tiene una limitada capacidad para hacer cumplir la ley (deficiente Enforcement) así como el poco control de ciertas áreas del territorio como son los bosques; otra similitud es con Holland (2016) y Valdivia (2020) que afirma que los políticos ofrecen

titular área del BPP y llevar proyectos productivos a cambio de votos electorales, aparte que es avalada por los Alcaldes (Forbearance) que trae más problemas a las áreas concesionadas. Otra similitud encontrada es con Goreu (2022), asegurando que la Provincia de Padre Abad, es la segunda provincia más afectada por las invasiones en áreas concesionadas por los altos índices de deforestación para la instalación de cultivos agrícolas, narcotráfico y tala ilegal., impactando en el aprovechamiento forestal maderable. Estos problemas, según Andaluz (2016), sostiene que está relacionado con la escasa capacidad institucional de atender casos relacionados a estos tipos de problemas. En conclusión, la autoridad forestal no tiene el control sobre las áreas invadidas, muestra una limitada capacidad para hacer cumplir la ley, tiene influencia la política; es muy conocida que la Provincia de Padre Abad es una zona que abunda el “cultivo de la hoja de coca” quien es coadyuvante al narcotráfico; por cuanto es necesaria la presencia de las autoridades forestales, el Ministerio Público - FEMA y las Fuerzas Armadas que garanticen a los concesionarios la protección de las áreas de manera conjunta y oportuna e imponer una sanción ejemplar a los imputados en el marco de la Ley una vez demostrada su culpabilidad.

La tercera dimensión de las características identificadas son los Regentes Forestales (Cuadro 3), que según el numeral XIV de la Cláusula Décimo Sexta del contrato de concesión forestal con fines maderables, es una obligación de los titulares contar con un regente forestal siendo un profesional especializado e inscrito en el Registro Nacional de la autoridad rectora en la materia, su función es elaborar y suscribir planes generales de manejo forestal y planes operativos en concordancia con el artículo 23° de la Ley N° 29763, Ley Forestal de Fauna Silvestre y los artículos 47° al 49° del Reglamento para la gestión forestal; en el marco de la investigación efectuada se ha constatado que los 4 titulares de concesiones cuenta con un Regente Forestal que conduce actividades de campo para la elaboración, suscripción, implementación y monitoreo de los instrumentos de gestión forestal con la finalidad de iniciar las actividades de aprovechamiento forestal; asimismo, este profesional responde solidariamente tanto la responsabilidad civil como penal con el titular por la veracidad de los datos técnicos de campo, aparte de la información omitida. Al hacer una comparación con Arce (2019) coincide que los Regentes Forestales vienen apoyando en la elaboración de los PGMF; pero, la investigadora está en desacuerdo cuando menciona que “aún no se puede asegurar que sea un proceso ideal”. Ante esta

premisa, Osinfor (2018) ha encontrado resultados de campo aceptables en un protocolo de convergencia interinstitucional Osinfor – Regentes, cuyos porcentajes varían desde un 97% en la ubicación de árboles hasta un 28.5% en la proyección de medida del fuste; quedando demostrado que el trabajo de los Regentes Forestales está dando resultados evidentes de una gestión que se encuentra en un proceso de mejora; y al hacer comparación con Osinfor (2023) e Inforegión (2022), coincidentemente el Osinfor desde el 2021 a la fecha ha venido haciendo entrega de reconocimiento a la buena gestión de las áreas bajo manejo a los concesionarios forestales y Regentes forestales, premiando por su esfuerzo en el desarrollo de una adecuada gestión forestal. Asimismo, es similar a lo encontrado por USAID – Guatemala (2006), porque los Regentes forestales son los garantes para el cumplimiento de los PGMF que permite la implementación de planes operativos, brinda asesoría técnica en monitoreo, desarrollo de herramientas metodológicas y es concordante con el artículo 23° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el artículo 54° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI). En la investigación se registra que todas las concesiones forestales con fines maderables cuenta con un Regencia Forestal bajo contrato; el no contar con el profesional en una empresa concesionaria de bosques, está tipificado como infracción “muy grave” en el ítem 29 del cuadro de infracciones y sanciones en materia forestal (D.S N° 007-2021-MIDAGRI); no siendo aplicable infracción alguna porque todos los títulos habilitantes vienen cumpliendo una labor importante como parte de staff profesional de los títulos habilitantes y con su contratación se estaría garantizando que los instrumentos de gestión forestal (Plan General de Manejo forestal y Plan Operativo) estén técnicamente elaborado, suscrito, ejecutado y monitoreado, cumpliendo con lo establecido en la norma y contrato, siendo ideal su colaboración.

La cuarta dimensión identificada de las características de las concesiones forestales maderables es la garantía de fiel cumplimiento (Cuadro 4), las tipologías establecidas en la norma son 3: carta fianza, depósito en cuenta y garantía real y con el artículo 55° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el artículo 72° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI). De acuerdo a las concesiones evaluadas, se ha identificado que el tipo de garantía presentada es el depósito en cuenta; respecto al cumplimiento fueron 2 titulares que presentaron y 2 no presentaron para ambos años evaluados, estos importantes documentos sirven de respaldo ante las eventualidades que podrían surgir producto de la administración del título habilitante con ello se garantizan el

pago de las multas impuestas o por conductas infractoras al D.S N 007-2021-MINADGRI y para la implementación de medidas provisionales, correctivas y el pago por derecho de aprovechamiento e incluye intereses. Al tomar como referencia al artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado (D.L N° 1017) las garantías de fiel cumplimiento de concesiones forestales con fines maderables dentro de la clasificación de esta norma se han encontrado que son de tipo pre contractuales y contractuales., que de acuerdo a sus definiciones se pueden argumentar que coinciden con las GFC de las concesiones forestales maderables por que presentan a la firma del contrato y es renovado cada año. Y según Martínez (2006), acota, que garantizan el efectivo cumplimiento de las obligaciones contraídas y/o asumidas por el titular, que vienen a ser garantías definitivas en el derecho comparado. Sin embargo, el no presentar la garantía de fiel cumplimiento está tipificada como infracción “leve” en el ítem 3 del anexo 1, del cuadro de infracciones y sanciones en materia forestal (D.S N 007-2021-MINADGRI), que taxativamente dice: “la no mantención de la garantía de fiel cumplimiento” se hace acreedor de una amonestación escrita y una imposición de una multa de entre 0.10 y 3 Unidades Impositivas Tributarias (UIT), la evaluación efectuada (Cuadro 4), se encontró que 2 de los titulares no presentaron, ni actualizaron y/o cumplieron con una obligación establecido en el artículo 61° la Ley Forestal y de Fauna Silvestre es “mantener la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento”, siendo pasible de sanción a las empresas VHF e IMSM con una amonestación escrita y una sanción monetaria de 0.10 hasta 3 UIT, correspondiendo a la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre el control respectivo y debieron ejecutar acciones para el cumplimiento. Ahora, la forma en que debería actuarse, según Enríquez y Murillo (2016) sería de forma compulsiva y aplicar las penalidades ante el incumplimiento y en estos casos generaría que deje sin efecto el otorgamiento. Mientras que el 50% de los concesionarios evaluados si cumple con presentar la GFC (CFM y ANR). Respecto a los montos establecidos la Ley Forestal y de Fauna Silvestre no precisa si el pago debe hacerse en función al Pago por derecho de aprovechamiento por recurso otorgado o por superficie, tampoco establece una metodología para calcular el monto de la GFC, su renovación (anual o bianual), tal como la ARFFS en la actualidad lo viene ejecutando respecto a su cálculo del pago por derecho de aprovechamiento (por superficie); de ello se puede deducir claramente que existe un vacío legal en la Ley N° 29763 y su Reglamento para gestión forestal en cuanto a la garantía de fiel cumplimiento, motivo del cual debe establecerse un lineamiento específico para su determinación de la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, respecto al cálculo de la

retribución económica por GFC que determina la ARFFS, fue efectuada en base al número de hectáreas multiplicado por el 0.01% de la UIT y haciendo una comparación con la Ley de Contrataciones del Estado, viene a ser solo el 10% del monto a contratar, existiendo diferencias con Enríquez y Murillo (2016) para el caso de concesiones forestales con fines maderables que viene a ser el 100% de su valor.

Siguiendo en la misma línea, la dimensión identificada de las características de las concesiones forestales maderables, es la presentación de los Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF) por parte de los titulares a la Autoridad Regional Forestal, constituyendo el primer instrumento de importancias de gestión forestal obligatorio y de largo plazo de todos el áreas a manejar para dar inicio de actividades y operaciones forestales en concordancia con el artículo 54° y 75° del Reglamento para la gestión forestal (Cuadro 5), tenemos que todas (4) las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia evaluada cuentan con su PGMF. Al hacer la comparación a lo encontrado por Alvarado y Reátegui (2014) para las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad (2002-2012), los Planes Generales de Manejo Forestal presentados fue del 9.03% de los concesionarios. Por tanto, se afirma que lo encontrado en esta investigación es óptimo, demostrando que los concesionarios están muy organizados demostrando su compromiso en la presentación y aprobación de sus PGMF por parte de la ARFFS. Los PGMF fueron firmados por su Regente Forestal, siendo el principal eslabón de la cadena productiva para acceder a la siguiente fase que viene a ser la elaboración del plan operativo. El objetivo del PGMF es inventariar la existencia del potencial maderable en el área concesionada, afirmación que coincide con Urban; Nalvarte y Bustamante (2015) y no coincide con Dourojeanni (2018) que afirma que un 90% de la madera extraída de bosques naturales es técnicamente ilegal; por que las actividades que ejecuta la Regencia Forestal, es inventariar la poblaciones de especies maderables presentes y de futuras cosechas, proporcionando información de tipos de bosques, nombre común y científico de las especies forestales, volumen, y otros aspectos concordantes con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, denotando que no se basa en simples afirmaciones de inventario poblacional sobre el potencial maderable, si no en trabajos de campo ejecutado bajo la dirección del Regente Forestal. Y también es dinámica y flexible porque permite ser reformulada en cualquier momento, en mérito a ello reformularon 2 titulares, coincidiendo con el artículo 54° del Reglamento para la gestión forestal.

Otra dimensión de las características identificadas, son los planes operativos en el ejercicio de los periodos 2020 -2021 de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali; en concordancia con el artículo 75° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE (Cuadro 6), se obtuvo que todos (4) los titulares si han cumplido con presentar y aprobar sus planes operativos. Al hacer una comparación con Alvarado y Reátegui (2014), encontraron que los planes operativos presentados y aprobados (años 2002 – 2012) han disminuido de manera gradual cada año; por tanto, en el resultado obtenido en la investigación existen diferencias con el presente estudio siendo lo óptimo y cumplen con la normatividad forestal, garantizando la extracción legal de los productos maderables e inicio de las operaciones forestales, este instrumento es muy importante de corto plazo y es elaborado con información de campo, suscrito y monitoreado por el Regente Forestal y aprobado por la Autoridad Regional Forestal y Fauna silvestre mediante la emisión de una resolución gerencial; coincidiendo con Andaluz (2016), que sostiene que el plan operativo garantiza la sostenibilidad del recurso forestal y en concordancia con el inciso “c” del artículo 56°, artículo 75° del Reglamento para la gestión forestal y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE. Asimismo, cumplieron con reformular una vez vencidas el PO. Los Planes Operativos, cumplen una segunda función importante después del PGMF para el inicio de actividades siendo muy complejo, su contenido se basa en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE, indica especies y volúmenes autorizados para el aprovechamiento forestal; que de acuerdo a la evaluación de campo realizada, se ha encontrado que para el año 2020, 3 presentaron sus planes operativos (CFM, VHF e IMSM), pero solo 2 realizaron actividades de aprovechamiento forestal (CFM y VHF) a consecuencia de la paralización de actividades y por ende la presentación, aprobación de este instrumento de gestión fue a consecuencia de la Emergencia Nacional Sanitaria a causa del Covid19 (Decreto Supremo N° 008-2020-SA), en la que hubo retrasos para el inicio o simplemente no ejecutaron operaciones forestales, aun teniendo sus PO aprobado de 3 concesionarios y 2 (CFM y IMSM) tuvieron que reformular su PO para volver a ingresar a la misma área de extracción para la siguiente zafra; en cambio para el año 2021 , las 4 concesiones forestales reportaron resultados de sus operaciones forestales.

El pre y el pos de las resoluciones de aprobación de un PO y las operaciones forestales ejecutadas en las mismas, contienen abundantes informaciones para la caracterización de las concesiones forestales, para ello se ha identificado una sub dimensión 1: número de especies y volumen (autorizado / extraído), porcentaje del aprovechamiento forestal maderable promedio (autorizado / extraído) y el pago por pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) en (S/.) de los periodos 2020 - 2021 de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la provincia de Padre Abad – Ucayali (Cuadro 7), fueron 3 concesionarios que planificaron extracción maderable con plan operativo anual aprobado, pero que solo 2 ejecutaron operaciones forestales en el área; respecto al número de especies y volumen autorizado tras la evaluación se ha registrado que tuvo un total de 49 especies forestales con volumen total autorizado de 104,921.67 m<sup>3</sup>, mientras que el número de especies y volumen extraído se ha encontrado que fueron 44 especies y un volumen total extraído de 52,560.58 m<sup>3</sup>, generando un porcentaje de aprovechamiento promedio (autorizado / extraído) de 31.3%, dando lugar a un pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) de S/. 134,242.87 soles, correspondiendo estos datos al año 2020. Del mismo modo, en el ejercicio del año 2021, 4 titulares han planificaron y realizaron extracción en el área concesionada; respecto al número de especies y volumen autorizado fue 69 especies forestales con un volumen de 101,775.33 m<sup>3</sup> y el número de especies y volumen extraído fue 55 especies forestales con un volumen extraído de 49,146.54 m<sup>3</sup>, que equivale al porcentaje de aprovechamiento promedio (autorizado / extraído) del 58.7% con un monto recaudado de S/. 285,048.91 soles. Finalmente, el porcentaje de aprovechamiento maderable promedio (autorizado – extraído) fue del 45.00%, el monto recaudado por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) ascendió a la suma de S/. 419,291.78 soles en concordancia con el inciso “b” del numeral 112.2 de los artículos 112°, 113° e inciso “b” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI), la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2019-SERFOR-DE que se calcula al pago por el valor al estado natural por cada movilización del producto. Al hacer una comparación con la evaluación realizada por Kometter (2019) para el porcentaje de aprovechamiento (autorizado/extraído) promedio obtuvo para Ucayali fue 39%; siendo diferentes a lo obtenido en esta investigación ya que fue 45.00%, significando que el aprovechamiento forestal de los concesionarios forestales con fines maderables que ha mejorado en 6 puntos porcentuales en los periodos evaluados; la baja ponderación porcentual podría atribuirse a la aguda

situación que nos tocó vivir por la Emergencia Nacional Sanitaria (Covid19) que generó la paralización de las operaciones forestales de 2 titulares de la jurisdicción en el año 2020 y por ende influyó en la evaluación de esta sub dimensión. Asimismo, es ligeramente superior a lo encontrado con Cabanillas (2022) que sostiene que el nivel de gestión de las concesiones forestales maderables fue medio (38.5%), por lo que se mantiene en un punto medio en 6.5 puntos de variación porcentual. Sin embargo, la diversidad de especies forestales aprovechadas en la Provincia de Padre Abad, fue de 44 y 55 en ambos años. Al hacer comparación con el estudio de Hidalgo (2021) quien en su investigación realizada en Loreto ha reportado a 57 especies aprovechadas entre las especies categorizadas como valiosas, intermedias, potenciales y otras especies que viene a ser ligeramente superior; sin embargo, lo encontrado en la Provincia de Padre Abad, es muy superior a lo encontrado por Valdivia (2020) en el Departamento de Huánuco que reporta el aprovechamiento de especies maderables de 2 a 7 especies por título habilitante. Asimismo, podemos mencionar que en el marco de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 118-2019-MINAGRI-SERFOR/DE, menciona a 275 a más especies maderables comerciales, la comparación con las especies extraídas en Padre Abad, no llega ni a 1/3 de la lista oficial de especies forestales aprobadas para extracción forestal. Respecto a los pagos hechos en efectivo por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) o movilizado y refrendado por la lista de trozas y guías de transporte forestal está en función a la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, que el monto a pagar está en función a las categorías de las especies: altamente valiosas, valiosas, intermedia, potenciales y otras especies el valor económico por metro cubico aprovechado de especies forestales van desde S/. 55.00 soles hasta S/. 2.00 soles, respectivamente y teniendo en consideración que las condiciones económicas – financieras relacionadas a la inflación en nuestro país al 2023 que va de 4.1% a 4.5% y lo que fundamentamos es que debería efectivizarse es la realización de nuevos estudios para reajustar los montos y reformular la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE basados en criterios económicos, sociales y ambientales, porque en la actualidad la presión en el aprovechamiento maderable se encuentra sobre la base de especies valiosas, intermedias y potenciales que conllevaría a que el Estado Peruano tenga más recursos pecuniarios disponibles para solventar actividades de control, vigilancia y supervisión forestal.

La sub dimensión 2 del Plan Operativo: pago por derecho de aprovechamiento (por



superficie) fue identificado en el inciso “a” del numeral 112.2 del artículo 112° e inciso “a” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) como una de las características de las concesiones forestales en el ejercicio 2020 - 2021, fue el pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) se aprecia en el Cuadro 8, constituyendo una obligación ineludible del titular del área concesionada para aprobar el siguiente PO mediante resolución administrativa de la siguiente zafra; el no pago de este compromiso con el Estado Peruano, es causal de caducidad del título habilitante en concordancia con el artículo 49° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre. De acuerdo a las concesiones forestales evaluadas, se encontró para el año 2020, 4 titulares pagaron este derecho de aprovechamiento correspondiendo a las empresas CFM, IMSM, ANR y VHF (este último concesionario solo pago el derecho por un monto de S/. 2,577.53 soles en el año (equivalente al 13.53%), faltando cancelar S/. 16,474.08 (86.47%) de su deuda total anual. Los resultados para el año 2021, se encontró que 3 concesionarios CFM, IMSM y ANR cancelaron el derecho de aprovechamiento (por superficie) por un monto de S/. 18,777.70 soles y 1 titular (VHF) no cumplió con abonar su obligación equivalente a S/. 19,494.64 soles (100%); estos resultados difieren porcentualmente a los encontrado por Alvarado y Reátegui (2014) que sostienen que la deuda por pago por derecho de aprovechamiento analizados de los periodos 2002 al 2012 solo pagaron un 29.53% de la deuda inicial (en dólares), lo cual haciendo la comparación lo encontrado en esta investigación para la provincia de Padre Abad fue del 76.7% que es un porcentaje muy superior, es probable que las diferencias se deben a la moneda (US \$ y S/.), porque las concesiones otorgadas a partir del 2002 era de acuerdo a la oferta económica propuesta en dólares en el momento del concurso público, pero que posterior se adecuaron a la norma a partir del año 2015, sujetándose a lo dispuesto en la Ley N° 29763 y su reglamento para la gestión forestal. Asimismo, al comparar con los resultados encontrados por Cabanillas (2022), que el cumplimiento de las obligaciones fue bajo con 41%; y en esta investigación encontramos que las concesiones forestales con fines maderables se encontraron que solo un concesionario de la jurisdicción no cumplió con pagar el derecho de aprovechamiento (por superficie). Al constituirse en una obligación cumplir con el pago en el marco del artículo 61° de la Ley N° 29763 y lo establecido en la ítem iii de la Cláusula Décimo Sexta del contrato celebrado entre el Estado y la empresa y el mérito del numeral 72.1 del artículo 72° del reglamento, que el pago debe estar en función al interés generado durante el año, por tanto el concesionario (VHF) no calificó para que siga aprovechando los recursos

forestales que por resolución se autorizó y esta infracción cometida, corresponde al Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor) previa supervisión de campo e inicie un Procedimiento Administrativo Único (PAU) a fin de recabar los actuados por la autoridad forestal del titular VHF por la conducta ilícita que infringe al literal “e” del artículo 153° de la LFFS. Asimismo, el no pago por derecho de aprovechamiento (por superficie), según Ponce (2014) colisiona con el interés público de preservación del patrimonio de la Nación y debe acompañarse de una sanción; también, se encuentra concordante con el literal “e” del artículo 153° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, literal “e” del artículo 44° del Reglamento para la gestión forestal. Según Osinfor (2022) y la Resolución de Jefatura N° 00043-2021-OSINFOR/01.1, que sostienen que los titulares de los títulos habilitantes se encuentran sujetos a los contratos y de los plazos establecidos en el reglamento, siendo causal de caducidad a cargo del Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre o simplemente, da por concluido el otorgamiento del título habilitante generando la pérdida del derecho, por ende ocurriría la extinción del título habilitante y la reversión de los recursos forestales, ordenando a la autoridad forestal para la ejecución del plan de cierre por caducidad, es lo que se hace merecedor el titular VHF. Al no haber ocurrido este proceso, se puede advertir que existe debilidades interinstitucionales para exigir el pago por derecho de aprovechamiento pago por parte de la ARFFS y el Osinfor que son instituciones que administran y supervisan a los títulos habilitantes en su modalidad de concesiones.

La sub dimensión 3 del Plan Operativo: son los planes de manejo complementarios (PMC), identificado como una característica en el artículo 52° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR DE, de las concesiones forestales con fines maderables para el ejercicio de los periodos 2020 - 2021 ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali (Cuadro N° 10), los PMC se caracterizan por no ser obligatorios, pero que conlleva a un aprovechamiento integral y sostenible del bosque, que a larga favorecería con un descuento en pago por derecho de aprovechamiento. Los resultados de las evaluaciones a los titulares de la provincia de Padre Abad, se conoció que el tipo de actividad que desarrollan fue identificado el aprovechamiento del carbón vegetal (utilización de los restos de ramas, raíces y tocones de los árboles aprovechados en campo de la extracción maderable). En ambos años evaluados (2020 – 2021) se encontraron a 2 concesionarios (CFM - 2020) y (ANR - 2021) que

tuvieron planes de manejo complementarios aprobados y ejecutados; esta actividad es opcional para el titular. De las especies y volumen (autorizados/extraídos) fueron 15 con un volumen de 5,542.79 m<sup>3</sup> y 1,707.39 m<sup>3</sup> y el porcentaje de aprovechamiento fue del 20.2%. El aprovechamiento de los recursos forestales para la fabricación del carbón vegetal como actividad complementaria al plan operativo, por sí mismo califica para un descuento en el pago por derecho de aprovechamiento del 20 % de acuerdo al ítem “h” del artículo 194° del reglamento para la gestión forestal, pero que oportunamente no fue solicitado por el titular, siendo probable por desconocimiento de las normas que rigen la administración forestal.

Otra dimensión evaluada como característica identificada fue las suspensiones de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor de las concesiones forestales con fines maderables en el ejercicio de los periodos 2020-2021 en Provincia de Padre Abad – Ucayali (Cuadro 10), las 4 concesiones forestales con fines maderables no solicitaron suspensión de obligaciones por derecho de aprovechamiento para ambos años investigados; este beneficio de “suspensión de obligaciones” que se otorga a los CFM no lo establece taxativamente la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre en su texto normativo, pero si revisamos el Reglamento si lo norma en el inciso “g” del artículo 42° del Reglamento para Gestión Forestal, además de dictar los lineamientos específicos para tener acceso a la suspensión se encuentra normada en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 0189-2016-SERFOR/DE. Estas titularidades, tienen la opción de solicitar suspensiones de obligaciones de acuerdo a la gravedad de los hechos suscitados al interior de las áreas dado que se presentaron problemas en el área concesionada por invasiones, tala ilegal, apertura de chacras para cultivos de productos de pan llevar (Cuadro 2) pero que no conllevaron a que las magnitudes de los daños por terceros a suspender el aprovechamiento forestal maderable para optar a categorizar como caso fortuito o de fuerza mayor lo ocurrido en las áreas concesionadas que reportaron denuncias ante la autoridad forestal. Otro punto a considerar enmarcado con la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE, que conceptualiza al “caso fortuito o fuerza mayor como al evento extraordinario, imprevisible e irresistible que impide la ejecución de sus obligaciones o determina su cumplimiento parcial, es lo ocasionado por la naturaleza y la fuerza mayor” coincidiendo por hechos facticos y de pleno derecho coincidieron y enmarcaron con el contexto normativo del artículo 137° de la Constitución Política, la Emergencia Nacional

Sanitaria a causa del Covid19 (D.S N° 080-2020-SA y sus modificaciones), porque se paralizaron las operaciones forestales y meses después su posterior reanudación de las mismas (aprobada por R.M N° 0117-2020-MINAGRI), al contrastar lo encontrado en la investigación coincide con las normas emitidas en Pandemia que calificaron para la suspensión de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor. Al hacer comparación con la Resolución Gerencial Regional N° 524-2021-GRU-GGR-GERFFS de un concesionario forestal con fines maderables que obtuvo suspensiones de obligaciones contractuales por aprobación tardía de instrumentos de gestión, impedimento de ingreso al área por tala ilegal y por solicitudes de suspensiones de obligaciones no atendidas oportunamente por la autoridad competente; coincide con la actividad por tala ilegal, pero que esta actividad no constituyó paralización de la actividad y que siendo un evento extraordinario, imprevisible e irresistible y no ocasionado con el concesionario forestal, no fue otorgado la suspensión de obligaciones por la Emergencia Nacional Sanitaria a causa del Covid19. Del mismo modo, IIMSM fue la más afectada por que había aprobado su zafra, mas no la ejecutó e indistintamente, todas las empresas investigadas de la jurisdicción de la Provincia de Padre Abad debieron acceder a suspensiones de obligaciones por caso fortuito y/o fuerza mayor pandemia y durante el tiempo que duró la paralización de actividades en el año 2020. Es importante, destacar que en los lineamientos para las suspensiones de obligaciones basada en la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE, no se establecen las “actividades específicas” para calificar a las solicitudes, dejando libertad a interpretaciones extensivas más allá de las que se expresan taxativamente en la norma y que pueden direccionarlo a otras situaciones que la norma no menciona.

La dimensión de las comisiones de infracciones y sanciones cometidas por los titulares fue identificado como otra característica concordante con las concesiones forestales con fines maderables para el ejercicio 2020 - 2021 de la Provincia de Padre Abad, concordantes con los artículos 146° y 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, los artículos 196° y 197° Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI), el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI) y el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAU) del Osinfor (Resolución de Jefatura N° 043-2021-OSINFOR/01.1). La evaluación se muestra en el Cuadro 11. Demostrando que, en el año 2020, no hubo infracciones y sanciones por los titulares de las concesiones y que solo durante el año 2021, 1 titular

(ANR) cometió infracción calificada “leve” con una sanción de 0.373 de la UIT, cuya infracción tipificada en el Anexo 1. del Reglamento de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal y Fauna Silvestre (Decreto Supremo N° 007-2021- MIDAGRI), ítem 16. “Por incumplir con las obligaciones legalmente establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo y otros actos administrativos diferentes a las causales de caducidad” que se encuentra subsumida en la base legal Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI), de los incisos “k” demostrar el origen legal de los bienes productos y [...] del patrimonio que tengan en su poder que hayan aprovechado o administrado y “r” por movilizar frutos, productos y [...] con los documentos autorizados para su transporte, que en el marco del principio de origen legal que evoca que se debe demostrar el origen legal del producto; sin embargo el titular no había declarado la existencia de un volumen de 57.825 m<sup>3</sup> de las especies *Apuleia leiocarpa*, *Ceiba samauma* y *Pouteria torta* en sus guías de transporte forestal. Si bien es cierto, que esta conducta infractora del anexo 1, ítem 16, en el actual Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal, viene a ser una conducta infractora “grave” y con sanción monetaria de mayor de 3 a 10 UIT; por el contrario, esta conducta de ANR fue sancionada como conducta infractora “leve” que impone una sanción de 0.1 hasta 3 UIT que estableció en el literal a) del numeral 209.2 del artículo 209° del Reglamento para la gestión forestal y una sanción monetaria de 0.373 de la UIT., debido a la vigencia de la disposición 19.2 del Art. 19° de las “Disposiciones para promover la formalización y adecuación de las actividades del sector forestal y de fauna silvestre” (D.S N° 011-2016-MINAGRI) que señala que, “si como resultado de la aplicación de los criterios, la sanción pecuniaria es menor a los rangos establecidos, entre otros en el D.S N° 018-2015-MINAGRI, las autoridades competentes aplicaran esta última sanción pecuniaria” es por ello que en aplicación de la Resolución Presidencial N° 021-2018-OSINFOR (14/9/2018) que aprueba la “Metodología para el cálculo de montos de las multas a imponer por el OSINFOR por infracciones a la legislación forestal y de fauna silvestre” (vigencia desde el 14/2/2018) que sostiene en el Cuadro 2. Del título IV, que “el rango de beneficio unitario según volumen injustificado (m<sup>3</sup>) menores a 2000 m<sup>3</sup> el beneficio para el titular fue de S/. 25.7 soles por m<sup>3</sup>, previa multiplicación por un factor de 1.33 actualizado”. Al hacer la comparación con Kometter (2019) ha encontrado un dato porcentual inferior al 10% ya que se encuentra muy por debajo a lo encontrado en esta investigación equivaldría porcentualmente al 25%. Es importante que la Autoridad Supervisora considere ajustar los plazos de los PAU, ya que en la actualidad está en función

de 9 y 12 meses coincidiendo con Solís (2016) para que el cumplimiento de los plazos establecidos y los concesionarios no dejen pasar más tiempo.

La siguiente dimensión identificada es el acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento concordante los artículos 182°, 192° e inciso “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” del artículo 195° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA de las concesiones forestales maderables para el ejercicio de los periodos 2020-2021 de la provincia de Padre Abad, se muestran en el Cuadro 13. Los resultados obtenidos confirman que todos los titulares de títulos habilitantes no accedieron a los descuentos promocionales basados en el artículo 194° del Reglamento para gestión forestal de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre para los años investigados; podría deberse a que los titulares de las concesiones conocen escasamente las normas que rigen a las concesiones; por ejemplo, si observamos el Cuadro 9., 1 concesionario por (CFM y ANR) cada año evaluado tienen planes de manejo complementarios para el aprovechamiento del carbón vegetal, que bien podrían calificar para el literal “h” del artículo 194° del Reglamento para la gestión forestal y la Ley N° 29763, Ley forestal y de Fauna Silvestre para el descuento del 20% en el pago por derecho de aprovechamiento por uso diversificado del bosque, que califican los titulares de CFM y ANR. Otro punto importante, lo precisa la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE “Lineamientos para la elaboración del PGMF y PO” y la Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA, establece el mecanismo para el descuento en el pago por derecho de aprovechamiento por conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento maderable ya sea con cobertura boscosa o no, bajo criterios previamente establecida en la norma., por cuanto todos los PGMF establecen de forma obligatoriamente una área destinada a la conservación y/o recuperación en la unidad de manejo forestal concesionado, por cuanto todas las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad - Ucayali, previa solicitud de parte deberían acceder al descuento promocional en el pago por derecho de aprovechamiento tanto por recurso otorgado y como por superficie que variaría entre el 10% y 25% dependiendo de área destinada a la conservación. Es probable que se debe al desconocimiento de los titulares de las normas aplicables a los titulares de los títulos habilitantes (CFM, VHF, MISM y ANR) para acceder al descuento en el Derecho de Aprovechamiento que por hecho y derecho los corresponden en concordancia con el literal “g” del artículo 194° del

Reglamento para la gestión forestal. Es importante, destacar que el 100% de las concesiones evaluadas podrían acceder a descuentos promocionales en el pago por derecho de aprovechamiento por plasmar y destinar en sus planes generales de manejo forestal una área de conservación y/o recuperación del área donde no se realiza actividades de aprovechamiento forestal maderable) correspondiendo a un derecho intrínseco que las 4 titularidades concesionadas de la Provincia de Padre Abad, tienen derecho a un descuento entre el 10% y el 25% de descuento en el pago por derecho de aprovechamiento. Finalmente, más que un acceso al régimen promocional para el descuento en el pago por derecho de aprovechamiento, es un compromiso de los titulares de las concesiones forestales con fines maderables coadyuven en la responsabilidad socio-ambiental, a la investigación, al trabajo en alianzas estratégicas con las comunidades aledañas que propician la conservación del ecosistema boscoso para el beneficio de las generaciones presentes y futuras. Otro punto destacable e importante mencionar, es la no certificación forestal voluntaria de ningún título habilitante de la provincia investigada, a diferencia de los que sostiene USAID Guatemala (2006), que en las concesiones comunitarias es obligatorio la certificación forestal voluntaria ya que constituye un vehículo importante para vincular especies forestales poco conocidas y especies muy valiosas para el mercado internacional, por cuanto viene a ser una ventaja competitiva y comparativa empresarial; aparte que en el Perú estaría accediendo al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento del 35% en el marco del literal “e” del artículo 194° del Reglamento para la gestión forestal.

## V. CONCLUSIONES

La identificación y descripción de las características de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali, fueron 8, se concluye en:

1. Las modalidades adjudicadas de las concesiones forestales maderables en la Provincia de Padre Abad – Ucayali, fueron 4: 2 concesiones se adjudicaron por procedimiento abreviado en el año 2018 (CFM y IMSM) , 1 concesión por concurso público en el año 2002 (VHF) y 1 concesión por adecuación a la norma en el año 2006 (ANR); mientras que el artículo 80° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre solo hace referencia a 2 modalidades por concurso público y procedimiento abreviado; por tanto, esta última concesión por adecuación a la norma se ajustó a los requisitos establecidos por concurso público de la extinta Ley N° 27308 y su reglamento, cumpliendo con los requerimientos establecidos en la Resolución Ministerial N° 0522-2003-AG, dado que en el momento que se otorgó el área de ANR fue por contrato de extracción forestal procedente del extinto Decreto Ley N° 21147 - LFFS. El área concesionada para titulares de concesiones forestales con fines maderables en la Provincia de Padre Abad fue 86.982.6404 hectáreas.
2. Los problemas de las áreas concesionadas durante los años 2020 – 2021, fueron 4 casos denunciados y reportados ante la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre; 2 casos pertenecieron al titular CFM en ambos años, 1 caso atribuido a VHF y 1 caso a ANR; los motivos denunciados fueron por tala ilegal, apertura de “chacras” e invasiones; por cuanto, no generaron paralizaciones en las operaciones de aprovechamiento forestal entre los titulares, aparte de ser considerada como la segunda Provincia más afectada por invasiones actividad que pone en riesgo inminente a las áreas concesionadas.
3. La Regencia forestal en las concesiones forestales garantizaron que las actividades de planificación, elaboración, ejecución de operaciones forestales y monitoreo de las actividades en el aprovechamiento forestal conlleven a la sostenibilidad del manejo de los recursos forestales, siendo el Regente el responsable solidario con el titular de la concesión por la veracidad de la información contenida en los instrumentos de gestión forestal aparte de las informaciones omitidas, alcanzando responsabilidades administrativas, civiles y penales; por tanto, las 4 titularidades de las concesiones forestales maderables tuvieron su Regente Forestal, obteniendo resultados de campo



aceptables aportando con evidencias de una gestión que se encuentra en proceso de mejora e ideal su colaboración.

4. La tipología de la garantía de fiel cumplimiento que presentaron los concesionarios forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali, fue el depósito en cuenta durante los años 2020 – 2021., 2 concesionarios (CFM y ANR) presentaron la garantía de fiel cumplimiento con montos de S/. 3,578.9 soles y S/. 3,662.13 soles para CFM y de S/. 8,359.04 y 8,555.43 soles para ANR en ambos años. El total de las garantías de fiel cumplimiento presentados fueron por un monto de S/. 24,153,50 soles y 2 concesionarios forestales no presentaron las garantías de fiel cumplimiento. El Estado Peruano durante el 2020 - 2021, dejó de percibir ingresos por garantía de fiel cumplimiento por un monto de S/. 51,521.38 soles. La acción de no presentar la GFC es objeto de imposición de sanción a VHF e IMSM con una amonestación escrita y una sanción monetaria de 0.10 hasta 3 UIT, previo control respectivo y los funcionarios y servidores públicos debieron ejecutar acciones para su cumplimiento en concordancia con el artículo 61° de la Ley N° 29763 – LFFS y aplicar las penalidades ante el incumplimiento de la obligación. Sin embargo, el ordenamiento jurídico establecido en la Ley Forestal y de Fauna Silvestre y Reglamento para la gestión forestal, no precisan taxativamente como debe efectuarse el cálculo para su determinación del monto de GFC, si es en base al pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) o al pago por derecho de aprovechamiento (por superficie), no existiendo lineamiento que precise el nivel de detalle.

5. Los instrumentos de gestión forestal de los concesionarios forestales con fines maderables, se encontraron los siguientes:

Los 4 titulares evaluados presentaron sus Planes Generales de Manejo Forestal (PGMF); en los Planes Operativos 3 y 4 titulares presentaron en el 2020 - 2021 y solo 2 y 4 realizaron aprovechamiento forestal para cada año.

El número de especies y volúmenes autorizados fueron: 69 y 206,697.01 m<sup>3</sup> para ambos años investigados; el número de especies y volumen extraído fue 55 con un volumen de 101,707.11 m<sup>3</sup>; se obtuvo un porcentaje de aprovechamiento forestal (autorizado - extraído) promedio del 45 % a pesar de la influencia en las actividades de aprovechamiento forestal a causa de la Emergencia Sanitaria Nacional - Covid19; este evento fue es una evidencia para la suspensión de obligaciones por caso fortuito

y/o fuerza mayor. Respecto al pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) de los años 2020 – 2021, fue equivalente a S/. 419,291.78 soles, evidenciándose que el aprovechamiento forestal del modelo instaurado en el Perú, ha mejorado en un aproximado de 6 puntos porcentuales respecto a estudios similares desarrollados en regiones amazónicas.

El pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) para el año 2020, los 4 titulares de las concesiones (CFM, IMSM, ANR y VHF) pagaron sus derechos, solo VHF abonó el 13.5% del valor anual. El total pagado fue S/. 20,928.80 soles de un monto total de S/. 37,402.52 soles. Para el año 2021, 3 concesionarios pagaron sus derechos (CFM, IMSM, ANR) haciendo un total de S/. 18,777.70 soles y solo 1 (VHF) no pago el derecho de aprovechamiento (por superficie). Haciendo un total pagado por S/. 39,706.50 soles en ambos años. El monto que el Estado Peruano dejó de percibir ingresos por pago por DA durante los años evaluados fue de S/. 35,968.82 soles. El titular (VHF) que no cumplió con el pago por derecho de aprovechamiento ha incurrido en una conducta ilícita que colisiona con el interés público de preservación del patrimonio de la Nación e infringe el literal “e” del artículo 153° de la LFFS, el literal “e” del artículo 44° del Reglamento para la gestión forestal y la Resolución de Jefatura N° 00043-2021-OSINFOR/01.1., que son elementos suficientes que califica como causal de caducidad o extinción del derecho del título habilitante previo inicio de un Procedimiento Administrativo Único PAU a cargo de la Autoridad Supervisora (Osinfor).

Los planes de manejos complementarios tienen la característica de ser opcionales, de las cuales 2 titulares aprobaron su instrumento de gestión, correspondiendo a 1 titular para cada año (CFM – año 2020 y ANR – año 2021), el tipo de actividad fue el aprovechamiento integral de residuos producto de la extracción para la fabricación del carbón vegetal; el número de especie y volumen (autorizado/extraído) fueron 15 con 5,542.79 m<sup>3</sup> y extraídos 15 especies un volumen de 1,707.39 m<sup>3</sup>; el porcentaje de aprovechamiento forestal promedio (autorizado/extraído) fue de 20,2%.

6. Las 4 concesiones forestales con fines maderables no tuvieron suspensiones de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor enmarcados en el literal “g” del artículo 42° del RGF y la RDE N° 189-2016-SERFOR/DE. Sin embargo, debido a la

Emergencia Nacional Sanitaria a causa del Covid19 (D.S N° 080-2020-SA y sus modificaciones), se paralizaron las operaciones forestales y posterior reanudación de las mismas (R.M N° 0117-2020-MINAGRI), estas normas emitidas califican para “suspensión de obligaciones” para caso fortuito o fuerza mayor por ser un “evento extraordinario, imprevisible e irresistible ocasionado por acción de la naturaleza”, que por hechos facticos y por derecho asiste a los titulares y que por desconocimiento de las normas emitidas no fueron solicitados. Es destacable que, en los lineamientos para las suspensiones de obligaciones, no se establecen las “actividades específicas” para calificar a las solicitudes, dejando en libertad a interpretaciones extensivas por los evaluadores.

7. Las comisiones de infracciones y sanciones de las concesiones forestales maderables para el año 2020 - 2021, se obtuvo que solo 1 titular (ANR) en el 2021 cometió infracción “Leve” e impuesto una sanción de 0.373 UIT, tipificado en el ítem 16. *“Por incumplir con las obligaciones legalmente establecidas en los títulos habilitantes, planes de manejo u otros actos administrativos diferentes a las causales de caducidad”* del RISMFFS (D.S N° 007-2021- MIDAGRI), subsumido en los incisos “k” y “r” del artículo 43° del Reglamento para la gestión forestal de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, al haber sido demostrada una conducta evasora materializada en la no declaración del volumen maderable de 57.825 m<sup>3</sup> de las especies *Apuleia leiocarpa* (42.925 m<sup>3</sup>), *Ceiba samauma* (8,532 m<sup>3</sup>) y *Pouteria torta* (6.368 m<sup>3</sup>) respecto a las acciones de control y vigilancia de la Autoridad Regional, la misma que no se cumplió con el principio de origen legal de la Ley N° 29763.
8. Las 4 concesiones forestales con fines maderables, no accedieron al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento. Sin embargo, todos los concesionarios deberían acceder a descuentos promocionales por los literales “g” (por mantener una área de conservación y no realizar aprovechamiento forestal que se encuentra plasmado en sus PGMF, siendo acreedor de descuento promocional que varía entre el 10% y 25% y por el literal “h” para CFM y ANR por uso diversificado del bosque por el aprovechamiento del carbón vegetal a partir de residuos dejados por la extracción maderable con 20%, ambas actividades aplican para el régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento del artículo 194° del Reglamento para la gestión forestal.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Alvarado, Y. (2019). *Factores que inciden en la tala ilegal de recursos forestales maderables en concesiones forestales de la región Ucayali 2014 – 2015*. (Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho - Universidad Nacional Hermilio Valdizán). Huánuco. Recuperado de: <https://repositorio.unheval.edu.pe/handle/20.500.13080/5036>
- Alvarado, S; Reátegui, J. (2014). *Análisis situacional de las concesiones forestales de las provincias de Coronel Portillo y Padre Abad de la Región de Ucayali, zafra 2002 -2010*. (Tesis para optar el título de Ingeniero Forestal. Universidad Nacional de Ucayali). Pucallpa. Recuperado de: <http://repositorio.unu.edu.pe/handle/UNU/1539>
- Andaluz, C. (2016). *Manual de derecho ambiental*. Quinta Edición. Lima, Perú. Editorial Iustitia SAC.
- Aprueban el convenio sobre Diversidad Biológica adoptado en río de Janeiro. (1993, 30 de abril). Resolución Legislativa N° 26181. Disponible en: [https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/legislacion/Aprueban%20el%20Convenio%20sobre%20Diversidad%20Biol%C3%B3gica%20adoptado%20en%20R%C3%ADo%20de%20Janeiro\\_Resolucion%20Legislativa%20N%2026181%20\(2\).pdf](https://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/ARCHIVOS/legislacion/Aprueban%20el%20Convenio%20sobre%20Diversidad%20Biol%C3%B3gica%20adoptado%20en%20R%C3%ADo%20de%20Janeiro_Resolucion%20Legislativa%20N%2026181%20(2).pdf)
- Asociación de Productores Forestales de Ucayali. (2023). *Ayuda memoria: propuesta de medidas extraordinarias para promover la competitividad del sector forestal ante la crisis interna y externa*. Pucallpa. Aprofu.
- Asociación de exportadores (ADEX). (2023, 28 noviembre). Exportaciones de madera sufrirían una caída de -30% en el 2023. Recuperado de: <https://www.adexperu.org.pe/notadeprensa/exportaciones-de-madera-sufririan-una-caida-de-30-en-el-2023/>
- Aprueba la modificación estructural del Reglamento de organización y funciones del Gobierno Regional de Ucayali, aprobado por O.R N° 002-2018-GRU, por la creación de la Gerencia Forestal y de fauna Silvestre*. (2019). (Ordenanza Regional N° 003-2019-GRU-CR). (2019, mayo 29). Mayo, 2019. Recuperado de: <https://vlex.com.pe/vid/787479053>
- Aprueba estudio técnico del procedimiento para la promoción y determinación del tamaño de la unidad de aprovechamiento de los bosques de producción permanente*. (2002). (Decreto Supremo N° 019-2002-AG). (2002, 20 de febrero). Febrero, 2002). Recuperado de: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per31094.pdf>
- Aprueban la exclusión del 99.33% del área de la zona con una extensión superficial 64,432.49 hectáreas y el 99.67% de la zona B con una extensión superficial de 13,696.73 hectáreas que se encuentran dentro de la superficie de la zona 3 –A1 del bosque de Produccion Permanente del Departamento de Ucayali*.

- (2015). (Resolución Ministerial N° 0147-2015-MINAGRI). (2015, 31 de marzo). Marzo, 2015. Recuperado de: <https://www.midagri.gob.pe/portal/resoluciones-ministeriales/rm-2015/12503-resolucion-ministerial-n-0147-2015-minagri>
- Arce, R. (2019). *Aproximaciones a la filosofía forestal de la sustentabilidad del manejo forestal en el Perú*. Revista Forestal del Perú 34(2): 113-131. Recuperado de: [https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/rfp/article/view/1322/pdf\\_40](https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/rfp/article/view/1322/pdf_40)
- Arias, J. (2020). *Técnicas e instrumentos de investigación científica para ciencias administrativas, aplicadas, artísticas, humanas*. Lima. Edición digital. Recuperado en: <http://repositorio.concytec.gob.pe/handle/20.500.12390/2238>
- Arriola, A. (2019). *La Urbanización Selectiva: Un Estudio de la respuesta estatal a las invasiones de tierras y al tráfico de terrenos en zonas urbanas marginales de Lima*. (Tesis para optar el título de Licenciado en ciencia política y gobierno - Pontificia Universidad Católica del Perú). Lima. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15727/ARRIOLA\\_ADDIER\\_URBANIZACION\\_SELECTIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/15727/ARRIOLA_ADDIER_URBANIZACION_SELECTIVA.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Báez, R. (1990). *Manual de derecho administrativo*. México. Edición Trillas.
- Baluart J. (1995). *Diagnóstico del Sector Forestal en la Región Amazónico*. Documento Técnico N° 13. Loreto. Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana.
- Bedía, J. (2017, 26 de setiembre). Amazonia: el panorama de la tala ilegal y la deforestación en el Perú. *La Prensa*. Recuperado de: <https://laprensa.peru.com/actualidad/noticia-medio-ambiente-peru-amazonia-deforestacion-75096>.
- Cabanillas, F. (2022). *Gestión de concesiones forestales maderables y cumplimiento de obligaciones en la región San Martín – 2022*. (Tesis para obtener el grado académico de Maestría en Gestión Pública - Universidad Cesar Vallejo). Tarapoto, San Martín. Recuperado de: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105376/Cabanillas\\_QFM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/105376/Cabanillas_QFM-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Calderón, J. (2017). *La insoportable levedad de la planificación urbana y lo legal informal en el Perú*. Serie: *Perú Hoy* N° 31, 221-236. Recuperado de: [http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/1118/12\\_Calderon\\_PHj17.pdf](http://www.desco.org.pe/recursos/site/files/CONTENIDO/1118/12_Calderon_PHj17.pdf)
- Calafell, J. (1996). *Teoría general de la concesión*. En: *Jurídica\** Anuario. Pp. 215-228. Recuperado en: <https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwj7za7c8pr9AhXUG7kGHcYSBf0QFnoECAoQAO&url=https%3A%2F%2Frevistas-colaboracion.juridicas.unam.mx%2Findex.php%2Fjuridica%2Farticle%2Fd>

[ownload%2F11299%2F10346&usg=AOvVaw2c25whZT5wimxDXDAbowBr](#)

- Campos, W. (2010). *Apuntes de Metodología de la Investigación Científica*. Magister SAC. Consultores Asociados. Recuperado de: <https://issuu.com/wbcliz/docs/wbcl.apuntesmic2>
- Cano, S. (1964). *Estudio sobre la concesión administrativa y su definición*. En: *Revista del Poder judicial del Estado de Guanajuato*: Año 1, T. I, oct-nov. México.
- Cárdenas, G. (2022). *La educación tributaria en el Perú: una alternativa para mejorar el cumplimiento de las obligaciones tributaria*. Revista In Crecendo: Vol. 11, Num 2. Recuperado en: <https://revistas.uladech.edu.pe/index.php/increscendo/article/view/2307/158>
- Carrera, F. (2019). *El FSC y la Certificación Forestal*. [Diapositivas]. Costa Rica. Centro Agronómico Tropical de Investigación y enseñanza (CATIE).
- Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico*. Facultad de Economía de la U.N.S.A. (S. ed.). Arequipa. Editorial Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm>
- Collazos C, J; Collazos B, J; Collazos B, F. (2010). *Estructura económica mundial, medio ambiente y desarrollo sostenible*. (Primera Edición). Lima, Perú. Ed. San Marcos.
- Contrato de concesión para el manejo y aprovechamiento forestal con fines maderables en las unidades de aprovechamiento del bosque de producción permanente de Ucayali N° 25-UCA-ATA/CON-MAD-2018-06*. (2018). (2018, febrero 14). Febrero, 2018.
- Constitución Política del Perú. (1993). Actualizada 2022, Julio. Recuperado en: <https://lpderecho.pe/constitucion-politica-peru-actualizada/>
- Corrales, P L.A. (2017). Análisis de los Decretos Legislativos relacionados con los recursos forestales y de fauna silvestre y su vinculación con los pueblos indígenas, principalmente con el derecho a la consulta previa, en el marco de la delegación de facultades legislativas al poder ejecutivo, aprobada por el congreso de la República mediante Ley N° 29157, para la implementación del tratado de libre comercio con Estados Unidos. (Trabajo académico para optar el grado de segunda especialidad en Derecho ambiental y de los recursos naturales). Pontificia Universidad Católica del Perú). Lima, Perú. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8411/CO\\_RRALES\\_TRIGOSO\\_PAULA\\_ANALISIS\\_DE%20LOS%20DECRETOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/8411/CO_RRALES_TRIGOSO_PAULA_ANALISIS_DE%20LOS%20DECRETOS.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Chirinos, L. (1983). *Títulos de propiedad en pueblos jóvenes. Política de estado y movimientos de pobladores*. En: Centro Latinoamericano de Trabajo social, la investigación – acción: una vieja dicotomía. Lima. Centro latinoamericano de

trabajo social.

Decreto Legislativo que modifica la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre. (2021). (Decreto Legislativo N° 1517). (2021, 29 de diciembre). Diario Oficial El Peruano. (18 de febrero de 2023). Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-modifica-la-ley-no-29763-ley-forest-decreto-legislativo-no-1517-2026383-3/>

Decreto Legislativo N° 1283, establece medidas de simplificación administrativas en los trámites previstos en la Ley N° 29763 Ley Forestal y de Fauna silvestre y modifica artículos de esta Ley. (2016). (2016, diciembre 2016). Diario Oficial El Peruano. (15 de marzo de 2023). Recuperado de : <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/decreto-legislativo-que-establece-medidas-de-simplificacion-decreto-legislativo-n-1283-1468461-4/>

De la Vega, G. (2022, 5 de julio). *¿Qué es una concesión? Bien explicado*. Recuperado de: [https://lpderecho.pe/concesion-contrato-estado/#\\_ftn14](https://lpderecho.pe/concesion-contrato-estado/#_ftn14)

*Dictan normas de adecuación de contratos de extracción forestal en superficie mayores a mil hectáreas y de contratos de exploración y evaluación forestal otorgados al amparo del Decreto Ley N° 21147. (2023). (Resolución Ministerial N° 0522-2003-AG). (2003, 12 de junio). Junio, 2003 Disponible en: [https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2003/resmin/R.M.%20N%200522-2003-AG%20\(Adecuaci%20de%20Contratos%20en%20sup.%20mayor.%20a%201000ha\).pdf](https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2003/resmin/R.M.%20N%200522-2003-AG%20(Adecuaci%20de%20Contratos%20en%20sup.%20mayor.%20a%201000ha).pdf)*

Dionicio, S. (2019). *Conservación y desarrollo basado en la comunidad: las concesiones forestales comunitarias en Petén, Guatemala*. Revista Yu'am: 3(5):52-60. Recuperado de: <https://www.revistayuam.com/wp-content/uploads/2019/02/articulo-4.pdf>

Dourojeanni, M. (2018, setiembre 19). *Ocho errores capitales de la gestión forestal en el Perú*. Actualidad Ambiental de la SPDA. Recuperado de: <http://www.actualidadambiental.pe/?p=52065>

Dourojeanni, M. (2020). *Para democratizar y fortalecer el aprovechamiento forestal del Perú*. Revista Kawsaypacha Num. 10 (2022). Recuperado de: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/Kawsaypacha/article/view/26073>

Dullzaides, M; Molina, A. (2004). *Análisis documental y de información: dos componentes de un mismo proceso*. Acimed Vol. 12, N° 2, mar.-abr. Ciudad de la Habana Recuperado de: [http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1024-94352004000200011#:~:text=Uno%2C%20el%20análisis%20documental%2C%20es,clase%20que%20ésta%20sea%3A%20investigadora%2C](http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1024-94352004000200011#:~:text=Uno%2C%20el%20análisis%20documental%2C%20es,clase%20que%20ésta%20sea%3A%20investigadora%2C)

Centty, D. (2006). *Manual Metodológico para el Investigador Científico. Facultad de Economía de la U.N.S.A.* Arequipa: Nuevo Mundo Investigadores & Consultores. Recuperado de: <http://www.eumed.net/libros->

[gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm](https://www.serfor.gob.pe/gratis/2010e/816/UNIDADES%20DE%20ANALISIS.htm).

- Durand, F. (2022, noviembre 14). Ucayali: Osinfor entrega constancias de cumplimiento por buena gestión forestal. En Inforegión. Recuperado de: <https://inforegion.pe/ucayali-osinfor-entrega-constancias-de-cumplimiento-por-buena-gestion-forestal/>
- El Comercio. (2020, noviembre 5). *Concesiones forestales: ¿ha funcionado este modelo para impulsar el desarrollo de la Amazonia?*. Artículo informativo escrito por Lorely Requejo. Recuperado de: [https://elcomercio.pe/economia/peru/concesiones-forestales-ha-funcionado-este-modelo-para-impulsar-el-desarrollo-en-la-amazonia-peruana-noticia/?ref=ecr#google\\_vignette](https://elcomercio.pe/economia/peru/concesiones-forestales-ha-funcionado-este-modelo-para-impulsar-el-desarrollo-en-la-amazonia-peruana-noticia/?ref=ecr#google_vignette)
- Enríquez, M R y Murillo, C M. (2016). *Garantías en la ejecución contractual y penalidades*. Capítulo 2 del módulo 4. Aula virtual de OSCE Educa. Lima. Sub Dirección de Capacitaciones del OSCE. Recuperado de: [http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap2\\_m4a.pdf](http://www.osce.gob.pe/consucode/userfiles/image/cap2_m4a.pdf)
- FENAFOR. 2023. Datos del mercado. Recuperado de: <https://www.fenafor.com/cifras/>
- FAO (Organización de la Naciones unidas para la alimentación y la agricultura) – IFE Instituto Forestal Europeo). (2018). *Hacia concesiones en zonas tropicales que contribuyan a la consecución de la Agenda al 2030. Directrices voluntarias*. Por Tegegne, J; Van Brusselen, J; Cramm, M; Linhares-Juvenal, T; Pacheco, C; Sabogal C; Tuomasjusjukka, D. Roma, Italia. Estudio FAO. Recuperado de: <https://www.fao.org/3/i9487es/i9487es.pdf>
- FAO (Organización de la Naciones unidas para la alimentación y la agricultura); Banco Mundial. (2012). *Estudios Sectoriales Evaluación del impacto del cobro por derechos de aprovechamiento de madera en pie y otras tasas sobre el manejo forestal en Perú*. Volumen VI de VI. Perú. Programa de Cooperación FAO/Banco Mundial. Servicio para América Latina, el Caribe. Recuperado de: <https://www.fao.org/3/bl176s/bl176s.pdf>
- FAO. (2016). Taller internacional ¿Cuál es el futuro de las concesiones forestales y modelos alternativos de asignación para la gestión de los bosques públicos? Informe del Taller Internacional realizado en Porto Velho, Brasil. ITTO-Servicio Florestal Brasileiro, CIFOR- CIRAD. Roma. Recuperado de: <https://www.fao.org/forestry/45547-057add54c52511be19a4cefe129f11cd.pdf>
- Fija a nivel nacional los diámetros mínimos de corta de especies forestales*. (Resolución Jefatural N° 458-2002-INRENA). (2002. 13 de diciembre). Diciembre, 2002. Recuperado de: [https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2002/resjef/RJ%20N%C2%AD58-2002-INRENA%20\(Di%C3%A1metros%20M%C2%ADnimos%20de%20Corta\).pdf](https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2002/resjef/RJ%20N%C2%AD58-2002-INRENA%20(Di%C3%A1metros%20M%C2%ADnimos%20de%20Corta).pdf)



- Fija a nivel nacional los diámetros mínimos de corta de especies forestales.* (2002). (Resolución Jefatural N° 458-2002-INRENA). (13/12/2002). Diciembre, 2002. Recuperado de: [https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2004/resjef/RJ.%20N%C3%A1%20104-2004.INRENA%20\(Regimenes%20Promocionales\).pdf](https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2004/resjef/RJ.%20N%C3%A1%20104-2004.INRENA%20(Regimenes%20Promocionales).pdf)
- Forest – Programa de Cooperación Técnica de USAID y el Servicio Forestal de EE.UU. 2019. Sostenibilidad del manejo forestal en las concesiones forestales con fines maderables. Recuperado de: <https://repositorio.serfor.gob.pe/bitstream/SERFOR/785/4/4%20-%20FORES-T-Sostenibilidad-de-CFM-111119.pdf>
- Forest Stewardship Council. (2022, diciembre 31). *Datos y cifras. Iniciativas forestales certificadas en el Perú al 31 de diciembre del 2022.* Formato Excel. FSC. Recuperado de: <https://pe.fsc.org/pe-es/en-el-peru/iniciativas-certificadas-en-el-peru>
- Forest Stewardship Council. (2021, diciembre 31). *Datos y cifras. Iniciativas forestales certificadas en el Perú, al 31 de diciembre del 2021.* FSC Recuperado de: <https://pe.fsc.org/pe-es/en-el-peru/iniciativas-certificadas-en-el-peru>
- Forest Stewardship Council. (2020, diciembre 31). *Datos y cifras. Iniciativas forestales certificadas en el Perú, al 31 de diciembre del 2020.* FSC. Recuperado de: <https://pe.fsc.org/pe-es/en-el-peru/iniciativas-certificadas-en-el-peru>
- Formatos de Guía de transporte forestal y el formato de Guía de transporte de fauna silvestre.* (2015). (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 122-2015-SERFOR-DE). (2015, 6 de octubre). *Diario Oficial El Peruano.* Octubre, 20015. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-formato-de-guia-de-transporte-forestal-y-el-forma-resolucion-n-122-2015-serfor-de-1296796-1/>
- Galarza, E; La Serna, K. (2005). *Las concesiones forestales en el Perú: ¿Cómo hacerlas sostenibles?. En la Política forestal en la Amazonia Andina.* Universidad del Pacífico. Pp 447 – 562. Recuperado de: <https://www.gestiopolis.com/wp-content/uploads/2006/06/56-manejo-de-los-recursos-naturales-en-el-peru.pdf>
- Gobierno Regional de Ucayali - Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre. (2022). *Concesiones forestales – fines maderables.* GOREU. Recuperado de: <https://gerffsregionucayali.org/estadistica>
- Gestión. (2017, junio 5). *¿Qué sucede con las concesiones forestales?.* Recuperado de: <https://gestion.pe/blog/perspectiva-forestal/2017/06/que-sucede-con-las-concesiones-forestales.html/#:~:text=Las%20concesiones%20forestales%20son%20modelos,regeneraci%C3%B3n%20natural%20de%20los%20%C3%A1rboles>
- Gentry, H. (1988). *Changes in plant community diversity and floristic composition on environmental and geographical gradient.* Missouri Botanical Garden Press, 75

(1): 1-34

- Gobierno Regional de Ucayali. (2022). *Análisis de pérdida de cobertura boscosa - 2021*. Video mp4. Duración: 10 minutos, 25 s. Pucallpa. GERFFS – Ucayali.
- Gobierno Revolucionario de la Fuerza Armada Promulgó la Ley Forestal y de Fauna Silvestre de la Ley N° 21247. (1975). (Decreto Ley N° 21147). (1975, 13 de mayo). Studocu–Universidad Nacional Agraria de la Selva. Mayo, 1975. Recuperado de: <https://www.studocu.com/pe/document/universidad-nacional-agraria-de-la-selva/manejo-forestal/ley-21147-es-buena-y-recomendada/33027790>
- Hidalgo, B A. (2021). Análisis de la producción de madera en trozas de las concesiones y permisos forestales en el marco de la ley forestal 29763 en la región Loreto, 2015 - 2020. Maynas, Loreto - Perú, 2021. (Tesis par optar el título de Ingeniero forestal – Universidad Nacional de la Amazonia Peruana). Loreto. Recuperado de: [https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7753/Boris\\_Tesis\\_Titulo\\_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7753/Boris_Tesis_Titulo_2021.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Hernández - Sampieri, R; Fernández, C. y Batista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. 6ta. Edición. México: Editorial Mc Graw Hill.
- Hernández - Sampieri, R; Mendoza T, C P. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. México, Ed. Mc Graw Hill.
- Holland, A. (2016). *Forbearance: Theory and Measurement in the Study of Enforcement Politics*. American Journal of Political Science Review, 110 (2), 232- 246.
- Kometter, R. (2019). *Evaluación del modelo de concesiones forestales con fines maderables en el Perú, que compila los análisis: legal, técnico, económico financiero como la propuesta normativa para fortalecimiento del modelo*. En Bio Modus Tropical. Proyecto: Usaid/USFS Forest Oversight Resource Strengthening Program – FOREST. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/341342819\\_Evaluacion\\_del\\_Modelo\\_de\\_Concesiones\\_Forestales\\_con\\_Fines\\_Maderables\\_en\\_el\\_Peru\\_que\\_Compila\\_los\\_Analisis\\_Legal\\_Tecnico\\_y\\_Economico\\_Financiero\\_así\\_como\\_la\\_Propuesta\\_Normativa\\_para\\_el\\_Fortalecimiento\\_de](https://www.researchgate.net/publication/341342819_Evaluacion_del_Modelo_de_Concesiones_Forestales_con_Fines_Maderables_en_el_Peru_que_Compila_los_Analisis_Legal_Tecnico_y_Economico_Financiero_así_como_la_Propuesta_Normativa_para_el_Fortalecimiento_de)
- Ley de Bases de la Descentralización. (2002). (Ley N° 27783). (2002, junio 26). Junio, 2002. Recuperado de: <https://www.mef.gob.pe/es/normatividad/portemas/descentralizacion/6833-ley-n-27783-3/file>
- Ley Forestal de Fauna Silvestre y sus reglamentos*. (2015). (Ley N° 29763). (2015, Setiembre 29). Diciembre 2015. Lima. Ed. Lito y Arte SAC.
- Ley Orgánica de Gobierno Regionales*. (2002). (Ley N° 27867). (2002, 1 de noviembre). Noviembre, 2002. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2089900/Ley%20N%C2%B0>

[%2027867%20Ley%20Org%C3%A1nica%20de%20Gobiernos%20Regionales.pdf.pdf](#)

Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. (2002). (Ley N° 27867). (2002, 16 de noviembre). Normas legales actualizadas. *Diario Oficial El Peruano*. 16 de noviembre 2002. Editora Perú. Recuperado de: <https://diariooficial.elperuano.pe/pdf/0025/ley-27867.pdf>

*Ley Orgánica para el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales*. (1997). (Ley N° 26821). (1997, 10 de junio). Junio 1997. Recuperado de: [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4\\_uibd.nsf/94F1B8549C309A4005257B830064833E/%24FILE/26821.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/94F1B8549C309A4005257B830064833E/%24FILE/26821.pdf)

*Ley de la Policía Nacional del Perú*. (2016). (Decreto Legislativo 1267). (2016, 16 de diciembre). *Diario Oficial El Peruano*. Diciembre, 2016. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>

Ley Forestal y de Fauna Silvestre. (2000). (Ley N° 27308). (2000, 7 de julio). Julio, 2000. Recuperado de: <https://sinia.minam.gob.pe/normas/ley-forestal-fauna-silvestre-0#:~:text=La%20presente%20ley%20tiene%20por,social%2C%20económico%20y%20ambiental%20de>

*Ley que crea el organismo supervisión de los recursos naturales y de fauna silvestre*. (2008). (Decreto Legislativo N° 1085). (2008, 26 de junio). Junio, 2008. Recuperado de: <https://www.osinfor.gob.pe/portal/data/articulo/Decreto-Legislativo-N-1085---Ley-de-creacin-del-OSINFOR.pdf>

*Lineamientos para el otorgamiento de las concesiones forestales con fines maderables por procedimiento abreviado*. (2017). (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE). (2017, marzo 28). Marzo, 2017. Recuperado de: <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2017/06/RDE%20N%20078-2017-SERFOR-DE%20Aprobar%20los%20Lineamientos%20para%20el%20otorgamiento%20de%20concesiones%20forestales%20con%20fines%20maderables%20por%20procedimiento%20abreviado.pdf>

*Ley Orgánica del Ministerio Público*. (1991). (Decreto Legislativo N° 052). (1991, 17 de marzo). Marzo, 1991. Recuperado de: [https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_org\\_mp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_mp.pdf)

*Ley de la Policía Nacional del Perú*. (2017). (Decreto Legislativo N° 1267). (2017, 16 de diciembre). Diciembre, 2017. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-policia-nacional-del-peru-decreto-legislativo-n-1267-1464781-2/>

*Ley Orgánica del Ministerio Público*. (1991). (Decreto Legislativo N° 052). (1991, 17 de marzo). Marzo, 1991. Recuperado de:

[https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4\\_per\\_org\\_mp.pdf](https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_per_org_mp.pdf)

*Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento.* (2009). (Decreto Ley N° 1017). (2008, 3 de junio). Junio 2008. Recuperado de: <http://www.osce.gob.pe/userfiles/archivos/Ley%20de%20Contrataciones%20y%20Reglamento.pdf>

Limache, A M (2022). Concesiones forestales maderables y regencia. Comunicación personal. Pucallpa. Presidente de la Asociación de Regentes Forestales de Ucayali - Regente forestal personal.

*Lineamientos para el ejercicio de la potestad sancionadora y desarrollo del procedimiento administrativo sancionador - PAS.* (2020). (Resolución Directoral Ejecutiva N° 008-2020-MINAGRI- SERFOR-DE). (2020, 27 de enero). Enero 2020. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/serfor/normas-legales/925749-0008-2020-minagri-serfor-de>

*Lineamientos para la formulación del Plan General de Manejo Forestal (PGMF) para concesiones forestales con fines maderables y los Lineamientos para la elaboración del plan operativo (PO) para concesiones con fines maderables.* (2016). (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE). (2016, 11 de marzo). Marzo, 2016. Recuperado de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1721146/Lineamientos\\_para\\_la\\_evaluacion\\_del\\_Plan\\_General\\_de\\_Manejo\\_Forestal\\_de\\_concesiones\\_forestales\\_c.pdf](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1721146/Lineamientos_para_la_evaluacion_del_Plan_General_de_Manejo_Forestal_de_concesiones_forestales_c.pdf)

*Lineamientos para la suspensión de obligaciones en títulos habilitantes.* (2016). (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE). (2016, 26 de agosto). Agosto, 2016. Recuperado de: <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2019/05/RDE-N°-189-2016-SERFOR-DE.pdf>

*Lineamiento para la aplicación de los criterios de gradualidad para la imposición de la sanción pecuniaria.* (2018). (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE). (2018, 9 de enero). Enero, 2018. Recuperado de: <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2018/01/RDE-N°-0004-2018-SERFOR-DE.pdf>

*Lista oficial de especies forestales.* (2019). (Resolución Directoral Ejecutiva N° 0118-2019-MINAGRI-SERFOR-DE). (2019, 27 de mayo). Mayo, 2019. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/serfor/normas-legales/1001396-0118-2019-minagri-serfor-de>

López, M. (2017, marzo 25). *Denuncian invasión de taladores y traficantes de terrenos en concesión para conservación amazónica: la historia del “El Gran Simacache”.* Mongabay. Recuperado de: <https://es.mongabay.com/2017/03/peru-bosques-deforestacion/>

Martínez, M A. (2006). *Constitución de garantías en el régimen de contratación pública.* En: *Actualidad jurídica*: Tomo 147. Lima. Gaceta jurídica.

- Mejía, O; García, E; Padilla, M. (2020). *La evasión tributaria en América Latina*. Guayaquil, Ecuador. Recuperado de: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=7518077>
- Mendiburu, C; Cosavalente, E I. *Sector forestal: potencialidades, desafíos e incentivos para su desarrollo*. Revista: Moneda - Sector forestal del Banco Central de Reserva del Perú. p. 41-45. Recuperado de: <https://www.bcrp.gob.pe/docs/Publicaciones/Revista-Moneda/moneda-190/moneda-190-08.pdf>
- Metodología para la determinación del valor al Estado Natural de la madera (VEN) para el pago por derecho de aprovechamiento y los “valores al estado natural de la madera*. (2019). (Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 241-2019-SERFOR-DE). (2019, 15 de noviembre). Noviembre, 2019. Recuperado de: [https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1137338/RDE\\_N\\_241-2019-MIANGRI-SERFOR-DE20200801-107894-1ccb9s3.pdf?v=1596258781](https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1137338/RDE_N_241-2019-MIANGRI-SERFOR-DE20200801-107894-1ccb9s3.pdf?v=1596258781)
- Metodología para la determinación del valor al Estado Natural de la madera del valor al estado natural de productos forestales diferentes a la madera para el pago por derecho de aprovechamiento*. (2016). (Resolución de la Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR-DE). (2016, 3 de agosto). Agosto, 2016. Recuperado de: <https://faolex.fao.org/docs/pdf/per160410.pdf>
- Ministerio Público – Fiscalía de la Nación. (S.a). *Fiscalías especializadas*. Lima, Perú. Recuperado de: [https://www.mpfm.gob.pe/fiscalias\\_especializadas/](https://www.mpfm.gob.pe/fiscalias_especializadas/)
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego - MIDAGRI. (2022). *Procedimiento administrativo sancionador (PAS)*. Módulo II. Pp. 56 – 70. En: Conceptos Básicos relacionados con el control Forestal. Lima, Perú. MIDAGRI – SERFOR.
- Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego. (2022). *Condiciones para el ejercicio de la potestad sancionadora: Bosques sostenibles Aprendiendo y aplicando el procedimiento administrativo sancionador (PAS)*. Cartilla. Lima, Perú. Serfor.
- Modifican la segunda disposición complementaria transitoria de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 004-2018-SERFOR-DE. (2018). (Resolución de Dirección Ejecutiva N° 200-2018-SERFOR/DE). (2018, 24 de agosto). Agosto, 2018. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/modifican-la-segunda-disposicion-complementaria-transitoria-resolucion-n-200-2018-serforde-1684828-1/#:~:text=N%20200-2018-SERFOR%2FDE&text=Artículo%2020.,Regístrese%2C%20comuníquese%20y%20publíquese>
- Moncayo, Y. (2021). *Invasión de tierras rurales y territorios ancestrales, medios ilícitos para adquirir dominio*. (Previo a la obtención del grado académico de Magister en Derecho mención derecho procesal – Universidad Católica de Santiago de

Guayaquil). Ecuador.

- Mori, C; Zevallos-Pollito, P. (2010). *Percepción sobre las posibilidades de la certificación forestal en Ucayali*. Revista Xilema Vol. 23, Núm. 1. Recuperado de DOI: <https://doi.org/10.21704/x.v23i1.818>
- Muñoz, D. (2014). *Constructos propuestos por la asesora del trabajo de investigación en el IV Taller de Investigación-Grupo-B-Sede-Central*. Chimbote, Perú: ULADECH Católica.
- Newman, S. (2019). *The State's Unintentional Production of Turf-controlling Neighborhood Elites in Twentieth Century*. Research in Political Sociology 26, 15 - 37. 2019. Lima, Perú. The Politics of Land.
- Ñaupas, H.; Mejía, E.; Novoa, E. y Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis*. (Tercera Edición). Lima, Perú. Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Ocampo, I. (2003). *Urbanización por invasión: Conflicto urbano, clientelismo y resistencia en Córdoba (Colombia)*. Revista Colombiana de Antropología Vol. 39, enero a diciembre pp. 237-272. Recuperado de: <http://www.scielo.org.co/pdf/rcan/v39/v39a08.pdf>
- Ochoa, C. 2003. Los principios generales del derecho administrativo. En: comentarios a la ley del procedimiento administrativo general. Ley 2744. ARA. Lima.
- OEA - Organización de Estados Americanos. 2007. Protocolo de Enmienda al Acuerdo de Promoción comercial Perú – Estados Unidos, Capítulo 18.3.4. Recuperado de: [http://www.sice.oas.org/tpd/and\\_usa/PER\\_USA/Protocol\\_Amendment\\_s/protocol\\_s.pdf](http://www.sice.oas.org/tpd/and_usa/PER_USA/Protocol_Amendment_s/protocol_s.pdf)
- OIMT – Organización Internacional de las maderas tropicales. (2021, 2 julio). *Nuevo informe: la duplicación del consumo mundial de recursos en el 2050, muestra la necesidad de madera tropical sostenible*. Recuperado de: [https://www.itto.int/es/news/2021/07/02/doubling\\_of\\_world\\_resource\\_consumption\\_by\\_2050\\_shows\\_need\\_for\\_sustainable\\_tropical\\_timber\\_new\\_report/](https://www.itto.int/es/news/2021/07/02/doubling_of_world_resource_consumption_by_2050_shows_need_for_sustainable_tropical_timber_new_report/)
- Ortiz, I. (2017). *Introducción al derecho urbanístico*. Colección N° 23. Lima, Perú. Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Osinfor. 2018. Protocolo de convergencia institucional para la estandarización d criterios de evaluación de los recursos forestales. Lima, Perú. Recuperado de: [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PA00Z4GV.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00Z4GV.pdf)
- Osinfor. (2023, noviembre 6). Constancias de cumplimiento del Osinfor promueven la competitividad del sector forestal. Nota de Prensa. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osinfor/noticias/861586-constancias-de-cumplimiento-del-osinfor-promueven-la-competitividad-del-sector-forestal>

- OSINFOR. (2023). *Sigo: Reportes estadísticos generados en base a la información del OSINFOR - Años 2020, 2021 y 2022*. Recuperado de: <https://observatorio.osinfor.gob.pe/Estadisticas/>
- OSINFOR SIGO. (2023). *SIGO FSC: Registro de titulares con sanciones y/o caducidad – 2016 hasta la actualidad*. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2984499/Rol%20de%20las%20ARFFS%20en%20el%20proceso%20de%20implementación%20de%20medidas%20en%20el%20marco%20del%20Procedimiento%20Administrativo%20Único%20del%20OSINFOR.pdf.pdf>
- OSINFOR. (2022). *Rol de las ARFFS en el proceso de implementación de medidas en el marco del Procedimiento Administrativo Único del OSINFOR*. Lima. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2984499/Rol%20de%20las%20ARFFS%20en%20el%20proceso%20de%20implementación%20de%20medidas%20en%20el%20marco%20del%20Procedimiento%20Administrativo%20Único%20del%20OSINFOR.pdf.pdf>
- Osorio, J. (2000). *Principios éticos en la investigación en seres humanos y en animales*. Artículo especial. *En Medicina* Vol. 60 – N° 2. Pp. 255 -258. Cali, Colombia. Recuperado de: [https://www.medicinabuena.com/demo/revistas/vol60-00/2/v60\\_n2\\_255\\_258.pdf](https://www.medicinabuena.com/demo/revistas/vol60-00/2/v60_n2_255_258.pdf)
- Palma, A; Plúa, K; Cedeño, J. (2022). Cultura tributaria y su incidencia en el cumplimiento de obligaciones fiscales Quevedo, 2022. *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades* 3(2), 1433-1450. Recuperado de: <https://latam.redilat.org/index.php/lt/article/view/193/176>
- Pautrat, L; Lucich, I. (2006). *Análisis preliminar sobre la gobernabilidad y cumplimiento de la legislación del sector forestal en el Perú*. Washintong, D.C. The World Bank. Recuperado de: [https://www.profor.info/sites/profor.info/files/LAC\\_2006\\_Analisis%20Preliminar%20Sobre%20Gobernabilidad%20y%20Cumplimiento%20de%20la%20Legislacion%20del%20Sector%20Forestal%20en%20el%20Peru\\_0.pdf](https://www.profor.info/sites/profor.info/files/LAC_2006_Analisis%20Preliminar%20Sobre%20Gobernabilidad%20y%20Cumplimiento%20de%20la%20Legislacion%20del%20Sector%20Forestal%20en%20el%20Peru_0.pdf)
- Pérez de León, E. (1993). *Notas del derecho constitucional y administrativo*. (14va. Edición). México. Edición Porrúa.
- Ponce, C. (2014). *La declaración de caducidad de los derechos de aprovechamiento de los recursos naturales renovable en el Perú y su problemática*. Lex N° 13- Año XII – 2014. Pp. 177 – 206. Disponible en: <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5157804>
- Ratifican Convenio Internacional de Madera Tropicales, 2006 suscrito con Estados Unidos*. (2010). (Decreto supremo N° 078-2010-RE). (2010, mayo 23). Mayo, 2010. Disponible en: <https://vlex.com.pe/vid/convenio-maderas-tropicales-unidos-206021775>

Resolución Gerencia Regional N° 524-2021-GRU-GGR-GERFFS. (2021). (2021, 7 de diciembre). Diciembre, 2021. Pucallpa. Gobierno Regional de Ucayali.

Resolución Gerencia Regional N° 523-2021-GRU-GGR-GERFFS. (2021). (2021, 7 de diciembre). Diciembre, 2021. Pucallpa. Gobierno Regional de Ucayali. 10 p.

*Reglamento de Procedimiento Único del Organismos de Supervisión de los Recursos Forestales – OSINFOR.* (2021). (Resolución de Jefatura N° 00043-2021-OSINFOR/01.1). (2021, agosto 19). Agosto 2021. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/2108194/Resolución%20de%20Jefatura.pdf.pdf?v=1667515306>

*Decreto Legislativo que regula la promoción de la inversión privada mediante asociaciones público privadas y proyectos activos - Reglamento del Decreto Legislativo N° 1362.* (2018). (2018). (Decreto Supremo N° 240-2018-EF). (2018, 29 de octubre). Octubre, 2018. Recuperado de: <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-del-decreto-legislativo-n-1362-decreto-decreto-supremo-n-240-2018-ef-1707407-1/>

*Reglamento para la gestión forestal.* (2015). (Decreto Supremo N° 018-2015 – MINAGRI). (2015, 29 de setiembre). Setiembre, 2015. Recuperado de: <https://www.serfor.gob.pe/portal/wp-content/uploads/2016/03/LFFS-Y-SUS-REGLAMENTOS.pdf>

*Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre.* (2021). (Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI). Abril 9, 2021. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/midagri/normas-legales/1844578-007-2021-midagri>

*Reglamento del Procedimiento Administrativo único (PAU) del Organismo de supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre – OSINFOR.* (2021). (Resolución de Jefatura N° 00043-2021-OSINFOR/01.1). Agosto 19, 2021. Recuperado de: <https://www.gob.pe/institucion/osinfor/normas-legales/2093523-043-2021-osinfor>

*Reglamento de infracciones y sanciones de materia forestal y de fauna silvestre.* (2021). (Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI). (abril 9, 2021). Abril, 2021. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1812628/D.%20S.%20N%20007-2021-MIDAGRI.pdf.pdf>

*Reglamento de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre.* (2001). (Decreto Supremo N° 014-2001-AG). (2001, abril, 9). Abril, 2001. Recuperado de: <https://www.osinfor.gob.pe/wp-content/uploads/data/articulo/Reglamento-de-la-Ley-N-27308.pdf>

*Redimensionan bosques de producción permanente en el departamento de Ucayali.* (2004). (Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG). (2004, 25 de agosto). Agosto,



2004. Recuperado de: [https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2004/resmin/RM%20N%C3%B0%2005%2086-2004-AG%20\(Redimensionamiento%20del%20BPP%20Ucayali\).pdf](https://www.serfor.gob.pe/pdf/normatividad/2004/resmin/RM%20N%C3%B0%2005%2086-2004-AG%20(Redimensionamiento%20del%20BPP%20Ucayali).pdf)
- Resolución Gerencial Regional N° 418 – 2020-GRU-GGR-GERFFS. (2020). (2020, 30 de diciembre).
- Ríos, O. (2022). *Procedimiento abreviado para concesiones forestales con fines maderables*. Comunicación personal – Especialista del Área de Concesiones de la Autoridad Forestal y de Fauna Silvestre. Pucallpa.
- Rodríguez, C. (2009). *Las garantías en la ley de contrataciones del Estado*. Revista de Derecho Administrativo N° 7, 2009. Pp. 139 -154. Recuperado de: [https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjB2af0t539AhUsIbkGHSThDk0QFnoECAwQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.pucp.edu.pe%2Findex.php%2Fderechoadministrativo%2Farticle%2Fdownload%2F14017%2F14639%2F&usq=AOvVaw3t764916o4E1Orws\\_B9ti4](https://www.google.com/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=&ved=2ahUKEwjB2af0t539AhUsIbkGHSThDk0QFnoECAwQAQ&url=https%3A%2F%2Frevistas.pucp.edu.pe%2Findex.php%2Fderechoadministrativo%2Farticle%2Fdownload%2F14017%2F14639%2F&usq=AOvVaw3t764916o4E1Orws_B9ti4)
- Rodríguez, J. (2018). *Situación actual de las concesiones forestales en Loreto otorgadas en los años 2003-2016, en el marco de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre 27308 y 29763* (tesis para obtener el título de Ingeniero Forestal - Universidad Nacional de la Amazonia Peruana). Iquitos, Perú. Recuperado de: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3115905>
- Ruiz, W. (2020). *Gestión de la de la política forestal en los bosques de producción permanente y su influencia socioeconómica en los centros poblados mestizos de Vinuncuro y Puerto Putaya, cuenca intermedia y alta del Río Tamaya, distrito de Masisea, Región Ucayali; área crítica de frontera con Brasil*. Tesis para optar el grado académico de Magister en Gerencia Social. Pontificia Universidad Católica del Perú. Lima, Perú. 132 p. Recuperado de: [https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18423/RUIZ\\_SORIA\\_WILSON%20\(1\).pdf?sequence=1](https://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/20.500.12404/18423/RUIZ_SORIA_WILSON%20(1).pdf?sequence=1)
- Salcedo, G. (2014). *Concesiones forestales y tala ilegal: Informe de investigación N° 48/2013-2014*. Lima, Perú. Congreso de la República del Perú.
- SERFOR. 2019. *¿Cómo se realiza el despacho, transporte y comercialización de madera? – Guía N° 04*. Primera edición. Lima, Perú. Recuperado de: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/1269086/GUIA-04.pdf>
- SERFOR. (2022). *Guía de Transporte Forestal*. Consultado: 2 de enero del 2022. Recuperado en: [https://www.serfor.gob.pe/portal/tema\\_faq/guia-de-transporte-forestal](https://www.serfor.gob.pe/portal/tema_faq/guia-de-transporte-forestal)
- SERFOR. (2021). *Gestión forestal roles y funciones*. Afiche. Programa intercultural de formación para formadores en manejo forestal comunitario. Lima.
- SERFOR; Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI. (2021). *Cuenta de*

- bosques. Documento metodológico.* Lima. Recuperado en: [https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones\\_digitales/Est/Lib1811/libro.pdf](https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1811/libro.pdf)
- SERFOR. (2023a). *SNIFFS – Componente estadístico – Concesiones forestales maderables.* Actualizado al 18 de diciembre del 2023. Lima. Recuperado en: <https://sniffs.serfor.gob.pe/estadistica/es/tableros/titulos-habilitantes/concesiones>
- SERFOR. 2023. Convención sobre el comercio internacional de especies amenazadas de flora y fauna silvestre (CITES). Recuperado de: <https://www.gob.pe/28145-convencion-sobre-el-comercio-internacional-de-especies-amenazadas-de-fauna-y-flora-silvestres-cites>
- SERFOR; Silva, J P; Von, M; Capella, J L y Kometer, R. (2019). *Día 2 – Estudio Modelo de concesiones en Perú.* Lima. Ed. Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre. Recuperado de: <http://repositorio.serfor.gob.pe/handle/SERFOR/785>
- Sierra, Y. *Los desafíos ambientales del Perú en el 2023: Nuevos gobernadores regionales, leyes ambientales en peligro y la deforestación imparable de la Amazonia.* Mongabay – Periodismo ambiental independiente en Latinoamérica. Recuperado en: <https://es.mongabay.com/2023/01/desafios-ambientales-de-peru-en-2023-leyes-ambientales-en-peligro/>
- Slater, K; Kim, D. (2015). *Standoffish States: Nonliterate Leviathans in Southeast Asia.* TransRegional and National Studies of Southeast Asia, 3(1), 1-20.
- Snook, L; Quevedo, L; Boscolo, M; Sabogal, C y Medina, R. (2007). *Avances y limitaciones en la adopción del manejo forestal en Bolivia.* En Recursos Naturales y Ambiente N° 49-50: 68 – 80. Recuperado de: [https://www.cifor.org/publications/pdf\\_files/articles/ASnook0701.pdf](https://www.cifor.org/publications/pdf_files/articles/ASnook0701.pdf)
- Sociedad Peruana de Derecho Ambiental. (2018, 7 de junio). *Demetrio Pacheco: proteger el bosque pese a las amenazas de muerte.* Recuperado en: <https://www.actualidadambiental.pe/demetrio-pacheco-proteger-el-bosque-pese-a-las-amenazas-de-muerte/>
- Solís, D. *Impacto de la supervisión de las concesiones forestales maderables en el cumplimiento de la Ley Forestal en el Perú.* Lima. Economía y Sociedad 89: 49 – 61. CIES / noviembre 2016. Recuperado de: <https://cies.org.pe/wp-content/uploads/2017/01/impacto-de-la-supervision-de-las-concesiones-forestales-maderables-en-el-cumplimiento-de-la-ley-forestal-en-el-peru-d-solis.pdf>
- Stoian, D. y Carrera, F. (2001). *La certificación forestal en la encrucijada. Entre la panacea y un callejón sin salida.* Revista Forestal Centroamericana 34: 6-11.
- Terrones, D. (2021). *Incumplimiento de las obligaciones contractuales y su afectación a*

- las concesiones para conservación, Gobierno regional de San Martín, 2017.* (Tesis para optar el título profesional de Abogada – Universidad Cesar Vallejo). Moyobamba, Perú. Recuperado en: [https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81072/Terrones\\_PDC-SD.pdf?sequence=1](https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/81072/Terrones_PDC-SD.pdf?sequence=1)
- The World Bank. (2006). *Análisis preliminar sobre gobernabilidad y cumplimiento de la legislación del sector forestal en el Perú.* Informe preparado por Maroni Consultores SAC. Washington, D.C. The International Bank for Reconstruction and Development. Disponible en: <https://documents1.worldbank.org/curated/en/965731468099279830/pdf/805050WP0SPANI0Box0379805B00PUBLIC0.pdf>
- Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. (2019). (Decreto Supremo N° 004-2019-JUS). (2019, enero 2). Disponible en: <https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/texto-unico-ordenado-de-la-ley-27444-ley-de-procedimiento-administrativo-general-LALEY.pdf>
- Tuss, M. (2017). *Concesiones forestales en el Perú – Avances y limitaciones.* (Monografía para optar el título de Ingeniero Forestal - Universidad Nacional Agraria La Molina – Facultad de Ciencias forestales). Lima. Recuperado en: <https://repositorio.lamolina.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12996/3524/tuss-de-orbegoso-maria-monica.pdf?sequence=2&isAllowed=y>
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 01043-2013-PA/TC. (2013). Sentencia: 20 de noviembre del 2013. Noviembre, 2013. Lima. Recuperado en: <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/01043-2013-AA.html>
- Tribunal Constitucional. Expediente N° 01043-2013-PA/TC. (2013). Sentencia: 19 de setiembre del 2006. Setiembre, 2006. Lima. Recuperado en: <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2006/00003-2006-AI.pdf>
- Universidad de Celaya. (2011). *Manual para la publicación de tesis de la Universidad de Celaya.* Recuperado en: [http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual\\_Publicacion\\_Tesis\\_Ago\\_sto\\_2011.pdf](http://www.udec.edu.mx/i2012/investigacion/manual_Publicacion_Tesis_Ago_sto_2011.pdf)
- Urban, R; Nalvarte, W; Bustamante, K. (2015). *Evaluación y diagnóstico empresarial del sector forestal y potencial forestal maderable Ucayali y Madre de Dios.* Lima, Perú, SERFOR y Cámara Nacional Forestal. Proyecto PD 540/09 Rev. 2 (I) “Apoyo para mejorar la productividad de la industria maderera peruana para elaborar productos con mayor valor agregado”.
- USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo internacional); Servicio Forestal de los Estados Unidos. (2019). *Sostenibilidad del manejo forestal en las concesiones forestales maderables.* Lima, Perú. USAID. Recuperado en: [http://repositorio.serfor.gob.pe/bitstream/SERFOR/785/4/4%20-%20FORES\\_T-Sostenibilidad-de-CFM-111119.pdf](http://repositorio.serfor.gob.pe/bitstream/SERFOR/785/4/4%20-%20FORES_T-Sostenibilidad-de-CFM-111119.pdf)

- USAID – Programa Forest. (2018). *Guía para la gestión de concesiones forestales con fines maderables. Cuarto producto*. Elaborado por Alonso Gonzales. Lima. USFS forest program. Recuperado de: [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PA00Z4FS.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PA00Z4FS.pdf)
- USAID (Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional) - Guatemala. (2006). *Concesiones forestales: un modelo exitoso*. Informe final del Proyecto Biofor, preparada por Chemonics Internacional Inc. Recuperado en: [https://pdf.usaid.gov/pdf\\_docs/PDACJ348.pdf](https://pdf.usaid.gov/pdf_docs/PDACJ348.pdf)
- Valdivia, L. (2020). *Sustentabilidad de las concesiones forestales en el Departamento de Huánuco, Perú*. (Tesis para optar el grado de Doctor - Universidad Agraria La Molina). Lima, Perú. Recuperado en: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/sunedu/3014490>
- Velásquez, A; Rey, N. (2010). *Metodología de la investigación científica*. Lima, Perú. Editorial San Marcos.
- Vega, D. (2020). *Estado actual de las modalidades de aprovechamiento del recurso maderable bajo el marco de la Ley Forestal y de Fauna silvestre 29762, en la región Loreto – 2018*. (Tesis para optar el título profesional de Ingeniero Forestal. Universidad Nacional de la Amazonia Peruana). Iquitos, Perú. Recuperado en: [https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7209/Diana\\_Tesis\\_Titulo\\_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.unapiquitos.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12737/7209/Diana_Tesis_Titulo_2020.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Ventura, J. (2022). *Supervisión y fiscalización de las concesiones, aprovechamiento sostenible, conservación de los recursos forestales y servicios ambientales – Bosques de Huallaga 2015 -2020*. (Tesis para optar el grado académico de Doctor en Derecho. - Universidad Cesar Vallejo). Tarapoto, Perú. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12692/78242>
- Zamora, G; Gonzales, H; Manta, M. (2021). *Situaciones, deficiencias y oportunidades de la administración de los recursos forestales y de fauna silvestre en el Perú, en el marco del proceso de descentralización y transferencia de funciones forestales*. Revista Forestal del Perú Vol.36 Num 1 (2021). Lima. Recuperado en: <https://revistas.lamolina.edu.pe/index.php/rfp/article/view/1704>
- Zegarra, D. (1999). *Concesión administrativa e iniciativa privada*. En Themis núm 39, pp 99-119. Recuperado en: <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/themis/article/view/10383/10833>

**ANEXOS**

## Anexo 1. Evidencia empírica de los resultados



PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



*"Línea del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

Pucallpa, 08 SEP. 2022

**CARTA N° 843 2022-GRU-GGR-GERFFS**

Señor:

**FLOR ESTELA VARGAS VELA**

Estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica Los  
 Angeles de Chimbote.

Av. Bellavista 1014-Pucallpa

**Ciudad.-**

**Asunto** : Remito Información solicitada

**Referencia** : Escrito s/n de fecha 03/08/2022 con registro N°3337

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo, en  
 atención al documento de la referencia, Escrito s/n de fecha 03/08/2022 con reg. (3337) mediante  
 el cual se remite la información solicitada con relación a las concesiones Maderables de "PADRE  
 ABAD", para su conocimiento y demás fines.

Sin otro particular, quedo de usted, no sin antes expresarle las muestras de mi consideración y  
 estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

ING. MARCIAL PEZO ARMAS  
 GERENTE REGIONAL

Flor Vargas

Nombre y Apellidos

00045584

DNI

19, 9, 2022

Fecha

Firma

Parentesco

Aguaje  
 OFICIO N° 026-2021-GRU-GGR-GERFFS-ICM/F/S  
 INFORME N° 027-2021-GRU-GGR-GERFFS-ICM/F/S/IMP  
 MEMORANDUM N° 033-2021-GRU-GGR-GERFFS-SOM/IMP/ICM/F/S  
 FOLIO 011



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE PADRE ABAD**  
 Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
 "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Aguaytía, 19 de Agosto del 2022

**OFICIO N° 235-2022-GRU-GGR-GERFFS-SOFFS-PA.**

Señor:

**Ing. Marcial Pezo Armas.**

Gerente Regional Forestal y de Fauna Silvestre-Ucayali  
 C.F.9 KM 4.200-Interior 300 metros-Parque Natural de Pucallpa.

**ATENCIÓN**

: **Ing. ROGER ARQUIMEDES TOULLIER REATEGUI**  
 Sub Gerente de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

**ASUNTO**

: Remito Información solicitada.

**REFERENCIA**

: a) MEMORANDUM N° 033-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGMAFFS/RATR  
 b) INFORME N° 017-2022-GRU-GGR-GERFFS-SOFFSPA/LRAP

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para manifestarle mi cordial saludo a nombre de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre de Padre Abad y al mismo tiempo en atención al documento de la referencia a) remitirle el documento citado en la referencia b) donde brinda información el Ing. Liset Rosario Alberca Pérez respecto a las Concesiones Forestales Maderables de Padre Abad. Para las acciones que estime conveniente.

Sin otro particular me suscribo de usted, no sin antes reiterarle las muestras de mi consideración y estima.

Atentamente.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 CONCESSIONES FORESTALES  
 PROYECTO  
 Para: *Srta. Leonela*  
 Para: *Notificar al solicitante*  
 Fecha: *25.08.22*  
 VRS  
 GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 CONCESSIONES FORESTALES  
**RECIBIDO**  
 31 AGO 2022  
 Para: *L. Alberca* N° *725*  
 Hora: *3:10pm* FRM: *R*

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
  
 Ing. Cuéllvas Romeró Ramírez  
 Sub Gerente de Manejo y Aprovechamiento Forestal y de Fauna Silvestre

MEDIAN  
 MEDICA ONCE H.  
 NOTIFICAR  
 26-09-22

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 GERFFS  
**PROVEIDO**  
 Para: *L. Alberca*  
 Para: *Notificar*  
 Fecha: *27/08/2022*

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 GERFFS  
**RECIBIDO**  
 22 AGO 2022  
 Para: *3204*  
 Para: *4100*  
 Fecha: *22 AGO 2022*  
 Hora: *7:27*

CC:  
 Andino (2)  
 Cárdenas/pezo



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 GERENCIA REGIONAL  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 SUB GERENCIA DE FISCALIZACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONTROL  
 FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**MEMORANDUM N° 033 - 2022-GRU-GGR- GERFFS-SGMAFFS/RATR**

Para : Ing. Cubillas Romero Ramírez  
 Director de la Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre-Padre Abad

Asunto : Remito documento para su atención.

Referencia : Solicitud S/N – Reg. N° 3337.

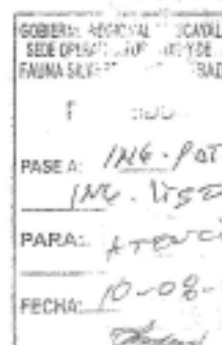
Fecha : Pucallpa, 04 de Agosto del 2022.

Por medio del presente traslado la SOLICITUD S/N de fecha 03-08-2022, con Reg. N° 3337, en la que la persona de Flor Vargas Vela, estudiante de la facultad de Derecho de la ULADECH, solicita información de concesiones forestales maderables de Padre Abad-Ucayali para fines de investigación; con la finalidad de que su despacho de atención a lo solicitado. Quedando bajo su responsabilidad el cumplimiento de lo solicitado.

Atentamente,



C.C.  
 Archivo  
 SGMAFFS/rec







## GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

### GERENCIA GENERAL REGIONAL

#### GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE

SEDE OPERATIVA FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE DE PADRE ABAD

*Año del fortalecimiento de la Soberanía Nacional*



#### INFORME N° 017-2022-GRU-GGR-GERFFS-SOFFSPA/LRAP

Para : Ing. Cubillas Romero Ramírez  
Director (e) Sede Operativa Forestal y de Fauna Silvestre

ASUNTO : Remito información solicitada

Referencia : Solicitud S/N de fecha 03/8/2022, Reg. 3337. Registro de Mesa de Partes GERFFS).

Fecha : Padre Abad, 18 de agosto del 2022

Mediante la presente, me dirijo a usted y en atención a los documentos de la referencia, se hace llegar el formato digital (CD-ROM) de la información solicitada, según detalle de vuestra solicitud.


- Listado de PGMF y Resoluciones Gerenciales aprobadas de PO (en cada balance de extracción/titular – tiene las Resoluciones.
- Balance de extracción maderables (m<sup>3</sup>) correspondiente a los años 2019, 2020 y 2021)
- Relación de pagos efectuados por derecho de aprovechamiento (por movilización) de los años 2020-2021
- Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) de
- Lista de Garantías de fiel cumplimiento presentadas por los titulares durante los años 2020-2021
- Lista de concesiones maderables que reportaron denuncia por invasiones u otro en el área concesionada correspondiente a los años 2020-2021

Es preciso indicar, que no se ha emitido resoluciones de suspensiones de obligaciones y resoluciones por descuentos promocionales durante los años 2020-2021

Cabe resaltar que la información remitida corresponde a las concesiones forestales maderables vigentes que se encuentran en el ámbito de la de la provincia de Padre Abad y son administradas (aprovechamiento y pago) por la Sede Operativa Forestal y Fauna Silvestre. Desde enero del año correspondiente nos encontramos en proceso de implementación como sede, desarrollando e implementando las funciones que describen en el artículo 861° de la Ordenanza Regional N° 003-2019-CR

Es todo cuanto informo a usted para su conocimiento y fines que estime conveniente.

Atentamente,

  
Ing. Lisbet R. Alberca Pérez  
Personal Técnico de GERFFS-SOFFSPA

Gerencia Forestal y de Fauna Silvestre – Sede Operativa forestal y de Fauna silvestre Padre Abad  
Carretera Federico Basadre Mz. 145 B Lt. 01 – Pampa Yurac.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



**SOLICITO: INFORMACIÓN DE CONCESIONES FORESTALES MADERABLES DE PADRE ABAD PARA FINES DE INVESTIGACIÓN.**

Señor:

Ing. MARCIAL PEZO ARMAS  
**GÉRENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAVALI**

Presente.-

Yo, Flor Estela Vargas Vela, de nacionalidad Peruana, identificada con DNI 00095589, domiciliada en Av. Bellavista 1014 - Pucallpa, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote e identificada con código N° 1806181295, ante usted me presento para manifestar lo siguiente:

En la actualidad, me encuentro en la etapa de ejecución de la investigación denominada "Impacto legal de las invasiones en concesiones forestales maderables en el aprovechamiento forestal y derechos de vigencia en los periodos 2020 y 2021 en Padre Abad - Ucayali, 2022", la misma que se hace necesario contar con información base que vuestra representada administra, de modo que se arrije a la obtención de resultados y conclusiones de la investigación. Por cuanto acudo a su despacho a fin de solicitarle la información en físico/digital de los siguientes datos:

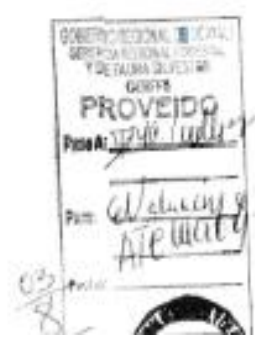
- Listado de concesiones (número de contrato) modalidad de las concesiones forestales con fines maderables
- Resoluciones gerenciales emitidas de PGMF de las concesiones y Resoluciones Gerenciales emitidas de POs de los años 2019, 2020 y 2021.
- Regencia Forestal de los concesionarios 2020 y 2021
- Balance de extracción maderable (m<sup>3</sup>) y balance de pago por derecho de aprovechamiento (\$/m<sup>3</sup>) de las concesiones forestales maderables - años 2019, 2020 y 2021.
- Lista de pagos por Derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) y lista de pagos por derecho de aprovechamiento (por superficie) de las concesiones forestales maderables
- Record de producción y/o balance de extracción de especies maderables de los años 2019, 2020 y 2021
- Lista de concesiones forestales maderables que reportaron / denuncia por invasiones o otros problemas en el área concesionada de la provincia de Padre Abad de los años 2020 y 2021.
- Resoluciones gerenciales emitidas por suspensión de obligaciones y régimen de descuentos promocionales por pago del derecho de aprovechamiento forestal de los años 2020 y 2021 de la provincia de Padre Abad.
- Garantías de fiel cumplimiento (tipos) presentados por los concesionarios en los años 2020 y 2021.

Agradeciéndole anticipadamente por la gentileza en proporcionar información me suscribo de usted, no sin antes expresarle mi consideración.

Pucallpa, 3 de agosto del 2022.

Atentamente,

  
 Flor E. Vargas Vela  
 Carnet Estudiante: 1808191295  
 Céd. 0947827994  
 Email: f.vargas@ucal.edu.pe







PERÚ

**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 GERENCIA GENERAL REGIONAL  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



Pucallpa, 19 AGO. 2022

**CARTA N° 705 -2022-GRU-GGR-GERFFS**

Señora:  
 Flor E. Vargas Vela  
 Av. Bellavista N° 1014-Pucallpa  
 Cel. 947827941  
 Pucallpa.-

**Asunto** : Sobre Información Solicitada  
**Referencia** : Solicitud S/N – Reg. N° 3337

Grato es dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo en relación al documento de la referencia, remitir el **Informe N° 008-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGFS-CFFS-OT/VRVP**, con 03 folios, emitido por el Ing. Raul Vásquez Panduro –(e) Oficina de Tala legal-GERFFS, dando respuesta en parte a lo solicitado; para su conocimiento y fines pertinentes.

Sin otro particular, me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de mi especial consideración y estima.

Atentamente,



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI  
 GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE  
 GERENTE  
 ING. MARCIAL PEZO ARMAS  
 GERENTE REGIONAL (E)



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
GERENCIA GENERAL REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**INFORME N° 008-2022-GRU-GGR-GERFFS-SGFSCFFS-OTI/RVP**

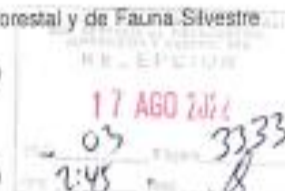
**Para** : Ing. ROBERT NOLORBE TENAZOA  
(e) Sub Gerencia de Fiscalización, Supervisión y Control Forestal y de Fauna Silvestre (SGFSCFFS)  
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

**De** : Ing. RAÚL VÁSQUEZ PANDURO  
Encargado de la Oficina de Tala legal (OTI)  
Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS)

**Asunto** : REMITO RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN SOBRE DENUNCIAS EN CONCESIONES DE LA PROVINCIA DE PADRE ABAD DE LOS AÑOS 2020 Y 2021.

**Ref.** : a) ESCRITO S/N, de fecha y recepcionado el 03.08.2022, con Registro 3337.

**Fecha** : Pucallpa, 16 de agosto de 2022



Grato dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y en atención al documento de la referencia, informarle la siguiente:

**I. ANTECEDENTES**



Mediante ESCRITO S/N, de fecha 03.08.2022, recepcionado por la GERFFS el 03.08.2022, con Registro 3337, y recepcionado por la OTI el 15.08.2022, con Registro (OTI) 286, la señora Flor Estela Vargas Vela, identificada con DNI N° 00095589, en su condición de estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, solicita a la Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS), entre otros, información respecto a Lista de concesiones forestales maderables que reportaron denuncia por invasiones en el área concesionada en la provincia de Padre Abad de los años 2020 y 2021.

**II. ANÁLISIS Y RESULTADOS**

- 2.1 De acuerdo, al artículo 197 del Decreto Supremo N° 018 -2015-MINAGRI que aprueba el Reglamento para la Gestión Forestal, se establece que: "... c. La ARFFS ejerce la función de control del patrimonio, supervisa el cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas o técnicas contenidas en los actos administrativos a su cargo, distintos a los títulos habilitantes y los planes de manejo aprobados en el ámbito de su competencia territorial. Ejerce la función fiscalizadora y sancionadora respecto del incumplimiento de las disposiciones."
- 2.2 El artículo 7 de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública" señala lo siguiente: "Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier entidad de la Administración Pública. En ningún caso se exige expresión de causa para el ejercicio de este derecho".
- 2.3 El artículo 10 de la Ley N° 27806 "Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública" señala lo siguiente: "Las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotográficos, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro"



**GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
**GERENCIA GENERAL REGIONAL**  
**GERENCIA REGIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE**



*"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"*

- 2.4 En atención a la solicitud de información presentada por la señora **FLOR ESTELA VARGAS VELA** en su calidad estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, y de acuerdo a la base de datos que obran en el acervo documentario de la Oficina de Tala legal (OTI) de la Gerencia regional Forestal y de Fauna Silvestre (GERFFS), respecto a las concesiones forestales maderables que reportaron / denuncia por invasiones en el área concesionada en la provincia de Padre Abad de los años 2020 y 2021, se informa lo siguiente:

**Año 2020:**

| N° | Denunciante   | Ubicación             | Tema de Denuncia         |
|----|---|-----------------------|--------------------------|
| 1  | Concesión Forestal con Fines Maderables Melita con Contrato N° 25-UCA-PUC-CON-MAD-2018-06 | Curimaná / Padre Abad | Denuncia de tala ilegal. |

**Año 2021:**

| N° | Denunciante   | Ubicación               | Tema de Denuncia                            |
|----|---|-------------------------|---|
| 1  | Concesión Forestal con Fines Maderables El Aguajal SAC con Contrato N° 25-UCA-PUC/C-J-053-02              | Padre Abad / Padre Abad | Invasión a Concesión.                       |
| 2  | Concesión Forestal con Fines Maderables Melita con Contrato N° 25-UCA-PUC-CON-MAD-2018-06                 | Curimaná / Padre Abad   | Denuncia de apertura de chacras e invasión. |
| 3  | Concesión Forestal con Fines Maderables Aserradero Nueva Requena con Contrato N° 25-UCA-PUC/C-I-AD-002-06 | Curimaná / Padre Abad   | Denuncia de tala ilegal e invasión.         |
| 4  | Concesión Forestal con Fines Maderables Von Humboldt Forest SAC con Contrato N° 25-UCA-PUC/C-J-071-02     | Curimaná / Padre Abad   | Denuncia de apertura de chacras e invasión. |

**III. RECOMENDACIONES**

Se recomienda consolidar la información descrita en el presente informe con las informaciones con las demás oficinas, a fin de atender lo solicitado en el documento de la referencia.

Es todo cuanto informo a usted señor Sub Gerente, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

  
**Ing. RAUL VASQUEZ PANDURO**  
 (e) Oficina de Tala legal (OTI)  
 GERFFS

Se adjunta:  
 - Copia del ESCRITO SIN, recepcionado por la GERFFS el 15.08.2022, con Registro 3337.

C.c:  
 Archivo OTI

SGFSC/FFS  
**PROVEIDO**  
 Fecha: 17/08/2022  
 Firmado: [Firma]  
 Fecha: 17/08



"Año del fortalecimiento de la soberanía Nacional"



**SOLICITO: INFORMACIÓN DE CONCESIONES FORESTALES MADERABLES DE PADRE ABAD PARA FINES DE INVESTIGACIÓN.**

Señor:

Ing. MARCIAL PEZUEARMAS  
**GERENTE REGIONAL FORESTAL Y FAUNA SILVESTRE DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI**  
 Presente.

Yo: Ugo Esteban Vargas Vela, de nacionalidad Peruana, identificado con DNI 00095589, domiciliado en Av. Hurlan 5014 - Pucallpa, estudiante de la Facultad de Derecho y Humanidades de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote e identificado con el código N° 0006181295, ante usted me presento para manifestar lo siguiente:

En la actualidad me encuentro en la etapa de ejecución de la investigación denominada "*Impacto legal de las concesiones en concesionarios forestales maderables en el aprovechamiento forestal y derechos de sucesión en los períodos 2020 y 2021 en Padre Abad - Ucayali, 2022*", la misma que se hace necesario contar con información base que vuestra representación administra, de modo que se facilite la obtención de resultados y conclusiones de la investigación. Por cuanto acudo a su despacho a fin de solicitarle la información en físico/digital de los siguientes datos:

- Listado de concesiones (número de contrato) modalidad de las concesiones forestales con fines maderables.
- Resoluciones gerenciales emitidas por PGMI de las concesiones y Resoluciones Gerenciales emitidas de PDs de los años 2019, 2020 y 2021.
- Regencia Forestal de los concesionarios 2020 y 2021.
- Balance de extracción maderable (m<sup>3</sup>) y balance de pago por derechos de aprovechamiento (N.º m<sup>3</sup>) de las concesiones forestales maderables - años 2019, 2020 y 2021.
- Lista de pagos por Derecho de aprovechamiento (por recurso amargado) y lista de pagos por derecho de aprovechamiento (por superficie) de los concesionarios forestales maderables.
- Balance de producción y o balance de extracción de especies maderables de los años 2019, 2020 y 2021.
- Lista de concesiones forestales maderables que tuvieron algún problema por litigios u otros problemas en el área concesionada de la provincia de Padre Abad de los años 2020 y 2021.
- Resoluciones gerenciales emitidas por suspensión de obligaciones y régimen de desahucios promeritales por pago del derecho de aprovechamiento forestal de los años 2020 y 2021 de la provincia de Padre Abad.
- Garantías de fiel cumplimiento (tipos) presentados por los concesionarios en los años 2020 y 2021.

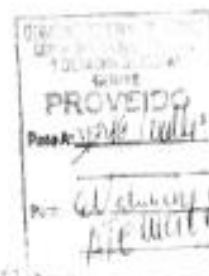
Agradezco de anticipación por la gentileza en proporcionar información que suscriba de usted, sin antes expresarle mi consideración.

Pucallpa, 3 de agosto del 2022.

Atentamente:



*[Handwritten Signature]*  
 Ugo Esteban Vargas Vela  
 Carnet Estudiante: 1808191295  
 Cód. (04)007991  
 Correo: uvgv@ucach.edu.pe



Balance de extracción de las concesiones forestales con fines maderables periodo 2020 y 2021 de la Provincia de Padre Abad - Ucayali

| Número de Resolución de Aprobación                     | Producto        | Especie                                 | Nº Árboles | Vol. Autorizado (m3) | Vol. Extraído (m3) | Vol. Saldo (m3) |
|--|-----------------|---|------------|----------------------|--------------------|-----------------|
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Manilkara bidentata (Quinilla)          | 156        | 733.282              | 208.063            | 525.219         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Myroxylon balsamun (Estoraque)          | 106        | 324.438              | 170.185            | 154.253         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Calycophyllum spruceanum (Capirona)     | 17         | 80.916               | 38.587             | 42.329          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Caryocar glabrum (Almendro)             | 125        | 467.54               | 273.721            | 193.819         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Clarisia racemosa (Mashonaste)          | 133        | 515.262              | 274.458            | 240.804         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Copaifera paupera (Copaiba)             | 328        | 1736.899             | 1627.979           | 108.92          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Tabebuia capitata (Tahuari)             | 22         | 67.391               | 32.117             | 35.274          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Ocotea aciphylla (Moena amarilla)       | 20         | 66.624               | 44.169             | 22.455          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Dipteryx odorata (Shihuahuaco)          | 128        | 780.704              | 779.979            | 0.725           |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Cedrelinga cateniformis (Tornillo)      | 35         | 205.147              | 133.159            | 71.988          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Ormosia schunkei (Huayruro)             | 138        | 675.394              | 578.98             | 96.414          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Apuleia leiocarpa (Anacasi)             | 150        | 878.798              | 569.12             | 309.678         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Cariniana estrellensis (Cachimbo)       | 174        | 866.495              | 687.989            | 178.506         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Brosimum rubescens (Palisangre)         | 150        | 733.619              | 439.62             | 293.999         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Brosimum utile (Panguana)               | 816        | 4463.292             | 4109.964           | 353.328         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Osteophloeum platyspermum (Favorito)    | 76         | 295.647              | 168.552            | 127.095         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Brosimum lactescens (Manchinga)         | 98         | 547.918              | 481.707            | 66.211          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Virola elongata (Cumala)                | 317        | 1051.352             | 433.054            | 618.298         |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Guarea macrophylla Vahl (Requia)        | 14         | 46.063               | 13.861             | 32.202          |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Aspidosperma parvifolium (Quillobordon) | 5          | 15.606               | 7.704              | 7.902           |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFF /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Hymenaea oblongifolia (Azucar huayo)    | 13         | 49.358               | 32.616             | 16.742          |



|  |                 |  |     |          |          |          |
|--|-----------------|--|-----|----------|----------|----------|
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Cinnamomum triplinerve (Moena)           | 277 | 1062.848 | 484.406  | 578.442  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Hymenolobium excelsum (Pashaco huayruro) | 8   | 46.052   | 0        | 46.052   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Ceiba samauma (Huimba)                   | 42  | 214.965  | 73.385   | 141.58   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Apeiba membranacea (Peine de mono)       | 14  | 48.321   | 2.954    | 45.367   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Ceiba pentandra (Lupuna)                 | 152 | 1931.808 | 1837.047 | 94.761   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Hesperomeles ferruginea (Palo manzano)   | 86  | 295.129  | 123.162  | 171.967  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Ficus insipida (Oje)                     | 28  | 154.331  | 0        | 154.331  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Hura crepitans (Catahua)                 | 67  | 396.41   | 167.257  | 229.153  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Poulsenia armata (Yanchama)              | 176 | 1123.789 | 835.276  | 288.513  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Pouteria torta (Quina quina)             | 23  | 88.629   | 27.906   | 60.723   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Protium aracouchini (Copal)              | 30  | 109.544  | 58.158   | 51.386   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Pouteria caimito (Caimitillo)            | 305 | 1469.695 | 1008.698 | 460.997  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Eschweilera coriacea (Machimango)        | 252 | 1299.276 | 272.199  | 1027.077 |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Schizolobium amazonicum (Pashaco)        | 169 | 883.625  | 432.835  | 450.79   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Simarouba amara (Marupa)                 | 90  | 285.014  | 66.073   | 218.941  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Terminalia oblonga (Yacushapana)         | 42  | 192.153  | 79.367   | 112.786  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Triplaris peruviana (Tangarana)          | 16  | 64.161   | 37.927   | 26.234   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Vochysia venulosa (Mauba)                | 100 | 412.51   | 170.016  | 242.494  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Inga altissima (Pacay shimbillo)         | 79  | 302.294  | 80.427   | 221.867  |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Quararibea muricata (Sapotillo)          | 20  | 96.176   | 70.287   | 25.889   |
| PO11AB/R.D. N° 173-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS /REF R.D 2021 | MADERA EN ROLLO | Hevea brasiliensis (Shiringa, Jebe)      | 188 | 591.203  | 169.688  | 421.515  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N° 253-2020-GRU-GGR-GERFFS           | MADERA EN ROLLO | Amburana cearensis (Ishpingo)            | 16  | 127.506  | 79.392   | 48.114   |
| PC12AB.PC13AB/RGR N° 253-2020-GRU-GGR-GERFFS           | MADERA EN ROLLO | Calycophyllum spruceanum (Capirona)      | 35  | 175.004  | 43.747   | 131.257  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N° 253-2020-GRU-GGR-GERFFS           | MADERA EN ROLLO | Caryocar glabrum (Almendro)              | 300 | 1044.523 | 369.689  | 674.834  |

|   |                    |   |      |          |          |          |
|---|--------------------|---|------|----------|----------|----------|
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)             | 440  | 1608.943 | 690.24   | 918.703  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                | 639  | 3753.056 | 2559.369 | 1193.687 |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Dipteryx micrantha<br>(Shihuahuaco)           | 265  | 2190.579 | 1423.521 | 767.058  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Manilkara bidentata<br>(Quinilla)             | 623  | 2816.375 | 968.675  | 1847.7   |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)             | 179  | 538.736  | 234.639  | 304.097  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Cedrelinga cateniformis<br>(Tornillo)         | 83   | 686.355  | 316.837  | 369.518  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ormosia schunkei<br>(Huayruro)                | 315  | 1769.217 | 969.171  | 800.046  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)              | 191  | 1367.047 | 493.45   | 873.597  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Cariniana estrellensis<br>(Cachimbo)          | 237  | 1474.196 | 741.622  | 732.574  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>(Palisangre)            | 581  | 2888.621 | 1357.45  | 1531.171 |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenaea courbaril<br>(Azucar huayo)          | 17   | 66.76    | 4.634    | 62.126   |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum guianense<br>(Manchinga)             | 227  | 1556.251 | 1025.445 | 530.806  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Osteophloeum<br>platyspermum<br>(Favorito)    | 217  | 778.883  | 173.364  | 605.519  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile (Kunth)<br>oken (Panguana)     | 1481 | 9233.064 | 5811.225 | 3421.839 |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Virola peruviana<br>(Cumala)                  | 637  | 2453.774 | 595.493  | 1858.281 |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Guarea macrophylla<br>Vahl (Requia)           | 139  | 481.435  | 127.687  | 353.748  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenolobium<br>pulcherrimum<br>(Chontaquiro) | 16   | 91.553   | 31.817   | 59.736   |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Nectandra reticulata<br>(Moena)               | 294  | 1147.625 | 403.11   | 744.515  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Aspidosperma<br>parvifolium<br>(Quillobordon) | 16   | 52.707   | 13.79    | 38.917   |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Paramachaerium<br>schunkei (Aguano<br>Masha)  | 30   | 143.141  | 42.536   | 100.605  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma<br>(Huimba)                     | 242  | 1430.841 | 580.341  | 850.5    |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus insipida (Oje)                          | 95   | 763.787  | 139.987  | 623.8    |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hura crepitans<br>(Catahua)                   | 97   | 684.126  | 157.423  | 526.703  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Poulsenia armata<br>(Yanchama)                | 685  | 4746.549 | 2948.696 | 1797.853 |

|  |                    |   |      |          |          |          |
|--|--------------------|---|------|----------|----------|----------|
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Pseudolmedia laevis<br>(Chimicua)                         | 27   | 93.384   | 6.395    | 86.989   |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)                      | 334  | 1623.263 | 583.043  | 1040.22  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Simarouba amara<br>(Marupa)                               | 145  | 516.082  | 160.505  | 355.577  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia oblonga<br>(Yacushapana)                       | 152  | 721.389  | 186.677  | 534.712  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra<br>(Lupuna)                               | 205  | 3525.466 | 2317.272 | 1208.194 |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria Reticulata<br>(Quina Quina)                      | 123  | 431.745  | 69.017   | 362.728  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Hesperomeles<br>ferruginea (Palo<br>manzano)              | 148  | 518.264  | 149.862  | 368.402  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Protium aracouchini<br>(Copal)                            | 71   | 295.138  | 71.3     | 223.838  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)                      | 595  | 2874.407 | 484.118  | 2390.289 |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia bicolor<br>(Sapotillo)                            | 254  | 1239.885 | 398.387  | 841.498  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Mezilaurus itauba<br>(Itahuba)                            | 37   | 155.979  | 29.171   | 126.808  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia venulosa<br>(Mauba)                              | 262  | 1147.327 | 404.254  | 743.073  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Handroanthus incanus<br>(A.H.Gentry)S.O.Grose<br>(Tahuar) | 118  | 408.915  | 79.111   | 329.804  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Micropholis egensis (A.<br>DC.) Pierre (Caimitillo)       | 1284 | 5541.415 | 1753.308 | 3788.107 |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Hevea brasiliensis<br>(Willd ex A Juss.)<br>(Shiringa)    | 385  | 1179.603 | 196.405  | 983.198  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Inga pezzifera Bent.<br>(Pacae Shimbillo)                 | 270  | 890.852  | 73.555   | 817.297  |
| PC12AB.PC13AB/RGR N°<br>253-2020-GRU-GGR-<br>GERFFS        | MADERA EN<br>ROLLO | Buchenavia grandis<br>Ducke (Chamisa)                     | 11   | 51.766   | 13.942   | 37.824   |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Aspidosperma<br>parvifolium<br>(Quillobordon)             | 1    | 3.973    | 0        | 3.973    |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Almendro)                            | 20   | 70.617   | 20.704   | 49.913   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Almendro)                            | 33   | 120.239  | 0        | 120.239  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                         | 20   | 71.277   | 21.097   | 50.18    |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                         | 48   | 168.51   | 0        | 168.51   |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                            | 22   | 92.01    | 74.772   | 17.238   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                            | 1    | 13.344   | 0        | 13.344   |

|  |                    |  |     |         |         |         |
|--|--------------------|--|-----|---------|---------|---------|
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Cedrelinga cateniformis<br>(Tornillo)          | 9   | 45.501  | 28.863  | 16.638  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Ormosia schunkei<br>(Huayruro)                 | 25  | 94.471  | 45.443  | 49.028  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Manilkara bidentata<br>(Quinilla)              | 6   | 23.882  | 6.585   | 17.297  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Manilkara bidentata<br>(Quinilla)              | 101 | 459.074 | 0       | 459.074 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)              | 35  | 89.5    | 0       | 89.5    |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Tabebuia capitata<br>(Tahuari)                 | 3   | 7.221   | 0       | 7.221   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Tabebuia capitata<br>(Tahuari)                 | 8   | 25.824  | 0       | 25.824  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)              | 7   | 24.109  | 7.086   | 17.023  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)               | 19  | 94.127  | 90.399  | 3.728   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)               | 41  | 214.608 | 0       | 214.608 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum lactescens<br>(Manchinga)             | 9   | 52.234  | 16.701  | 35.533  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum lactescens<br>(Manchinga)             | 2   | 13.498  | 0       | 13.498  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile (Kunth)<br>oken (Panguana)      | 70  | 352.746 | 111.047 | 241.699 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>(Palisangre)             | 10  | 38.193  | 7.517   | 30.676  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>(Palisangre)             | 54  | 253.787 | 0       | 253.787 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Cariniana estrellensis<br>(Cachimbo)           | 39  | 177.044 | 95.144  | 81.9    |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Calycophyllum<br>spruceanum (Capirona)         | 7   | 32.245  | 0       | 32.245  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Cinnamomum<br>triplinerve (Moena)              | 158 | 572.929 | 132.181 | 440.748 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Cinnamomum<br>triplinerve (Moena)              | 1   | 4.002   | 0       | 4.002   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Guarea macrophylla<br>Vahl (Requia)            | 9   | 27.258  | 0       | 27.258  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenaea oblongifolia<br>(Azucar huayo)        | 2   | 6.509   | 0       | 6.509   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenaea oblongifolia<br>(Azucar huayo)        | 2   | 9.451   | 0       | 9.451   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenolobium<br>excelsum (Pashaco<br>huayruro) | 4   | 22.399  | 0       | 22.399  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Osteophloeum<br>platyspermum<br>(Favorito)     | 33  | 126.053 | 54.225  | 71.828  |

|  |                    |  |     |         |        |         |
|--|--------------------|--|-----|---------|--------|---------|
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Virola elongata<br>(Cumala)                  | 30  | 89.4    | 13.822 | 75.578  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Virola elongata<br>(Cumala)                  | 159 | 509.947 | 0      | 509.947 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma<br>(Huimba)                    | 5   | 30.927  | 30.902 | 0.025   |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma<br>(Huimba)                    | 15  | 67.954  | 0      | 67.954  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra<br>(Lupuna)                  | 7   | 94.063  | 93.019 | 1.044   |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Apeiba membranacea<br>(Peine de mono)        | 12  | 39.036  | 0      | 39.036  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)         | 116 | 619.295 | 0      | 619.295 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)         | 69  | 308.866 | 51.01  | 257.856 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus insipida (Oje)                         | 28  | 154.331 | 0      | 154.331 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hura crepitans<br>(Catahua)                  | 39  | 195.636 | 0      | 195.636 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Hura crepitans<br>(Catahua)                  | 6   | 33.496  | 13.588 | 19.908  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Hesperomeles<br>ferruginea (Palo<br>manzano) | 5   | 15.363  | 0      | 15.363  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hesperomeles<br>ferruginea (Palo<br>manzano) | 45  | 137.245 | 0      | 137.245 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ocotea aciphylla<br>(Moena amarilla)         | 3   | 9.356   | 0      | 9.356   |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Ocotea aciphylla<br>(Moena amarilla)         | 5   | 12.247  | 2.423  | 9.824   |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)             | 54  | 213.182 | 34.736 | 178.446 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)             | 54  | 246.603 | 0      | 246.603 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria torta (Quina<br>quina)              | 5   | 15.063  | 0      | 15.063  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria torta (Quina<br>quina)              | 4   | 16.176  | 0      | 16.176  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Poulsenia armata<br>(Yanchama)               | 47  | 285.399 | 0      | 285.399 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Protium aracouchini<br>(Copal)               | 13  | 51.061  | 23.02  | 28.041  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)         | 56  | 316.728 | 76.056 | 240.672 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)         | 26  | 131.831 | 0      | 131.831 |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS  | MADERA EN<br>ROLLO | Simarouba amara<br>(Marupa)                  | 18  | 53.265  | 15.336 | 37.929  |

|   |                    |  |     |          |         |         |
|---|--------------------|--|-----|----------|---------|---------|
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Simarouba amara<br>(Marupa)                        | 49  | 156.045  | 0       | 156.045 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia oblonga<br>(Yacushapana)                | 9   | 39.12    | 0       | 39.12   |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS           | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia oblonga<br>(Yacushapana)                | 14  | 73.543   | 4.862   | 68.681  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS           | MADERA EN<br>ROLLO | Triplaris peruviana<br>(Tangarana)                 | 6   | 23.116   | 0       | 23.116  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS           | MADERA EN<br>ROLLO | Inga altissima (Pacay<br>shimbillo)                | 34  | 123.813  | 9.24    | 114.573 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Inga altissima (Pacay<br>shimbillo)                | 24  | 96.344   | 0       | 96.344  |
| REING. PO 11 PC11A/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS           | MADERA EN<br>ROLLO | Hevea brasiliensis<br>(Aubl.) Willd.<br>(Shiringa) | 34  | 106.993  | 36.974  | 70.019  |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Hevea brasiliensis<br>(Aubl.) Willd.<br>(Shiringa) | 104 | 313.859  | 0       | 313.859 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia venulosa<br>(Mauba)                       | 58  | 225.067  | 0       | 225.067 |
| REING. PO 11 PC 11B/ RGR<br>N° 136-2021-GRU-GGR-<br>GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Quararibea miricata<br>(Sapotillo)                 | 6   | 24.61    | 0       | 24.61   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Amburana cearensis<br>(Ishpingo)                   | 4   | 34.858   | 34.734  | 0.124   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Almendro)                     | 20  | 106.448  | 64.578  | 41.87   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                  | 32  | 136.783  | 85.669  | 51.114  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                     | 100 | 1085.397 | 973.183 | 112.214 |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Handroanthus<br>serratifolius (Tahuari)            | 4   | 21.191   | 6.18    | 15.011  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)                  | 26  | 85.311   | 47.877  | 37.434  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Ormosia coccinea<br>(Huayruro)                     | 14  | 83.395   | 63.131  | 20.264  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Dipteryx micrantha<br>(Shihuahuaco)                | 43  | 592.65   | 530.878 | 61.772  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Nectandra cissiflora<br>Ness (Moena blanca)        | 32  | 180.319  | 93.592  | 86.727  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Amburana cearensis<br>(Ishpingo)                   | 3   | 17.411   | 12.053  | 5.358   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Amburana cearensis<br>(Ishpingo)                   | 12  | 82.639   | 82.283  | 0.356   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Calycophyllum<br>spruceanum (Capirona)             | 2   | 11.588   | 8.731   | 2.857   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Almendro)                     | 37  | 161.091  | 123.418 | 37.673  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                  | 16  | 69.738   | 67.984  | 1.754   |



|   |                    |  |     |          |          |         |
|---|--------------------|--|-----|----------|----------|---------|
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile<br>(Panguana)                             | 174 | 1228.282 | 1224.249 | 4.033   |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Guarea kunthiana A.<br>Juss (Requia)                     | 2   | 6.754    | 4.642    | 2.112   |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Paramachaerium<br>schunkei (Aguano<br>Masha)             | 73  | 408.066  | 405.627  | 2.439   |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Virola albidiflora<br>(Caupuri)                          | 1   | 4.503    | 3.546    | 0.957   |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)                         | 31  | 189.276  | 94.58    | 94.696  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Aspidosperma<br>parvifolium<br>(Quillobordon)            | 4   | 19.295   | 6.109    | 13.186  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>(Palisangre)                       | 78  | 342.434  | 316.598  | 25.836  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum alicastrum<br>(Manchinga)                       | 78  | 583.652  | 556.521  | 27.131  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile<br>(Panguana)                             | 116 | 759.139  | 735.775  | 23.364  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Paramachaerium<br>schunkei (Aguano<br>Masha)             | 96  | 519.382  | 478.94   | 40.442  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma<br>(Huimba)                                | 22  | 137.367  | 72.946   | 64.421  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra<br>(Lupuna)                              | 33  | 617.096  | 521.478  | 95.618  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)                     | 85  | 516.59   | 164.432  | 352.158 |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)                          | 10  | 77.864   | 23.447   | 54.417  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma asperifolia<br>Pax & k. (Manzano)              | 1   | 3.921    | 0        | 3.921   |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia bicolor (Machin<br>sapote)                       | 6   | 35.706   | 22.952   | 12.754  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia cordata Bonpl.<br>(Sapote)                       | 11  | 53.624   | 18.787   | 34.837  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Poulsenia armata<br>(Yanchama)                           | 64  | 474.371  | 396.018  | 78.353  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria torta (Quina<br>quina)                          | 4   | 19.918   | 2.609    | 17.309  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)                         | 81  | 494.755  | 418.725  | 76.03   |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)                     | 5   | 25.949   | 11.696   | 14.253  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia amazonia<br>(J.F Gmel) Exell<br>(Yacushapana) | 19  | 118.1    | 43.605   | 74.495  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma<br>(Huimba)                                | 14  | 92.6     | 60.942   | 31.658  |
|   | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra<br>(Lupuna)                              | 50  | 699.362  | 675.248  | 24.114  |



|   |                    |  |     |         |         |         |
|---|--------------------|--|-----|---------|---------|---------|
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)                     | 101 | 676.397 | 211.636 | 464.761 |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)                          | 11  | 97.087  | 51.122  | 45.965  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma asperifolia<br>Pax & k. (Manzano)              | 12  | 77.607  | 76.727  | 0.88    |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia bicolor (Machin<br>sapote)                       | 9   | 42.277  | 19.022  | 23.255  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Poulsenia armata<br>(Yanchama)                           | 79  | 563.871 | 544.254 | 19.617  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)                         | 138 | 848.893 | 826.494 | 22.399  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)                     | 12  | 97.202  | 93.275  | 3.927   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Simarouba amara<br>(Marupa)                              | 2   | 6.473   | 4.791   | 1.682   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia amazonica<br>(Yacushapana)                    | 12  | 69.806  | 33.929  | 35.877  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma<br>(Huimba)                                | 15  | 108.908 | 76.461  | 32.447  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra<br>(Lupuna)                              | 43  | 624.28  | 607.526 | 16.754  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)                     | 65  | 460.328 | 30.038  | 430.29  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)                          | 2   | 9.148   | 0       | 9.148   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma asperifolia<br>Pax & k. (Manzano)              | 4   | 18.66   | 17.738  | 0.922   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Poulsenia armata<br>(Yanchama)                           | 33  | 196.173 | 138.049 | 58.124  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)                         | 108 | 546.912 | 521.987 | 24.925  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)                     | 6   | 28.198  | 8.59    | 19.608  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia amazonia<br>(J.F Gmel) Exell<br>(Yacushapana) | 5   | 31.962  | 9.135   | 22.827  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Dussia tessmannii<br>(Riñon caspi)                       | 11  | 77.081  | 33.899  | 43.182  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma<br>alchomeoides Allemao<br>(Piña quiro)        | 4   | 34.374  | 33.927  | 0.447   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Mezilaurus itauba<br>(Itahuba)                           | 4   | 27.041  | 19.032  | 8.009   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Sloanea guianensis<br>(Aubl.) Benth.<br>(Huangana)       | 2   | 16.709  | 12.331  | 4.378   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)  | 65  | 323.886 | 186.342 | 137.544 |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Anacardium giganteum<br>(Casho moena)                    | 4   | 14.611  | 14.545  | 0.066   |

|  |  |  |   |  |   |  |
|--|--|--|---|--|---|--|
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO   | Dussia tessmannii<br>(Riñon caspi)<br><br>Heronyma<br>alchorneoides<br>(Piñaquiro)<br><br>Mezilaurus itauba<br>(Itahuba)<br><br>Sloanea guianensis<br>(Aubl.) Benth.<br>(Huangana)<br><br>Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)<br><br>Anacardium giganteum<br>(Casho moena)<br><br>Dussia tessmannii<br>(Riñon caspi)<br><br>Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)  | 29<br><br>4<br><br>2<br><br>2<br><br>86<br><br>5<br><br>22<br><br>26  | 180.806<br><br>24.28<br><br>13.646<br><br>14.828<br><br>412.646<br><br>11.216<br><br>140.283<br><br>120.132  | 151.191<br><br>14.815<br><br>6.249<br><br>5.225<br><br>332.406<br><br>11.216<br><br>66.144<br><br>71.661  | 29.615<br><br>9.465<br><br>7.397<br><br>9.603<br><br>80.24<br><br>0<br><br>74.139<br><br>48.471  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416<br>RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO<br><br>MADERA EN<br>ROLLO | Amburana cearensis<br>(Ishpingo)<br><br>Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)<br><br>Handroanthus<br>serratifolius (Tahuari)<br><br>Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)<br><br>Ormosia coccinea<br>(Huayruro)<br><br>Copaifera paupera<br>(Copaiba)<br><br>Dipteryx micrantha<br>(Shihuahuaco)<br><br>Caryocar glabrum<br>(Almendro)<br><br>Nectandra cissiflora<br>Ness (Moena blanca)<br><br>Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)<br><br>Aniba panurensis<br>(Moena)<br><br>Brosimum rubescens<br>(Palisangre)<br><br>Paramachaerium<br>schunkei (Aguano<br>Masha)<br><br>Brosimum utile (Kunth)<br>oken (Panguana)<br><br>Brosimum alicastrum<br>(Manchinga)<br><br>Ceiba samauma<br>(Huimba) | 4<br><br>26<br><br>4<br><br>32<br><br>14<br><br>100<br><br>43<br><br>20<br><br>32<br><br>11<br><br>33<br><br>39<br><br>46<br><br>19<br><br>43<br><br>22 | 34.858<br><br>85.311<br><br>21.191<br><br>136.783<br><br>83.395<br><br>1085.397<br><br>592.65<br><br>106.448<br><br>180.319<br><br>65.735<br><br>162.05<br><br>232.42<br><br>256.319<br><br>99.787<br><br>305.669<br><br>137.367 | 34.734<br><br>47.877<br><br>6.18<br><br>85.669<br><br>63.131<br><br>973.183<br><br>530.878<br><br>64.578<br><br>93.592<br><br>45.572<br><br>125.253<br><br>147.228<br><br>199.51<br><br>80.157<br><br>274.311<br><br>72.946 | 0.124<br><br>37.434<br><br>15.011<br><br>51.114<br><br>20.264<br><br>112.214<br><br>61.772<br><br>41.87<br><br>86.727<br><br>20.163<br><br>36.797<br><br>85.192<br><br>56.809<br><br>19.63<br><br>31.358<br><br>64.421 |

|   |                    |  |     |          |          |         |
|---|--------------------|--|-----|----------|----------|---------|
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Poulsenia armata<br>(Yanchama)                           | 64  | 474.371  | 396.018  | 78.353  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria torta (Quina<br>quina)                          | 4   | 19.918   | 2.609    | 17.309  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)                     | 5   | 25.949   | 11.696   | 14.253  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)                          | 10  | 77.864   | 23.447   | 54.417  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia bicolor (Machin<br>sapote)                       | 6   | 35.706   | 22.952   | 12.754  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma asperifolia<br>Pax & k. (Manzano)              | 1   | 3.921    | 0        | 3.921   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra<br>(Lupuna)                              | 33  | 617.096  | 521.478  | 95.618  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia amazonia<br>(J.F Gmel) Exell<br>(Yacushapana) | 19  | 118.1    | 43.605   | 74.495  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)                         | 81  | 494.755  | 418.725  | 76.03   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)                     | 85  | 516.59   | 164.432  | 352.158 |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia cordata Bonpl.<br>(Sapote)                       | 11  | 53.624   | 18.787   | 34.837  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Mezilaurus itauba<br>(Itahuba)                           | 4   | 27.041   | 19.032   | 8.009   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Sloanea guianensis<br>(Aubl.) Benth.<br>(Huangana)       | 2   | 16.709   | 12.331   | 4.378   |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Dussia tessmannii<br>(Riñon caspi)                       | 11  | 77.081   | 33.899   | 43.182  |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)  | 65  | 323.886  | 186.342  | 137.544 |
| RSGR N° 008 REF. PC<br>01/RGR N 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR 416 | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma<br>alchorneoides Allemao<br>(Piña quiro)       | 4   | 34.374   | 33.927   | 0.447   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Ormosia coccinea<br>(Huayruro)                           | 14  | 113.057  | 106.813  | 6.244   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Amburana cearensis<br>(Ishpingo)                         | 3   | 17.411   | 12.053   | 5.358   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Calycophyllum<br>spruceanum (Capirona)                   | 2   | 11.588   | 8.731    | 2.857   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Almendro)                           | 37  | 161.091  | 123.418  | 37.673  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                        | 16  | 69.738   | 67.984   | 1.754   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                           | 131 | 1099.226 | 1098.826 | 0.4     |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamum<br>(Estoraque)                        | 33  | 116.468  | 102.493  | 13.975  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N | MADERA EN<br>ROLLO | Handroanthus<br>serratifolius (Tahuari)                  | 7   | 30.21    | 17.944   | 12.266  |

|  |                    |   |     |          |          |         |
|--|--------------------|---|-----|----------|----------|---------|
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Dipteryx micrantha<br>(Shihuahuaco)           | 42  | 317.797  | 268.255  | 49.542  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Amburana cearensis<br>(Ishpingo)              | 12  | 82.639   | 82.283   | 0.356   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)             | 9   | 52.216   | 42.426   | 9.79    |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                | 164 | 1281.222 | 1248.946 | 32.276  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Ormosia coccinea<br>(Huayruro)                | 18  | 127.243  | 123.921  | 3.322   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Handroanthus<br>serratifolius (Tahuari)       | 8   | 35.68    | 30.609   | 5.071   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Dipteryx micrantha<br>(Shihuahuaco)           | 59  | 567.646  | 530.279  | 37.367  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)             | 30  | 99.666   | 87.63    | 12.036  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Calycophyllum<br>spruceanum (Capirona)        | 2   | 15.597   | 8.675    | 6.922   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Almendro)                | 15  | 59.176   | 41.718   | 17.458  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)              | 42  | 298.207  | 161.676  | 136.531 |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>(Palisangre)            | 83  | 417.181  | 413.493  | 3.688   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum alicastrum<br>(Manchinga)            | 74  | 553.048  | 547.385  | 5.663   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile<br>(Panguana)                  | 174 | 1228.282 | 1224.249 | 4.033   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Paramachaerium<br>schunkei (Aguano<br>Masha)  | 73  | 408.066  | 405.627  | 2.439   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Aspidosperma<br>parvifolium<br>(Quillobordon) | 4   | 15.31    | 6.304    | 9.006   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Aniba panurensis<br>(Moena)                   | 32  | 163.342  | 133.882  | 29.46   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Guarea kunthiana A.<br>Juss (Requia)          | 2   | 6.754    | 4.642    | 2.112   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Virola albidiflora<br>(Caupuri)               | 1   | 4.503    | 3.546    | 0.957   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)              | 31  | 189.276  | 94.58    | 94.696  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile<br>(Panguana)                  | 116 | 759.139  | 735.775  | 23.364  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>(Palisangre)            | 78  | 342.434  | 316.598  | 25.836  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum alicastrum<br>(Manchinga)            | 78  | 583.652  | 556.521  | 27.131  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Paramachaerium<br>schunkei (Aguano<br>Masha)  | 96  | 519.382  | 478.94   | 40.442  |

|   |  |   |  |  |  |  |
|---|--|---|--|--|--|--|
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°<br>RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO<br>MADERA EN<br>ROLLO | Aspidosperma<br>parvifolium<br>(Quillobordon)<br>Ceiba samauma<br>(Huimba)<br>Poulsenia armata<br>(Yanchama)<br>Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)<br>Hieronyma asperifolia<br>Pax & k. (Manzano)<br>Pouteria caimito<br>(Caimitillo)<br>Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)<br>Ceiba pentandra<br>(Lupuna)<br>Terminalia amazonica<br>(Yacushapana)<br>Eschweilera coriacea<br>(Machimango)<br>Simarouba amara<br>(Marupa)<br>Matisia bicolor (Machin<br>sapote)<br>Ceiba pentandra<br>(Lupuna)<br>Poulsenia armata<br>(Yanchama)<br>Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)<br>Hieronyma asperifolia<br>Pax & k. (Manzano)<br>Pouteria caimito<br>(Caimitillo)<br>Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)<br>Ceiba samauma<br>(Huimba)<br>Terminalia amazonia<br>(J.F Gmel) Exell<br>(Yacushapana)<br>Eschweilera coriacea<br>(Machimango)<br>Anacardium giganteum<br>(Casho moena)<br>Heronyma<br>alchomeoides<br>(Piñaqui)<br>Sloanea guianensis<br>(Aubl.) Benth.<br>(Huangana) | 4<br>14<br>79<br>12<br>12<br>138<br>11<br>50<br>12<br>101<br>2<br>9<br>43<br>33<br>6<br>4<br>108<br>2<br>15<br>5<br>65<br>4<br>4<br>4<br>2 | 19.295<br>92.6<br>563.871<br>97.202<br>77.607<br>848.893<br>97.087<br>699.362<br>69.806<br>676.397<br>6.473<br>42.277<br>624.28<br>196.173<br>28.198<br>18.66<br>546.912<br>9.148<br>108.908<br>31.962<br>460.328<br>14.611<br>24.28<br>14.828 | 6.109<br>60.942<br>544.254<br>93.275<br>76.727<br>826.494<br>51.122<br>675.248<br>33.929<br>211.636<br>4.791<br>19.022<br>607.526<br>138.049<br>8.59<br>17.738<br>521.987<br>0<br>76.461<br>9.135<br>30.038<br>14.545<br>14.815<br>5.225 | 13.186<br>31.658<br>19.617<br>3.927<br>0.88<br>22.399<br>45.965<br>24.114<br>35.877<br>464.761<br>1.682<br>23.255<br>16.754<br>58.124<br>19.608<br>0.922<br>24.925<br>9.148<br>32.447<br>22.827<br>430.29<br>0.066<br>9.465<br>9.603 |
|---|--|---|--|--|--|--|

|  |                    |   |           |         |         |         |
|--|--------------------|---|-----------|---------|---------|---------|
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)   | 86        | 412.646 | 332.406 | 80.24   |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Dussia tessmannii<br>(Riñon caspi)                        | 29        | 180.806 | 151.191 | 29.615  |
| RSGR N° 008 REF. PC 03/<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N° | MADERA EN<br>ROLLO | Mezilaurus itauba<br>(Itahuba)                            | 2         | 13.646  | 6.249   | 7.397   |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Dussia tessmannii<br>(Riñon caspi)                        | 22        | 140.283 | 66.144  | 74.139  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)   | 26        | 120.132 | 71.661  | 48.471  |
| RSGR N° 008 REF. PC 05<br>RGR N° 173-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS/RGR N°  | MADERA EN<br>ROLLO | Anacardium giganteum<br>(Casho moena)                     | 5         | 11.216  | 11.216  | 0       |
| CARBON VEGETAL PC 05/<br>RGR N° 133-2019-GRU-<br>GGR-GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)                          | 24        | 93.444  | 4.8     | 88.644  |
| CARBON VEGETAL PC 05/<br>RGR N° 133-2019-GRU-<br>GGR-GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Dipteryx micrantha<br>(Shihuahuaco)                       | 55        | 325.536 | 16.8    | 308.736 |
| CARBON VEGETAL PC 05/<br>RGR N° 133-2019-GRU-<br>GGR-GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)                         | 18        | 38.237  | 1.36    | 36.877  |
| CARBON VEGETAL PC 05/<br>RGR N° 133-2019-GRU-<br>GGR-GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Handroanthus<br>serratifolius (Tahuari)                   | 7         | 21.581  | 0       | 21.581  |
| CARBON VEGETAL PC 05/<br>RGR N° 133-2019-GRU-<br>GGR-GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Aspidosperma<br>parvifolium<br>(Quillobordon)             | 2         | 6.974   | 0       | 6.974   |
| CARBON VEGETAL PC 05/<br>RGR N° 133-2019-GRU-<br>GGR-GERFFS          | MADERA EN<br>ROLLO | Paramachaerium<br>schunkei (Aguano<br>Masha)              | 84        | 310.177 | 5.04    | 305.137 |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                         | 8         | 28.819  | 9.655   | 19.164  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Clarisia racemosa Ruiz<br>& Pav. (Mashonaste)             | 1         | 2.573   | 0       | 2.573   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Almendro)                            | 28        | 108.397 | 36.995  | 71.402  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Cedrelinga cateniformis<br>(Tornillo)                     | 35        | 245.228 | 114.244 | 130.984 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Cedrelinga cateniformis<br>(Tornillo)                     | 2         | 12.039  | 0       | 12.039  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                            | 143       | 788.332 | 252.485 | 535.847 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Copaifera paupera<br>(Herzog) Dwyer<br>(Copaiba)          | 120       | 648.538 | 116.582 | 531.956 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Caryocar glabrum<br>(Aubl.) Pers.<br>(Almendro)           | 12        | 41.251  | 6.798   | 34.453  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Dipteryx micrantha<br>(Shihuahuaco)                       | 54        | 373.429 | 129.19  | 244.239 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Dipteryx micrantha<br>Harms (Shihuahuaco)                 | 54        | 305.525 | 26.921  | 278.604 |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Handroanthus<br>serratifolius (Tahuari)                   | frrrrrdsc | 36.089  | 9.766   | 26.323  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS              | MADERA EN<br>ROLLO | Handroanthus<br>serratifolius (Vahl) S.O<br>Grose (Tahua) | 8         | 32.261  | 0       | 32.261  |

|   |                    |   |     |          |         |          |
|---|--------------------|---|-----|----------|---------|----------|
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ormosia coccinea<br>(Huayruro)                        | 38  | 232.142  | 86.19   | 145.952  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ormosia coccinea<br>(Aubl.) Jacks<br>(Huayruro)       | 19  | 93.518   | 19.94   | 73.578   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Manilkara bidentata<br>(Quinilla)                     | 29  | 123.157  | 2.731   | 120.426  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Manilkara bidentata<br>(Quinilla)                     | 39  | 164.555  | 36.568  | 127.987  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamum<br>(L.) Harms (Estoraque)          | 12  | 35.204   | 0       | 35.204   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Myroxylon balsamun<br>(Estoraque)                     | 10  | 35.834   | 8.489   | 27.345   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Nectandra cissiflora<br>Ness (Moena blanca)           | 3   | 9.103    | 0       | 9.103    |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Aniba panurensis<br>(Meins.) Mez (Moena)              | 4   | 19.749   | 0       | 19.749   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Aniba panurensis<br>(Moena)                           | 2   | 3.188    | 0       | 3.188    |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa (Ana<br>caspi)                      | 115 | 949.885  | 149.874 | 800.011  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Apuleia leiocarpa<br>(Vogel)J.F Macbr. (Ana<br>caspi) | 111 | 677.049  | 29.129  | 647.92   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Aspidosperma<br>parvifolium<br>(Quillobordon)         | 2   | 6.088    | 4.193   | 1.895    |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>(Palisangre)                    | 17  | 97.48    | 7.557   | 89.923   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum rubescens<br>Taub. (Palisangre)              | 18  | 67.008   | 3.686   | 63.322   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum alicastrum<br>(Manchinga)                    | 38  | 295.086  | 86.318  | 208.768  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum alicastrum<br>Sw. (Manchinga)                | 21  | 175.848  | 0       | 175.848  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile (Kunth)<br>oken (Panguana)             | 487 | 3081.781 | 867.449 | 2214.332 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Brosimum utile (Kunth)<br>oken (Panguana)             | 386 | 1994.697 | 385.31  | 1609.387 |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Cariniana estrellensis<br>(Cachimbo)                  | 116 | 707.456  | 239.103 | 468.353  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Cariniana estrellensis<br>(Cachimbo)                  | 79  | 380.926  | 67.661  | 313.265  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ocotea bofo Kunth<br>(Moena rosada)                   | 10  | 40.34    | 8.527   | 31.813   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ocotea bofo Kunth<br>(Moena rosada)                   | 1   | 3.833    | 0       | 3.833    |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Osteophloeum<br>platyspermum<br>(Favorito)            | 23  | 75.73    | 12.265  | 63.465   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Osteophloeum<br>platyspermum<br>(Favorito)            | 9   | 31.2     | 7.369   | 23.831   |

|   |                    |  |     |         |         |         |
|---|--------------------|--|-----|---------|---------|---------|
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Guarea kunthiana A.<br>Juss (Requia)                     | 12  | 61.04   | 24.223  | 36.817  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Guarea kunthiana A.<br>Juss (Requia)                     | 6   | 21.38   | 6.092   | 15.288  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenaea oblongifolia<br>(Azucar huayo)                  | 7   | 23.499  | 10.48   | 13.019  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenaea oblongifolia<br>Huber (Azucar huayo)            | 2   | 6.581   | 0       | 6.581   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenolobium<br>pulcherrimum Ducke<br>(Pashaco huayruro) | 11  | 58.721  | 11.741  | 46.98   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hymenolobium<br>pulcherrimum Ducke<br>(Pashaco huayruro) | 3   | 12.702  | 0       | 12.702  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Paramachaerium<br>schunkei Rudd (Aguano<br>masha)        | 13  | 72.535  | 0       | 72.535  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Virola albidiflora<br>(Caupuri)                          | 12  | 49.859  | 17.015  | 32.844  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Virola albidiflora<br>(Caupuri)                          | 3   | 11.35   | 0       | 11.35   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Vatairea guianensis<br>Aubl. (Mari Mari)                 | 13  | 58.879  | 0       | 58.879  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Vatairea guianensis<br>Aubl. (Mari Mari)                 | 9   | 51.346  | 0       | 51.346  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hura crepitans<br>(Catahua)                              | 2   | 14.047  | 0       | 14.047  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hura crepitans L.<br>(Catahua)                           | 3   | 9.506   | 0       | 9.506   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)                         | 24  | 107.2   | 13.98   | 93.22   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria torta (Quina<br>quina)                          | 4   | 16.51   | 1.076   | 15.434  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria torta (Quina<br>quina)                          | 100 | 44.197  | 6.441   | 37.756  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Pouteria caimito<br>(Caimitillo)                         | 5   | 34.699  | 34.699  | 0       |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Pseudolmedia laevis<br>(Chimicua)                        | 3   | 5.943   | 2.997   | 2.946   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Protium sagotianum<br>(Copal)                            | 6   | 27.347  | 5.781   | 21.566  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum (Pashaco)                     | 30  | 187.615 | 100.945 | 86.67   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Schizolobium<br>amazonicum Huber ex<br>Ducke (Pashaco)   | 9   | 44.078  | 0       | 44.078  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Simarouba amara<br>(Marupa)                              | 5   | 17.183  | 0       | 17.183  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma<br>(Huimba)                                | 3   | 23.319  | 0       | 23.319  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra<br>(Lupuna)                              | 50  | 739.109 | 302.903 | 436.206 |



|   |                    |  |     |         |         |         |
|---|--------------------|--|-----|---------|---------|---------|
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba samauma ( Mart.)<br>K. Schum. (Huimba)             | 12  | 69.892  | 8.911   | 60.981  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ceiba pentandra (L.)<br>Gaertn. (Lupuna)                 | 36  | 449.854 | 132.649 | 317.205 |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)                          | 54  | 558.466 | 117.175 | 441.291 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ficus pertusa L. f.<br>(Renaco)                          | 180 | 140.863 | 0       | 140.863 |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia bicolor (Machin<br>sapote)                       | 4   | 26.965  | 0       | 26.965  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia cordata Bonpl.<br>(Sapote)                       | 8   | 37.921  | 16.31   | 21.611  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Matisia bicolor (Machin<br>sapote)                       | 1   | 8.469   | 0       | 8.469   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia amazonia<br>(J.F Gmel) Exell<br>(Yacushapana) | 15  | 79.029  | 0       | 79.029  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Terminalia amazonia<br>(J.F Gmel) Exell<br>(Yacushapana) | 5   | 25.165  | 0       | 25.165  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Eschweilera coriacea<br>(Machimango)                     | 14  | 72.753  | 1.693   | 71.06   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ocotea aciphylla (Nees<br>& Mart) (Alcanfor)             | 3   | 10.519  | 0       | 10.519  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Anacardium giganteum<br>(Casho moena)                    | 12  | 75.841  | 4.69    | 71.151  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Allantoma decandra<br>(Ducke)S.A Mori<br>(Cachimbo blanc | 20  | 11.311  | 11.153  | 0.158   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Cabralea canjerana<br>(Cedro masha)                      | 2   | 11.757  | 0       | 11.757  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Iryanthera grandis<br>(Cumala colorada)                  | 73  | 276.949 | 63.676  | 213.273 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Iryanthera grandis<br>(Cumala colorada)                  | 41  | 127.454 | 13.039  | 114.415 |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Symphonia globulifera<br>(Azufre caspi)                  | 4   | 28.22   | 0       | 28.22   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Symphonia globulifera<br>L.F. (Azufre Caspi)             | 3   | 12.117  | 0       | 12.117  |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hevea brasiliensis<br>(Willd ex A Juss.)<br>(Shiringa)   | 20  | 9.604   | 0       | 9.604   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Sterculia apetala (Coto<br>callana)                      | 6   | 27.978  | 15.845  | 12.133  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Sterculia apetala (Coto<br>callana)                      | 49  | 396.337 | 115.702 | 280.635 |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Dussia tessmannii<br>Harms (Riñon caspi)                 | 4   | 28.396  | 0       | 28.396  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Dussia tessmannii<br>(Riñon caspi)                       | 10  | 67.581  | 19.329  | 48.252  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Sloanea guianensis<br>(Aubl.) Benth.<br>(Huangana)       | 11  | 72.568  | 24.255  | 48.313  |

|   |                    |   |    |          |         |          |
|---|--------------------|---|----|----------|---------|----------|
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)   | 5  | 18.946   | 0       | 18.946   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Vochysia vismiifolia<br>Spruce ex Warm<br>(Quillo sisa)   | 16 | 82.174   | 26.084  | 56.09    |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Micropholis egensis (A.<br>DC.) Pierre (Caimitillo)       | 22 | 106.996  | 34.512  | 72.484   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Buchenavia sericocarpa<br>Ducke (Chamisa)                 | 10 | 69.49    | 16.188  | 53.302   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Buchenavia sericocarpa<br>Ducke (Chamisa)                 | 20 | 111.842  | 0       | 111.842  |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma<br>alchorneoides Allemao<br>(Piña quiro)        | 3  | 12.045   | 0       | 12.045   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Hieronyma<br>alchorneoides Allemao<br>(Piña quiro)        | 1  | 3.113    | 0       | 3.113    |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Allantoma decandra<br>(Ducke)S.A Mori<br>(Cachimbo blanc) | 8  | 53.744   | 27.315  | 26.429   |
| REF. 047 PO 1 PC1/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Ruizodendron ovale<br>(Ruiz & Pav)R-E.Fr.<br>(Ochabaja)   | 8  | 39.46    | 6.579   | 32.881   |
| REF. 047 PO 1 PC2/RGR N°<br>143-2019-GRU-GGR-<br>GERFFS | MADERA EN<br>ROLLO | Vitex cymosa berterio ex<br>Spreng. (Cormiñon)            | 7  | 26.84    | 0       | 26.84    |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Calycophyllum spruceanum<br>(Capiroana)                   |    | 84.497   | 16.939  | 67.558   |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                         |    | 455.366  | 107.781 | 347.585  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Miroxylon Balsamun<br>(L.) Hams                           |    | 305.731  | 47.512  | 258.219  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Aspidosperma parvifolium A. DC.<br>(Quillobordon)         |    | 87.088   | 0       | 87.088   |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Ormosia schunkei<br>(Huayruro)                            |    | 556.185  | 168.528 | 387.657  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                            |    | 1914.619 | 958.084 | 956.535  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Dipteryx micrantha Harms<br>(shihuahuaco)                 |    | 415.478  | 272.09  | 143.388  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Caryocar glabrum<br>(AUBL.)                               |    | 367.364  | 72.643  | 294.721  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Calycophyllum spruceanum<br>(Capiroana)                   |    | 59.196   | 0       | 59.196   |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Clarisia racemosa<br>(Mashonaste)                         |    | 259.393  | 9.845   | 249.548  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Myroxylon Balsamun<br>(L.) Hams                           |    | 445.431  | 54.24   | 391.191  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Brosimun rubescens<br>(palisangre)                        |    | 1389.543 | 129.353 | 1260.19  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Brosimun guianensi  |    | 1101.386 | 80.466  | 1020.92  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Manilkara bidentata<br>(Quinilla)                         |    | 256.381  | 3.265   | 253.116  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Ormosia schunkei<br>(Huayruro)                            |    | 256.457  | 18.052  | 238.405  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Copaifera paupera<br>(Copaiba)                            |    | 1369.524 | 179.286 | 1190.238 |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Dipteryx micrantha<br>Harms                               |    | 523.404  | 62.915  | 460.489  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC15)        |                    | Caryocar glabrum  |    | 610.733  | 92.316  | 518.417  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Aniba puchury-minor                                       |    | 668.965  | 266.26  | 402.705  |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Paramachaerium schunkei (Aguano<br>Masha)                 |    | 128.977  | 30.443  | 98.534   |
| RGR N° 213-2021-GRU-<br>GGR-GERFFS (PO11 - PC11)        |                    | Guarea macrophylla<br>Vahl (Requia)                       |    | 274.06   | 50.525  | 223.535  |

|  |  |          |         |          |
|--|--|----------|---------|----------|
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Apuleia leiocarpa (Anacasi)            | 314.63   | 106.562 | 208.068  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Brosimum rubescens (palisangre)        | 2096.572 | 512.13  | 1584.442 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Spondias mombin L.                     | 335.579  | 69.924  | 265.655  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Brosimum guianense                     | 1294.687 | 513.127 | 781.56   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Brosimum utile (Pangan)                | 1711.668 | 623.854 | 1087.814 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Aniba puchury-minor                    | 668.965  | 266.26  | 402.705  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Aniba puchury-minor                    | 310.171  | 27.953  | 282.218  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Spondias mombin L.                     | 85.673   | 19.114  | 66.559   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Guarea macrophylla Vahl (Requia)       | 83.124   | 8.411   | 74.713   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Apuleia leiocarpa (Anacasi)            | 168.229  | 8.524   | 159.705  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Brosimum utile                         | 2257.914 | 338     | 1919.914 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Ceiba samauma (Huimba)                 | 365.504  | 161.22  | 204.284  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Ficus pertusa                          | 169.88   | 40.138  | 129.742  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Ficus insipida (Oje)                   | 360.162  | 143.801 | 216.361  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Symphonia globulifera                  | 75.559   | 18.277  | 57.282   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Ceiba pentandra (Lupuna)               | 1369.942 | 518.932 | 851.01   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Pouteria torta                         | 105.268  | 44.055  | 61.213   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Schizolobium amazonicum (Pashaco)      | 578.5    | 182.057 | 396.443  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Simarouba amara                        | 66.153   | 26.955  | 39.198   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Poulseria armata (Miq) Standt          | 1835.291 | 751.272 | 1084.019 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Eschweilera coriacea (Machimango)      | 2022.894 | 462.34  | 1560.554 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Matisia bicolor                        | 1239.326 | 157.927 | 1081.399 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Terminalia oblonga (Yacushapana)       | 292.421  | 32.023  | 260.398  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Hesperomeles ferruginea (Palo manzano) | 384.793  | 114.92  | 269.873  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Hura crepitans (Catahua)               | 90.302   | 27.231  | 63.071   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11) | Ceiba pentandra (Lupuna)               | 732.873  | 619.552 | 113.321  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Ceiba samauma (Huimba)                 | 253.868  | 27.006  | 226.862  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Ficus insipida Wild                    | 136.074  |         | 136.074  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Poulseria armata (Miq) Standt          | 1435.978 | 255.4   | 1180.578 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Symphonia globulifera                  | 70.644   | 16.399  | 54.245   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Ceiba pentandra (Lupuna)               | 961.072  | 118.968 | 842.104  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Pouteria torta                         | 95.255   | 3.502   | 91.753   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Eschweilera coriacea                   | 827.525  | 82.872  | 744.653  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Matisia bicolor                        | 622.629  | 31.907  | 590.722  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Schizolobium amazonicum (Pashaco)      | 295.579  | 12.641  | 282.938  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15) | Simarouba amara                        | 60.4     | 21.187  | 39.213   |

|   |  |          |         |          |
|---|--|----------|---------|----------|
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Terminalia oblonga</i>                                  | 179.826  | 5.046   | 174.78   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Virola peruviana</i>                                    | 296.38   | 28.305  | 268.075  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11)    | <i>Vochysia venulosa</i>                                   | 1481.891 | 323.221 | 1158.67  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11)    | <i>Ocrotoma pyramidale</i>                                 | 49.029   | 0       | 49.029   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11)    | <i>Hevea brasiliensis</i>                                  | 162.171  | 12.898  | 149.273  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11)    | <i>Micropholis egensis</i> (A. DC.) Pierre (Caimitillo)    | 3708.123 | 730.727 | 2977.396 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11)    | <i>Handroanthus incanus</i>                                | 187.988  | 35.375  | 152.613  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC11)    | <i>Virola peruviana</i> (Cumala)                           | 164.81   | 31.771  | 133.039  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Hesperomdes ferrugnea</i>                               | 244.741  | 37.901  | 206.84   |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Vochysia venulosa</i> (Mauba)                           | 1415.654 | 133     | 1282.208 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Micropholis egensis</i> (A. DC.) Pierre (Caimitillo)    | 2235.416 | 220.72  | 2014.696 |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Spondias mombin</i> L.                                  | 115.868  | 13.41   | 102.458  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Handroanthus incanus</i> (A.H.Gentry)S.O.Grose (Tahuar) | 187.988  | 35.375  | 152.613  |
| RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS (PO11 - PC15)    | <i>Handroanthus incanus</i> (A.H.Gentry)S.O.Grose (Tahuar) | 109.106  | 14.279  | 94.827   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Apuleia leiocarpa</i> (Anacasi)                         | 120.715  | 66.059  | 54.656   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Brosimum rubescens</i> (palisangre)                     | 875.529  | 440.798 | 434.731  |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Calycophyllum spruceanum</i> (Capirona)                 | 35.923   | 11.974  | 23.949   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Copaifera paupera</i>                                   | 821.036  | 434.478 | 386.558  |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Dipteryx micrantha</i>                                  | 234.72   | 78.24   | 156.48   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Manilkara bidentata</i> (Quinilla)                      | 64.095   | 21.366  | 42.729   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Schizolobium amazonicum</i>                             | 218.52   | 72.84   | 145.68   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Terminalia oblonga</i>                                  | 118.062  | 39.354  | 78.708   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Paramachaerium schunkei</i> (Aguano Masha)              | 53.662   | 8.944   | 44.718   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Guarea macrophylla</i> (Requia)                         | 89.296   | 14.883  | 74.413   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Ormosia schunkei</i> (Huayruro)                         | 203.16   | 68.94   | 134.22   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Symphonia globulifera</i> (Azufre caspi)                | 36.551   | 6.092   | 30.459   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Micropholis egensis</i> (A. DC.) Pierre (Caimitillo)    | 1485.885 | 384.486 | 1101.399 |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Handroanthus incanus</i> (A.H.Gentry)S.O.Grose (Tahuar) | 74.273   | 12.379  | 61.894   |
| CARBON VEGETAL - RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS | <i>Miroxylon balsamunm</i>                                 | 111.358  | 18.56   | 92.798   |

## Evidencia empírica de las resoluciones directorales de PAU de concesiones forestales maderables

<https://www.osinfor.gob.pe/resoluciones-directorales-pau/>

OSINFOR  
Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

Quiénes Somos | Normatividad | Estadísticas | Comunicación | Gestión Institucional | Eventos | Atención al Ciudadano

Política Forestal y Ambiental | Acuerdos | Supervisión | Fiscalización | Evaluación | Tribunal TFFS | Control Interno | Tala Ilegal

### Resoluciones Directorales PAU

Títulos Habilitantes Caducados y Medidas Cautelares  
Información hasta el primer trimestre del 2016 (Versión Diario EL Peruano)

- 2015 Primer Trimestre
- 2015 Segundo Trimestre
- 2015 Tercer Trimestre
- 2015 Cuarto Trimestre
- 2016 Primer Trimestre

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

## Evidencia empírica de las resoluciones de Procedimientos Administrativos Únicos (infracciones y sanciones) de concesiones forestales maderables

<https://observatorio.osinfor.gob.pe/SancionCaducidad>

OSINFOR - SIGO

Registro de Titulares con Sanción y/o Caducidad

Opciones de búsqueda

Sel. Regiones

- PIURA
- PUNO
- SAN MARTIN
- TACNA
- TUMBES
- UCAYALI

Sel. Modalidades

- Centros de Custodia Temporal
- Tara
- Bosques Secos
- Concesiones - Maderables
- Concesiones - No Maderables Castaña
- Concesiones - No Maderables Shiringa
- Enrastración y/o Refractación

Buscar

Mostrar: 100 Registros

| N° | Titular | DNI/RUC | N° de Título | Modalidad | Departamento | N° Resolución Directoral | Se Dispuso | Sanción | Monto Multa (U.T.) | Observaciones | Información Básica del Titular |
|----|---------|---------|--------------|-----------|--------------|--------------------------|------------|---------|--------------------|---------------|--------------------------------|
|----|---------|---------|--------------|-----------|--------------|--------------------------|------------|---------|--------------------|---------------|--------------------------------|

## Evidencia empírica de Resoluciones del Tribunal Forestal y Fauna Silvestre – OSINFOR de concesiones forestales con fines maderables, año 2021

<https://www.gob.pe/institucion/osinfor/colecciones/13098-resoluciones-del-tribunal-forestal-y-de-fauna-silvestre-del-osinfor?year=2021&month=&terms=>

Compendios - Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre - Gobierno del Perú - Opera

www.gob.pe/institucion/osinfor/colecciones/13098-resoluciones-del-tribunal-forestal-y-de-fauna-silvestre-del-osinfor

**gob.pe** | Plataforma digital única del Estado Peruano

Buscar en OSINFOR

Inicio > El Estado > Normas legales > Resoluciones del Tribunal Forestal y de Fauna Sil...

Inicio Categorías Trámites y servicios Normas y documentos Noticias Información Institucional Contacto

### Resoluciones del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR

COMPENDIO

Listado de las resoluciones del Tribunal Forestal y de Fauna Silvestre del OSINFOR

**Normas y documentos legales**

Filtrar por mes y/o año de publicación: 2021 - Mes

Filtrar por palabra clave: Buscar

|   |   |
|---|---|
| 22 de diciembre de 2021<br><a href="#">Resolución N.º 031-2021-OSINFOR</a><br>Disponible en formato PDF | 22 de diciembre de 2021<br><a href="#">Resolución N.º 030-2021-OSINFOR</a><br>Disponible en formato PDF |
|---|---|

Imprimir Compartir Guardar

Activar Windows  
Ve a Configuración para activar Windows.

Windows taskbar: Escribe aquí para buscar, 26°C Despejado, 11:31 p. m., 13/01/2023

## Anexo 2. Matriz de consistencia

**Título de la Investigación:** Caracterización de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| G/E                | PROBLEMA   | OBJETIVO   |
|--------------------|--|--|
| <b>General</b>     | ¿Cuáles son las características que presentan las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023?  | Caracterizar a las concesiones forestales con fines maderables de la provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.                    |
| <b>Específicos</b> | ¿Cuáles son las características identificadas de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali.2023?         | Identificar las características de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023 |
|                    | ¿Cuáles son las descripciones de las características de las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023? | Describir las características de las concesiones forestales con fines maderables en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023   |

**Anexo 3. Identificación de las características en las leyes y normas que respaldan, indicadores y criterios de calificación**

| N° | Identificación de las características   | Leyes y normas utilizadas  | Indicadores   |
|----|---|--|---|
| 1  | Modalidad adjudicada y número de hectáreas                                    | La identificación se efectuó sobre la base de las concesiones forestales con fines maderables vigentes, la modalidad en base al artículo 56° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el inciso “a” y “b” del artículo 80°; y del 81° al 83° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI), Resolución de Dirección Ejecutiva N° 078-2017-SERFOR-DE y la Resolución Ministerial N° 0522-2003-AG | Numero de concesiones que vienen trabajando.<br><br>Modalidad adjudicada:<br>Concurso público<br>Procedimiento abreviado<br>Adecuación a la norma<br><br>Superficie concesionada                        |
| 2  | Problemas en el área concesionada:  | Artículo 150° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de fauna Silvestre y el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (D.S N° 007-2021-MIDAGRI).  | Tala ilegal<br>Apertura de “chacras”<br>Invasiones<br>Incendios forestales<br>Pistas de aterrizaje<br>Cultivos ilícitos<br>Cultivos industriales<br>Otros   |
| 3  | Regencia forestal   | Esta característica se identificó en el artículo 23° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre; inciso “m” de artículo 43°, 47 al 52° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI).   | Regencia forestal viene a ser diversas actividades; planifica elabora, suscribir los instrumentos de gestión y monitorea las actividades de aprovechamiento   |
| 4  | Garantía de fiel cumplimiento   | Se identificó en el artículo 55° de la Ley N 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y el artículo 72° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI).   | Tipología de la garantía de fiel cumplimiento: carta fianza, depósitos en cuenta y garantía real.<br><br>El cálculo del monto de la GFC se determina en función al pago del derecho de aprovechamiento. |
| 5  | 5. Instrumentos de gestión<br><br>5.1. Plan general de manejo forestal (PGMF) | Identificado en el artículo 44° y 45° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, inciso “a” del artículo 75° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la  | El PGMF aprobado por Resolución Gerencia Regional la Autoridad  |



|  |  |  |   |
|--|--|--|---|
|  | <p>5.2. Plan operativo (PO) y</p> <p>5.3. Pago por Derecho de Aprovechamiento (DA)</p> <p>Derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado)</p> <p>Derecho de aprovechamiento (por superficie)</p> <p>Planes de manejo complementarios (PMC)</p> | <p>Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE<br/>“Lineamientos para la formulación de PGMF y PO” para concesiones forestales con fines maderables”</p> <p>Fue identificado en el inciso “c” del artículo 56° y artículo 75° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR-DE</p> <p>En general, el pago por derecho de aprovechamiento se identificó en el inciso “a” del artículo 49° e inciso “d” del artículo 61° de la Ley N° 29763, Ley forestal y de Fauna Silvestre y artículo 111° y numeral 112.1 del artículo 112° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2019-SERFOR-DE</p> <p>El Pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) se identificó en el inciso “b” del numeral 112.2 de los artículos 112°, 113° e inciso “b” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2019-SERFOR-DE</p> <p>El pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) se identificó en el inciso “a” del numeral 112.2 del artículo 112° e inciso “a” del artículo 114° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI).</p> <p>Se identificó en el artículo 52° de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 046-2016-SERFOR DE</p> | <p>Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)</p> <p>PO aprobado por Resolución Gerencia Regional la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)</p> <p>Especies (N°) y volumen (Vol. m<sup>3</sup>) autorizado – especies (N°) y volumen extraído (Vol. m<sup>3</sup>)</p> <p>Pago por derecho de aprovechamiento (recurso otorgado) – (S/.)</p> <p>Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie)</p> <p>PMC de carácter opcional aprobado por Resolución Gerencia Regional la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS). El aprovechamiento de</p> |
|--|--|--|---|

|   |  |  |  |
|---|--|--|--|
|   |  |  | <p>productos maderables se establece establecerse en el PGMF y PO</p> <p>Especies (N°) y volumen (Vol. m<sup>3</sup>) autorizado – especies (N°) y volumen extraído (Vol. m<sup>3</sup>)</p>               |
| 6 | Suspensiones de obligaciones por caso fortuito o fuerza mayor de las concesiones forestales                    | Se identificó en el inciso “g” del artículo 42° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 189-2016-SERFOR/DE para la suspensión de obligaciones por caso fortuito y/o fuerza mayor.  | Resolución Gerencia Regional aprobado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)  |
| 7 | Comisión de infracciones y sanciones de las concesiones forestales con fines maderables                        | Se identificó en los artículos 146° y 153° de la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el inciso “f” del artículo 44°, artículos 195° al 197° Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y el Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre (Decreto Supremo N° 007-2021-MIDAGRI) y el Reglamento de Procedimiento Administrativo Sancionador (PAU) del Osinfor (Resolución de Jefatura N° 043-2021-OSINFOR/01.1). | <p>Institución a cargo: Osinfor</p> <p>Proceso: procedimiento Administrativo único (PAU)</p> <p>Emisión de Resolución de conclusión de PAU.</p> <p>Tipología de la infracción: Leve, Grave y Muy Grave</p> |
| 8 | Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento forestal de las concesiones forestales | La identificación se realizó en base a los artículos 182°, 192° e inciso “a”, “b”, “c”, “d”, “e”, “f”, “g” y “h” del artículo 194° del Reglamento para la gestión forestal (D.S N° 018-2015-MINAGRI) y la Resolución Jefatural N° 104-2004-INRENA de descuento promocional por certificación forestal voluntaria, proyectos integrales y conservación y/o recuperación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal.   | Resolución Gerencia Regional aprobado por la Autoridad Regional Forestal y de Fauna Silvestre (ARFFS)  |

**Anexo 4. Ficha de observación de las características de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.**

**C 1. Modalidad adjudicada de las concesiones y número de hectáreas otorgadas**

Cuadro 1. Modalidad adjudicada y numero de concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad –Ucayali

| Nº           | Titular | Contrato                   | Modalidad adjudicada                | Nº de hectáreas    |
|--------------|---------|----------------------------|-------------------------------------|--------------------|
| 1            | CFM     | 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-06 | Procedimiento abreviado (2018)      | 8,323.0204         |
| 2            | IMSM    | 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-09 | Procedimiento abreviado (2018)      | 14,914.0000        |
| 3            | VHF     | 25-PUC/C-J-071-02          | Concurso público (2002)             | 44,306.0000        |
| 4            | ANR     | 25-PUC/C-I-AD-002-06       | Adecuación a la Ley N° 27308 (2006) | 19,439.6200        |
| <b>Total</b> |         |                            |                                     | <b>86,982.6404</b> |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

**C2. Problemas en el área concesionada Años: 2020 – 2021**

Cuadro 2. Motivo denunciado y número de casos denunciados por los titulares de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| Titular / Denunciante | Número de casos | Motivo denunciado              |
|-----------------------|-----------------|--------------------------------|
| <b>Año 2020</b>       |                 |                                |
| CFM                   | 1               | Tala ilegal                    |
| VHF                   | 0               | -                              |
| IMSM                  | 0               | -                              |
| ANR                   | 0               | -                              |
| <b>Año 2021</b>       |                 |                                |
| CFM                   | 1               | Apertura de chacras e invasión |
| IMSM                  | 0               | -                              |
| VHF                   | 1               | Apertura de chacras e invasión |
| ANR                   | 1               | Tala ilegal e invasión         |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

### C3. Regencia forestal (Años: 2020 – 2021)

Cuadro 3. Regencia forestal de los titulares de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| N° | Titular | Regencia Forestal<br>(periodos 2020-2021) |    |
|----|---------|---|----|
|    |         | Si  | No |
| 1  | CFM     | X   | -  |
| 2  | VHF     | X   | -  |
| 3  | IMSM    | X   | -  |
| 4  | ANR     | X   | -  |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

### C4. Garantía de fiel cumplimiento años: 2020 – 2021

Cuadro 4. Tipología de la garantía de fiel cumplimiento de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| N°              | Titular | Tipo de garantía de fiel cumplimiento |    |                    |    |               |    |
|-----------------|---------|---------------------------------------|----|--------------------|----|---------------|----|
|                 |         | Carta fianza                          |    | Depósito en cuenta |    | Garantía real |    |
|                 |         | Si                                    | No | Si                 | No | Si            | No |
| <b>Año 2020</b> |         |                                       |    |                    |    |               |    |
| 1               | CFM     | -                                     | -  | X                  | -  | -             | -  |
| 2               | VHF     | -                                     | -  | -                  | -  | -             | -  |
| 3               | IMSM    | -                                     | -  | -                  | -  | -             | -  |
| 4               | ANR     | -                                     | -  | X                  | -  | -             | -  |
| <b>Año 2021</b> |         |                                       |    |                    |    |               |    |
| 1               | CFM     | -                                     | -  | X                  | -  | -             | -  |
| 2               | VHF     | -                                     | -  |                    | -  | -             | -  |
| 3               | IMSM    | -                                     | -  |                    | -  | -             | -  |
| 4               | ANR     | -                                     | -  | X                  | -  | -             | -  |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

## C5: Instrumentos de gestión forestal

### C5.1. Plan General de Manejo Forestal

Cuadro 5. Planes Generales de Manejo Forestal de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| Titular      | Contrato                   | PGMF | Resolución Gerencial Regional        |
|--------------|----------------------------|------|--------------------------------------|
| CFM          | 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-06 | X    | RGR N° 132-2019-GRU-GGR-GERFFS       |
| VHF          | 25-PUC/C-J-071-02          | X    | RD N° 266-2018-GRU-ARAU-DGEFFS       |
| IMSM         | 25-UCA-PUC/CON-MAD-2018-09 | X    | RD N° 071-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS      |
| ANR          | 25-PUC/C-I-AD-002-06       | X    | RDR N° 119-2013-GRU.P-GGR-GRDE-DEFFS |
| <b>Total</b> |                            |      |                                      |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

### C5.2. Plan operativo (años: 2020 – 2021)

Cuadro 6. Planes operativos de las concesiones forestales con fines maderables en el ejercicio de los periodos 2020 – 2021, ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| N°           | Titular | Plan Operativo (PO) 2020 – 2021 |    | Cumplimiento (%) |             | Resolución Gerencial Regional ejecutado - 2020                               | Gerencial Regional ejecutado -2021  |
|--------------|---------|---------------------------------|----|------------------|-------------|--|---|
|              |         | Si                              | No | si               | No          |  |   |
| 1            | CFM     | X                               | -  | 25               | 0.00        | RGR N° 133-2019-GRU-GGR-GERFFS (PO1: PC1, PC3, PC5)                          | RSGR N° 008-2021-GRU-GGR-GERFFS REF. PC01<br>RGR N 173-2021-GRU-GGR-GERFFS<br>RGR 416-2020-GRU-GGR-GERFFS |
| 2            | VHF     | X                               | -  | 25               | 0.00        | RGR N° 253-2020-GRU-GGR-GERFFS   | REING AL PO 11- RGR N° 136-2021-GRU-GGR-GERFFS  |
| 3            | IMSM    | X                               | -  | 25               | 0.00        | REF. 047-2020-GRU-GGR-GERFFS (PO1 PC1 -PC2)<br>RGR N° 143-019-GRU-GGR-GERFFS |   |
| 4            | ANR     | X                               | -  | 25               | 0.00        | R.D N° 187-2019-GRU-ARAU-DIGEFFS (pc 18)<br>RGR N° 127-2021-GRU-GGR-GERFFS   | RGR N° 213-2021-GRU-GGR - GERFFS (PC11 - PC15)  |
| <b>TOTAL</b> |         |                                 |    | <b>100.00</b>    | <b>0.00</b> |  |   |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022)

### C5.2.1 Especies y volumen (autorizados / extraídos) y Pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado)

Cuadro 7. Plan operativo: número de especies y volumen (autorizado/extraído), porcentaje del aprovechamiento forestal maderable promedio y pago por pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables (periodos 2020 – 2021) ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| Titulares               | Número de especies y volumen autorizado |                           | Número de especies y volumen extraídos |                           | Porcentaje de aprovechamiento anual promedio (%) | Pago por derecho de aprovechamiento (por recurso otorgado) S/. |
|-------------------------|---|---------------------------|--|---------------------------|--|--|
|                         | Nº especies                             | Volumen (m <sup>3</sup> ) | Nº especies                            | Volumen (m <sup>3</sup> ) |  |  |
| <b>Sub total – 2020</b> |   | <b>104,921.67</b>         |  | <b>52,560.58</b>          | <b>31.3</b>                                      | <b>134,242.87</b>  |
| CFM                     | 40                                      | 28,999.50                 | 38                                     | 23,280.91                 | 80.3   | 86,798.47  |
| VHF                     | 44                                      | 65,285.53                 | 44                                     | 29,279.67                 | 44.8   | 47,444.40  |
| IMSM                    | 49                                      | 10,636.64                 | -                                      | -                         | -  | -  |
| ANR                     | -                                       | -                         | -                                      | -                         | -  | -  |
| <b>Sub total – 2021</b> |   | <b>101,775.33</b>         |  | <b>49,146.54</b>          | <b>58.7</b>                                      | <b>285,048.91</b>  |
| CFM                     | 35                                      | 15,994.13                 | 33                                     | 13,772.75                 | 86.1   | 36,561.27  |
| VHF                     | 69                                      | 33,801.32                 | 55                                     | 20,847.86                 | 61.7   | 177,243.89   |
| IMSM                    | 45                                      | 6,136.01                  | 30                                     | 3,918.47                  | 63.9   | 8,645.16   |
| ANR                     | 44                                      | 45,843.87                 | 36                                     | 10,607.46                 | 23.1   | 62,598.59  |
| <b>TOTAL</b>            |   | <b>206,697.01</b>         |  | <b>101,707.11</b>         | <b>45.00</b>                                     | <b>419,291.78</b>  |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

### C5.2.2. Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie)

Cuadro 8. Pago por derecho de aprovechamiento (por superficie) en (S/.) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali 2023.

| Titular (número de hectáreas) | Monto por DA (por superficie) – expresado en soles (S/.) |                  | Pago por Derecho de Aprovechamiento Año 2020 (S/.) |                  | Cumplimiento prom. (%) Año 2020 |              | Pago por Derecho de Aprovechamiento Año 2021 (S/.) |                  | Cumplimiento prom. (%) Año 2021 |            |
|-------------------------------|--|------------------|--|------------------|---------------------------------|--------------|--|------------------|---------------------------------|------------|
|                               | 2020   | 2021             | Si   | No               | Si                              | No           | Si   | No               | Si                              | No         |
| CFM (8,323.0204 has)          | 3,578.9  | 3,662.13         | 3,578.9  | -                | 100.00                          | -            | 3,662.13   | -                | 100.00                          | 0.00       |
| VHF (44,306.0000 has)         | 19,051.58  | 19,494.64        | 2,577.5  | 16,474.08        | 13.53                           | 86.00        | -  | 19,494.64        | 0.00                            | 100.00     |
| IMSM (14,914.0000)            | 6,413.00   | 6,562.16         | 6,412.9  | -                | 100.00                          | -            | 6,562.07   | -                | 100.00                          | 00.00      |
| ANR (19,439.62 has)           | 8,359.04   | 8,553.43         | 8,359.5  | -                | 100.00                          | -            | 8,553.50   | -                | 100.00                          | 00.00      |
| <b>TOTAL</b>                  | <b>37,402.52</b>   | <b>38,272.36</b> | <b>20,928.8</b>                                    | <b>16,474.08</b> | <b>78.4%</b>                    | <b>21.6%</b> | <b>18,777.7</b>                                    | <b>19,494.64</b> | <b>75.00%</b>                   | <b>25%</b> |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Agosto, 2022). UIT 2020: S/. 4,300.00; UIT 2021: S/. 4,400.00.

### C5.2.3. Planes de manejo complementarios: Especies y volumen (autorizados / extraídos)

Cuadro 9. Plan de manejo complementario: tipo de actividad, especies y volumen (autorizados/extraídos), porcentaje de aprovechamiento promedio (%) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| Titulares/Año   | Número de especies y volumen autorizados (Carbón vegetal) |                 | Número de especies y volumen extraído (Carbón vegetal) |                 | Porcentaje de aprovechamiento promedio Carbón vegetal (%) |
|-----------------|---|-----------------|--|-----------------|---|
|                 | Nº de especies  | Vol. (m³)       | Nº de especies   | Vol. (m³)       |   |
| <b>Año 2020</b> |   |                 |  |                 |   |
| CFM             | 6   | 795.95          | 4  | 28.00           | 3.5   |
| VHF             | -   | -               | -  | -               | -   |
| IMSM            | -   | -               | -  | -               | -   |
| ANR             | -   | -               | -  | -               | -   |
| <b>Año 2021</b> |   |                 |  |                 |   |
| CFM             | -   | -               | -  | -               | -   |
| VHF             | -   | -               | -  | -               | -   |
| IMSM            | -   | -               | -  | -               | -   |
| ANR             | 15  | 4,542.79        | 15   | 1,679.39        | 36.9  |
| <b>Total</b>    |   | <b>5,338.74</b> |  | <b>1,707.39</b> | <b>20.2</b>   |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022). RGR N° 133-2019-GRU-GGR-GERFFS (CFM) y RGR N° 213-2021-GRU-GGR-GERFFS) ANR.

### C6. Suspensiones de obligaciones en el pago por derecho de aprovechamiento (años: 2020 – 2021)

Cuadro 10. Suspensiones de obligaciones por caso fortuito o de fuerza mayor en el ejercicio de los periodos 2020 – 2021 de las concesiones con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023

| Títulos Habilitantes | Tipo de suspensiones de obligaciones en el pago por derecho de aprovechamiento 2020 - 2021 |              |
|----------------------|--|--------------|
|                      | Caso fortuito  | Fuerza mayor |
| CFM                  | -  | -            |
| VHF                  | -  | -            |
| IMSM                 | -  | -            |
| ANR                  | -  | -            |
| <b>TOTAL</b>         |  |              |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

### C7: Comisión de infracciones y sanciones (años: 2020 – 2021)

Cuadro 11. Comisión de infracciones y sanciones en el ejercicio de los periodos 2020 - 2021 de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas en la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| Títulos Habilitantes | Tipología de las infracciones y sanciones (Procedimiento Administrativo Único) 2020 - 2021 |       |           |                             |
|----------------------|--|-------|-----------|-----------------------------|
|                      | Calificación de la infracción  |       |           | Imposición de Sanción (UIT) |
|                      | Leve   | Grave | Muy Grave |                             |
| <b>Año 2020</b>      |  |       |           |                             |
| CFM                  | -  | -     | -         | -                           |
| VHF                  | -  | -     | -         | -                           |
| IMSM                 | -  | -     | -         | -                           |
| ANR                  | -  | -     | -         | -                           |
| <b>Año 2021</b>      |  |       |           |                             |
| CFM                  | -  | -     | -         | -                           |
| VHF                  | -  | -     | -         | -                           |
| IMSM                 | -  | -     | -         | -                           |
| ANR                  | X  | -     | -         | 0.373(*)                    |

Fuente: Sigo del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (Osinfor), observatorio (2023). <https://observatorio.osinfor.gob.pe/SancionCaducidad>

(\*) Supervisión: 14/6/2021. Resolución Final PAU concluido Resolución Directoral N° 00407-2022-OSINFOR/08.2. Item 17. Causar daño a los recursos que integran el patrimonio forestal y de fauna silvestre mediante el uso del fuego.

### C8: Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento (años: 2020 – 2021)

Cuadro 12. Acceso al régimen promocional en el pago por derecho de aprovechamiento (2020 – 2021) de las concesiones forestales con fines maderables ubicadas de la Provincia de Padre Abad – Ucayali. 2023.

| Titular | Régimen Promocional en el pago del DA 2020-2021 |   |   |   |   |   |   |   | Acceso a descuento promocional 2020-2021 (Expresado en %) |    |
|---------|---|---|---|---|---|---|---|---|---|----|
|         | a   | b | c | d | e | f | g | H | Si  | No |
| CFM     | -   | - | - | - | - | - | - | - | -   | X  |
| VHF     | -   | - | - | - | - | - | - | - | -   | X  |
| IMSM    | -   | - | - | - | - | - | - | - | -   | X  |
| ANR     | -   | - | - | - | - | - | - | - | -   | X  |

Fuente: Elaboración propia. Estadística proporcionada por el GOREU – Gerencia Regional Forestal y de Fauna Silvestre. (Setiembre, 2022).

a= Investigación forestal (25%)

b=Proyecto integral y sostenido en educación ambiental (20%) y Prácticas pre profesionales: (5%)

c=Ubicación de zonas prioritarias (25%)

d=Proyectos integrales (25%)

e=Certificación forestal voluntaria: (35%) y adicional en caso se mantenga el certificado por más de 5 años (20%)

f=Por reportar anualmente los resultados de la instalación de parcelas permanentes de muestreo (25%)

g=Por conservación de áreas no destinadas al aprovechamiento forestal (25%).

h=Por uso diversificado del bosque (maderables, no maderables, ecoturismo (20%).



**Anexo 5. Fichas de las normas en materia forestal y de fauna silvestre.**

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Datos de la Ley              | Ley N° 29763   |
| Nombre                       | Ley Forestal y de Fauna Silvestre  |
| Fecha de Promulgación        | Lima, 21 de julio del 2011   |
| Fecha de Ingreso en vigencia | 30 de setiembre del 2015   |
| Estructura                   | Cuenta con 157 artículos, doce (12) disposiciones complementarias, trece (13) disposiciones complementarias transitorias, una (1) disposición complementaria modificatoria |

|                              |   |
|------------------------------|---|
| Datos de la Ley              | Decreto Supremo N° 018-2015-MIDAGRI   |
| Nombre                       | Reglamento para la gestión forestal   |
| Fecha de Promulgación        | Lima, 29 de setiembre del 2015  |
| Fecha de Ingreso en vigencia | 30 de setiembre del 2015  |
| Estructura                   | Cuenta con 217 artículos, distribuidos en veintiocho (28) títulos, dieciocho (18) disposiciones complementarias finales, cuatro (4) disposiciones complementarias transitorias, uno (1) disposición complementaria derogatoria, y un (1) anexo, cuyos textos forman parte integrante del presente Decreto Supremo |

|                              |  |
|------------------------------|--|
| Datos de la Ley              | Decreto supremo N° 007-2021-MINAGRI  |
| Nombre                       | Reglamento de infracciones y sanciones en materia forestal y de fauna silvestre  |
| Fecha de Promulgación        | Lima, 9 de abril del 2021  |
| Fecha de Ingreso en vigencia | 10 de abril del 2021   |
| Estructura                   | Consta de dos (2) Títulos, dieciocho (18) artículos, una (1) Disposición Complementaria Final, dos (2) Disposiciones Complementarias Transitorias y dos (2) Anexos denominados “Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia Forestal” y “Cuadro de Infracciones y Sanciones en Materia de Fauna Silvestre” |

## Anexo 6. Declaración de compromiso ético y de no plagio

### DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y DE NO PLAGIO

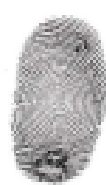
Mediante el presente documento denominado: **COMPROMISO ETICO Y NO PLAGIO**, la autora del presente trabajo de investigación titulado: **"CARACTERIZACIÓN DE LAS CONCESIONES FORESTALES CON FINES MADERABLES UBICADAS EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD – UCAYALI, 2023"**.

Declaro conocer las consecuencias por infracción de las normas y Reglamentos de Investigación de la Universidad Católica los Ángeles de Chimbote y el Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados y títulos profesionales – RENATI; que exigen veracidad y originalidad de todo trabajo de investigación, respeto a los derechos de autor y la propiedad intelectual. Asimismo, cumplo con precisar que este trabajo forma parte de una línea de investigación dentro del cual se tiene como objeto Caracterizar a las concesiones forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad, se aplicó un diseño metodológico elaborado para el caso. Por lo tanto, es posible que tenga alguna similitud con otros trabajos realizados anteriormente y se explica porque forma parte de la línea Tema Libre. Así también se declara que al examinar la data de los concesionarios forestales con fines maderables de la Provincia de Padre Abad se tuvo acceso a la personería natural y jurídica de los concesionarios forestales con fines maderables, así como al acceso de los nombres y apellidos, datos que se individualizan a los concesionarios, a cada uno se les asignó un código en letras para preservar su identidad y proteger los derechos constitucionales siendo el único aspecto inserto en la data examinada, el resto del contenido es conforme a su fuente de origen.

El análisis aplicado se hizo ejercicio del derecho establecido en el artículo 139° inciso 20° de la Constitución Política del Perú (1993). Finalmente, se declara que: el presente trabajo de investigación es auténtico, siendo el resultado del producto personal acorde con la línea de investigación del cual se deriva, trabajando bajo los principios de la buena fe y respeto de los derechos de autor y propiedad intelectual, de modo que al utilizar las fuentes para su elaboración no hay copias, ni uso de ideas, apreciaciones, citas parafraseadas o citas textuales, entre otras tomadas de cualquier fuente sean en versión física o digital, sin mencionar de forma clara y exacta su origen y autor, por el contrario, en todos los casos se ha incorporado la cita y referencias respectivas conforme orienta las normas APA, previsto en la Universidad.

En conformidad del presente contenido y como legítima autora, se firma el presente compromiso.

Pucallpa, diciembre del 2023.




---

Flor Estela Vargas Vela  
CU N° 1806181295 – Derecho - ULADECH  
DNI N° 00095589



## Anexo 8. Presupuesto de la tesis

| <b>Presupuesto desembolsable (Estudiante)</b>                         |             |               |                    |
|---|-------------|---------------|--------------------|
| <b>Categoría</b>  | <b>Base</b> | <b>% o N°</b> | <b>Total (S/.)</b> |
| <b>Suministros (*)</b>  |             |               |                    |
| • Impresiones   |             |               |                    |
| • Fotocopias  |             |               |                    |
| • Empastado   |             |               |                    |
| • Papel bond A-4 (500 hojas)  |             |               |                    |
| • Lapiceros   |             |               |                    |
| <b>Servicios</b>  |             |               |                    |
| • Uso de Turnitin   | 50.00       | 2             | 100.00             |
| <b>Sub total</b>  |             |               |                    |
| <b>Gastos de viaje</b>  |             |               |                    |
| • Pasajes para recolectar información                                 |             |               |                    |
| <b>Sub total</b>  |             |               |                    |
| <b>Total de presupuesto desembolsable</b>                             |             |               |                    |
| <b>Presupuesto no desembolsable (Universidad)</b>                     |             |               |                    |
| <b>Categoría</b>  | <b>Base</b> | <b>% o N°</b> | <b>Total (S/.)</b> |
| <b>Servicios</b>  |             |               |                    |
| Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)            | 30.00       | 4             | 120.00             |
| Búsqueda de información en base de datos                              | 35.00       | 2             | 70.00              |
| Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University MOIC) | 40.00       | 4             | 160.00             |
| Publicación de artículo en repositorio institucional                  | 50.00       | 1             | 50.00              |
| <b>Sub total</b>  |             |               | 400.00             |
| <b>Recurso humano</b>   |             |               |                    |
| Asesoría personalizada (5 horas por semana)                           | 63.00       | 4             | 252.00             |
| <b>Sub total</b>  |             |               | 252.00             |
| <b>Total de presupuesto no desembolsable</b>                          |             |               | 652.00             |
| <b>Total (S/.)</b>  |             |               | 1,237.00           |